



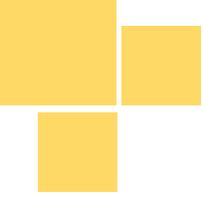
Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

COMPENDIO DE NORMAS

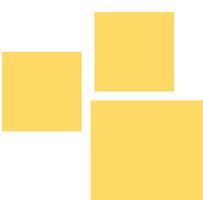
DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ABRIL 2021



COMPENDIO DE NORMAS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

(Actualizado hasta abril de 2021)



ÍNDICE

■ PRESENTACIÓN.....9

■ NORMAS GENERALES:

- **Ley 30220 - Ley Universitaria, artículos 37, del 48 al 54, 63 y 86**
- **Estatuto y sus modificatorias, artículos del 66 al 90, 103, 104 y 148**
(Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV, del 08 Ene. 2015)
(Resolución R. N° 7122-2015-UNFV, del 29 Ene. 2015)
- **Reglamento general, literal d) del artículo 7, artículos del 55 al 86 y 113**
(Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, del 10 Oct. 2019, modificada con Resolución R. N° 7096-2020-CU-UNFV, del 29 Ene. 2018 y Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, del 25 May. 2018)
- **Política de Investigación.....12**
(Resolución R. N° 6819-2019-AU-UNFV, del 17 dic. 2019)
- **Política Antiplagio.....19**
(Resolución R. N° 6885-2019-AU-UNFV, del 30 Dic. 2019)
- **Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual.....25**
(Resolución R. N° 6818-2019-AU-UNFV, del 17 Dic. 2019)

■ NORMAS DE INVESTIGACIÓN

1. **Reglamento de Investigación.....30**
(Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV, del 14 Dic. 2018, modificada con Resolución R. N° 7301-2020-CU-UNFV, del 10 Mar. 2020, en sus artículos 45 y 50)
2. **Reglamento de Fomento a la Investigación Científica.....50**
(Resolución R. N° 7093-2020-CU-UNFV, del 29 Ene. 2020)
3. **Reglamento de Estímulo a la Producción Científica.....68**
(Resolución R. N° 8429-2021-CU-UNFV, del 07 Abr. 2021)

4. Reglamento del Comité de Ética para la Investigación.....	78
(Resolución R. N° 6437-2019-CU-UNFV, del 22 Oct. 2019)	
5. Reglamento del Docente Investigador.....	93
(Resolución R. N°7835 -2020-CU-UNFV del 06 Nov. 2020)	
6. Reglamento del Año Sabático.....	104
(Resolución R. N. 6209-2019 CU-UNFV, del 10 Set. 2019)	
7. Líneas de Investigación.....	117
(Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV, del 08 Jun. 2018)	
8. Líneas de Investigación Priorizadas.....	136
(Resolución R. N° 4829-2019-CU-UNFV, del 06 Mar. 2019)	
9. Código de Ética para la Investigación.....	142
(Resolución R. N° 6436-2019-CU-UNFV, del 22 Oct. 2019)	
10. Directiva N° 002-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV – Gestión de proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación.....	152
(Resolución VRIN. N° 071-2019-CU-UNFV, del 26 Abr. 2019)	
11. Directiva N° 004-2019-BC-VRIN-UNFV - Publicación de artículos científicos en la revista Cátedra Villarreal.....	163
(Resolución VRIN N° 077-2019-UNFV, del 28 Jun. 2019)	
12. Directiva N°001-2020-OFI-ICGI-VRIN-UNFV - Lineamientos para la conformación, requisitos y reconocimiento de las Comunidades del Conocimiento.....	176
(Resolución VRIN N° 094-2020-UNFV, del 29 Ene. 2020)	

■ NORMAS RELACIONADAS A LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

1. Reglamento de Innovación y Emprendimiento.....	200
(Resolución R. N° 6515-2019-CU-UNFV, del 06 Nov. 2019, modificada con Resolución R. N° 7804- 2020-CU-UNFV, del 28 Oct. 2020, en su artículo 9)	
2. Reglamento de la Incubadora de Empresas.....	224
(Resolución R. N° 5776-2019-CU-UNFV, del 08 Jul. 2019)	
3. Reglamento de Propiedad Intelectual.....	238
(Resolución R. N° 4222-2018-CU-UNFV, del 26 Dic. 2018)	

- 4. Estrategias de Propiedad Intelectual.....261**
 (Resolución R. N° 4222-2018-CU-UNFV, del 26 Dic. 2018)

■ NORMAS RELACIONADAS AL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

- 1. Reglamento del Sistema de Bibliotecas.....284**
 (Resolución R. N° 4122-2018-CU-UNFV, del 04 Dic. 2018)
- 2. Directiva N°001-2019-BC-VRIN-UNFV - Mantenimiento de limpieza de los repositorios del Sistema de Bibliotecas.....297**
 (Resolución VRIN N° 067-2019-UNFV, del 22 Feb. 2019)
- 3. Directiva N°003-2019-BC-VRIN-UNFV - Infraestructura de biblioteca especializada.....303**
 (Resolución VRIN N° 068-2019-UNFV, del 12 Mar. 2019)
- 4. Directiva N° 002-2019-BC-VRIN-UNFV - Descarte de material bibliográfico de las bibliotecas especializadas.....314**
 (Resolución VRIN N° 070-2019-UNFV, del 26 Mar. 2019)
- 5. Directiva N° 005-2019-BC-VRIN-UNFV - Recepción de donaciones y material bibliográfico documental y digital para las bibliotecas especializadas.....323**
 (Resolución VRIN N° 079-2019-UNFV, del 31 Jul. 2019)
- 6. Directiva N° 006-2019-BC-VRIN-UNFV - Emisión del Carné de Biblioteca del Sistema de Bibliotecas.....335**
 (Resolución VRIN N° 089-2019-UNFV, del 01 Oct. 2019)

■ NORMAS RELACIONADAS AL REPOSITORIO CIENTÍFICO

- 1. Reglamento del Repositorio Científico.....343**
 (Resolución R. N° 7170-2020-CU-UNFV, del 11 Feb. 2020)
- 2. Directiva N° 007-2019-BC-VRIN-UNFV - Publicación de libros, artículos y datos estadísticos en los repositorios institucionales.....363**
 (Resolución VRIN N° 092-2019-UNFV, del 27 del Nov. 2019)

■ NORMA RELACIONADA A LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

- 1. Reglamento de la Editorial Universitaria.....373**
 (Resolución R. N° 2573-2018-UNFV, del 16 Abr. 2018)

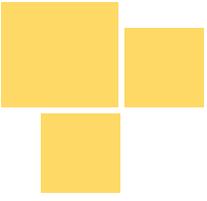
PRESENTACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) presenta el compendio de normas de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual contiene los actos resolutiveos que aprueban las políticas, reglamentos y directivas expedidos durante los últimos cinco años en la Universidad. Su Finalidad es proveer de manera ordenada las normas vinculadas a la investigación a toda la comunidad universitaria y público en general.

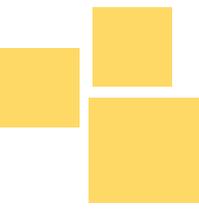
Este documento para un mejor uso se ha dividido en: normas generales, de investigación, de innovación y emprendimiento, del sistema de bibliotecas y de la Editorial Universitaria para que el usuario pueda ubicar con mayor facilidad la norma de su interés.

A través de este compendio el Vicerrectorado de Investigación busca promover y desarrollar la producción científica, cuyo resultado sería tener un mayor número de publicaciones en revistas indexadas afiliadas a la Universidad, desarrollo de patentes y propiciar la transferencia tecnológica.

Dr. Carlos N. Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación
2017-2021



NORMAS GENERALES



POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

(Resolución R. N° 6819-2019-AU-UNFV, del 17 dic. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6819 -2019-AU-UNFV

San Miguel, 17 DIC 2019



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";



Que, el Artículo 56° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...);

Que, el inciso 57.1 del Artículo 57 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria contempla como atribución de la Asamblea Universitaria, entre otros, aprobar las políticas de desarrollo universitario;



Que, el inciso a) del Artículo 138° del Estatuto de esta Universidad, contempla como atribución de la Asamblea Universitaria, entre otros, aprobar las políticas de desarrollo universitario de acuerdo a sus fines;

Que, la Política de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como objetivos promover en la comunidad universitaria las actividades de investigación e innovación, que permita la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanistas orientados a solucionar los problemas del país, desarrollar la investigación formativa en el pregrado, con el propósito de generar la masa crítica y de reemplazo generacional de investigadores, promover la investigación básica y aplicada vinculada a las demandas del mercado y los requerimientos de la población y el desarrollo, establecer relaciones con entidades públicas y privadas; nacionales y extranjeras, que realicen investigación, con el propósito de coordinar el intercambio científico, tecnológico y humanista desarrollado por los docentes investigadores, fortalecer la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan a desarrollar nuevas aplicaciones, nuevos productos y servicios en favor de la comunidad nacional e internacional y optimar la gestión del sistema de investigación de la Universidad;

Que, la Política de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, fue aprobada por el Consejo Universitario mediante Resolución R. N° 3233-2018-CU-UNFV de fecha 26.07.2019, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 57.1 del artículo 57 de la Ley Universitaria en concordancia con el inciso a) del artículo 138° del Estatuto, corresponde a la Asamblea Universitaria aprobar dichas políticas;

En consecuencia, en uso de sus atribuciones, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 17.12.2019, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCION R. N° 6819 -2019-AU-UNFV

SE RESUELVE:

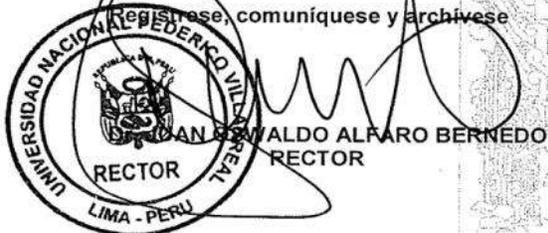
ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Política de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento contenidos en cinco (05) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación y las dieciocho (18) Facultades, así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

En el siglo XXI el avance tecnológico es vertiginoso, por la velocidad de los descubrimientos y también está acompañado de impactos negativos que afectan la defensa del planeta y todas las formas de vida. Asimismo, por efectos de la globalización, se ha producido un acelerado proceso de homogeneización de las sociedades, acompañada de nuevas identidades y nuevos retos para resolver los problemas en general y, sumado a la situación crítica en la que se desenvuelve nuestro país, invitan a la universidad a ser más coherente con su misión y visión institucional y orientar el desarrollo nacional. Esta reivindicación y observación de la sociedad a la universidad, nos compromete a utilizar responsablemente el conocimiento científico en la solución de los problemas y satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población y el desarrollo.

Por esta razón, y enmarcados en el objetivo estratégico institucional (OEI.02) de la universidad al 2020, de promover la investigación formativa, conocimiento científico y transferencia tecnológica en la comunidad universitaria, el Vicerrectorado de Investigación propone la siguiente Política de Investigación para desarrollar las actividades de investigación por los docentes, estudiantes y egresados que conforman las comunidades del conocimiento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Asimismo, estamos obligados a ofrecer a las nuevas generaciones, no solo formación de profesionales y ciudadanos, sino habilidades investigativas para enfrentar el Siglo XXI; asumiendo la investigación como una función esencial y obligatoria de la universidad, que la realiza por medio de la producción del conocimiento, desarrollo de tecnologías y de la docencia, acorde con las necesidades de la sociedad y del desarrollo humano sostenible, en las diferentes instancias del sistema de investigación, priorizando su participación en las comunidades del conocimiento (Estatuto UNFV, 2018).

BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV.
- c. Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado por Resolución R. N° 2558-2018-CU- UNFV.
- d. Reglamento de Investigación, aprobado con Resolución R. N° 2928-CU-UNFV.
- e. Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
- f. Políticas de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, aprobado por el Decreto Supremo N 2016-PCM.
- g. Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 026- 2014-PCM que aprueban el Reglamento de Calificación y Acreditación de las instituciones, investigadores, académicos, consultores y promotores que conforman el SINACYT.

OBJETIVOS

Los objetivos de la política de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal son los siguientes:

- a. Promover en la comunidad universitaria las actividades de investigación e innovación, que permita la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanistas orientados a solucionar los problemas del país.
- b. Desarrollar la investigación formativa en el pregrado, con el propósito de generar la masa crítica y de reemplazo generacional de investigadores.
- c. Promover la investigación básica y aplicada vinculada a las demandas del mercado y los requerimientos de la población y el desarrollo.
- d. Establecer relaciones con entidades públicas y privadas; nacionales y extranjeras, que realicen investigación, con el propósito de coordinar el intercambio científico, tecnológico y humanista desarrollado por los docentes investigadores.
- e. Fortalecer la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan a desarrollar nuevas aplicaciones, nuevos productos y servicios en favor de la comunidad nacional e internacional.
- f. Optimizar la gestión del sistema de investigación de la universidad.

PRINCIPIOS

Los principios que guían la Política de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, además de los principios consagrados en el Estatuto de la universidad (Artículo N° 4), son los siguientes:

- a. Promover en la comunidad La búsqueda de la verdad.
- b. El pluralismo y la libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra.
- c. El valor supremo de la vida, el respeto irrestricto a la dignidad de la persona humana, y el pleno ejercicio de la ética pública y profesional.
- d. La producción de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos que beneficien el desarrollo humano sostenible del país.
- e. La investigación se desarrolla a través de proyectos de investigación por incentivos y proyectos de investigación concursables internos, nacionales y extranjeros, en el marco de las líneas de investigación.
- f. La política de investigación orienta los planes de estudio de pre y posgrado y es de cumplimiento obligatorio.

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de la Política de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal son las siguientes:

Desarrollo científico tecnológico e innovación

Se establecen las siguientes políticas:

- a. Priorizar la investigación formativa, básica y aplicada.
- b. Apoyar y promover las actividades de investigación y las comunidades del conocimiento.
- c. Promover los procesos de vigilancia tecnológica en las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento
- d. Estimular y motivar a los docentes, estudiantes y egresados a involucrarse a las actividades de investigación, comunidades del conocimiento y a participar en concursos con fondos internos, nacionales y extranjeros.

- e. Fomentar la organización de eventos científicos nacionales e internacionales de visibilidad de las investigaciones de los docentes y permitan el posicionamiento de la universidad a nivel nacional e internacional.

Desarrollo de capacidades

Se establecen las siguientes políticas:

- a. Promover la investigación docente mediante incentivos a la producción científica, tecnológica y humanística.
- b. Promover y facilitar la capacitación de alto nivel de docentes y estudiantes para su incorporación en las actividades de investigación.
- c. Favorecer el traspaso de conocimientos y experiencias de los investigadores hacia los estudiantes.
- d. Incorporar nuevos docentes (contratados) para que realicen actividades de investigación.
- e. Impulsar la captación de estudiantes investigadores de pre y posgrado, a las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
- f. Favorecer la publicación de los resultados de las investigaciones de los docentes, en revistas indexadas nacionales y extranjeras y otras formas de divulgación de la producción científica.

Fortalecimiento de las actividades de investigación

Se consideran las siguientes políticas:

- a. Impulsar la formación y fortalecimiento de las comunidades del conocimiento, para su participación en las actividades de investigación de la universidad y en los proyectos con fondos concursables internos y externos.
- b. Promover los semilleros de investigación y su incorporación a las actividades de investigación y comunidades del conocimiento.
- c. Favorecer la evaluación permanente de las actividades de investigación que desarrollan los docentes, por pares académicos y científicos.
- d. Impulsar el mejoramiento de la infraestructura, equipos y laboratorios de investigación y enseñanza a través de recursos propios, fondos concursables nacionales y extranjeros.

Fortalecer la relación universidad-sociedad y empresa

Se contemplan las siguientes políticas:

- a. Desarrollar vínculos permanentes con organizaciones sociales, públicas y privadas, con la finalidad de retroalimentar la formación profesional, la investigación y la participación en proyectos concursables.
- b. Elaborar proyectos de desarrollo económico-social que beneficien a sectores de la población en extrema pobreza.
- c. Promover el desarrollo de prototipos orientados al desarrollo de nuevos negocios.
- d. Impulsar el desarrollo de proyectos relacionados con el desarrollo alternativo en las fronteras del país.
- e. Favorecer y promover la presentación de proyectos de investigación a fuentes de financiamiento externas nacionales e internacionales.

Articular la investigación y docencia

Se establecen las siguientes políticas:

- a. Relacionar la investigación docente y la producción de materiales educativos para fortalecer los planes de estudios.
- b. Promover la investigación docente para el fomento de la actitud, el espíritu crítico y analítico de los estudiantes del pre y posgrado.
- c. Promover la inclusión de estudiantes y egresados en las actividades de investigación y en las comunidades del conocimiento.
- d. Desarrollar actividades de investigación formativa como cursos, semilleros de investigación, salidas de campo, trabajos de laboratorio y en equipo, trabajos de grado, tesis, prácticas de pregrado, que contribuyan con la formación investigativa de la universidad.

POLÍTICA ANTIPLAGIO

(Resolución R. N° 6885-2019-AU-UNFV, del 30 Dic. 2019)



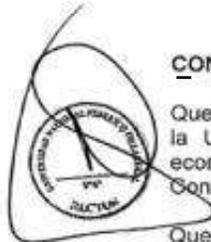
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Leche de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6885 -2019-AU-UNFV

San Miguel, 30 DIC 2019

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...);



Que, el inciso 57.1 del artículo 57° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, contempla como atribución de la Asamblea Universitaria, entre otras, aprobar las políticas de desarrollo universitario;

Que, la Política Antiplagio de esta Casa de Estudios Superiores, tiene como objetivos, garantizar la originalidad de las actividades de investigación que desarrollan en la Universidad Nacional Federico Villarreal; promover en la comunidad universitaria el rigor científico, la creación intelectual, el respeto por los derechos de autor y de la propiedad intelectual, así como, perfeccionar los sistemas de examen antiplagio en la Universidad;



Que, la Política Antiplagio, fue aprobada por el Consejo Universitario mediante Resolución R. N° 4166-2018-CU-UNFV de fecha 11.12.2018; sin embargo de acuerdo a lo establecido en el inciso 57.1 del artículo 57 de la Ley Universitaria en concordancia con el inciso a) del artículo 138° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde a la Asamblea Universitaria aprobar dicha política;

En consecuencia en uso de sus atribuciones, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 17.12.2019, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento anexo que en cuatro (04) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad forman parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

...III

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6885-2019-AU-UNFV



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectores Académico y de Investigación, las Facultades; así como, la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, de Planificación, de Asesoría Jurídica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN DE VALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

POLÍTICA ANTIPLAGIO

FUNDAMENTACIÓN

La revolución científica y tecnológica que experimenta al mundo, ha difundido masivamente el conocimiento y a la vez ha tenido impactos negativos por la reproducción indebida de obras, textos académicos e investigaciones, que no respetan los criterios de originalidad, paternidad y titularidad.

En este contexto, observamos conductas reñidas con el ordenamiento jurídico, razón por la cual, la universidad debe contar con políticas que establezcan criterios necesarios para evitar, controlar y sancionar esta práctica negativa en concordancia con los fines de la universidad y el derecho aplicado.

BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Ley N° 30276, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derechos de Autor.
- c. Ley N° 28289 de Lucha contra la Piratería.
- d. Resolución N° 033-2019-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N004-2015-AE-UNFV y sus modificatorias.
- f. Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución R.N 6378-2019-CU-UNFV.
- g. Política de Investigación aprobado por Resolución R. N° 6819-2019-AU-UNFV.
- h. Reglamento de Investigación aprobado por Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV
- i. Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado por Resolución R. N 6436-2019-CU-UNFV.

- j. Reglamento de Propiedad Intelectual, aprobado por Resolución R. N° 4222-2018-CU-UNFV.
- k. Reglamento que Norma el Repositorio Científico y Uso del Software Antiplagio de la UNFV, aprobado por Resolución R. N° 2819-2018-CU-UNFV.
- l. Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual de la UNFV, aprobado por Resolución R. N°6818-2019-AU-UNFV.

GLOSARIO

- a. Autor
Es toda persona natural o jurídica que ha producido algún trabajo de investigación científico, tecnológico o humanístico.
- b. Comunidad universitaria
La comunidad universitaria está integrada por docentes y estudiantes.
- c. Derechos de autor
Es la protección legal que tienen los autores sobre las obras que crean o realizan.
- d. Plagio
Es el acto de copiar y apropiarse de la producción ajena, sin citar correctamente la fuente original.
- e. Política Antiplagio
Es el conjunto de lineamientos que resguardan y garantizan la originalidad, veracidad y calidad de la producción científica, tecnológica y humanística.
- f. Propiedad intelectual
Es la protección jurídica que tienen los autores sobre las creaciones científicas, tecnológicas y humanísticas.
- g. Repositorio científico
Es el sitio web que aloja en formato digital, la producción científico tecnológica y humanística de los integrantes de la comunidad universitaria.

OBJETIVOS

Los objetivos de la Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal son los siguientes:

- a. Garantizar la originalidad de las actividades de investigación que se desarrollan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b. Promover en la comunidad universitaria el rigor científico, la creación intelectual, el respeto por los derechos de autor y de la propiedad intelectual.
- c. Perfeccionar los sistemas de examen antiplagio en la universidad.

PRINCIPIOS

Los principios que guían la Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal son los siguientes:

- a. Principio de presunción de veracidad.
- b. Principio de simplicidad.
- c. Principio de control posterior.
- d. Principio de protección.

POLÍTICA ANTIPLAGIO

Se establecen las siguientes políticas:

- a. Política de acceso abierto
La universidad promueve el acceso gratuito a la información y al uso sin restricciones de los recursos digitales por parte de la comunidad universitaria, la libre publicación de las investigaciones en repositorios de acceso abierto, para dar la máxima visibilidad de los resultados de las investigaciones.
- b. Política de evaluación por pares
La universidad promueve la evaluación por pares como una estrategia efectiva y eficaz para garantizar la calidad, confiabilidad, integridad y solidez de la producción académica.

c. Política editorial

La Universidad Nacional Federico Villarreal publica trabajos originales e inéditos, que estén acompañados de un documento en el cual los autores garantizan la originalidad de dichos trabajos y se comprometen a no postularlos simultáneamente ante otras instituciones.

d. Política de prevención y verificación

La universidad protege los derechos de autor y derechos de la propiedad intelectual, para salvaguardar la calidad y el prestigio de la Investigación que se realiza en la comunidad universitaria.

e. Política de sanción

La universidad sanciona a todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que incurran en acciones que vulneren los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual, las sanciones administrativas a las que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

(Resolución R. N° 6818-2019-AU-UNFV, del 17 Dic. 2019)



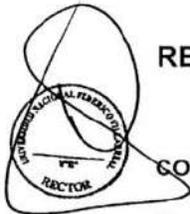
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° **6818** -2019-AU-UNFV

San Miguel, . 17 DIC 2019



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;



Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (. . .);



Que, el inciso 57.1 del Artículo 57 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria contempla como atribución de la Asamblea Universitaria, entre otros, aprobar las políticas de desarrollo universitario;

Que, el inciso a) del Artículo 138° del Estatuto de esta Universidad, contempla como atribución de la Asamblea Universitaria, entre otros, aprobar las políticas de desarrollo universitario de acuerdo a sus fines;

Que, las **POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, fue aprobada por el Consejo Universitario mediante Resolución R. N° 2611-2018-CU-UNFV de fecha 20.04.2018, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 57.1 del artículo 57 de la Ley Universitaria en concordancia con el inciso a) del artículo 138° del Estatuto, corresponde a la Asamblea Universitaria aprobar dichas políticas;

En consecuencia, en uso de sus atribuciones, la **Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 17.12.2019, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar las **POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, según el siguiente detalle:

1. Promover, incentivar, impulsar, difundir y proteger el desarrollo de las capacidades de los investigadores de la comunidad villarrealina por medio de la generación de los mecanismos de registro de patentes, derecho de autor y otros mecanismos de la propiedad intelectual.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCION R. N° 6818 -2019-AU-UNFV

2. Promover la valoración social del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, tendiente al incremento de la productividad, competitividad, bienestar social y calidad de vida de los interesados o de la sociedad, por medio de la protección de los frutos de la investigación académica.
3. Velar por el legítimo uso de los derechos patrimoniales y morales que emanan de la propiedad intelectual de la universidad y la comunidad académica villarrealina, respetando el ordenamiento jurídico vigente.
4. Fortalecer las relaciones entre la universidad y la empresa en proyectos colaborativos, identificando las demandas del conocimiento y la tecnología.
5. Promover y velar por la subsistencia de las políticas institucionales de promoción a la protección de las invenciones del emprendimiento e innovación y la transferencia tecnológica y otras formas de conocimiento de la universidad y a la comunidad nacional.



ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El Vicerrectorado de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, de Planificación, de Asesoría Jurídica y las Facultades, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Se comunicase y archívese



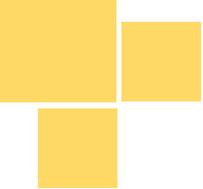
Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



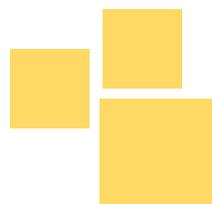
ENRIQUE S. VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Promover, incentivar, impulsar, difundir y proteger el desarrollo de las capacidades de los investigadores de la comunidad villarrealina por medio de la generación de los mecanismos de registro de patentes, derecho de autor y otros mecanismos de la propiedad intelectual.
2. Promover la valoración social del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, tendiente al incremento de la productividad, competitividad, bienestar social y calidad de vida de los interesados o de la sociedad, por medio de la protección de los frutos de la investigación académica.
3. Velar por el legítimo uso los derechos patrimoniales y morales que emanan de la propiedad intelectual de la universidad y la comunidad académica villarrealina, respetando el ordenamiento jurídica vigente.
4. Fortalecer las relaciones entre la universidad y la empresa en proyectos colaborativos, identificando las demandas del conocimiento y la tecnología.
5. Promover y velar por la subsistencia de las políticas institucionales de promoción a la protección de las invenciones del emprendimiento e innovación y la transferencia tecnológica y otras formas de conocimiento de la universidad y a la comunidad Nacional.



NORMAS DE INVESTIGACIÓN



INSTITUTO CENTRAL DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI) es un órgano de apoyo técnico en la gestión de investigación, encargado de desarrollar investigación en el ámbito de su competencia, en el marco del sistema de investigación. Supervisa y evalúa a las unidades de investigación, innovación y emprendimiento de las facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado. El ICGI, junto con la Oficina de Proyectos de Investigación y la Oficina de Fomento a la Investigación, promueve e impulsa el cumplimiento de las siguientes normas.

1. REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

(Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV, del 14 Dic. 2018, modificada con Resolución R. N° 7301-2020-CU-UNFV, del 10 Mar. 2020, en sus artículos 45 y 50)



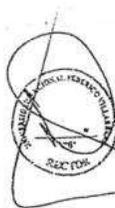
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 4195 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 14 DIC. 2018



Visto, el Oficio N° 1205-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 03.12.2018, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el nuevo Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";



Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;



Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene entre otros las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, siendo una de ellas, la Condición IV "Líneas de Investigación a ser desarrolladas", debiéndose cumplir para tal efecto con el indicador 36 (actividad 3) del Plan de adecuación de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV, de fecha 08.06.2018, se aprobó las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Resolución R. N° 2928-2018-CU-UNFV de fecha 28.06.2018, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de Visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el nuevo Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como finalidad regular las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad y tiene como objetivo normar las actividades de investigación;

Que, mediante Oficio N° 4467-2018-OCPL-UNFV, de fecha 04.12.2018, la Oficina Central de Planificación, señala que el referido Reglamento se encuentra diseñado de conformidad con el esquema aprobado en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas", aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de fecha 28.09.2015;

.../III



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4195 -2018-CU-UNFV

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 4467-2018-OCPL-UNFV, de fecha 04.12.2018, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 671-2018-VRIN-UNFV y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 5725-2018-R-UNFV de fecha 04.12.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 04.12.2018, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la Resolución R. N° 2928-2018-CU-UNFV de fecha 28.06.2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de sesenta y ocho (68) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales; contenidos en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación y las dieciocho (18) Facultades, así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese



D^o. JUAN SWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Dr. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

DPM



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7301 -2020-CU-UNFV

San Miguel, **10 MAR 2020**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en ese mismo sentido el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;



Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV de fecha 14.12.2018, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad; y



El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 126 de fecha 03.03.2020, continuada el 04.03.2020 acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.16 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.17.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar los artículos 45° y 50° del Reglamento de Investigación, aprobado con Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV de fecha 14.12.2018, en los siguientes términos:

Artículo N° 45: Los docentes ordinarios podrán participar en los proyectos de investigación que se desarrollan en la Universidad.

Artículo N° 50: El docente ordinario a tiempo completo que tiene aprobado un proyecto de investigación con resolución del Consejo Universitario es Racionalizado con carga no lectiva de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo N° 1: La finalidad del presente reglamento es regular las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo N° 2: El objetivo es normar las actividades de investigación que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo N° 3: Base Legal.

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución (R1 N' 004-2015-AE-UNFV).
- c. Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución R. N' 8895-2015-CU-UNFV.
- d. Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado por Resolución R. N' 2558-2018- CU-UNFV.
- e. Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
- f. Políticas de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e innovación aprobado por el Decreto Supremo N' 015-2016-PCM.
- g. Ley N' 28613, Ley del CONCYTEC, y el Decreto Supremo N' 026-2014-PCM que aprueban el Reglamento de Calificación y Acreditación de las instituciones, investigadores, académicos, consultores y promotores que conforman el SINACYT.
- h. Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SINACYT.

Artículo N° 4: El ámbito de aplicación comprende el Sistema de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal y sus componentes.

TÍTULO II: SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 5: El Sistema de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal está conformado por el Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, el Consejo de Investigación, el Comité de Ética en Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación y las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento, Comunidades del Conocimiento e investigadores (docentes y estudiantes).

La organización y funciones de los órganos del sistema de investigación de la universidad, están consideradas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo N° 6: Las Comunidades del Conocimiento coordinan e integran las actividades de generación del conocimiento y su difusión en los ámbitos de sus especialidades. Está conformada por: laboratorios de investigación, programas de investigación, grupos de investigación, centros de investigación, institutos especializados de investigación y redes de investigación.

- 6.1.El laboratorio de Investigación está orientado al fortalecimiento de la investigación básica y aplicada. Cuenta con un espacio físico y está equipado con instrumentos para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o humanístico. Su funcionamiento es aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.2.El programa de Investigación es de carácter temporal. Desarrolla proyectos de promoción de la investigación, desarrollo innovación y emprendimiento en ciencia y tecnología. Agrupa docentes de diversas especialidades. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.3.Los grupos de Investigación son agrupaciones voluntarias de docentes y estudiantes investigadores que se organizan en torno a una o varias líneas de investigación científica, tecnológica y humanística. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.

- 6.4. Los centros de Investigación son unidades especializadas que desarrollan varias líneas de investigación. Se crean sobre la base de proyectos de investigación interfacultades. Están a cargo de un docente investigador que es designado por el Vicerrector de Investigación. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.5. Los institutos especializados de investigación se organizan a nivel de facultades para generar conocimiento en las líneas prioritarias de investigación de sus respectivas especialidades. Dependen de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento; están constituidos por docentes, estudiantes, graduados y profesionales dedicados a la producción científica, tecnológica y humanística. Se crean, suprimen o fusionan a propuesta del Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.6. Las redes de Investigación son asociaciones de grupos de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico que tienen como finalidad promover la investigación multidisciplinaria con entidades externas en tópicos selectos. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.

TÍTULO III: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 7: Las líneas de investigación identifican las áreas temáticas multidisciplinarias. Orientan el quehacer investigativo de los docentes y estudiantes de pre y posgrado. Son propuestas por el Vicerrectorado de Investigación y aprobadas en Consejo Universitario.

Artículo N° 8: Las líneas de investigación tienen una vigencia de tres (3) años, al término del cual se procede a su ratificación o modificación, previa evaluación.

Artículo N° 9: Los criterios para definir las líneas de investigación son los siguientes:

- a. Estar de acuerdo con la Política en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento del país.

- b. Concordar con los planes curriculares de pre y posgrado.
- c. Contar con la disponibilidad de investigadores, equipamiento y recursos económicos necesarios.
- d. Contribuir a la solución de los problemas prioritarios del país.

Asimismo, la universidad puede priorizar las líneas de investigación, en función al cumplimiento de Su misión.

Artículo N° 10: Las líneas de investigación deberán tener la siguiente estructura:

- a. Nombre y definición de la Línea.
- b. Objetivo.
- c. Criterios para definir las líneas de investigación.
- d. Descripción de las áreas y líneas de investigación.

TÍTULO IV: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 11: Las actividades de investigación que se organizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal son las siguientes:

- a. Proyectos de investigación.
- b. Eventos científicos.
- c. Publicaciones científicas.

Artículo N° 12: Las actividades de investigación comprenden la investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.

CAPÍTULO I: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 13: El proyecto de investigación es un procedimiento científico, tecnológico o humanístico que planifica la investigación a realizar, la creación, modificación o adaptación de un producto. Pueden incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Es un trabajo creativo ejecutado de manera sistemática y orientada a la producción de nuevo conocimiento.

Artículo N° 14: El Vicerrectorado de Investigación convoca a concursos de proyectos de investigación de conformidad con las líneas de investigación priorizadas. El Instituto Central de Gestión de la Investigación es la unidad orgánica encargada de conducir y desarrollar el proceso.

Artículo N° 15: Los proyectos de investigación deben presentarse en el software Sistema Integrado de Gestión de la Investigación-SIGI disponible en la web de la universidad. En la redacción, se deberá considerar el estilo de la Asociación Americana de Psicología-APA.

Artículo N° 16: Los proyectos de investigación son presentados individualmente o en equipos de investigación. Su duración es de acuerdo al proyecto a desarrollarse.

Artículo N° 17: Los proyectos de investigación a desarrollar en la universidad, son los siguientes:

- a. Proyectos de investigación concursables a desarrollarse en las facultades.
- b. Proyectos de investigación concursables.
- c. Proyectos de investigación con financiamiento externo.
- d. Proyectos de investigación por convenio.

Artículo N° 18: Los proyectos de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, deberán presentarse anualmente en las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de cada facultad, de acuerdo a las bases aprobadas por-el Consejo Universitario.

Artículo N° 19: Los proyectos de investigación concursables, son aquellos proyectos financiados por la universidad y se ejecutaran de conformidad con las bases aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo N° 20: Los proyectos de investigación que organizan y financian otras dependencias nacionales o extranjeras y que soliciten el auspicio de la universidad, deberán presentar su solicitud al Instituto Central de Gestión de la Investigación, quien elevara un informe al Vicerrectorado, de

investigación sobre la factibilidad del mismo. El mismo que de ser viable, será aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo N° 21: Los proyectos de investigación por convenio son aquellos proyectos donde resultan ganadores docentes de la universidad y requieren de participación de la universidad, con equipos, uso de laboratorios o infraestructura. Requieren de la firma de un convenio con la entidad organizadora.

Artículo N° 22: El informe final de un proyecto de investigación debe adjuntar entre otros, un artículo científico o libro o prototipo, cuyas especificaciones estarán establecidas en las bases del concurso de proyectos de investigación.

Artículo N° 23: La estructura del proyecto de investigación, el esquema de los informes trimestral o semestral y de la presentación de los resultados se establecerán en las respectivas bases del concurso.

Artículo N° 24: El Instituto Central de Gestión de la Investigación es el encargado de elaborar las bases de los concursos de investigación y encargarse de su desarrollo; de acuerdo con las líneas de investigación priorizadas.

CAPÍTULO II: DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS

Artículo N° 25: El Instituto Central de Gestión de la Investigación organiza y realiza talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales, con fines de promover, difundir y transferir la investigación.

Artículo N° 26: Anualmente las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de cada facultad, organizan y ejecutan una Jornada Científica de los proyectos de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, según directiva y cronograma aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo N° 27: El Instituto Central de Gestión de la investigación realizara anualmente un evento científico de exposición de los trabajos seleccionados en cada facultad, de acuerdo a la directiva y cronograma que aprueba el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo N° 28: Las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento organizan cursos de capacitación, talleres, seminarios, congresos, dirigido a los estudiantes y docentes, el mismo que debe estar incluido en su plan de trabajo.

Artículo N° 29: El instituto Central de Gestión de la Investigación y las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento organizarán y ejecutarán certámenes científicos como conferencias, simposios, congresos y otros eventos, que deberán programarse para cada año académico en el Plan de Trabajo del Instituto Central de Gestión de la Investigación, Facultades y Unidades de Investigación según corresponda.

CAPÍTULO III: DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Artículo N° 30: La Universidad Nacional Federico Villarreal publica y difunde anualmente las investigaciones realizadas por sus docentes, previa evaluación por pares externos.

Artículo N° 31: La universidad difunde el conocimiento de sus docentes a través de los siguientes medios:

- a. Repositorio científico.
- b. Revista Cátedra Villarreal.
- c. Libros y/o textos universitarios.
- d. Revistas científicas de cada facultad.
- e. Resúmenes de investigación de docentes y de tesis.
- f. Jornadas Científicas.
- g. Exposiciones.

Artículo N° 32: El Vicerrectorado de Investigación publica la Revista Cátedra Villarreal, la cual es el órgano oficial de difusión de la investigación de la universidad. Su periodicidad mínima es dos números por año.

Artículo N° 33: Las facultades podrán publicar revistas científicas indexadas denominadas Cátedra Villarreal, seguido del nombre de la facultad, previa aprobación del Vicerrectorado de Investigación, priorizándose la publicación de revistas digitalizadas.

Artículo N° 34: Las revistas científicas indexadas publicadas en la universidad, con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, mantendrán su denominación.

CAPÍTULO IV: DE LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN EVENTOS CIENTÍFICOS

Artículo N° 35: Los docentes ordinarios podrán solicitar subvención para asistir a eventos científicos o pasantías, de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por la universidad, presentando la solicitud a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad a la que está adscrito.

Artículo N° 36: El expediente de los docentes ordinarios que solicitan subvención serán evaluados por el Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

El expediente con el acuerdo adoptado será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su opinión, de ser positiva, será derivada a la oficina de Cooperación Técnica para su trámite de conformidad a lo establecido por la universidad.

Artículo N° 37: Los requisitos exigidos a los docentes ordinarios, para solicitar la subvención son los siguientes:

- a. Estar registrado en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencias Tecnología e Innovación-DINA y/o en el Registro Nacional de

Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -RENACYT con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- b. Tener un proyecto de investigación en desarrollo en la universidad.
- c. Adjuntar la invitación para asistir al evento: como participante, expositor o para presentar su ponencia a ser expuesta por primera vez. En...todos los casos el evento a desarrollarse debe ser acorde con las líneas de investigación de la universidad. Firmar una declaración jurada para replicar en la universidad y/o facultad a la que está adscrito, las actividades desarrolladas en el evento científico.

Artículo N° 38: Los estudiantes investigadores podrán solicitar apoyo económico para asistir a eventos científicos o pasantías presentando la solicitud a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad para su evaluación.

Artículo N° 39: El expediente de los estudiantes que solicitan subvención serán evaluados por el Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

El expediente con el acuerdo adoptado será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su opinión, de ser positiva, será derivada a la oficina de Cooperación Técnica para su trámite de conformidad a lo establecido por la universidad.

Artículo N° 40: Los requisitos exigidos a los estudiantes que solicitan subvención son los siguientes:

- a. Ser responsable o miembro de un proyecto de investigación en ejecución.
- b. Adjuntar la invitación para asistir al evento: como participante, expositor o para presentar su ponencia a ser expuesta por primera vez. En todos los casos el evento a desarrollarse debe ser acorde con las líneas de investigación de la universidad.
- c. Al concluir el evento, presentar un informe detallado al Instituto Central de Gestión de la Investigación.
- d. Replicar la exposición a nuestra comunidad universitaria.'

TÍTULO V: INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo N° 41: La investigación formativa se entiende como el proceso de desarrollo de habilidades investigativas continuo y permanente de los estudiantes de la universidad, mediante la capacitación y concursos de proyectos de investigación.

Artículo N° 42: La investigación formativa debe incluir las siguientes actividades:

- a. Epistemología y conducta responsable en investigación.
- b. Metodología de la investigación científica.
- c. Estadística aplicada a la investigación.
- d. Proyectos de investigación, innovación y emprendimiento.

Artículo N° 43: El Instituto Central de Gestión de la Investigación desarrollara cursos de capacitación en investigación formativa, que deben estar incluidos en su Plan Operativo; los mismos que estarán dirigidos a los estudiantes-del primer al tercer año de estudios.

Artículo N° 44: El Vicerrectorado de Investigación convoca a concursos de proyectos de investigación de preferencia orientados a la elaboración de tesis, dirigidos a los estudiantes, bajo la tutoría de un docente asesor, de conformidad con las líneas de investigación priorizadas. El Instituto Central de Gestión de la Investigación es la unidad orgánica encargada de conducir y desarrollar el proceso.

TÍTULO VI: PARTICIPACION DE LOS DOCENTES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

CAPÍTULO I: De la participación de los docentes

Artículo N° 45: Los docentes ordinarios podrán participar en los proyectos de investigación que se desarrollan en la universidad.

Artículo N° 46: Los docentes ordinarios participan en los proyectos de investigación aprobados por la universidad, desempeñando la función de docente responsable o como docente miembro.

Artículo N° 47: El docente responsable, es el que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución. Las funciones del docente responsable son las siguientes:

- a. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proyecto de investigación.
- b. En caso de contar con financiamiento, es responsable de la recepción y ejecución del presupuesto asignado, presentando el informe económico financiero a la dependencia correspondiente.
- c. Presentar informes del avance del proyecto de investigación de acuerdo a las normas emitidas por la dependencia responsable.
- d. Exponer conjuntamente con los miembros y/o investigadores asociados los resultados de su proyecto de investigación, de conformidad con su plan de trabajo y las normas emitidas al respecto.
- e. Elaborar un artículo científico al concluir el proyecto de investigación.
- f. Presentar la investigación concluida.

Artículo N° 48: El docente miembro participa como coautor, e interviene activamente en la planificación y ejecución del estudio conjuntamente con el responsable. Las funciones de los miembros son las siguientes:

- a. Participar activamente en la ejecución del proyecto de investigación de conformidad con las directivas que imparta la dependencia responsable.
- b. Participar de las reuniones de coordinación programadas por el responsable del proyecto de investigación.
- c. Cumplir con las tareas asignadas por el responsable del proyecto de investigación.
- d. Asistir y exponer en los eventos que convoquen las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento; el Instituto Central de Gestión de la Investigación y el Vicerrectorado de Investigación.
- e. Reemplazar al docente responsable.

Artículo 49: Los docentes ordinarios que realizan proyectos de investigación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener grado académico de maestro o doctor.
- b. Haber cumplido con presentar los proyectos de informes de investigación que desarrollo en la universidad.
- c. Haber participado y expuesto en las Jornadas de investigación que programe la universidad, en los últimos dos años.
- d. Estar registrados en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación-DINA y en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica-RENACYT filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo N° 50: El docente ordinario a tiempo completo que tiene aprobado un proyecto de investigación con resolución del Consejo Universitario es Racionalizado con carga no lectiva de la siguiente manera:

- a. Con proyecto de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, aprobado por el Consejo Universitario hasta 10 horas.
- b. Con proyectos de investigación concursable, aprobado por el Consejo Universitario, hasta 10 horas.
- c. Con proyectos de investigación con financiamiento externo o por convenio, aprobado por el Consejo Universitario, mínimo 15 horas.

Artículo N° 51: Los docentes con proyectos de investigación aprobados por el Consejo Universitario, dictan las asignaturas de investigación en pre y posgrado.

CAPÍTULO II: DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo N° 52: Los docentes registrados en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica-RENACYT, con filiación a la universidad, son docentes investigadores, están dedicados a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

Artículo N° 53: El Vicerrectorado de Investigación evalúa su producción en el marco del Registró Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica-RENACYT.

Artículo N° 54: El Instituto Central de Gestión de la Investigación elaborara un plan de trabajo que desarrollaran los docentes investigadores anualmente, evaluando permanentemente su producción científica. De no aprobar la evaluación, se le retira la designación como docente investigador de la universidad.

Artículo N° 55: Son obligaciones del docente investigador:

- a. Presentar anualmente artículos en revistas indizadas; siendo uno de ellos en la revista de la universidad.
- b. Ejecutar un proyecto de investigación de interés de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas de la universidad de preferencia multidisciplinario y con participación de docentes y estudiantes.
- c. Participación en programas de capacitación en investigación organizados por la universidad.
- d. Dictar conferencias en congresos, seminarios u otros certámenes científicos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional.
- e. Participar en concursos de investigación para la obtención de fondos externos.
- f. Participar en la organización y desarrollo de los certámenes científicos en la universidad.
- g. Asesorar tesis de pío y posgrado.
- h. Incluir la filiación de la Universidad Nacional Federico Villarreal en las ponencias y publicaciones que realiza.

Artículo N° 56: Son derechos de los-docentes investigadores:

- a. Percibir una bonificación especial del 50% del total de sus haberes, con recursos ordinarios procedentes del tesoro público.
- b. Ser racionalizado con una carga lectiva de un curso por año (6 horas) o su equivalente semestral.

- c. Participar en eventos científicos, de acuerdo a las normas de la universidad.

CAPÍTULO III: DE LOS DOCENTES ASESORES

Artículo N° 57: Los asesores son docentes ordinarios de la universidad, que asesoran a estudiantes en proyectos de investigación, como parte de su carga no lectiva, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener grado académico de maestro o doctor.
- b. Estar registrado en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación-DINA y/o en el Registro Nacional de investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT; con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- c. Ser especialista en el área.
- d. Haber participado como responsable o miembro en un proyecto de investigación el año anterior.

Artículo N° 58: La universidad puede contratar investigadores para actividades de investigación. El Vicerrectorado de Investigación propone anualmente su contratación al Consejo Universitario. La Oficina Central de Planificación considera dentro del presupuesto de la universidad el financiamiento respectivo para dicha actividad.

TÍTULO VII: FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo N° 59: El presupuesto anual para la investigación que otorga la universidad será destinado a financiar las actividades y gastos operativos de investigación, tesis, trabajos académicos, incentivos a investigadores, desarrollo de patentes, desarrollo de prototipos, programas de innovación y emprendimiento, así como para difundir los resultados de las investigaciones.

Artículo N° 60: Las fuentes de financiamiento de las investigaciones son:

- a. Los recursos provenientes del tesoro público.
- b. Los Recursos Determinados o donaciones, transferencias u otras fuentes.
- c. El Fondo de Desarrollo de Investigación Universitaria con un aporte intangible no menor al 5% de los recursos directamente recaudados anualmente para financiadas actividades y gastos operativos de investigación, incentivos a investigadores, desarrollo de patentes, desarrollo de prototipos, programas de innovación y emprendimiento, así como para difundir los resultados de las investigaciones.
- d. Los provenientes de los contratos o convenios para elaborar y ejecutar proyectos de investigación e innovación.
- e. Los provenientes de las publicaciones y bienes que resulten como producto de la investigación.

TÍTULO VIII: INCENTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo N° 61: Para fomentar la labor de investigación se instauran incentivos, de acuerdo a las bases de los concursos. Los incentivos económicos son los siguientes:

- a. Por publicar en una revista indexada.
- b. Por tesis asesorada publicada en revista arbitrada.
- c. Por registro de patente.
- d. Por la obtención de fondos externos para subvencionar proyectos para la universidad.
- e. A los ganadores del Premio Anual a la producción científica "Federico Villarreal."
- f. El incentivo económico es para fomentar la producción científica de los docentes ordinarios de la universidad.

Artículo N° 62: Tendrán derecho a percibir un estímulo económico los docentes ordinarios de la universidad que tienen aprobado un proyecto de investigación concursable a desarrollarse en las facultades, aprobados por el Consejo Universitario.

TÍTULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I: INFRACCIONES

Artículo N° 63: Las infracciones o faltas se tipifican como el incumplimiento del Reglamento y las Directivas de Investigación.

Artículo N° 64: Las infracciones son las siguientes:

- a. Plagiar o adulterar datos de los proyectos e informes de investigación presentados, en ejecución o terminados.
- b. La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c. No asistir y/o exponer en los eventos científicos programados por el Vicerrectorado de Investigación.
- d. No entregar los informes y el producto de la investigación.

Artículo N° 65: Las infracciones cometidas por el responsable y/o los miembros de un proyecto de investigación concursables, proyectos de investigación con financiamiento externo y proyectos de investigación por convenio, serán establecidas en las bases del concurso respectivo.

CAPÍTULO II: SANCIONES

Artículo N° 66: La sanción es la consecuencia ante el incumplimiento del docente: al presente Reglamento y Directivas de Investigación.

Artículo N° 67: Las sanciones para el responsable y los miembros de un proyecto de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, que incumplan con:

- a. Plagiar o adulterar datos de los proyectos o informes de investigación.
- b. Adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c. No presentar los informes del proyecto de investigación.
- d. No presentar los resultados del proyecto de investigación.
- e. No asistir a las Jornadas de investigación.

- f. No rendir cuenta de los fondos asignados para el desarrollo del proyecto.
- g. Licencias mayores a dos meses, con excepción por motivos de salud.
- h. Renuncias al proyecto, con excepción por motivos de salud. No podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo y los fondos recibidos, pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Artículo N° 68: Las sanciones para el responsable y/o los miembros de un proyecto de investigación concursables, proyectos de investigación con financiamiento externo y proyectos de investigación por convenio, serán establecidas en las bases del concurso respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogada la Resolución R. N° 2928-2018- CU-UNFV y todas las disposiciones que se le opongan.

SEGUNDA: El Vicerrectorado de Investigación dictara normas para el cumplimiento del presente Reglamento.

2. REGLAMENTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

(Resolución R. N° 7093-2020-CU-UNFV, del 29 Ene. 2020)



Visto, el Oficio N° 061-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 28.01.2020, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el Reglamento de Fomento a la investigación Científica; y

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de las Leyes".



Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos".



Que, mediante Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV, de fecha 14.12.2018, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de Visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el Reglamento de Fomento a la Investigación Científica de esta Universidad;

Que, el Reglamento de Fomento a la Investigación Científica, tiene como finalidad regular las actividades que fomentan la investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

En mérito a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación con Oficio N° 049-2020-VRIN-UNFV de fecha 28.01.2020; y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 0461-2020-R-UNFV de fecha 29.01.2020; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 118 de fecha 29.01.2020, acordó aprobar el Reglamento de Fomento a la Investigación Científica;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el REGLAMENTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de cincuenta y un (51) artículos, tres (03) Disposiciones Finales, documento anexo que a fojas once (11), debidamente sellado y rubricado por el Secretario General (e), forma parte de la presente resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



III...

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7093 -2020-CU-UNFV

Pág. 02



ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectores Académico y de Investigación, la Oficina Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



REGLAMENTO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

TÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo N° 1: La finalidad del presente documento es regular las actividades que fomenten la investigación científica de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV).

Artículo N° 2: Objetivo

Establecer la normativa para el fomento de las actividades de investigación, así como de la presentación de los planes e informes.

Artículo N° 3: Base Legal

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N° 004-2015-UNFV y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV y sus modificatorias.
- c. Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFYV de fecha 10-10-2019.
- d. Política de Investigación, aprobadas con Resolución R. N° 6819-2019-AU-UNFV.
- e. Líneas de Investigación aprobadas con Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFYV.
- f. Código de Ética de la UNFV aprobado con Resolución R. N° 6436-2019-CU-UNFV.
- g. Reglamento de Investigación aprobadas con Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV.

Artículo N° 4: Alcance

El ámbito de aplicación comprende el Sistema de Investigación de la UNFV, docentes, estudiantes y egresados que realizan investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo N° 5: De las actividades de investigación

Las actividades de investigación están referidas a proyectos de investigación, eventos de investigación y publicaciones.

Artículo N° 6: De los proyectos de investigación

El proyecto de investigación es el documento que expresa la planificación de una investigación a realizarse. Se reconocen como proyectos de investigación: sin incentivo, con incentivo y con financiamiento.

Artículo N° 7: Del incentivo

El Incentivo al Investigador es una bonificación económica temporal que no es parte de la remuneración ordinaria del docente. El monto de esta bonificación lo determina el Vicerrectorado de Investigación (VRIN).

Artículo N° 8: Del financiamiento

Es la asignación económica que recibe un proyecto de investigación para su ejecución, el mismo que es obtenido en función a fondo concursarles.

Artículo N° 9: De los eventos de investigación

Son actividades académicas-científicas de capacitación, de presentación de resultados o de intercambio de los resultados de investigación. Se operacionaliza en: jornadas, encuentros, coloquios, congresos, talleres, conferencias, diálogos, simposios y cursos.

Artículo N° 10: De las publicaciones

Son documentos donde se hace público por escrito las actividades de investigación, se operacionaliza en: revista, boletín, catalogo, resúmenes y periódico.

Artículo N° 11: De las comunidades del conocimiento

Conjunto de docentes, estudiantes e invitados nacionales y de otros países, que comparten la visión y misión de generar conocimiento en un área de interés común y que el trabajo en equipo contribuye a darle valor agregado. Se operacionaliza como: Centros de investigación, institutos especializados, programas, grupos, laboratorios y redes de investigación.

Artículo N° 12: De la producción científica

La producción científica es considerada como los documentos que contemplan todas las actividades académicas y científicas de un investigador. Se operacionaliza como: la publicación de artículos en revistas indexadas, participación en congresos y eventos especializados en calidad de ponentes, registro de patentes, editor de revistas científicas indexadas, par evaluador, miembro de consejo editorial de una publicación, asesor de tesis, obtención de proyectos con financiamiento y trabajos de investigación; todos ellos deben tener expresamente indicado que se afectan bajo la filiación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo N° 13: Investigación formativa

Es el vínculo docencia-investigación, donde la investigación es un medio del proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo difundir, incorporar y producir conocimiento científico como parte del proceso formativo, dirigida por un docente a personas en formación.

Artículo N° 14: De la formación en investigación Actividades académico formativas que permiten el aprender a investigar: conocer, hacer, convivir y valorar la investigación; con la finalidad de replicar y producir conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación.

TÍTULO II**CAPÍTULO I: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN****Artículo N° 15: Definición**

Son propuestas de investigación que no reciben ninguna asignación económica y se ejecutan bajo el marco de la investigación formativa y responsabilidad social universitaria, permitiendo las horas de investigación ser consideradas como parte de la carga no lectiva del docente.

Artículo N° 16: Participación de docentes y estudiantes

- a. Los docentes formulan sus proyectos de investigación de conformidad con las unidades de aprendizaje de los cursos establecidos en los planes de estudio de las diversas carreras de la universidad.

- b. Los docentes cuyos proyectos sean aprobados, participan como investigador principal y co-investigadores, siempre y cuando mantengan su vínculo laboral con la universidad durante el año correspondiente de la convocatoria.
- c. Los proyectos a presentar deben implicar el desarrollo de la investigación formativa, de tal forma que permitan validar los contenidos de la asignatura que brinda el docente, pudiendo implicar estudios de replicación.
- d. El tiempo de ejecución del proyecto de investigación es un año lectivo.
- e. Los estudiantes, de pregrado, posgrado y egresados participan en calidad de colaboradores siendo necesario su participación en el proyecto.

Artículo N° 17: Presentación de proyectos de investigación

- a. Los proyectos de investigación (PI) se presentan en forma individual o en equipo y está constituido por un investigador principal (1) o dos (2) co-investigadores (su participación debe estar sustentada) y colaboradores (estudiantes de pregrado y posgrado y/o egresados).
- b. Los integrantes participaran solo en un proyecto de investigación. Se recomienda la formación de grupos de investigación formativa.
- c. Los proyectos de Investigación serán ingresados en el Sistema de Gestión de la Investigación (SIGD, en los plazos establecidos por la convocatoria, remitiendo copia al correo electrónico del ICGI.
- d. Los proyectos deben ser registrado en el Registro Único de Investigación (RUD, una vez aprobados con dictamen favorable del Comité de Ética de la facultad.
- e. El responsable ingresará, sólo una versión de su PI, en caso de ingresar versiones mejoradas, debe asegurarse de eliminar la versión anterior, todo en el plazo establecido.

Artículo N° 18: Requisitos para participar

- a. Participan en los proyectos de investigación docentes registrados en el CTI-Vitae.
- b. Los docentes que forman parte de los equipos de investigación deben tener Código ORCID.

- c. El proyecto debe tener una línea de tiempo correspondiente a un año académico.
- d. Los docentes aptos para participar en esta convocatoria, deben haber aprobado los Informes Semestrales y Finales de los periodos anteriores y no estar inmerso en alguna sanción.

Artículo N° 19: Entregables

Se consideran los siguientes entregables:

- a. Informe semestral
- b. Informe final
- c. Evidencia de haber socializado la investigación en el aula de clase de la UNFY, congreso o evento académico fuera de la UNFV.

Artículo N° 20: Evaluación de proyectos

- a. Los proyectos serán evaluados por el Comité Científico de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento (UIIE) y comité de ética de la facultad. Obteniendo el calificativo de: APROBADO, OBSERVADO O DESAPROBADO.
- b. Concluida la Evaluación de los proyectos, el Comité Científico de la UIE debe levantar un Acta considerando el número de proyectos presentados, el número de proyectos aprobados y desaprobados.
- c. La UIE respectiva, comunicara a cada responsable del proyecto el resultado de la evaluación vía correo institucional, dentro del plazo establecido.
- d. El expediente de cada Facultad a través de la UIE deber presentar: 1) Acta del Comité Científico; 2) Dictamen de cada Proyecto (si hubiera observaciones, indicarlas).
- e. En el caso de los dictámenes desaprobados el Comité Científico de la UNE, indicara las observaciones y/o causas de la desaprobación.
- f. El responsable del Proyecto con observaciones o desaprobado, pueden solicitar, en el plazo establecido, una segunda evaluación (reconsideración) a la unidad de investigación, innovación y emprendimiento de su facultad y la apelación al Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGD,

- g. Una vez elevados los proyectos, informes semestrales e informes finales serán revisados por la Oficina de Proyectos de Investigación del ICGI, quienes validaran los dictámenes, de verificarse que el proyecto no debe ser aprobado, se hará la fundamentación del caso para que el investigador responsable efectúe los descargos, así como los miembros del comité científico evaluador, luego de los cual dichos miembros serán puestos a consideración del Comité Central de Ética de la UNFV.
- h. Si el proyecto o informe tiene observaciones no fundamentales, se enviara al responsable para la subsanación del caso, de no resolverse será considerado desaprobado.

Artículo N° 21: Resultados

El Instituto Central de Gestión de la Investigación eleva los resultados de los proyectos aprobados al Vicerrectorado de Investigación, para el trámite de aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario. Los resultados del informe de investigación aprobados serán informados al VRIN con el respectivo protocolo de cierre de proyectos.

Artículo N° 22: Publicación de los resultados

El Vicerrectorado de Investigación divulga los resultados en la página web de la universidad y en el portal de transparencia. Los resultados son concluyentes e inapelables.

Artículo N° 23: Los docentes con Proyectos de Investigación aprobados, deben ser considerados en su racionalización, hasta 10 horas en Investigación, como carga no Lectiva.

Artículo N° 24: Seguimiento y monitoreo del proyecto de investigación: Se Llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo del proyecto a cargo de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las Facultades y la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

Artículo N° 25: Infracciones y sanciones

Las infracciones cometidas por el investigador principal y co-investigadores son las siguientes:

- a. Plagiar o adulterar datos de los proyectos e informes de investigación presentados, en ejecución o terminados.
- b. La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c. No asistir y/o no exponer en los eventos científicos programados por la Facultad o el Vicerrectorado de Investigación.
- d. No entregar los informes y el producto de la investigación.

El docente investigador responsable y los co-investigadores del proyecto que incurran en las infracciones indicadas y de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas, serán sometidos al proceso disciplinario correspondiente, aplicándose las sanciones que establezca el reglamento de investigación de la UNFV.

Los docentes que abandonen, renuncien o soliciten licencia, deben presentar un informe de sus aportes a la investigación, caso contrario será considerada una falta.

CAPÍTULO II. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON INCENTIVOS

Artículo N° 26: Definición

Son propuestas de investigación que reciben una asignación económica y se ejecutan bajo el Marco de la investigación formativa o de producción de conocimiento, permitiendo las horas de investigación ser consideradas como parte de la carga no lectiva del docente.

Artículo N° 27: Participación de docentes y estudiantes

- a. Los docentes formulan sus proyectos de investigación de conformidad con las unidades de aprendizaje de los cursos establecidos en los planes de estudio de las diversas carreras de la universidad o en función a las líneas de investigación formuladas por la universidad.
- b. Los docentes cuyos proyectos sean aprobados, participan como investigador principal, co-investigadores, siempre y cuando mantengan su vínculo laboral con la universidad durante el año correspondiente de la convocatoria.

- c. Los estudiantes, de pregrado, posgrado y egresados participan en calidad de colaboradores, siendo necesario su participación en el proyecto.

Artículo N° 28: Presentación de proyectos de investigación

- a. Los proyectos de investigación (PI) se presentan en forma individual o en equipo y está constituido por un investigador principal, uno (1) o dos (2) investigadores asociados (su participación debe estar sustentada) y tres (3) colaboradores como máximo (estudiantes de pregrado, posgrado y/o egresados).
- b. Los integrantes participaran solo en un proyecto de investigación. Se recomienda la formación de grupos de investigación.
- c. Los proyectos de Investigación serán ingresados, en el Sistema de Gestión de la Investigación (SIGI) en los plazos establecidos por la convocatoria, remitiendo copia al correo electrónico del ICGI.
- d. Los proyectos deben ser registrado en el RUI una vez aprobados con dictamen favorable del comité de ética de la facultad.
- e. El responsable ingresara, sólo una versión de su PI, en caso de ingresar versiones mejoradas, debe asegurarse de eliminar la versión anterior, todo en el plazo establecido.

Artículo N° 29: Requisitos para participar

Participan en los proyectos de investigación los docentes registrados en el CTI-Vitae.

- a. Los docentes que forman parte de los equipos de investigación deben tener Código ORCID.
- b. El proyecto debe tener una línea de tiempo correspondiente a un año académico.
- c. Los docentes aptos para participar en esta convocatoria, deben haber aprobado los informes semestrales y finales de los periodos anteriores y no estar inmerso en alguna sanción.

Artículo N° 30: Entregables

Se consideran los siguientes entregables:

- a. Informe semestral
- b. Informe final
- c. Evidencia de haber socializado la investigación en un congreso o evento académico fuera de la UNFV, así como la constancia y dictamen de haber sido sometido la investigación a una revista arbitrada (La presentación del dictamen no debe exceder a julio del año inmediato, caso contrario será considerado como falta).

Artículo N° 31: Evaluación de proyectos

- a. Los proyectos serán evaluados por el Comité Científico de las Unidades de Investigación Innovación y Emprendimiento (UIE) y comité de ética de la facultad. Obteniendo el calificativo de APROBADO, OBSERVADO O DESAPROBADO.
- b. Concluida la Evaluación de los proyectos, el Comité Científico de a UIIE debe levantar un Acta considerando el número de Proyectos presentados, el número de proyectos aprobados y desaprobados.
- c. La UIIE respectiva, comunicará a cada responsable del Proyecto el resultado de la evaluación vía correo institucional, dentro del plazo establecido.
- d. El expediente de cada Facultad a través de la UIIE deberá presentar: 1) Acta del Comité Científico; 2) Dictamen de cada Proyecto (si hubiera observaciones, indicárlas).
- e. En el caso de los dictámenes desaprobados el Comité Científico de la UIE, indicará las observaciones y/o causas de la desaprobación.
- f. El responsable del Proyecto con observaciones o desaprobados, puede solicitar, en el plazo establecido, una segunda evaluación (reconsideración) a la unidad de investigación, innovación y emprendimiento de su facultad y la apelación al Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI),
- g. Una vez elevados los proyectos, informes semestrales e informes finales serán revisados por la Oficina de Proyectos de Investigación del ICGI, quienes validarán los dictámenes, de verificarse que el proyecto no debe ser aprobado, se hará la fundamentación del caso para que el investigador responsable efectúe los descargos, así como los miembros del Comité científico evaluador, luego de los cual

dichos miembros serán puestos a consideración del Comité Central de Ética de la UNFV.

- h. Los proyectos o informes observados se enviarán al responsable para la subsanación del caso, de no resolverse será considerado desaprobado.

Artículo N° 32: Resultados

El Instituto Central de Gestión de la Investigación eleva los resultados de los proyectos aprobados al Vicerrectorado de Investigación, para el trámite de aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario. Los resultados del informe de investigación aprobados serán informados al VRIN con el respectivo protocolo de cierre de proyectos.

Artículo N° 33: Publicación de los resultados

El Vicerrectorado de Investigación divulga los resultados en la página web de la universidad y en el portal de transparencia. Los resultados son concluyentes e inapelables.

Artículo N° 34: Los docentes con Proyectos de Investigación aprobados, deben ser considerados en su racionalización, hasta 10 horas en Investigación, como parte de su carga no lectiva.

Artículo N° 35: Seguimiento y monitoreo del proyecto de investigación: Se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo del proyecto a cargo de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las Facultades y la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

Artículo N° 36: Infracciones y sanciones

Las infracciones cometidas por el docente responsable y los miembros del proyecto de investigación son las siguientes:

- a. Plagiar o adulterar datos de los proyectos e informes de investigación presentados, en ejecución o terminados.
- b. La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c. No asistir y/o no exponer en los eventos científicos programados por la facultad o el Vicerrectorado de Investigación.
- d. No entregar los informes y el producto de la investigación.

El docente responsable y/o los miembros del proyecto que incurra en las infracciones indicadas y de acuerdo con la gravedad de las infracciones cometidas, serán sometidas al proceso disciplinario correspondiente, aplicándose las sanciones que establezca el reglamento de investigación de la UNFV. Los docentes que abandonen, renuncien o soliciten licencia, deben presentar un informe de sus aportes a la investigación, caso contrario será considerada una falta.

CAPÍTULO III: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO

Artículo N° 37: Definición

Son proyectos de investigación concursales que reciben financiamiento de acuerdo a presupuesto aprobado y que buscan generar producción de nuevo conocimiento, permitiendo las horas de investigación ser consideradas como parte de la carga no lectiva del docente y en el caso de los estudiantes ser reconocidos como estudiante investigador. Las fuentes de financiamiento son las establecidas en el estatuto y reglamento de investigación de la UNFV.

Artículo N° 38: Participación de docentes y estudiantes

- a. Los participantes formulan sus proyectos de investigación de conformidad con las líneas de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, en concordancia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible-ODS y las Políticas de Investigación nacionales.
- b. Los participantes ganadores del concurso, se incorporan como investigador principal, co-investigadores o colaboradores, siempre y cuando mantengan su vínculo laboral o académico con la universidad durante el año a desarrollar el proyecto.
- c. Los proyectos a presentar deben generar nuevos conocimientos, productos, aplicaciones, prototipos, procesos o servicios o la mejora sustancial de los ya existentes, que permita contribuir a la solución de los problemas prioritarios del país.
- d. Los estudiantes, de pregrado, posgrado y egresados participan en calidad de colaboradores.

- e. En el caso de los proyectos de investigación formativa o formación en investigación para estudiantes, se incorporan como investigador principal y/o co-investigadores, siendo un docente el asesor del proyecto.

Artículo N° 39: Presentación de proyectos de investigación

- a. Los proyectos de investigación (PI) se presentan en forma individual o en equipo y está constituido por un investigador principal, uno (1) o dos (2) co-investigadores (su participación debe estar sustentada).
- b. Los integrantes participaran solo en un proyecto de investigación. Se recomienda la formación de grupos de investigación multidisciplinarios o transdisciplinarios.
- c. Los proyectos de Investigación serán ingresados, en el SIGI en los plazos establecidos.
- d. El responsable ingresará, sólo una versión de su PI, en caso de ingresar versiones mejoradas, asegúrese de eliminar la versión anterior, todo en plazo establecido.

Artículo N° 40: Requisitos para participar

- a. Participan en los proyectos de investigación con financiamiento, los docentes CTI-Vitae y los estudiantes según convocatoria.
- b. El docente que participa en un proyecto de investigación deberá contar con el grado académico de maestro o doctor.
- c. Los docentes que forman parte de los equipos de investigación deben tener actualizados sus datos en CTI Vitae.
- d. Los docentes que forman parte de los equipos de investigación deben tener Código ORCID.
- e. Los proyectos de investigación se formulan de conformidad con las líneas de investigación de la UNFV.
- f. La extensión e impacto del proyecto deben ser correspondientes a una investigación de un año académico.
- g. Para la presentación de los Proyectos de Investigación, los investigadores deben guiarse por la estructura que señale la convocatoria.

- h. La presentación de los proyectos deben hacerlo a través del sistema SIGI, respetando los plazos establecidos, según cronograma. Es la única vía de presentación del proyecto.
- i. Los docentes y estudiantes aptos para participar en esta convocatoria, deben haber aprobado los Informes Semestrales y Finales de los periodos anteriores y no estar inmerso en alguna sanción.
- j. Los proyectos deben ser registrado en el RUI una vez aprobados con dictamen favorable del comité Central de ética de la UNFV.

Artículo N° 41: Entregables

Se consideran los siguientes entregables:

- a. Informe semestral
- b. Informe final
- c. Evidencia de haber presentado la investigación en un evento científico externo a la UNFV.
- d. Artículo científico o papers (Presentado y/o publicado) en una revista indexada.

La Evaluación de los proyectos sigue el siguiente proceso:

- a. Los proyectos serán evaluados por la Oficina de proyectos de investigación (OPI) del ICGI.
- b. Concluida la Evaluación de los proyectos se debe levantar un Acta considerando el número de Proyectos presentados, el número de proyectos aprobados y desaprobados.
- c. La OPI comunicara a cada responsable del Proyecto el resultado de la evaluación vía correo institucional, dentro del plazo establecido.
- d. En el caso de los dictámenes desaprobados la OPI indicará las observaciones y/o causas de la desaprobación.

Artículo N° 42: Resultados

El Instituto Central de Gestión de la Investigación eleva los resultados al Vicerrectorado de Investigación, para el trámite de aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario.

Artículo N° 43: Publicación de los resultados

El Vicerrectorado de Investigación divulga los resultados en la página web de la universidad y en el portal de transparencia. Los resultados son concluyentes e inapelables.

Artículo N° 44: Los docentes con Proyectos de Investigación aprobados, deben ser considerados en su racionalización, hasta 10 horas en Investigación, como parte de su carga no lectiva.

Artículo N° 45: Seguimiento y monitoreo del proyecto de investigación: Se llevara a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo del proyecto a cargo de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las Facultades y la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

Artículo 46: Infracciones y sanciones

Las infracciones cometidas por el docente responsable y los miembros del proyecto de investigación son las siguientes:

- a. Plagiar o adulterar datos de los proyectos e informes de investigación presentados, en ejecución o terminados.
- b. La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c. No asistir y/o no exponer en los eventos científicos programados por el Vicerrectorado de Investigación.
- d. No entregar los informes y el producto de la investigación.
- e. Licencias mayores a dos meses, con excepción por motivos de salud.
- f. Renuncias al proyecto, con excepción por motivos de salud.

El docente responsable y/o los miembros del proyecto que incurra en las infracciones indicadas y de acuerdo con la gravedad de las infracciones cometidas, el Instituto Central de Gestión de la Investigación propondrá al Vicerrectorado de Investigación aplicar las siguientes sanciones (puede ameritar aplicar todas ellas a un caso):

- a. Cierre del proyecto.
- b. Retiro del proyecto del responsable y/o del miembro o los miembros del equipo de investigación.

- c. Solicitar la devolución del incentivo (si lo hubo) o del financiamiento.
- d. Apertura de proceso administrativo, si la situación lo amerita.
- e. Inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación en los próximos dos años.

TITULO III: INCENTIVOS A LA PRODUCCION CIENTIFICA

Artículo N° 47: Definición

Se reconoce como producción científica: La publicación de artículos en revistas indexadas, participación en congresos y eventos especializados en calidad de ponentes, registro de patentes, editor de revistas científicas indexadas, par evaluador, miembro de consejo editorial de una publicación, asesor de tesis, obtención de proyectos con financiamiento y trabajos de investigación; todos ellos deben tener expresamente indicado que se efectúan bajo la filiación de la universidad.

Artículo N° 48: Se otorgaran incentivos económicos anualmente en función a los siguientes productos:

- a. Por cada publicación en alguna revista indexada,
- b. Tesis asesorada publicada en revista arbitrada,
- c. Registro de patente a nombre de la UNFV.
- d. Participación en congresos de carácter nacional e internacional en calidad de ponente
- e. Obtención de proyectos externos con financiamiento para la universidad.
- f. Ganadores del premio anual a la Producción o Merito Científico “Federico Villarreal”.

Artículo N° 49: Se otorga el incentivo siempre y cuando la participación sea en representación de la universidad. El Vicerrectorado de Investigación determinara los montos económicos y la convocatoria

Artículo N° 50: No se podrá recibir incentivo dos o más veces por un mismo producto de investigación o innovación.

Artículo N° 51: Los incentivos otorgados deberán registrarse en un libro debidamente foliado y donde quede expresamente indicado el producto por el cual se recibo el incentivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Vicerrectorado de Investigación dictara normas complementarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA: Son parte del fomento de la investigación todas las actividades consideradas como eventos científicos, publicaciones, movilidad académica y formación de comunidades del conocimiento.

TERCERA: Toda situación no prevista será resuelta por el Vicerrectorado de investigación.

3. REGLAMENTO DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

(Resolución R. N° 8429-2021-CU-UNFV, del 07 Abr. 2021)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION R. N° 8429 -2021-CU-UNFV

San Miguel, 07 de abril del 2021

Visto, el Oficio N° 002-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 04.01.2021 del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento de Estímulo a la Producción Científica en la Universidad Nacional Federico Villarreal**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, son fines de la Universidad: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **Reglamento de Estímulo a la Producción Científica en la Universidad Nacional Federico Villarreal** tiene como finalidad instituir y normar el proceso de otorgamiento del estímulo a la producción científica realizada por los docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal con filiación a la UNFV; asimismo tiene como objetivos establecer los requisitos y procedimientos para el otorgamiento del estímulo a la producción científica realizada por los docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal con filiación a la UNFV;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Oficio N° 111-2021-OCPL-UNFV de fecha 02.02.2021 y en el Informe Legal N° 070-2021-OCAJ-UNFV de fecha 05.02.2021, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 038-2021-VRIN-UNFV de fecha 08.02.2021 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 574-2021-R-UNFV de fecha 09.02.2021; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 157 de fecha 31.03.21, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.16 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV de fecha 14.01.2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **Reglamento de Estímulo a la Producción Científica en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, documento que consta de (21) veintiuno Artículos, (01) una disposición final y (01) un Anexo, contenido, contenido en seis (06) folios que debidamente firmados y sellados por el Secretaria General forma parte de la presente resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. **RESOLUCION R. Nº 8429 -2021-CU-UNFV**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, así como las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

DFM

Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2021 11:03:42-0500



Firmado digitalmente por:
HINOJOSA PEDRAZA Karina
Ines FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2021 10:40:26-0

REGLAMENTO DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

TÍTULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Finalidad

Artículo N° 1: Instituir y normar el proceso de otorgamiento del estímulo a la producción científica realizada por los docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal con filiación a la UNFV.

Objetivos

Artículo N° 2: Establecer los requisitos y procedimientos para el otorgamiento del estímulo a la producción científica realizada por los docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal con filiación a la UNFV.

Base legal

Artículo N° 3:

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Estatuto, aprobado con Resolución 004- 2015-AE-UNFV.
- c. Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución R. 6378-2019-CU-UNFV.
- d. Reglamento de Investigación (RR. N° 4195-2018-CU- UNFV).
- e. Política de Investigación (RR. N° 3233-2018-CU-UNFV).
- f. Reglamento de Propiedad Intelectual (RR. 2559-2018-CU-UNFV).
- g. Reglamento de Fomento a la Investigación Científica (RR. 7093-2020-CU-UNFV).
- h. Decreto Supremo 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Alcance

Artículo N° 4: El presente Reglamento es de aplicación para el Vicerrectorado de Investigación, Instituto Central de Gestión de la Investigación, Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, Oficina Central de Planificación, Dirección General de Administración y docentes ordinarios de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Términos y definiciones

Artículo N° 5:

- a. Producción científica. Se entiende como: artículo en una revista indizada, publicación de un libro o capítulo de libro, ponencia, registro en Indecopi o distinciones, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1.
- b. Autor. Persona que firma como creador o realizador de una producción científica. Se reconoce como autor a la persona que figura como tal en el documento de sustento por el cual se solicita el estímulo.
- c. Coautor. Cualquiera de las personas que firman conjuntamente como autores de una misma producción científica. Se reconoce como coautores a las personas que figuran como autores en el documento de sustento por el cual se solicita el estímulo.
- d. Artículo. Comunicación escrita publicada en una revista académica en que se reporta los resultados de una investigación científica, se analizan aspectos teóricos de una disciplina o se revisa el estado de conocimiento de un área determinada.
- e. Revista indizada. Revista académica especializada que se encuentra inscrita en una o más bases de datos internacionales de publicaciones científicas.
- f. Libro. Es en el que se presenten los resultados de una investigación científica, se analicen aspectos teóricos de una disciplina o se realice una revisión del estado del conocimiento en un área determinada. No se consideran para fines del presente reglamento los libros de texto ni las obras literarias.
- g. Registro de propiedad intelectual en INDECOPI: Se consideran como tal el registro de patente de invención, patente de modelo de utilidad o registro de certificado de obtentor.

TÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Estímulos a la producción científica

Artículo N° 6: La Universidad Nacional Federico Villarreal establece una escala de estímulos para incentivar y reconocer la producción científica de sus docentes. Dichos estímulos consisten en beneficios de carácter monetario no salarial.

Áreas del estímulo a la producción científica

Artículo N° 7: El estímulo a la producción científica será otorgado en las siguientes áreas:

Área I: Artículos en revistas indizadas.

Área II: Publicación de libros.

Área III: Registro en INDECOPI.

Para cada Área se establece un número de Categorías, conforme se indica en el Anexo 1.

Requisitos del docente para solicitar el estímulo

Artículo N° 8: El autor o todos los coautores de la producción para la que se solicita el estímulo, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor ordinario de la Universidad Nacional Federico Villarreal en la fecha de solicitarlo.
- b. En la producción científica para la que se solicita el estímulo debe constar su filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- c. No registrar sanciones por no haber entregado el informe económico de los proyectos de investigación financiados y realizados en la universidad, de ser el caso.

Requisitos para el otorgamiento del estímulo a la producción científica

Artículo N° 9: La producción científica para la que se solicita el estímulo debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Debe haberse realizado (publicado, registrado, etc.), durante el año en que se presenta la solicitud o el año previo a este.
- b. Se solicita por única vez el estímulo para cada producción científica, no pudiendo solicitar el estímulo por una misma producción más de una vez.
- c. Se puede solicitar el estímulo para una o más producciones científicas, pero solamente en una de las Áreas y en una o más Categorías de esa Área. Si un docente figura como coautor en dos o más producciones científicas para las que se solicita el estímulo en

distintas Áreas, debe hacer constar esta circunstancia en todas las solicitudes presentadas, indicando en qué Área desea ser reconocido.

Expediente para solicitar el estímulo

Artículo N° 10: Para solicitar el otorgamiento del estímulo a la producción científica se debe presentar en la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario un expediente conteniendo:

- a. Una solicitud ante el Vicerrector de Investigación indicando el Área y Categoría a que se postula, e identificando de manera expresa y clara la producción científica para la cual se solicita el estímulo. La solicitud debe estar firmada por todos los autores de la producción científica. La solicitud debe incluir la información indicada en el Artículo 12 según el Área a la que se postula.
- b. Copia simple de los documentos de sustento, según el Área.
 1. ÁREA I. Portada del artículo, en la que debe constar los datos de referencia y filiación del autor.
 2. ÁREA II. Para libros: Portada del libro (debe constar la afiliación del autor, de ser posible) y página legal del libro.
 3. ÁREA III. Certificado de registro o resolución de INDECOPI.

Datos a ser incluidos en las solicitudes

Artículo N° 11:

- a. ÁREA I. Título del artículo. Referencia completa (APA), incluyendo el doi o la URL respectivas. Indicar en qué bases de datos está indizada la revista.
- b. ÁREA II. Referencia completa (APA) del libro, incluyendo el doi o la URL respectivas. Indicar en qué bases de datos está incluido el libro y el ISBN.
- c. ÁREA III. Indicar tipo de propiedad intelectual (patente de invención, patente de modelo de utilidad o registro de certificado de obtentor), número y fecha de resolución, número de registro de la propiedad intelectual.

Del cronograma

Artículo N° 12: En la página web del VRIN-UNFV, el Vicerrectorado de Investigación publica anualmente mediante resolución el cronograma para la recepción de solicitudes, evaluación de las mismas y publicación de resultados para el otorgamiento del estímulo a la producción científica.

Comisión evaluadora

Artículo N° 13: El Vicerrector de Investigación a propuesta del Instituto Central de Gestión de la Investigación designará anualmente una comisión de tres (03) miembros (Presidente, Secretario y Vocal) y dos (02) miembros suplentes, encargada de evaluar las solicitudes de estímulo a la producción científica.

Los miembros de dicha comisión deberán ser docentes ordinarios de la universidad e investigadores.

No pueden ser miembros de esta comisión los docentes que hayan solicitado el estímulo durante el año de vigencia de dicha comisión, ni aquellos que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún docente que haya solicitado el estímulo durante el año de vigencia de dicha comisión.

El Instituto Central de Gestión de la Investigación actuará como secretario técnico de la comisión y proporcionará las condiciones, materiales y personal necesario para el trabajo de dicha comisión.

Actividad de la comisión evaluadora

Artículo N° 14: El Presidente de la comisión a que se refiere el artículo anterior elevará su informe final al Vicerrector de Investigación con los resultados del proceso de evaluación para el otorgamiento del estímulo, informe que, firmado por los tres miembros de la comisión, incluirá necesariamente las actas en que conste el trabajo de la misma, la que será elevado de encontrarlo conforme para ser visto por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Financiamiento

Artículo N° 15: Anualmente el Vicerrectorado de Investigación del fondo de desarrollo de investigación universitaria del aporte intangible equivalente a no menor del 5% asignado de los Recursos Directamente Recaudados de conformidad con lo que dispone el Estatuto vigente, establecerá un fondo para atender el estímulo a la producción científica.

Monto del estímulo

Artículo N° 16: Los montos máximos del estímulo se asignan de acuerdo a las Áreas consideradas en el Artículo 7 y sus respectivas Categorías y condiciones, según lo especificado en el Anexo 1. En caso de que el número de producciones premiadas exceda el presupuesto asignado para el Área y Categoría correspondiente, el monto total asignado a dicha Área y Categoría será repartido de manera proporcional entre todas las producciones premiadas en dicha Área y Categoría.

Monto del estímulo para coautoría

Artículo N° 17: Si la producción científica tiene más de un autor, el estímulo que corresponda de acuerdo al Artículo 16 será repartido de manera proporcional entre aquellos coautores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8. El estímulo no será otorgado a coautores que pertenezcan a otras instituciones en la fecha de presentación de la solicitud.

Incorporación en el legajo personal

Artículo N° 18: La Resolución que aprueba el otorgamiento del estímulo al docente deberá formar parte del legajo personal del mismo.

Registro

Artículo N° 19: Los estímulos otorgados deberán registrarse en un libro debidamente foliado en el cual se indicará expresamente la producción científica por la cual se otorgó. El mismo que estará a cargo del Instituto Central de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal

Sanciones

Artículo N° 20: De comprobarse que un autor o coautores beneficiados con el otorgamiento del estímulo hayan presentado información, declaración o documentación falsa en el expediente a que se refieren los Artículos 10 y 11, deberán devolver el íntegro del beneficio percibido, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que hubiere lugar según la normatividad vigente.

Casos no previstos

Artículo N° 21: Los casos o situaciones no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en última instancia por el Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente reglamento entra en vigencia al siguiente día de su aprobación por el Consejo Universitario vía Resolución y su publicación.

ANEXO N° 01
MONTOS ASIGNADOS DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

ÁREA I PUBLICACIONES EN REVISTAS INDIZADAS			ÁREA II LIBRO	ÁREA III REGISTRO EN INDECOPI
Categoría I Scopus, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library en Springer	Categoría II Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science	Categoría III Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex 2.0	Libro publicado en editoriales reconocidas por Categoría I CONCYTEC Categoría II Editorial UNFV	Patente de invención, patente de modelo de utilidad, derecho de obtentor
1 (S/. 6000) 2 o más (S/.12000)	1 (S/.3000) 2 o más (S/. 6000)	1 (2000) 2 o más (4000)	1 (3000) 2 o más (6000)	1 (3000) 2 o más (5000)
La publicación deberá tener filiación a la UNFV.			La publicación deberá ser producto del desarrollo de un proyecto de investigación realizado en la UNFV	El registro debe estar presentado por la UNFV
AREA I. Podrá combinar las tres categorías, pero el estímulo total no excederá el tope máximo de la categoría I. AREA II. Podrá combinar editoriales CONCYTEC con Editorial UNFV, pero el estímulo no excederá el tope máximo del CONCYTEC. AREA III. Podrá combinar dos o más de los tres rubros considerados. Montos consignados son equivalentes a soles.				

4. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

(Resolución R. N° 6437-2019-CU-UNFV, del 22 Oct. 2019)



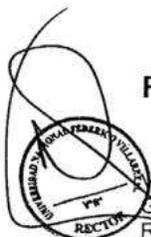
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

'Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad'

RESOLUCIÓN R. N°

6437 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 22 OCT 2019



Visto, el Oficio N° 794-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 17.10.2019, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";



Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el numeral 65.2 del Artículo 65° de la citada Ley, establece las atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, la 65.2.1. "Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad";



Que el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica establece lo siguiente: Las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se rigen por: a) el respeto a la ética para asegurar el rigor científico y la calidad. (...);



Que, mediante Oficio de visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación remite para su aprobación la propuesta del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuya finalidad es establecer los requisitos, procedimientos y condiciones que debe seguir el Comité de Ética para la investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal – UNFV y para asegurar el cumplimiento de los principios éticos de la investigación y tiene como objetivo normar su competencia, campo de aplicación, conformación, obligaciones, funciones y procedimiento a los que deberá sujetarse;

Que, mediante Oficio N° 3629-2019-OCPL-UNFV, de fecha 03.10.2019, la Oficina Central de Planificación señala que el referido reglamento está diseñada de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de fecha 29.09.2015;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en los Oficios N° 3629-2019-OCPL-UNFV de fecha 03.10.2019, a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en el Oficio N° 546-2019-VRIN-UNFV de fecha 17.10.2019, y a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 5589-2019-R-UNFV de fecha 18.10.2019, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 106 de fecha 18.10.2019, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Pag. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6437 -2019-CU-UNFV



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, documento que consta de cuatro (04) Títulos, tres (03) Capítulos, veintiún (21) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales y dos (02) Anexos, contenidas en nueve (09) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



HENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

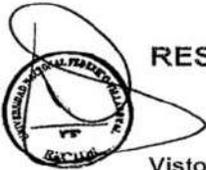
MCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN R. N° 7188 -2020-CU-UNFV

San Miguel, **11 7 FEB 2020**

Visto, el Oficio N° 117-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 14.02.2020, del Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación, mediante el cual propone la modificación del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 6437-2019-CU-UNFV de fecha 22.10.2019; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;



Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", asimismo, el numeral 65.2 del Artículo 65° de la citada Ley, establece las atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, la 65.2.1 "Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad";



Que, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establece lo siguiente: Las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se rigen por a) el respeto a la ética para asegurar el rigor científico y la calidad (...);

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos";

Que, mediante Resolución R. N° 6437-2019-CU-UNFV de fecha 22.10.2019, se aprobó el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, tres (03) Capítulos, veintiún (21) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y dos (02) Anexos;

Estando a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio N° 088-2020-VRIN-UNFV de fecha 17.02.2020 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 0800-2020-R-UNFV de fecha 17.02.2020, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 123 de fecha 17.02.2020, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 29.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

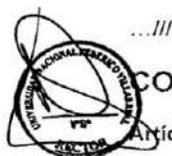
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 6437-2019-CU-UNFV de fecha 22.10.2019, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7188 -2020-CU-UNFV

Pág. 02



Artículo N° 5: El Comité Central de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal estará integrado por un presidente, tres miembros docentes, designados por el Vicerrectorado de Investigación, a propuesta del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

Los Comités de Ética en cada Facultad, estará compuesto por tres miembros docentes ordinarios. En las Facultades serán designados por el Consejo de Facultad, a propuesta del jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad. En la Escuela Universitaria de Posgrado será designado por el director de la Escuela a propuesta de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la misma.

Artículo N° 6: Los Comités de Ética son designados por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser propuesto para un segundo periodo.

Artículo N° 7: Los requisitos para ser designado como miembro de los Comités de Ética, son los siguientes:

- a) Ser docente ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo, estar inscrito en CTI-Vitae.
- b) Tener conocimiento en ética de la investigación o bioética.
- c) Haber participado en proyectos de investigación como responsable o miembro.
- d) No haber tenido sanciones.
- e) Contar con certificación en Conducta Responsable y Ética en investigación.



Artículo N° 8: Son competencias del Comité de Ética las siguientes:

- a) Evaluar los aspectos éticos que se plantean en la investigación científica, tecnológica y humanística que se realice en la UNFV, muy en especial sobre las actividades que impliquen experimentación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- b) Atender e informar a las solicitudes de proyectos y/o actividades de investigación referidos a aspectos éticos.
- c) Proponer y elevar al VRIN las medidas que se estimen convenientes para asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.
- d) Velar por el respeto a la dignidad humana y el bienestar de los animales que se utilicen en todas las actividades de investigación que se lleven a cabo en la UNFV.
- e) El Comité Central de Ética será encargado de evaluar todas las investigaciones que sean convocadas por el VRIN.
- f) Los Comités de Ética de las Facultades estarán encargadas de evaluar las investigaciones formuladas dentro de cada Facultad (Tesis, investigaciones de docentes y estudiantes, así como de otras propuestas formuladas).

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



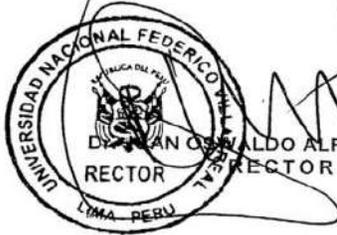
CONT. RESOLUCIÓN R. Nº 7188 -2020-CU-UNFV

Pág. 03

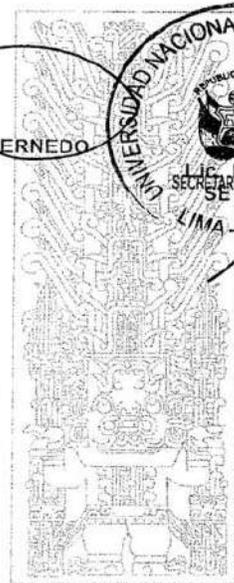


ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación; así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LIC. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO I: GENERALIDADES

FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo N° 1: Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los requisitos, procedimientos y condiciones que debe seguir el Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal- UNFV y para asegurar el cumplimiento de los principios éticos de la investigación.

Artículo N° 2: Objetivo

El presente Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como propósito normar su competencia, campo de aplicación, conformación, obligaciones, funciones y procedimiento a los que deberá sujetarse.

Artículo N° 3: Base Legal:

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria; Capítulo VI: Investigación.
- b. Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- c. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución R. N° 004-2015-UNFV y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV y sus modificaciones.
- d. Reglamento de Investigación de la UNFV, Resolución 4195- 2018-CU-UNFV.
- e. Resolución R 4027-2013-CU-UNFV, aprueba la Directiva sobre Integridad, Ética Gubernamental y Prevención del Nepotismo.
- f. Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10-10-2019.
- g. Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, Decreto Supremo 033-2005-PCM.

Artículo N° 4: Alcance

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los docentes (Renacyt y CTi-Vitae), estudiantes y egresados que realizan investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo N° 5: El Comité Central de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal estará integrado por un presidente, tres miembros docentes, designados por el Vicerrectorado de Investigación, a propuesta del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 7188-2020-CU-UNFV

Los Comités de Ética en cada Facultad, estará compuesto por tres miembros docentes ordinarios. En las Facultades serán designados por el Consejo de Facultad, a propuesta del jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad. En la Escuela Universitaria de Posgrado será designado por el director de la Escuela a propuesta de la Unidad de Investigación y Emprendimiento de la misma.

Artículo N° 6: Los Comités de Ética son designados por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser propuesto para un segundo periodo.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 7188-2020-CU-UNFV

Artículo N° 7: Los requisitos para ser designado como miembro de los Comités de Ética, son los siguientes:

- a. Ser docente ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo y estar inscrito en CTi-Vitae.
- b. Tener conocimiento en Ética de la investigación o Bioética.

- c. Haber participado en proyectos de investigación como responsable o miembro.
- d. No haber tenido sanciones.
- e. Contar con certificación en Conducta Responsable y Ética en Investigación.

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 7188-2020-CU-UNFV

CAPÍTULO II: DE LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

Artículo N° 8: Son competencias del Comité de Ética las siguientes:

- a. Evaluar los aspectos éticos que se plantean en la investigación científica, tecnológica y humanística que se realice en la UNFV, muy en especial sobre las actividades que impliquen experimentación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- b. Atender e informar a las solicitudes de proyectos y/o actividades de investigación referidos a aspectos éticos.
- c. Proponer y elevar al VRIN las medidas que se estimen convenientes para asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.
- d. Velar por el respeto a la dignidad humana y el bienestar de los animales que se utilicen en todas las actividades de investigación que se lleven a cabo en la UNFV.
- e. El Comité Central de Ética será encargado de evaluar todas las investigaciones que sean convocadas por el VRIN.
- f. Los Comités de Ética de las Facultades estarán encargadas de evaluar las investigaciones formuladas dentro de cada Facultad (Tesis, investigaciones de docentes y estudiantes, así como de otras propuestas formuladas).

Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 7188-2020-CU-UNFV

Artículo N° 9: Las responsabilidades del Presidente del Comité de Ética, son las siguientes:

- a. Ostentar la representación del órgano.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e. Asegurar el cumplimiento de las normas.
- f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Artículo N° 10: Las responsabilidades de los miembros del Comité de Ética, son las siguientes:

- a. Recibir, con una antelación de diez (10) días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de cinco (5) días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, expresando el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular pedidos, preguntas y cuestiones previas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Realizar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

CAPÍTULO III: DE LAS SESIONES

Artículo N° 11: El Comité de Ética para la Investigación, se reunirá al menos una vez por trimestre por acuerdo mutuo de los miembros integrantes del comité. Cuando por la naturaleza y premura del caso materia de reunión lo amerita, puede proponer el presidente o uno de los miembros, que la reunión se dé en forma extraordinaria.

Artículo N° 12: El quorum para validar la constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y de los integrantes del CEI. De estar ausente el Presidente, el Secretario asumirá la Presidencia.

Artículo N° 13: El orden del día será fijado por el Presidente. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún otro asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité de Ética para la Investigación y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo N° 14: Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Artículo N° 15: El procedimiento para la elaboración de las Actas es el siguiente:

- a. De cada sesión que celebre el CEI se levantará un acta, elaborada por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- b. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- c. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria.

TÍTULO III: EVALUACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 16: Los protocolos en los proyectos de investigación sometidos a evaluación del Comité de Ética para la Investigación, una vez examinada la documentación presentada, serán calificados con informe favorable de aprobación; informe favorable condicionado a la subsanación de las observaciones que se planteen; o con informe desfavorable de desaprobación.

Artículo N° 17: El resultado de la evaluación en cualquiera de sus formas: Favorable, Condicionada o Desfavorable, determinará la emisión y entrega del informe correspondiente al investigador principal.

Artículo N° 18: El investigador deberá poner en consideración del Comité de Ética para la Investigación, cualquier enmienda del protocolo inicialmente aprobado y no podrá implementarla sin la aprobación del CEI, excepto cuando sea necesario eliminar algún peligro inmediato al que se haya expuesto un participante en la investigación.

Artículo N° 19: El investigador deberá reportar al Comité de Ética para la Investigación, cualquier evento adverso presentado durante el desarrollo de la investigación; dependiendo del riesgo y relación del evento adverso, podrá decidir la suspensión o la culminación de la investigación.

TITULO IV: SANCIONES

El incumplimiento o infracción a las normas de ética en la ejecución de los protocolos o proyectos de investigación aprobados por el Comité de Ética para la Investigación, será informado al Vicerrectorado de Investigación y al Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación para las decisiones que corresponda. Las sanciones disciplinarias por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética para la Investigación y cualquier otra norma relacionada, directa o indirectamente, a ellas, será sancionado disciplinariamente por la Universidad Nacional Federico Villarreal, de acuerdo a la calidad que ostente el infractor, esto es, docentes o estudiantes.

a. Sanciones Disciplinarias de Docentes:

De acuerdo con el artículo 89 de Ley Universitaria, las sanciones que se aplicarán al docente, son las siguientes:

a.1. Amonestación escrita: Cuándo la falta cometida sea leve o ante la reincidencia de faltas leves. Esta sanción disciplinaria será impuesta por el Vicerrector de Investigación.

a.2 Suspensión en el cargo hasta por 30 (treinta) días sin goce de remuneraciones:

Cuándo la falta revista cierta gravedad. Asimismo, se impondrá cuándo el docente cometa una falta y ya tenga acumulada 2 (dos)

amonestaciones escritas. Esta sanción disciplinaria será impuesta por el Vicerrector de Investigación y por el Vicerrector Académico.

a.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un días (31) hasta doce (12) meses: Se impondrá al docente cuándo la falta cometida revista gravedad. Asimismo, se impondrá cuándo el docente acumule 2 (dos) suspensiones en el cargo.

a.4 Destitución del ejercicio de la función docente: Será procedente cuándo la falta en la que haya incurrido sea considerada como muy grave, sin perjuicio de las reguladas en las normas laborales que regulan el régimen laboral de la actividad privada y/o en la Ley Universitaria.

b. Sanciones Disciplinarias a estudiantes

De acuerdo con el artículo 101 de Ley Universitaria, las sanciones que se aplicarán a los estudiantes son:

b.1 Amonestación escrita: Cuándo la falta cometida sea leve o ante la reincidencia de faltas leves. Esta sanción disciplinaria será impuesta por el Vicerrector Académico.

b.2 Separación hasta por 2 (dos) períodos lectivos: Cuándo la falta revista cierta gravedad. Asimismo, se impondrá cuándo el alumno cometa una falta y ya tenga acumuladas 2 (dos) amonestaciones escritas. Esta sanción disciplinaria será impuesta por el Vicerrector Académico de la UNFV y por el Decano.

b.3 Separación definitiva: Será procedente cuándo la falta en la que haya incurrido sea considerada como muy grave.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento deja sin efecto todo aquello que se le oponga.

SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación.

ANEXO 1
 MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de, _____ a _____, suscriben el presente acuerdo de confidencialidad, entre el Comité de ética en Investigación (CEI) DE LA Universidad Nacional Federico Villarreal representado en este acto por su Presidente _____ y, el(la) Sr.(a)(ta) _____, miembro del CEI acuerdo que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncia _____ y, CONSIDERANDO:

Que, el CEI UNFV provee a Usted información y documentación que pueda desarrollar las tareas a cuya ejecución se ha comprometido; Que, en virtud de las tareas mencionadas, recibe del CEI suministro de información y/o documentación confidencial que consiste en datos técnicos, fórmulas, datos sobre investigación científica, informes de seguridad, avances y resultados logrados en estudio, consentimientos informados, avisos de reclutamiento, acuerdos financieros, información sobre honorarios a los investigadores, contratos, y toda otra información respectiva al seguimiento de participantes en una investigación provista por los investigadores; Que, sin perjuicio del compromiso de confidencialidad asumido en su profesión, éstas reconocen que es de primordial importancia la suscripción de este acuerdo, a efectos de reforzar el deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación relacionada con los protocolos de investigación que evalúa el CEI que debe ser de exclusivo uso de las Partes, razón por la cual Usted se compromete en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la misma en la cual: a) No divulgará ni reproducirá, en forma total ni aún parcial, la referida información y/o documentación; b) No dará a publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio la información y/o documentación relacionada con los estudios que evalúa el CEI; c) No hará entrega a terceros de la información y/o documentación, en forma total o parcial; Que, el deber de confidencialidad no le será exigible a Usted con relación a la información y/o documentación cuando: a) Haya estado en posesión de otras partes que no tenían el deber de confidencialidad antes de ser recibida por Usted; b) Sea de o se convierta en información y/o documentación de dominio público; c) Sea requerida por el Ministerio de Justicia y/o Ministerio Público; Que, manifiesta que entiende y acepta el compromiso de confidencialidad que asume por este acuerdo; En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma del Presidente del CEI

Firma del Miembro del CEI

ANEXO 2
DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. Ha aceptado Usted, en los últimos 5 (cinco) años, de una organización que puede de alguna manera perder o ganar financieramente de los resultados de su estudio o de las conclusiones de su revisión, editorial o carta, lo siguiente:
 - ¿Reintegro por asistir a una conferencia o simposio?
 - ¿Honorarios por una clase?
 - ¿Honorarios por organizar cursos?
 - ¿Fondos para investigación?
 - ¿Fondos para algún miembro de su equipo?
 - ¿Honorarios por consultorías?
 2. ¿Ha estado Ud., en los últimos cinco años, empleado por una organización que puede, de alguna manera, ganar o perder financieramente de los resultados de su estudio, o de las conclusiones de su revisión, editorial o carta?
 3. ¿Tiene Ud. acciones o participación en una organización que puede, de alguna manera, ganar o perder financieramente de los resultados de su estudio o de las conclusiones de su revisión, editorial, o carta?
 4. ¿Tiene Ud. cualquier otro interés financiero que pueda afectar la credibilidad de su publicación o evaluación?
 5. ¿Tiene Ud. relación cercana o una fuerte antipatía con una persona cuyos intereses podrían ser afectados por la publicación de su artículo, o por su revisión, en caso de ser evaluador?
 6. ¿Tiene usted una relación académica o rivalidad con alguien cuyos intereses puedan ser afectados por la publicación de su artículo, o por la evaluación de una propuesta, en caso de ser evaluador?
 7. ¿Tiene usted afiliación a un partido político o grupo de interés especial cuyos intereses podrían ser afectados por la publicación de su artículo, o por la evaluación de una propuesta, en caso de ser evaluador?
 8. ¿Tiene usted una profunda convicción religiosa o personal que podría afectar lo que usted escribió y que los lectores deberían enterarse cuando lean su artículo?
- (1) Adaptado de: Reyes, B.H., Palma H. y Andresen H. Conflicto de Intereses en la Comunicación Científica. Rev. Perú Reum. Vol 12 (1): 31-34. 2006.

5. REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

(Resolución R. N°7835 -2020-CU-UNFV del 06 Nov. 2020)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION R. N° 7835 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 06 de noviembre del 2020

Visto, NT 23602 / 24860, el Oficio N° 216-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 25.06.2020 del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, son fines de la Universidad: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48 de la citada Ley, indica que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el inciso b) del artículo 143° del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal** tiene como objeto regular las actividades del Docente investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), certificados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC); así como establecer los lineamientos para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 843-2020-OCPL-UNFV de fecha 08.07.2020 de la Oficina Central de Planificación de esta Universidad señala que el reglamento mencionado en el párrafo precedente se encuentra diseñado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de fecha 29.09.2015;

Que, mediante Oficio N° 608-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 28.10.2020 del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad remite para su aprobación el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal, subsanando las observaciones por la Oficina Central de Asesoría Jurídica realizadas mediante el Informe Legal N° 153-2020-OCAJ-UNFV de fecha 14.07.2020;

En mérito al Oficio N° 843-2020-OCPL-UNFV de fecha 08.07.2020 de la Oficina Central de Planificación, al Informe Legal N° 153-2020-OCAJ-UNFV de fecha 14.07.2020 y al Oficio N° 670-2020-OCAJ-UNFV de fecha 30.10.2020 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 242-2020-VRIN-UNFV de fecha 30.10.2020 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 2223-2020-R-UNFV de fecha 02.11.202; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 148 de fecha 06.11.20, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCION R. N° 7835 -2020-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.16 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.17; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, documento contenido en nueve (09) folios que debidamente firmados y sellados por el Secretario General (e) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, así como las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
N° 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2020 14:41:06-0500

Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2020 01:28:38-0500

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades del Docentes investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), certificados por el Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC). Así como establecer los lineamientos para su evaluación.

Artículo N° 2: Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad:

- a. Establecer normas para fomentar la plena y permanente dedicación de los Docentes Investigadores a la labor científica y tecnológica a través de programas, proyectos y actividades que realiza el Vicerrectorado de Investigación.
- b. Fortalecer la investigación científica, tecnológica, la innovación y el emprendimiento.
- c. Fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías en beneficio de la sociedad.

Artículo N° 3: Alcance

El presente Reglamento es aplicable a la comunidad universitaria de la UNFV certificada como Docente Investigador, en cualquier categoría, condición y dedicación.

Artículo N° 4: Base Legal

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- c. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- d. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, Reglamento de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e

- Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007ED.
- e. Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, Reglamento de Organización y Funciones – ROF–del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica–CONCYTEC.
 - f. Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
 - g. Resolución del Consejo Directivo 035-2020-SUNEDU/CD sobre la Licencia Institucional a la UNFV.
 - h. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal (Res. 004-2015-AEUNFV).
 - i. Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución 6378-2019-CUUNFV.
 - j. Reglamento de Investigación Res. R. 4195-2018-CU-UNFV y su modificatoria Res. R. 7301-2020-CU-UNFV.
 - k. Reglamento de Fomento a la Investigación (Res. R. 7093-2020-CU-UNFV).
 - l. Reglamento de Políticas de Investigación (Res. R. 3233-2018-UNFV).
 - m. Resolución de Presidencia N° 215–2018/ CONCYTEC sobre reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica SINACYT.
 - n. FE DE ERRATAS Resolución de Presidencia N° 215–2018-CONCYTEC-P, sobre reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica –REGLAMENTO RENACYT.
 - o. Resolución de Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P, Modifican la Res. N° 215-2018-CONCYTEC-P.
 - p. Resolución de Presidencia N° 149–2019-CONCYTEC-P Formalizan modificación del Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnológica – Reglamento RENACYT.
 - q. D.S. 005-2020-Minedu, aprueba disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el docente investigador.
 - r. Decreto Supremo Nro 117-2020-EF, Establecen monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220.

Artículo N° 5: Definiciones

- a. Docente Investigador: Persona natural que con su quehacer contribuye a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es certificado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), en el en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT).
- b. Inscripción en CTI Vitae: Registro de sus hojas de vida afines a la ciencia y tecnología en la Plataforma CTI Vitae.
- c. Ponencias nacionales o internacionales: son las que realizan los investigadores RENACYT en representación de la Universidad Nacional Federico Villarreal en Congresos, Simposios, Foros, reuniones científicas, encuentros, talleres, programas de capacitación, ferias científicas, cursos con fines de promover, difundir y transferir el conocimiento a través de la investigación.
- d. Evaluadores Científicos: grupo conformado por investigadores RENACYT que participan como pares evaluadores en los distintos concursos de investigación que realiza la universidad.
- e. Equipo de Expertos: conformado por investigadores RENACYT que participan con opinión autorizada en temas de su respectiva área en la elaboración de documentos, tratados, dispositivos, asesorías y otros que demande la universidad para el cumplimiento de sus objetivos.
- f. Publicaciones: Resultado de las investigaciones que realizan los docentes y que publica y difunde la UNFV a través de sus diversos medios: Artículos, Libros, actas de congresos y proyectos.
- g. Comunidades de conocimiento: Unidades especializadas destinadas a la labor de investigación en los campos prioritarios que defina el sistema de investigación. Coordinan e integran las actividades de generación del conocimiento y su difusión en los ámbitos de sus especialidades.
- h. Artículo científico: Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.

Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión.

- i. Investigador principal: investigador con las habilidades y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto subvencionado por un fondo concursarle de investigación.
- j. Investigador asociado o co-investigador: Investigador que colabora de manera sustancial y mensurable con la ejecución del proyecto de investigación.
- k. Grados académicos: Maestría o doctorado registrados por la SUNEDU.
- l. Libro: Publicación de texto en editoriales que evalúan por pares.
- m. Formación de recursos humanos.
- n. Asesor: Asesoría a estudiante de pre o posgrado y cuya tesis haya sido sustentada.
- o. Liderazgo de proyectos: Participación en proyectos de investigación como investigador principal.

Artículo N° 6: Los requisitos para ser designado como docente investigador de la UNFV son:

- a. Tener vínculo laboral con la UNFV.
- b. Su producción científica debe efectuarse con filiación de la UNFV.
- c. Estar calificado como docente investigador por el CONCYTEC.

Artículo N° 7: Incorporación como docente investigador.

El docente presenta su solicitud al Vicerrectorado de investigación (VRIN) adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 6.

Artículo N° 8: El VRIN emite la resolución correspondiente de reconocimiento de los docentes investigadores de la UNFV.

TÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo N° 9: Son deberes del Investigador RENACYT:

- a. Participar como Par Evaluador en los proyectos de investigación concursables; proyectos de investigación con financiamiento externo

- e interno, proyectos de investigación por convenio, jornadas y encuentros científicos.
- b. Participar como Ponente en talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales con fines de promover y difundir la transferencia de conocimiento a través de la investigación.
 - c. Ser Asesor en los Proyectos de Investigación en los que participan los docentes, estudiantes, y/o egresados.
 - d. Participar en las Comunidades de Conocimiento, grupos de investigación, laboratorios y/o cualquier otro organismo de ámbito nacional o extranjero en las cuales la universidad tiene vínculo.
 - e. Colaborar en la elaboración de documentos de gestión inherentes a la investigación que solicite el Vicerrectorado de Investigación, Instituto Central de Gestión de la Investigación, la Oficina de Proyectos de Investigación y la de Fomento a la Investigación.
 - f. Proponer y desarrollar Proyectos de investigación básica, aplicada, experimental y/o tecnológica que permita su contribución al desarrollo y solución de problemas de la región y del país.
 - g. Participar en concursos de investigación para la obtención de fondos externos.
 - h. Formula su plan de trabajo anual:
 - a. Presentar los informes correspondientes a sus actividades desarrolladas, según su plan establecido.
 - b. Adoptar en todas las actividades que participe, buenas prácticas (honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico, probidad, confidencialidad y eficiencia
 - c. Presentar la documentación correspondiente para ser evaluados.
 - d. Generar conocimiento e innovación registrando su filiación como parte de la UNFV.
 - e. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
 - f. Participar en las actividades de investigación de la UNFV y en otros eventos académicos, científicos.
 - g. Mantener actualizado sus datos en CTI-Vitae y del RENACYT del CONCYTEC y mantener su filiación a la UNFV.

- h. Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos y revistas indizadas especializadas.
- i. Otras que disponga la autoridad.

Artículo N° 10: Son derechos de los investigadores RENACYT:

- a. A percibir bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) del total de sus haberes, de acuerdo a la categoría y régimen de dedicación.
- b. A ser racionalizado con una carga lectiva de un curso por año (6 horas), o su equivalente semestral.
- c. A participar en eventos científicos nacionales e internacionales a nombre de la UNFV.
- d. Recibir incentivos por producción científica de acuerdo a normativa de la UNFV.

TÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo N° 11: El Vicerrectorado de Investigación evalúa para su permanencia como investigador.

Artículo N° 12: Los criterios de evaluación son: Producción científica, producción académica, investigación formativa, capacitación, gestión y compromiso organizacional.

En el anexo 01 se establece los indicadores.

Artículo N° 13: Para ser admitido por primera vez debe demostrar que su producción científica está a nombre de la UNFV.

Artículo N° 14: Para ser ratificado como docente investigador UNFV debe cumplir como mínimo: 3 puntos en producción científica, 1 punto en producción académica, 1 punto en investigación formativa, 5 capacitaciones en calidad de participante, 1 punto en gestión y haber cumplido con los encargos asignados como parte del compromiso organizacional.

El puntaje se contabiliza anualmente.

TÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo N° 15: Las infracciones o faltas se tipifican como el incumplimiento del Reglamento y directivas específicas para el ejercicio de su labor como investigador RENACYT con filiación a la UNFV.

Artículo N° 16: Las infracciones son las siguientes:

- a. No asistir y/o abandonar asistencia o representación a eventos y actividades en los que fuere designado por la universidad y que comprenden el plan de trabajo anual.
- b. No presentar informe preliminar y final de las actividades realizadas.
- c. No replicar en la comunidad universitaria el resultado de la capacitación obtenida a la que acude en representación de la universidad.
- d. No ejercer la confidencialidad de los resultados de evaluaciones y/o dictámenes, en tanto no sean publicados por el Instituto Central de Gestión de la Investigación y el Vicerrectorado de Investigación como resultado final de los eventos en los que asiste y participa por encargo de la universidad.

Artículo N° 17: La sanción es la consecuencia ante el incumplimiento del Reglamento de Docente Investigador y Directivas Específicas que resulten del presente documento de gestión.

Artículo N° 18: La sanción aplicable a los Investigadores RENACYT con filiación a la universidad que se encuentren incurso en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) será:

- a. La suspensión inmediata de la bonificación del 50% de sus haberes.
- b. La imposibilidad de efectuar investigación en la universidad, en cualquiera de sus modalidades, como tampoco prestar asesoría.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDA: El Vicerrectorado de Investigación dictará las medidas correspondientes para su aplicación.

TERCERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en última instancia por el Vicerrectorado de Investigación.

ANEXO 01
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

1. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA (Puntaje mínimo: cumplir 3 indicadores)

- 1.1. Artículos.
- 1.2. Sumisión de artículos científicos.
- 1.3. Conferencias.
- 1.4. Patentes.
- 1.5. Proyectos de investigación.
- 1.6. Proyectos de investigación empresas.

PRODUCCIÓN ACADÉMICA (Puntaje mínimo: cumplir 1 indicador)

- 1.1. Libros – capítulos.
- 1.2. Organizar eventos.

INVESTIGACIÓN FORMATIVA (Puntaje mínimo: cumplir 1 indicador)

- 1.1. Asesorar actividades de investigación.
- 1.2. Asesor de tesis pre-posgrado.

CAPACITACIÓN (Puntaje mínimo: certificar 5 capacitaciones)

- 1.1. Participar en programas de capacitación en ciencia y/o tecnología, metodología de la investigación o gestión de la investigación.

GESTIÓN (Puntaje mínimo: cumplir 1 indicador) Editor de revistas

- 1.1. Miembro de consejo consultivo revistas.
- 1.2. Par revisor.
- 1.3. Concursar a fondos internos.
- 1.4. Concursar a fondos externos.
- 1.5. Formar y/o asesorar y/o participar en comunidades del conocimiento.

COMPROMISO ORGANIZACIONAL (Cumplir con los encargos del VRIN)

- a. Participar en eventos de la UNFV.
- b. Jurado evaluador.
- c. Representar a la UNFV.
- d. Cumplir con sus informes.
- e. Entrega de plan de trabajo.
- f. Comisiones.

6. REGLAMENTO DEL AÑO SABÁTICO

(Resolución R. N. 6209-2019 CU-UNFV, del 10 Set. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6209 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 10 SEP 2019



Visto, el Oficio N° 390-2019-VRIN-UNFV de fecha 15.07.2019, del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el Reglamento de Año Sabático; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;



Que, en el numeral 88.9 del Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, es derecho del docente gozar de un año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios;

Que, mediante el Artículo 143°, Inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que: Son atribuciones del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;



Que, el Artículo 109°, del Reglamento General de esta Universidad, señala que el Año Sabático, es un beneficio que tiene derecho el docente y se otorga cada siete (07) años de servicios efectivos, a docentes nombrados a tiempo completo o dedicación exclusiva, con fines de investigación o elaboración de un libro universitario. Se otorga por acuerdo del Consejo Universitario. El reglamento normará los aspectos específicos que correspondan;



Que, mediante Resolución R. N° 5242-2019-CU-UNFV de fecha 30.04.2019 se aprobó el Reglamento del Año Sabático de la Universidad Nacional Federico Villarreal, sin embargo, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio de Visto señala que dicho Reglamento no facilita su correcta aplicación, por lo que presenta para su aprobación un nuevo Reglamento del Año Sabático que permitirá eficientemente su ejecución;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 2796-2019-OCPL-UNFV de fecha 26.07.2019 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 4104-2019-R-UNFV de fecha 02.08.2019, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 102 de fecha 27.08.2019, acordó aprobar el Reglamento del Año Sabático de la Universidad Nacional Federico Villarreal y dejar sin efecto la Resolución R. N° 5242-2019-CU-UNFV de fecha 30.04.2019; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6209 -2019-CU-UNFV

Pag.02

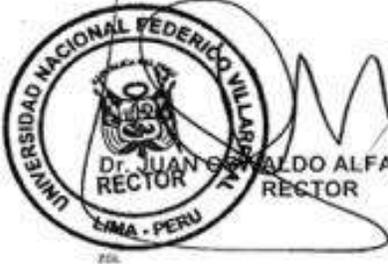
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de seis (06) Títulos, diecinueve (19) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales y tres (03) Anexos; contenidas en doce (12) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto la Resolución R. N° 5242-2019-CU-UNFV de fecha 30.04.2019.

ARTÍCULO TERCERO. -Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, así como la Oficina Central de Planificación, dictaran las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN GONZALO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

REGLAMENTO DEL AÑO SABÁTICO

TÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo N° 1: El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los requisitos, procedimientos y condiciones para el goce del beneficio del Año Sabático en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo N° 2: Son objetivos del presente Reglamento:

- a. Definir los requisitos para el goce del beneficio del Año Sabático en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b. Describir los procedimientos y criterios de evaluación de los proyectos de investigación o proyecto de libro a ser realizados durante el Año Sabático.

Base Legal:

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal. aprobado con Resolución 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015, promulgado con Resolución R.7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015 y sus modificatorias
- c. Política Anti plagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución R. N° 4166-2018- CU- UNFV.
- d. Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. 5644-2019-CU-UNFV.
- e. Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado por Resolución R. N° 2558-2018-CU-UNFV.
- f. Reglamento de Investigación, aprobado con Resolución R. 4195-2018-CU-UNFV.
- g. Reglamento de Propiedad Intelectual, aprobado con Resolución R. N° 4222-2018-CU-UNFV.

Artículo N° 4: El ámbito de aplicación del presente Reglamento alcanza a todos los docentes ordinarios Principal o Asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo, al Vicerrector de Investigación, al Vicerrector Académico, a los Decanos, a los Directores de los Departamentos Académicos, a los Jefes de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las Facultades y al Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

TÍTULO II: NORMAS GENERALES

Artículo N° 5: El Año Sabático es un beneficio al que tienen derecho los docentes ordinarios por cada siete años de servicios y se otorga por el periodo de doce (12) meses.

Artículo N° 6: El Año Sabático exonera al docente beneficiario del cumplimiento de su carga lectiva y no lectiva, para dedicarse exclusivamente a la investigación científica o producción de un libro.

Artículo N° 7: El Año Sabático se otorga al docente con el propósito de:

- a. Desarrollar investigación científica de nivel básica, aplicada o de avance tecnológico, de acuerdo a las líneas de investigación de la Universidad.
- b. Producir un libro de carácter científico, tecnológico o cultural relacionado con su especialidad, experiencia docente o de investigación de acuerdo a las líneas de investigación de la Universidad.

Artículo N° 8: El periodo de goce del Año Sabático es ininterrumpido. Se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año. El goce del Año Sabático incluye el periodo vacacional al que tiene derecho el docente.

Artículo N° 9: El otorgamiento del Año Sabático no debe afectar la racionalización de la carga académica del docente en su respectivo Departamento Académico, a su incorporación.

TÍTULO III: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL AÑO SABÁTICO

Artículo N° 10: Los requisitos para el otorgamiento del Año Sabático son los siguientes:

- a. Ser docente ordinario en la categoría Principal o Asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva.
- b. Contar con suscripción vigente en el CTI Vitae-Hojas de Vida con los datos completos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC).
- c. Presentar por mesa de partes de la Facultad su solicitud adjuntando el plan de investigación científica (anexo I) o proyecto de la producción de libro (anexo II) considerando la redacción al estilo de la Asociación Americana de Psicología (APA), dirigida al Decano en los plazos establecidos en el presente reglamento y de conformidad a las líneas de investigación de la universidad.
- d. Declaración Jurada, mediante la cual el docente se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.

Artículo N° 11: El procedimiento para el otorgamiento del goce del Año Sabático es el siguiente:

- a. En el mes de mayo, el Departamento Académico presentará al Consejo de Facultad, el número de plazas sujetas al beneficio del Año Sabático para el siguiente año; teniendo en cuenta que no implique demanda de recursos adicionales y no comprometa el normal desarrollo de sus funciones.
- b. En el mes junio, la Facultad previo acuerdo del Consejo remitirá la propuesta de plazas vacantes para el goce de este beneficio al Vicerrectorado de Investigación.
- c. En la primera quincena del mes de julio el Vicerrectorado de Investigación elevará al Consejo Universitario la propuesta de plazas vacantes para el otorgamiento del beneficio del Año Sabático para su consideración.

- d. En la primera quincena de agosto, la Facultad a través del Departamento Académico publicará en la página web de la universidad, y en un lugar visible en la Facultad las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario para el goce del beneficio del Año Sabático.
- e. En la segunda quincena de agosto de cada año el docente presentará por mesa de partes de la Facultad, su solicitud de goce del beneficio de Año Sabático, dirigida al Decano conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 10° del presente reglamento.
- f. En la primera quincena de setiembre, la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad, evalúa las solicitudes de goce del beneficio del Año Sabático derivándolo para su atención al Consejo de Facultad, quien lo remitirá al Instituto Central de Gestión de la Investigación.
- g. En la segunda quincena de setiembre el Instituto Central de Gestión de la Investigación, emitirá los informes técnicos de las solicitudes, de goce del beneficio Año Sabático, de estar conforme elevará las solicitudes al Vicerrectorado de Investigación para su consideración. De no contar con la conformidad, será devuelto a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad.
- h. En la primera quincena de octubre el Vicerrectorado de Investigación con su opinión favorable, elevará los expedientes que solicitan el goce del beneficio de Año Sabático al Consejo Universitario, para su consideración.

Artículo N° 12: La Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad, deberá tener en cuenta los siguientes criterios cuando evalúe el desarrollo del plan de investigación científica o el proyecto de producción de un libro:

- a. Que estén alineadas a las políticas y líneas de investigación de la universidad.
- b. El impacto, que producirá el resultado de la investigación científica o la producción del libro a la universidad y a la sociedad.

Artículo N° 13: Producida la evaluación del desarrollo del plan, se otorgará las plazas vacantes en estricto orden de mérito, debiendo la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento asignar a un docente

investigador como asesor, en el desarrollo del plan de investigación científica o proyecto de producción de un libro al docente beneficiado con el goce del Año Sabático.

TITULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo N° 14: El docente beneficiario del Año Sabático tiene derecho a:

- a. Percibir durante el Año Sabático, sus remuneraciones de acuerdo a ley.
- b. Recibir de la universidad las facilidades en el uso de sus centros de información y documentación, laboratorios, equipos e instalaciones para el desarrollo del plan de investigación científica o producción de libro.
- c. Publicar la investigación científica o el libro, si cuenta con pronunciamiento favorable de la Editorial Universitaria y la disponibilidad presupuestal.

Artículo N° 15: El docente beneficiario del Año Sabático tiene las siguientes obligaciones:

- a. Del primero al quince de julio del año correspondiente, presentará el informe del avance de la investigación científica o el informe del avance de la producción del libro a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad, quien lo elevará al Instituto Central de Gestión de la Investigación para su evaluación. De estar conforme, continuará con el desarrollo de la investigación científica o de la producción del libro.
De lo contrario tendrá quince (15) días calendarios para subsanar las observaciones.
De no levantar las observaciones perderá el beneficio del goce del Año Sabático, procediéndose a elevar el expediente al Vicerrectorado de Investigación, quien lo pondrá a consideración del Consejo Universitario.
- b. Del primero al quince de enero del siguiente año, presentará a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento, el informe final de la investigación científica según anexo III, el artículo científico de acuerdo a las normas de la Universidad, o el libro, considerando la

- redacción al estilo de la Asociación Americana de Psicología (APA) derivándolo luego al Instituto Central de Gestión de la Investigación.
- c. Concluida la investigación científica, el artículo científico o el libro, el docente beneficiario presentará a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad, dos ejemplares en físico y digital, derivándolo al Instituto Central de Gestión de la Investigación.
Para presentar el artículo de investigación científica, el docente se debe guiar por las normas establecidas en la Revista Cátedra Villarreal.
 - d. El Instituto Central de Gestión de la Investigación, solicitará el análisis anti plagio del informe de la investigación científica, el artículo científico o del libro de acuerdo a las normas de la universidad.
 - e. De aprobar el análisis, indicado en el literal anterior, el informe será evaluado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación, de acuerdo a las normas de la universidad, y de estar conforme será derivado al Vicerrectorado de Investigación quien lo elevará al Consejo Universitario para su consideración.
 - f. De no contar con la opinión favorable del Instituto Central de Gestión de la Investigación, el docente beneficiario tiene quince (15) días calendarios para subsanar las observaciones.
Si en el plazo concedido no se levantaron las observaciones, perderá el beneficio del goce del Año Sabático, procediéndose a elevar dichos informes al Vicerrectorado de Investigación, quien lo pondrá a consideración del Consejo Universitario.
 - g. Exponer, la investigación científica, artículo científico, o presentar el libro en las actividades que se programen, organizadas por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad, Instituto Central de Gestión de la Investigación y el Vicerrectorado de Investigación.

TÍTULO V: TÉRMINO DEL GOCE DEL BENEFICIO DEL AÑO SABATICO

Artículo N° 16: Termina el goce del beneficio del Año Sabático por renuncia, del docente beneficiado mediante solicitud dirigida al Decano de la Facultad manifestando su voluntad de no continuar dicho beneficio y puede ser:

- a. Por renuncia, antes del inicio del goce del beneficio del Año Sabático, en este caso la plaza vacante será cubierta por el docente que postulo a la misma plaza, en estricto orden de mérito.
- b. Por renuncia, iniciado el goce del beneficio del Año Sabático, El docente deberá reincorporarse de inmediato a sus labores, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo N° 17: Termina el goce del beneficio del Año Sabático, cuando el docente no presente o desaprobe:

- a. El informe del avance de la investigación científica.
- b. El informe del avance de la producción del libro.
- c. El informe final de la investigación científica y artículo científico.
- d. El informe final del libro.

Debiendo reincorporarse inmediatamente a sus labores, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo N° 18: Inicado el goce del beneficio del Año Sabático, se produjera el deceso del docente, la Facultad deberá comunicar al Instituto Central de Gestión de la Investigación con la documentación correspondiente para la expedición de la respectiva resolución.

TITULO VI: SANCIONES

Artículo N° 19: El docente beneficiado con el goce del Año Sabático, que incumpliera las obligaciones descritas en el presente reglamento devolverá el integró de sus remuneraciones percibidas, asimismo dicho incumplimiento se hará de conocimiento de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, para que proceda de acuerdo a las normas respectivas.

Se harán efectiva las sanciones por:

- a. Renuncia, iniciado el goce del beneficio del Año Sabático.
- b. No presentar, o desaprobar el informe del avance, informe final, artículo científico o el libro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Vicerrectorado de Investigación resolverá todos aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento.

SEGUNDA: Derogase la Resolución R. N° 9509-2009-CU-UNFV y toda norma que se oponga a la presente.

ANEXO I
Estructura del Plan de Investigación Científica

1. Título
2. Autor
3. Línea de Investigación de la UNFV
4. Descripción del Plan de Investigación Científica
 - 4.1. Antecedentes
 - 4.2. Problema
 - 4.3. Marco Teórico
 - 4.4. Justificación e importancia
 - 4.5. Objetivos
 - 4.6. Hipótesis de ser necesario
5. Método
6. Aspectos Administrativos
 - 6.1. Cronograma
 - 6.2. Presupuesto
7. Referencias

ANEXO II
Estructura del Proyecto de la Producción del Libro

Titulo

Autor

Año

I. Estructura del libro e impacto esperado

- Alcance

II. Aspectos Administrativos

- Cronograma de actividades
- Presupuesto
- Diagrama de Gantt

III. Referencias

ANEXO III
Estructura del Informe de Investigación Científica

1. Título
2. Resumen
3. Abstract y Key Words
4. Introducción
5. Método
6. Resultados
7. Discusión
8. Conclusiones
9. Referencia
10. Anexos (de ser necesarios)

7. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

(Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV, del 08 Jun. 2018)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

'Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional'



RESOLUCIÓN R. N° 2821 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 08 JUN. 2018

Visto, el Oficio N° 418-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 30.04.2018, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la propuesta de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";

Que, mediante Resolución R. N° 9705-2004-UNFV de fecha 06.09.2004, se aprobó las Líneas de Investigación Maestras de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que servirán de base para la aprobación y ejecución de Proyectos de Investigación;



Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene entre otros las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, siendo una de ellas, la Condición IV "Líneas de Investigación a ser desarrolladas", debiéndose cumplir para tal efecto con el indicador 33 en relación a la existencia de líneas de investigación;

Que, mediante Oficio de Visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite la versión final de las Líneas de Investigación, consolidada y aprobada por la Comisión de Líneas de Investigación en base a las propuestas efectuadas por las facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado, en atención a lo dispuesto en el Indicador 33 del Plan de Adecuación para el Licenciamiento de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 032-2018-SUNEDU/CD de fecha 22.03.2018;

En mérito a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 0277-2018-VRIN-UNFV de fecha 09.05.2018, estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 2204-2018-R-UNFV de fecha 14.05.2018; en Sesión Ordinaria, N° 48 del Consejo Universitario de fecha 06.06.2018, acordó aprobar las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento contenido en dieciséis (16) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2821 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO TERCERO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las dieciocho (18) Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

comuníquese y archívese



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



DR. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

ALGO



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 5229 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 29 ABR 2019



Vistos, los Oficios Nros. 261 y 285-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fechas 10 y 17.04.2019 respectivamente, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales solicita la rectificación la Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV de fecha 08.06.2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."



Que, mediante Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV de fecha 08.06.2018, se aprobó las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento en dieciséis (16) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la citada Resolución;



Que, el Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores mediante Oficio N° 190-2019-VRIN-UNFV de fecha 23.04.2019, señala que el Instituto Central de Gestión de la Investigación realizó unas precisiones a las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, las cuales fueron consideradas por la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional, estando dichas precisiones, en las Líneas de Investigación N° 11, 14, 29 y 33 del cuadro; así como en las nomenclaturas de las Líneas de Investigación 29 y 30, por lo que se deberá rectificar la Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV de fecha 08.06.2018, en dichos extremos;

En mérito a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 190-2019-VRIN-UNFV de fecha 23.04.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 2198-2019-R-UNFV de fecha 24.04.2019; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 89 de fecha 26.04.2019, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar las siguientes Líneas de Investigación correspondientes al Área de Investigación: Ingenierías y Arquitectura, aprobado mediante Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV de fecha 08.06.2018, conforme se detalla a continuación:

DICE:

- 29. Harina y aceite de pescado, conservas, congelados; y recursos hidrobiológicos
- 30. Condiciones oceanográficas y su impacto en los Recursos hídrico

DEBE DECIR:

- 29. Harina y aceite de pescado, conservas, congelados y recursos hidrobiológicos
- 30. Condiciones oceanográficas y su impacto en los Recursos hídricos



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. Nº 5229 -2019-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. – Rectificar las siguientes Líneas de Investigación erróneamente consignadas en el cuadro que mencionan las mismas, aprobado mediante Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV de fecha 08.06.2018, conforme se detalla a continuación:

DICE

Líneas de Investigación
11. Desarrollo empresarial en ecoturismo y gastronomía
14. Herramientas informáticas para una gestión empresarial eficiente y transparente
29. Harina y aceite de pescado, conservas, congelados, y recursos hidrobiológicos
33. Interacción humano - computador

DEBE DECIR:

Líneas de Investigación
11. Desarrollo empresarial
14. Herramientas informáticas para una gestión eficiente y transparente
29. Harina y aceite de pescado, conservas, congelados y recursos hidrobiológicos
33. Interacción humana - computador



ARTÍCULO TERCERO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado; así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



SR. ENRIQUE VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Desarrollar investigaciones que propongan soluciones a los problemas nacionales que se visualicen en publicaciones de impacto y productos innovadores a nivel de pre y posgrado.

CRITERIOS PARA DEFINICIÓN DE LÍNEAS

a. Masa critica

Es la cantidad de docentes investigadores que tiene la UNFV y que investigan por áreas y líneas de investigación, inscritos en DINA y REGINA.

b. Infraestructura y equipamiento

Se refiere a la infraestructura disponible por facultades y el equipamiento correspondiente, que permita desarrollar investigación.

c. Publicaciones previas

En algunas de las líneas se cuenta con publicaciones científicas de nuestros investigadores, en diversas revistas.

d. Líneas priorizadas por el ente rector

Las Líneas de Investigación de la UNFV en las áreas de Ciencias Básicas, Ciencias de la Empresa, Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales e Ingenierías y Arquitectura, en pre y posgrado se adecuan a las líneas priorizadas de Concytec.

ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal están agrupadas en cinco áreas.

Área de Investigación: Ciencias Básicas

El Área de Investigación en Ciencias Básicas busca crear conocimiento en el contexto de las ciencias básicas, aplicadas a la explicación y solución de los problemas de la salud, el ambiente y la industria nacional.

El área, cuenta con diez líneas de investigación, correspondientes a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. Asimismo, se corresponden con las Maestrías y Doctorados en Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Básicas.

1. Biodiversidad, ecología y conservación

Esta línea investiga los recursos de la diversidad biológica para determinar su puesta en valor; los ecosistemas y la conservación.

2. Genética, bioquímica y biotecnología

El propósito de esta línea es realizar investigaciones que generen conocimientos y productos en genética, bioquímica y biotecnología, con énfasis en el empleo de nuestros productos nativos; sistemas biológicos, organismos vivos y/o sus derivados.

3. Microbiología, parasitología e inmunología

Esta línea responde a la necesidad de realizar investigaciones sobre los microbios y parásitos, con énfasis en los patógenos; así como, en investigar el funcionamiento fisiológico y las respuestas del sistema inmunitario, tanto en estados de salud, como de enfermedad.

4. Zoología y reproducción animal

Esta línea está dirigida a investigaciones de especies animales domésticas, acuáticas y silvestres para estudiar su funcionalidad, taxonomía, aspectos sanitarios, mejoramiento genético y comercialización.

5. Botánica y productos naturales

Las investigaciones en esta línea se orientan a extraer metabolitos primarios y especialmente secundarios de las plantas para su potencial use como fármacos, fragancias, colorantes, saborizantes y pesticidas.

6. Ecotoxicología y química ambiental

Esta línea está dirigida a investigaciones que detectan y realizan la valoración de los impactos causados por productos químicos tóxicos provenientes de las actividades industriales o agrícolas sobre los ecosistemas.

7. Polímeros naturales, sintéticos y funcionales

Las investigaciones en esta línea se enfocan en estudiar y desarrollar polímeros para su aplicación en la industria (plásticos, adhesivos, fibras, elastómeros, madera), en aplicaciones ambientales, medicas, agrícolas y energéticas.

8. Física nuclear y ambiental

Esta línea está dirigida a investigaciones en física nuclear y partículas elementales para contribuir al estudio y aprovechamiento de la energía nuclear, desarrollo de equipos para imágenes o tratamiento de cáncer, entre otros. Asimismo, a investigaciones en física ambiental en relación a energía y cambio climático.

9. Matemática pura y aplicada

En matemática pura esta línea realiza investigaciones que crean nuevo conocimiento bajo axiomas comprobados rigurosamente.

En matemática aplicada, las investigaciones se centran en el empleo de métodos matemáticos en ingenierías, aplicaciones tecnológicas, economía y otras ciencias sociales.

10. Estadística y Bioestadística

En esta línea se encuentran las investigaciones que explican las correlaciones y dependencias de un fenómeno físico o natural, de ocurrencia aleatoria o condicional provenientes de una muestra representativa de datos; asimismo, su aplicación a las ciencias de la vida, como la biología, medicina, entre otras.

Área de Investigación: Ciencias de la Empresa

El Área de Investigación en Ciencias de la Empresa desarrolla investigaciones orientadas a la generación de nuevos conocimientos en economía, desarrollo y organizaciones; para la solución de problemas, la satisfacción de necesidades y el aprovechamiento de oportunidades.

El área cuenta con ocho líneas correspondientes a investigaciones intrínsecas de las Facultades de Administración, Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables. Igualmente, son concordantes con las Maestrías y Doctorados en Ciencias de la Empresa.

11. Desarrollo empresarial

Las investigaciones que se ejecutan en esta línea buscan optimizar la productividad y competitividad de las empresas, teniendo en cuenta los recursos humanos, finanzas, logística y producción para una gestión eficiente.

12. Gestión empresarial e inclusión social

Los tópicos que se investigan en esta línea son los cambios en el entorno de los negocios, desarrollo e innovación empresarial, relaciones organizacionales, recursos, áreas funcionales, procesos administrativos y herramientas de gestión, con énfasis en inclusión social.

13. Internacionalización de MYPES y PYMES

La presente línea de investigación estudia el proceso de internacionalización, identidad empresarial, marketing

14. Herramientas informáticas para una gestión eficiente y transparente

En esta línea se investiga el use e impacto de las herramientas informáticas en las personas, las organizaciones y sociedad; las comunicaciones, el use racional de la web, internet, e-business y e-commerce; herramientas afirmativas de gestión, de cálculo, análisis de datos, almacenamiento, comunicación y simulación.

15. Modelos económicos para el emprendimiento sostenible y adaptación al cambio climático

En esta línea se investiga los fundamentos teóricos del emprendimiento, relacionados con los modelos clásico, neoclásico y de innovación; los aportes académicos de Harvard, la economía de los emprendedores en los campos del empleo, productividad, crecimiento y utilidad y el papel del emprendedor en la conservación del ambiente.

16. Economía pública e internacional

La presente línea investiga la internacionalización de las economías, los efectos del mundo global en lo público, sistemas y técnicas del presupuesto público, hacienda pública, reformas fiscales, saneamiento financiero y las políticas de ingreso y gasto público.

17. Finanzas, modelación financiera, finanzas en PYMES

Los tópicos de investigación de la presente línea están relacionados con las finanzas corporativas, ingeniería financiera, mercados financieros y micro finanzas.

18. Desarrollo alternativo en zonas vulnerables

La presente línea de investigación examina la protección de los cultivos andinos, cuencas de producción, crianza de animales en el ámbito rural, mercados para el desarrollo rural y aumento de la productividad. Diversificación de la producción y articulación de la producción campesina con manejo sostenible de los recursos.

Área de Investigación: Humanidades y Ciencias Sociales

El Área de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales está orientada a la producción de conocimientos sociales, educativos, culturales, jurídicos y políticos; y a presentar alternativas que respondan a los problemas y necesidades del Perú.

En esta área se han definido nueve líneas de investigación correspondientes con las Facultades de Humanidades, Derecho y Ciencia Política, Educación y Ciencias Sociales. Asimismo, son concordantes con las Maestrías y Doctorados en Humanidades, Ciencias Sociales y Derecho y Ciencias Políticas.

19. Educación para la sociedad del conocimiento

Esta línea de investigación privilegia la investigación interdisciplinaria de los procesos educativos, los cambios culturales, científicos y tecnológicos, las políticas educativas, sociología e historia de la educación, la influencia de las TIC en la organización del sistema educativo, las sociedades de redes, el futuro de la educación superior.

20. Procesos sociales, Periodismo y Comunicación

La presente línea estudia las estructuras sociales, clases, grupos, estratos e instituciones sociales, organizaciones sociales; asimismo, los procesos de comunicación en el entorno organizacional, el discurso comunicativo, los medios de comunicación de masas en su producción, formatos y contenidos; análisis del discurso audiovisual y escrito.

21. Antropología, Arqueología e Historia

La presente línea de investigación está orientada al estudio interdisciplinario de las culturas andinas, antiguas y modernas.

22. Ciudades Sostenibles

Esta línea estudia el ciclo de vida de las ciudades, manejo de residuos sólidos, tratamiento de agua y aguas residuales, energía y sostenibilidad, transporte y diseño urbano sostenibles, infraestructura y vivienda de bajo costo e innovación e inclusión social.

23. Patrimonio cultural, interculturalidad e identidad

La presente línea investiga los bienes culturales tradicionales, modernos y contemporáneos, conservación y restauración de bienes, conflicto cultural, políticas culturales, educación intercultural. e identidad, producción artística simbólica de las culturas originarias, memoria historia, folclor, la cultura popular y la cultura de masas, las industrias culturales, economía de la cultura y del patrimonio cultural.

24. Psicolingüística en TICs

La presente línea realiza investigaciones haciendo use de las herramientas TICs para mejorar los procesos cognitivos en la psicolingüística humana.

25. Procesos jurídicos y resolución de conflictos

En esta línea se investigan los procesos judiciales civiles, penales, administrativos y constitucionales; asimismo, el problema y resolución de los conflictos contemporáneos, las identidades, diversidad cultural y justicia; y los movimientos sociales.

26. Gobernabilidad, Derechos Humanos e inclusión social

La presente línea centra su interés en el estudio del estado y los ciudadanos así como las necesidades y las demandas sociales y la respuesta estatal, el ejercicio de los derechos, el acceso a justicia, la ética, los derechos fundamentales, el derecho internacional humanitario, los sectores vulnerables, las políticas públicas y gobernabilidad, las reformas del Estado, la reforma política e inclusión social.

27. Sociabilización política y conducta electoral

La presente línea investiga los procesos de socialización, formación y educación alternativa, la educación política, el culturalismo y la elección racional, las ideologías y el comportamiento electoral.

Área de Investigación: Ingenierías y Arquitectura

La presente línea de investigación promueve la investigación científico tecnológica, con énfasis en innovación, emprendimiento y manejo sustentable de los recursos naturales, con el propósito de mejorar la calidad de vida y lograr la independencia tecnológica de la sociedad peruana.

En esta área se cuenta con quince líneas de investigación, las cuales alcanzan a las Facultades de Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura e Ingeniería Electrónica e Informática. Asimismo, están en concordancia con las Maestrías y Doctorados en Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Básicas.

28. Competitividad industrial, diversificación productiva y prospectiva
 La presente línea desarrolla investigaciones orientadas a incrementar la productividad, competitividad y diversificación de las empresas en el ámbito nacional y regional. Asimismo, desarrolla modelos estadísticas, económicas y prospectivas para la toma de decisiones, mejorar la gestión de calidad y optimización de operaciones.
29. Harina y aceite de pescado, conservas, congelados y recursos hidrobiológicos
 La presente línea de investigación desarrolla proyectos de diseño e ingeniería de procesos para congelados, conservas, harina y aceite de pescado y productos hidrobiológicos en general.
Numeral modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 5229-CU-UNFV
30. Condiciones oceanográficas y su impacto en los Recursos hídricos
 Esta línea estudia las condiciones oceanográficas mediante análisis de datos (in situ y satelitales) y modelación numérica, a fin de definir los patrones de circulación, variabilidad y procesos oceanográficos a diferentes escalas espacio-temporales, y su impacto en la productividad biológica de los recursos hídricos.
Numeral modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 5229-CU-UNFV
31. Tecnologías para residuos y pasivos ambientales. Biorremediación
 Esta línea de investigación identifica, valora y remedia los ecosistemas en deterioro. Desarrolla proyectos para mejorar e investigaciones orientadas a la resolución y gestión integral de residuos y pasivos ambientales, con énfasis en biorremediación.
32. Desarrollo de productos de la acuicultura
 La presente línea de investigación desarrolla proyectos de cultivo o crianza de especies acuáticas, investigaciones en biotecnología, genética de peces, ingeniería en acuicultura, fisiología y reproducción de peces de estudio y ornamentales.

33. Interacción humana - computador

Las investigaciones que se desarrollan en la presente línea comprenden el diseño de interacciones entre las actividades humanas y los sistemas electrónicos y computacionales. Estas interfaces requieren de software y hardware específicos para ser aplicados en salud y las ingenierías.

34. Ingeniería de software, simulación y desarrollo de TICs

La presente línea estudia teorías, métodos y herramientas de la ingeniería del software, simulación y TICs para brindar soluciones tecnológicas en diversos ámbitos.

35. Sistemas de información y optimización

La presente línea de investigación busca optimizar el equipamiento, infraestructura de cómputo, información y comunicaciones, aplicando nuevas tecnologías en las organizaciones.

36. Lenguajes de programación

La presente línea desarrolla investigaciones relacionadas con la creación de lenguajes de programación, diseño de tareas, formalización de lenguajes técnicos de implementación y optimización, análisis estático y dinámico de programas, estudios empíricos de la programación en la práctica y ambientes de desarrollo.

37. Procesamiento digital de imágenes y señales

Esta línea estudia la teoría y el diseño de señales digitales para su aplicación en TICs, desarrolla algoritmos para el procesamiento de imágenes y señales, técnicas de codificación, transmisión, detección, análisis, síntesis, grabación y reproducción de señales digitales y análogos.

38. Sistemas inteligentes, Robótica, domótica

La presente línea desarrolla proyectos en sistemas con capacidad de decidir por sí mismos acciones para alcanzar sus objetivos, es decir sistemas inteligentes, basados en percepciones, conocimientos y experiencias acumuladas; similarmente estudia y aplica la robótica e instalaciones domóticas para hogar digital y edificios inteligentes.

39. Sistemas eléctricos y electrónicos

Las investigaciones y proyectos que se desarrollan en la presente línea están relacionados con los sistemas de potencia y energía, control y automatización, electrónica, telecomunicaciones, nanotecnología y los microsistemas, la microelectrónica digital, microprocesadores e instrumentación electrónica.

40. Construcción sostenible y sostenibilidad ambiental del territorio

La presente línea desarrolla estudios, proyectos y soluciones para el desarrollo de infraestructura, edificaciones, eficiencia en el use de la energía, nuevos materiales y sistemas de construcción, reducción de emisiones y protección del ambiente y mejora de la calidad de vida.

41. Desarrollo urbano-rural, Catastro, Prevención de riesgos, Hidráulica y geotecnia

Las investigaciones que se desarrollan en la presente línea, están relacionadas con el estudio y propuestas de solución a la problemática rural-urbana, el use racional del espacio, prevención de riesgos, mecánica de fluidos, hidrología, obras hidráulicas y comportamiento de suelos.

42. Seguridad vial e Infraestructura de Transporte

La presente línea de investigación se orienta al estudio y solución de los problemas del transporte, así como al planeamiento y mejora de la infraestructura urbana y rural del transporte.

Área de Investigación: Ciencias de la Salud

El Área de investigación en Ciencias de la Salud está enfocada en investigar para dar solución a los problemas y condiciones de salud y enfermedad de la población peruana.

En esta área se cuenta con trece líneas de investigación correspondientes a las Facultades de Medicina "Hipólito Unanue", Odontología, Tecnología Médica y Psicología. Asimismo, estas líneas son concordantes a las Maestrías y Doctorados en Ciencias de la Salud.

43. Salud pública

Esta línea de investigación estudia las estrategias de prevención y control de enfermedades, los determinantes de la salud, epidemiología, los sistemas de salud, las políticas sanitarias, salud comunitaria e integración de los servicios sociales y sanitarios.

44. Salud mental

La presente línea ejecuta investigaciones y tratamiento en problemas de depresión, ansiedad, trastornos de la alimentación, trastornos mentales, prevención, demencia y emergencias en salud mental.

45. Psicología de los procesos básicos y psicología educativa

La presente línea ejecuta investigaciones en aprendizaje, memoria, atención, inteligencia, personalidad, emociones, motivación y los problemas vinculados a los procesos de enseñanza-aprendizaje.

46. Evaluación Psicológica y psicométrica

Esta línea desarrolla investigaciones en las diferentes especialidades de la psicología con la finalidad de identificar perfiles psicopatológicos, de psicología del desarrollo, psicopedagógicos, organizacionales y sociales, así como la construcción y estandarización de pruebas psicológicas.

47. Neurociencias del comportamiento

La presente línea se orienta al desarrollo investigaciones en neurociencia básica, psicofisiológica, neuropsicología cognitiva y clínica, así como en los aspectos de rehabilitación.

48. Genética y bioquímica

Las investigaciones en esta línea se centran en temas de aislamiento, multiplicación y modificación de genes para su estudio y aprovechamiento; asimismo se investigan los constituyentes químicos del organismo humano, sus funciones y transformaciones para contribuir a dar solución a los problemas de salud.

49. Biotecnología en Salud

Esta línea de investigación se dedica al estudio y aplicaciones de la biotecnología en la alimentación, prevención de enfermedades

hereditarias, terapia génica, producción de sustancias terapéuticas y de vacunas.

50. Enfermedades infecciosas y no infecciosas tropicales

La presente línea de investigación aborda la prevención y control de las enfermedades infecciosas y no infecciosas, especialmente en poblaciones vulnerables, concentrándose en las enfermedades de transmisión sexual, tuberculosis, VIH/Sida, malaria, leishmaniosis, infecciones hospitalarias, entre otras.

51. Microbiología y Parasitología

Esta línea realiza investigaciones en microbiología y parasitología, con énfasis en los microorganismos patógenos que causan las enfermedades más prevalentes en nuestro país.

52. Biología celular y molecular

Esta línea está dirigida a las investigaciones que estudian las interacciones de los diferentes sistemas de la célula, incluyendo las interacciones entre ellas, las de ADN con el ARN, la síntesis de proteínas, el metabolismo, entre otros, para el correcto funcionamiento de la célula. Similarmente, se estudian los procesos bajo un punto de vista molecular.

53. Nutrición humana y seguridad alimentaria

La presente línea investiga sobre nutrición, desnutrición, desórdenes alimenticios y su prevención, biología de los alimentos, recursos y nuevos productos alimenticios y fisiología de nutrición.

54. Física médica y terapias

Esta línea investiga la física aplicada a la medicina humana, estudia la interacción de la materia con la radiación, procesamiento de imágenes, tratamiento de radioterapia, instrumentación médica de diagnóstico y de rehabilitación.

55. Biomateriales

Las investigaciones sobre las propiedades, elaboración y aplicaciones de los biomateriales son de suma importancia en ámbitos como salud bucal, injertos, cirugía, medicina neuroregenerativa, entre otros.

ANEXO 1

Áreas de investigación	Sub áreas	Lineas de investigación
Ciencias Básicas	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de Ciencias Naturales y Matemática - Maestrías en Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Básicas - Doctorados en Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Básicas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Biodiversidad, ecología y conservación 2. Genética, bioquímica y biotecnología 3. Microbiología, parasitología e inmunología 4. Zootología y reproducción animal 5. Botánica y productos naturales 6. Ecotoxicología y química ambiental 7. Polímeros naturales, sintéticos y funcionales 8. Física nuclear y ambiental 9. Matemática pura y aplicada 10. Estadística y Bioestadística
Ciencias de la Empresa	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de Administración - Facultad de Ciencias Económicas - Facultad de Ciencias Financieras y Contables - Maestrías en Ciencias de la Empresa - Doctorados en Ciencias de la Empresa 	<ol style="list-style-type: none"> 11. Desarrollo empresarial en ecoturismo y gastronomía 12. Gestión empresarial e inclusión social 13. Internacionalización de MYPES y PYMES 14. Herramientas informáticas para una gestión empresarial eficiente y transparente 15. Modelos económicos para el emprendimiento sostenible y adaptación al cambio climático 16. Economía pública e internacional 17. Finanzas, modelación financiera, finanzas en PYMES 18. Desarrollo alternativo en zonas vulnerables
Humanidades y Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de Ciencias Sociales - Facultad de Derecho y Ciencia Política - Facultad de Educación - Facultad de Humanidades - Maestrías en Humanidades y Ciencias Sociales - Maestrías en Derecho y Ciencias Políticas - Doctorados en Humanidades y Ciencias Sociales, Derecho y Ciencias Políticas 	<ol style="list-style-type: none"> 19. Educación para la sociedad del conocimiento 20. Procesos sociales, Periodismo y Comunicación 21. Antropología, Arqueología e Historia 22. Ciudades Sostenibles 23. Patrimonio cultural, interculturalidad e identidad 24. Psicolingüística en TICs 25. Procesos jurídicos y resolución de conflictos 26. Gobernabilidad, Derechos Humanos e inclusión social 27. Socialización política y conducta electora

Áreas de investigación	Sub áreas	Lineas de investigación
Ingenierías y Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de Arquitectura y Urbanismo - Facultad de Ingeniería Civil - Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas - Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo - Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura - Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática - Maestrías en Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Básicas - Doctorados en Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Básicas 	<ul style="list-style-type: none"> 28. Competitividad industrial, diversificación productiva y prospectiva 29. Harina y aceite de pescado, conservas, congelados, y recursos hidrobiológicos 30. Condiciones oceanográficas y su impacto en los Recursos hídricos 31. Tecnologías para residuos y pasivos ambientales. Biorremediación 32. Desarrollo de productos de la acuicultura 33. Interacción humano - computador 34. Ingeniería de software, simulación y desarrollo de TICs 35. Sistemas de información y optimización 36. Lenguajes de programación 37. Procesamiento digital de imágenes y señale 38. Sistemas inteligentes, Robótica, domótica 39. Sistemas eléctricos y electrónicos 40. Construcción sostenible y sostenibilidad ambiental del territorio 41. Desarrollo urbano-rural, Catastro, Prevención de riesgos, Hidráulica y geotecnia 42. Seguridad vial e Infraestructura de Transporte 43. Salud pública 44. Salud mental 45. Psicología de los procesos básicos y psicología educativa 46. Evaluación Psicológica y Psicométrica 47. Neurociencias del Comportamiento 48. Genética y bioquímica 49. Biotecnología en Salud 50. Enfermedades infecciosas y no infecciosas tropicales 51. Microbiología y Parasitología 52. Biología Celular y Molecular 53. Nutrición humana y seguridad alimentaria 54. Física médica y terapias 55. Biomateriales
Ciencias de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" - Facultad de Odontología - Facultad de Tecnología Médica - Facultad de Psicología - Maestrías en Ciencias de la Salud - Doctorados en Ciencias de la Salud 	

8. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

(Resolución R. N° 4829-2019-CU-UNFV, del 06 Mar. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 4829 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 06 MAR 2019



Visto, el Oficio N° 096-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 04.02.2019, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la propuesta de las Líneas de Investigación Priorizadas de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";



Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene entre otros las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, siendo una de ellas, la Condición IV "Líneas de Investigación a ser desarrolladas", debiéndose cumplir para tal efecto con el indicador 33 en relación a la existencia de líneas de investigación;



Que, mediante Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV, de fecha 08.06.2018, se aprobó las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;



Que, mediante Oficio de Visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación las Líneas de Investigación Priorizadas de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, las Líneas de Investigación Priorizadas de la Universidad Nacional Federico Villarreal tiene como objetivo establecer las prioridades de investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico, en concordancia con las necesidades del desarrollo nacional;

En mérito a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Proveído N° 0113-2019-VRIN-UNFV de fecha 08.02.2019, estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 0916-2019-R-UNFV de fecha 20.02.2019; en Sesión Ordinaria N° 82 del Consejo Universitario de fecha 04.03.2019, acordó aprobar las Líneas de Investigación Priorizadas de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar las Líneas de Investigación Priorizadas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento contenido en cinco (05) páginas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

.../III



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. Nº **4829** -2019-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las dieciocho (18) Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Revisarse y archívese




M. F. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR
LIMA - PERÚ


LIC. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)
LIMA - PERÚ

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

OBJETIVO

Establecer las prioridades de investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico, en concordancia con las necesidades del desarrollo nacional

CRITERIOS PARA PRIORIZAR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

No existe una metodología universal para identificar prioridades de investigación. La Universidad de Cuenca identifica 10 criterios, de ellos hemos seleccionado 7 criterios: normativas y políticas, infraestructura y equipamiento, presupuesto financiado, profesores investigadores, articulación de las líneas con las áreas, el pre y posgrado, proyectos de investigación y capacitación. Asimismo, la teoría registra otros criterios, como la magnitud del problema, la transcendencia o impacto, posibilidad de acción, factibilidad, pertinencia, urgencia de información, viabilidad y competencias de los recursos humanos.

Por otro lado, los criterios que señala el PNCTI para establecer prioridades de desarrollo científico y tecnológico para el Perú están relacionados con impacto económico, social y ambiental, ventajas comparativas, condiciones institucionales favorables e importancia estratégica del sector, y sobre esta base, identifica los sectores productivos, sociales y ambientales y prioritarios que requieren el concurso de la academia. Internamente, consideramos como criterios para priorizar las Líneas de Investigación los siguientes:

a. Masa crítica

Es la cantidad de docentes investigadores que tiene la UNFV y que ' investigan por áreas y líneas de investigación, inscritos en DINA y RENACYT.

b. Infraestructura y equipamiento

Se refiere a la infraestructura disponible por facultades y el equipamiento correspondiente, que permita desarrollar investigación.

c. Publicaciones previas

En algunas de las líneas se cuenta con publicaciones científicas de nuestros investigadores, en diversas revistas.

d. Líneas priorizadas por el ente rector

La priorización de las Líneas de Investigación de la UNFV se adecúa a las líneas priorizadas de Concytec en el documento técnico PNCTI.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

Las Líneas de Investigación priorizadas se han agrupado según Áreas, de la siguiente manera.

Área de Ciencias de la Empresa

11. Desarrollo empresarial

Las investigaciones que ejecutan en esta línea buscan optimizar la productividad y competitividad de las empresas, teniendo en cuenta los recursos humanos, finanzas, logística y producción para una gestión eficiente.

28. Competitividad industrial, diversificación productiva y prospectiva

La presente línea desarrolla investigaciones orientadas a incrementar la productividad, competitividad y diversificación de las empresas en el ámbito nacional y regional. Asimismo, desarrolla modelos estadísticos y económicos para la toma de decisiones, mejorar la gestión de calidad y optimización de operaciones.

Área de Ciencias de la Salud y Ciencias Básicas (Biología)

2. Genética, bioquímica y biotecnología

Las investigaciones en esta línea se centran en temas de genética humana, animal y vegetal, bioquímica médica y biotecnología, con énfasis en el empleo de nuestros productos nativos; sistemas biológicos, organismos vivos y/o sus derivados.

43. Salud Pública

Esta línea estudia las estrategias de prevención y control de enfermedades, los determinantes de la salud, epidemiología, los síntomas de la salud, salud comunitaria e integración de los servicios sociales y sanitarios.

45. Psicología de los procesos básicos y psicología educativa

La presente línea ejecuta investigaciones en aprendizaje, memoria, atención, inteligencia, personalidad, emociones y los problemas vinculados a los procesos de enseñanza aprendizaje.

52. Biología celular y molecular

En esta línea se estudian las interacciones de los diferentes sistemas de la célula, incluyendo las interacciones entre ellas. Las de ADN con el ARN, la síntesis de proteínas, el metabolismo, entre otros, para el correcto funcionamiento de la célula. Similarmente, se estudian los procesos bajo un punto de vista molecular.

55. Biomateriales

Las investigaciones sobre las propiedades, elaboración y aplicaciones de los biomateriales son de suma importancia en ámbitos como la salud bucal, injertos, cirugía, medicina neuroregenerativa, entre otros.

Áreas de Humanidades y Ciencias Sociales

18. Desarrollo alternativo en zonas vulnerables

La presente línea de investigación examina la protección de los cultivos andinos, las cuencas de producción y mercados para el desarrollo rural, el aumento de la productividad y crianza de animales en el ámbito rural, diversificar la producción, articular la

producción campesina con la comercialización y la industria y proteger el ambiente con un manejo sostenible de los recursos.

20. Procesos sociales, periodismo y comunicación

La presente línea estudia las estructuras sociales, clases, grupos, estratos e instituciones sociales, organizaciones sociales; asimismo, los procesos de comunicación en el entorno organizacional, el discurso comunicativo, los medios de comunicación de masas en su producción, formatos y contenidos; análisis del discurso audiovisual y escrito.

21. Antropología, Arqueología e Historia.

La presente línea de investigación está orientada al estudio interdisciplinario de las culturas andinas, antiguas y modernas.

Área de ingenierías, Ciencias Básicas (Química, Física y Matemática y Estadística)

34. Ingeniería de software, simulación y desarrollo de TICS

La presente línea estudia teorías, métodos y herramientas de la ingeniería de software, simulación y desarrollo de T1Cs para brindar soluciones tecnológicas en diversos ámbitos.

40. Construcción sostenible y sostenibilidad ambiental del territorio.

La presente línea desarrolla estudios, proyectos y soluciones para el desarrollo de infraestructura, edificaciones, eficiencia en el uso de la energía, nuevos materiales y sistemas de construcción, reducción de emisiones y protección del ambiente y mejora de la calidad de vida.

9. CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

(Resolución R. N° 6436-2019-CU-UNFV, del 22 Oct. 2019)

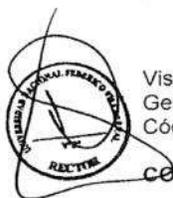


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

'Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad'

RESOLUCIÓN R. N° 6436 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 22 OCT 2019



Visto, el Oficio N° 794-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 17.10.2019, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el Código de Ética para la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";



Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", asimismo, el numeral 65.2 del Artículo 65° de la citada Ley, establece las atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, la 65.2.1. "Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad";



Que el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica establece lo siguiente: Las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se rigen por: a) el respeto a la ética para asegurar el rigor científico y la calidad. (...);

Que, mediante Resolución R. N° 2558-2018-CU-UNFV de fecha 10.04.2018 se aprobó el Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal;



Que, mediante Oficio de visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación remite para su aprobación la propuesta del Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo objetivo es normar las buenas prácticas en la realización de los procesos de investigación sobre la base de una voluntad de actuar siempre con principios éticos, en plena concordancia con los fines de la Universidad, el bienestar de la sociedad y el medio ambiente;

Que, mediante Oficio N° 3630-2019-OCPL-UNFV, de fecha 03.10.2019, la Oficina Central de Planificación señala que la Oficina de Racionalización conforme de dicha Oficina Central ha efectuado el análisis técnico dando conformidad a dicho documento;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 3630-2019-OCPL-UNFV de fecha 03.10.2019, a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en el Oficio N° 546-2019-VRIN-UNFV de fecha 17.10.2019, y a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 5589-2019-R-UNFV de fecha 18.10.2019, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 106 de fecha 18.10.2019, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Pag. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6436 -2019-CU-UNFV



SE RESUELVE:

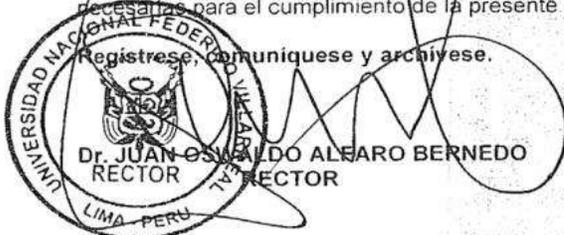
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de diez (10) numerales, contenidas en ocho (08) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan al presente Código de Ética para la Investigación de esta Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

MCLA

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

PRESENTACIÓN

El mundo moderno demanda de la universidad una conducta orientada por valores que formen al profesional y orientan al investigador por el camino de la rectitud y la ética; en consecuencia, es necesario normar las buenas prácticas de las personas dedicadas a la investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, en concordancia con los fines de la universidad, el bienestar social y la conservación del ambiente.

El presente Código de Ética para la Investigación en nuestra universidad, se funda en el respeto a la dignidad de la persona, búsqueda de la verdad, beneficencia y no maleficencia, responsabilidad, cuidado del medio ambiente y la biodiversidad., honestidad y compromiso con el desarrollo de la nuestra institución y del país.

ANTECEDENTES

El presente Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, se orienta por las principales Declaraciones mundiales que nacen del reconocimiento a la dignidad humana y de la necesidad de su pleno desarrollo en convivencia, en armonía y en paz.; como:

- a. El Código de Núremberg (1947).
- b. Declaración de Helsinki (1964, 2008).
- c. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, 1976).
- d. El Informe Belmont (1979).
- e. Declaración Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI. (1988).
- f. El Protocolo Ético Internacional para la Investigación Biomédica con Seres Humanos (1982, 2002).
- g. La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005). Emitida por la Unesco.
- h. Declaración Universal sobre el Genoma Humano (1997).

BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú, Artículo N° 1°
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria; Capítulo VI, Artículos 48° al 50°.
- c. Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N° 004-2015-UNFV y promulgado con Resolución R. 7122-2015-UNFV y modificaciones.
- e. Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10-10-2019.
- f. Resolución R 4027-2013-CU-UNFV, aprueba la Directiva sobre Integridad, Ética Gubernamental y Prevención del Nepotismo.
- g. Resolución 251-R-COG-UNFV, aprueba la Directiva 001-2011-ODH-OCRH-VRAD-UNFV. Código de Ética de la UNFV.
- h. Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución R. 5644-2019-CU-UNFV, modificado con la Resolución R. 6006-2019-UNFV.
- i. Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, Decreto Supremo 033-2005-PCM.

FINALIDAD

El presente Código de Ética, es un documento normativo que tiene por finalidad guiar la conducta y comportamiento de las personas relacionadas con el desarrollo de investigaciones, sobre la base de buenas prácticas éticas.

OBJETIVO

Normar las buenas prácticas en la realización de los procesos de investigación sobre la base de una voluntad de actuar siempre con principios éticos, en plena concordancia con los fines de la universidad, el bienestar de la sociedad y el medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones del presente Código son aplicables a las investigaciones que realicen los docentes, estudiantes de pre y posgrado, egresados y colaboradores internos y externos en la UNFV.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos que rigen el presente Código de Ética de la Universidad Nacional Federico Villarreal son los siguientes:

- a. Búsqueda de la verdad
- b. Respeto a la dignidad de la persona
- c. Beneficencia y no maleficencia
- d. Responsabilidad
- e. Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.
- f. Honestidad
- g. Compromiso con el desarrollo de la institución y del país

COMPORTAMIENTOS ESPERADOS

Los investigadores Renacyt y los docentes que realizan actividades de investigación (CTi-Vitae), tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Tienen el deber de respetar los principios éticos de la investigación expresados en el código. Así como los procedimientos requeridos por el Comité de Ética para la Investigación (CEI).
- b. Actuar con responsabilidad en relación con la pertinencia, alcance y repercusiones de la investigación a nivel individual, social e institucional, haciendo posible que su labor sea relevante para la sociedad.
- c. Tienen el deber de brindar información a sus participantes sobre los objetivos, la naturaleza de la investigación, los usos que se dará a la información recogida, de los posibles riesgos y beneficios y de todas las dudas que el participante quisiera resolver, respecto a la investigación.

- d. El investigador debe ejercer un juicio razonable, tomando las precauciones necesarias para evitar sesgos, limitaciones y conocimientos, que derivaran en prácticas injustas.
- e. Garantizar la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso desde la formulación del problema hasta la difusión de los resultados, evitando todo tipo de plagio y respetar el principio de propiedad intelectual.
- f. Difundir los hallazgos de sus investigaciones a la comunidad académica y a la sociedad en su conjunto con el fin de contribuir a su conocimiento y desarrollo, a través de los medios que la Universidad establezca u otros.

Asimismo, los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, relacionadas con el desarrollo de investigaciones, deberán ser consciente de su responsabilidad científica, técnica y profesional ante la sociedad, por lo que debe mantener buenas prácticas en la realización de las actividades de investigación, buscando la originalidad de sus trabajos, en los campos de

8.1. Seres humanos

- a. La investigación sobre seres humanos es aquella en la que participan sujetos humanos vivos, la que hace uso de materia humana (sea que esto signifique cadáveres, restos humanos, células, tejidos o fluidos biológicos de la especie), o la que supone el acceso a información de seres humanos cuya identidad es rastreable y cuya privacidad está involucrada. Investigaciones que deben pasar por un proceso previo de evaluación ética.
- b. Toda investigación debe contar con la manifestación voluntaria, informada, libre, inequívoca y específica, mediante la cual las personas participantes consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.
- c. En casos de investigaciones con participantes en condición de interdicto o en caso de menores de edad, el consentimiento informado se obtiene de la persona legalmente facultada o de aquellas que tiene la patria potestad.

- d. Asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones, tanto investigados como investigadores o terceros.
- e. Garantizar la confidencialidad de la información y conocimiento proporcionados por los participantes utilizando procedimientos idóneos para ello. Según los fines de la investigación, el investigador puede considerar la opción del anonimato de los participantes en lugar de la confidencialidad. Cuando sea solicitada por los participantes o cuando el investigador lo considere necesario, debe explicitarse la autoría y la contribución de los participantes en la producción del conocimiento o deberá asegurarse el anonimato de los participantes.
- f. Respetar la libertad y la autonomía de los sujetos para participar de la investigación o retirarse de la misma si así lo decidieran.

8.2. Protección de los animales

- a. Los proyectos de investigación que utilicen animales capaces de sentir dolor o placer y/o capaces de estados tales como miedo, angustia o depresión deben pasar por la evaluación respectiva del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b. Garantizar áreas seguras y adecuadas, para el alojamiento de las especies, y personal calificado, a fin de evitar daño o perturbación en los animales.
- c. El investigador debe prevenir todo daño a los animales en la mayor medida posible. Esto exige una evaluación exhaustiva de los riesgos potenciales de la investigación.
- d. El número de animales usados se debe reducir al mínimo. Asimismo, se debe evitar el uso de animales salvajes, como de especies protegidas o en peligro de extinción.
- e. Utilizar métodos de eutanasia para animales que no causen dolor o sufrimiento acordes con las normas nacionales e internacionales vigentes.
- f. Hacer uso de las tres "Rs" de Russell y Burch:
 - Reemplazo: sustituir los animales con métodos que no utilicen animales, siempre que sea posible.

- Reducción: procurar reducir el número de animales consistentes con el diseño experimental.
 - Refinamiento: perfeccionar los métodos experimentales para eliminar o reducir el dolor y la angustia de los animales.
- g. Elaborar protocolos que consideren los procedimientos que se llevarán a cabo con los animales participantes en el estudio una vez terminado este, a fin de garantizar su salud y bienestar, bajo responsabilidad de los investigadores.

8.3. Cuidado del medio ambiente y respecto a la biodiversidad

- a. Priorizar la protección del ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos y los procesos ecológicos ante cualquier impacto negativo generado por el mismo.
- b. Priorizar la protección del ambiente en el diseño y desarrollo de cualquier proyecto de investigación en evaluación, manejo y conservación de la biodiversidad en diversos ecosistemas.
- c. Reemplazar la investigación en ecosistemas más sensibles, por aquella en ecosistemas menos sensibles, siempre que sea posible y no se comprometa los objetivos de la investigación, buscando los medios menos intrusivos de investigación.
- d. Determinar y evaluar previamente los posibles efectos adversos de los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Además, considerar los riesgos para la salud pública según las normas de bioseguridad convencional a nivel nacional como internacional.
- e. Priorizar la protección de la biodiversidad y el ambiente incorporando técnicas ecológicas para reducir el impacto de la extracción de ciertas plantas útiles, para preservar el legado cultural y el patrimonio genético.
- f. El investigador y su equipo son responsables por los riesgos, daños o trastornos que genere la investigación en los ecosistemas. En ese sentido, existe la obligación de adoptar medidas de restauración, rehabilitación, reparación y eventual compensación por el daño o trastorno producidos. El investigador y su equipo deben estar informados sobre las características de los ecosistemas bajo estudio y deben estar calificados para tratar con ellos

LINEAMIENTOS TUTELARES

Se consideran las siguientes:

Medidas preventivas

La conducta del investigador no puede ser puesta en duda por ningún tipo de conjeturas por lo que se debe prever lo siguiente:

- a. El respeto a las autorías del conocimiento a fin de disminuir el riesgo del plagio.
- b. Garantizar el bienestar de personas, animales y plantas como objeto de investigación.
- c. Garantizar el almacenamiento adecuado de la información
- d. Aplicar en todo momento los criterios de confidencialidad y anonimato.

Medidas correctivas

Los docentes vinculados al trabajo de investigación en la universidad, que cometan un acto de conducta indebida al presente Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, serán sujetos a la sanción respectiva, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que se genere por la falta que se cometa. El Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal determina las sanciones.

Soporte logístico

La universidad garantizará la asignación de ambientes físicos para las investigaciones que promueva, con los recursos económicos, tecnológicos, equipos y materiales necesarios para su ejecución, según su disponibilidad o a través de los convenios interinstitucionales.

CUMPLIMIENTO Y VISIBILIDAD DEL CODIGO DE ÉTICA

La comunidad universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene la obligación de velar por el estricto cumplimiento del presente Código y su Reglamento; y, de todas las normas de gestión de la investigación.

El Vicerrectorado de Investigación dará a conocer el presente Código y su Reglamento y todas las normas de gestión de la investigación, mediante los medios de los que dispone, a fin de que la comunidad universitaria pueda estar informada.

10. DIRECTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CENTRAL DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

(Resolución VRIN. N° 071-2019-CU-UNFV, del 26 Abr. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN VRIN N° 071 -2019-UNFV

San Miguel, 26 ABR 2019

Visto, el Oficio N° 279-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 16.04.2019, del Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación la DIRECTIVA N° 002-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV "DIRECTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ICGINV"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI de fecha 09.08.2017, se aprobó el modelo de gestión documental en el Estado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1310;

Que mediante Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV de fecha 08.06.2018, se aprobó las líneas de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de visto, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad pone a consideración del Vicerrectorado de Investigación, la aprobación de la DIRECTIVA N° 002-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV "DIRECTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ICGINV", que tiene como objetivo normar los procedimientos que se realizan en el Instituto Central de Gestión de la Investigación y en las Unidades de Investigación, Emprendimiento e Innovación, para la gestión de proyectos de investigación concursables de la UNFV, desde su presentación hasta el registro del informe final y producto esperado (artículo científico, patente de utilidad o prototipo);

Que, mediante Oficio N° 1508-2019-OCPL-UNFV, de fecha 24.04.2019, la Oficina Central de Planificación señala que la referida Directiva está diseñada de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de reglamentos y directivas" aprobada con Resolución R. N° 8892-2015-CU-UNFV de fecha 28.09.2015;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 1508-2019-OCPL-UNFV de fecha 24.04.2019 y estando a lo dispuesto por el Vicerrector de Investigación en el Proveído N° 0420 y 0423-2019-VRIN-UNFV de fechas 23.04.2019 y 24.04.2019 respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la DIRECTIVA N° 002-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV "DIRECTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ICGINV"; documento que consta de ocho (08) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///

GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CENTRAL DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo N° 1: Finalidad

La finalidad del presente documento es normalizar los procedimientos que se realizan en el Instituto Central de Gestión de la Investigación y en las Unidades de Investigación, Emprendimiento e Innovación, para la gestión de los proyectos de investigación concursables.

Artículo N° 2: Objetivo

El objetivo normar los procedimientos que se realizan en el Instituto Central de Gestión de la Investigación y en las Unidades de Investigación, Emprendimiento e Innovación, para la gestión de Proyectos de Investigación concursables de la UNFV, desde su presentación hasta el registro del informe final y producto esperado (artículo científico, patente de utilidad o prototipo).

Artículo N° 3: Términos y definiciones

- a. Comité Científico: El Comité Científico es el cuerpo colegiado de docentes, elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento, con el fin de evaluar los proyectos de investigación llevados a cabo por docentes y estudiantes investigadores de la Universidad y brindar recomendaciones para el mejoramiento de la calidad científica y técnica de los proyectos de investigación presentados.
- b. Proyecto de investigación: El proyecto de investigación es un procedimiento científico, tecnológico o humanístico que planifica la investigación a realizar, la creación, modificación o adaptación de un producto o procedimiento. Pueden incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Es un trabajo creativo ejecutado de manera sistemática y orientada a la producción de nuevo conocimiento.
- c. Trabajo de investigación: “Es una modalidad por la cual el egresado presenta un trabajo de investigación, el cual muestra la aplicación de

- un conocimiento específico de su especialidad' (Reglamento de Grados y Títulos UNFV, 2018).
- d. Tesis de Título Profesional: Es una modalidad de investigación que le permite al bachiller “presentar una tesis de su especialidad en la cual hace demostrable los resultados y la discusión de los mismos de una investigación básica o aplicada” (Reglamento de Grados y Títulos UNFV, 2018).
 - e. Tesis de Segunda Especialidad: “Es una modalidad de investigación mediante la cual el titulado presenta y sustenta una tesis, que contiene un trabajo de investigación aplicada, en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación, debiendo ser original e inédito, su desarrollo es Individual (Reglamento de Grados y Títulos UNFV, 2018).
 - f. Tesis de Maestría. Es una modalidad de "investigación básica o aplicada, inédita, vinculada con las Líneas de Investigación de su área establecidas por la Universidad Nacional Federico Villarreal. El resultado de esta investigación implica un aporte al conocimiento científico, humanístico o tecnológico" (Reglamento de Grados y Títulos UNFV, 2018).
 - g. Tesis de Doctor: Es una modalidad de “investigación básica o aplicada, inédita, vinculada con las Líneas de Investigación de su área establecidas por la Universidad Nacional Federico Villarreal. El resultado de esta investigación implica un aporte de alto nivel al conocimiento científico, humanístico o tecnológico" (Reglamento de Grados y Títulos UNFV, 2018).
 - h. Investigación básica: Este tipo de investigación está orientada a generar nuevos conocimientos de la naturaleza y sociedad, sin fines prácticos inmediatos.
 - i. Investigación aplicada: Este tipo de investigación utiliza los conocimientos adquiridos para la solución de problemas en la actualidad.
 - j. Investigación de desarrollo tecnológico: Este tipo de investigación aplica los resultados de la investigación básica y aplicada a la mejora o elaboración de nuevos de materiales, productos, prototipos, instalaciones o métodos; con fines económicos.
 - k. Resultados esperados: Los resultados esperados son los productos preliminares y terminados, en términos de objetividad, cantidad,

calidad y tiempo; que se deben presentar, teniendo en cuenta los objetivos.

- l. Docente responsable: El docente responsable y/o investigador principal es el que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución.
- m. Docente miembro: El docente miembro y/o investigador asociado es aquel investigador que participa como coautor, e interviene activamente en la planificación y ejecución del estudio juntamente con el responsable.
- n. Estudiante responsable: El estudiante responsable es aquel que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución.
- o. Asesor: El asesor es el docente especialista que orienta al aspirante en la elaboración del proyecto de investigación.

Artículo N° 4: La presente Directiva es de aplicación obligatoria a todos los investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que presentan proyectos de investigación.

Artículo N° 5: Base Legal

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal (RR. N° 004-2015-AE-UNFV).
- c. Reglamento General de la UNFV (RR. N° 8895-2015-UNFV y publicado con RR. N° 384-2017-UNFV).
- d. Reglamento de Investigación (R.R. N° 4195-2018-CU- UNFV).
- e. Política de Investigación (R.R. N° 3233-2018-CU-UNFV).
- f. Líneas de Investigación (R.R. N° 2821-2018-CU-UNFV).
- g. Ley 27444 - Procedimiento Administrativo General.
- h. Res. N° 001-2017-PCM/SEGDI; aprueba modelo de gestión documental en el Estado de acuerdo al D.L. 1310- 2016.

Artículo N° 6: Los Proyectos de Investigación propuestos deben estar enmarcados en las Líneas de Investigación Priorizadas por la universidad.

Artículo N° 7: Los Proyectos de Investigación que se presenten, no deben haber sido ejecutados o estar en ejecución.

Artículo N° 8: Los Proyectos de Investigación a ejecutarse en la universidad, son concursables.

Artículos N° 9: Los Proyectos de Investigación concursables que se desarrollan en la universidad los siguientes:

- a. Proyectos de investigación concursables desarrollados en las facultades (RO).
- b. Proyectos de Investigación Formativa (RO).
- c. Proyectos de investigación concursables con Fondos RD- Canon.
- d. Proyectos de investigación concursables con Fondos RDR.
- e. Proyectos de investigación con financiamiento externo.
- f. Proyectos de investigación por convenio.

Artículo N° 10: Los Proyectos de Investigación Concursable son los que desarrollan los estudiantes de (individual) y docentes (individual o en equipo), con la finalidad de producir nuevos conocimientos, nuevos productos, aplicaciones, prototipos, procesos o servicios o la mejora sustancial de los ya existentes, para contribuir a la solución de los problemas prioritarios del país.

Artículo N° 11: El procedimiento administrativo que se realiza en el Instituto Central de Gestión de la Investigación para los proyectos concursables es el siguiente:

- 11.1. Convocatoria.
- 11.2. Recepción del proyecto de investigación.
- 11.3. Evaluación del proyecto de investigación.
- 11.4. Resolución Rectoral de los proyectos ganadores.
- 11.5. Seguimiento y monitoreo de proyectos
- 11.6. Presentación de resultados preliminares.
- 11.7. Evaluación de los resultados preliminares
- 11.8. Presentación del informe final y del artículo científico.
- 11.9. Evaluación del informe final y del artículo científico.
- 11.10. Formato de cierre del proyecto (Res. VRIN. N° 038-2018- UNFV).
- 11.11. Acta de Entrega oficial a la Facultad de los equipos y/o bienes adquiridos, para la implementación de laboratorio de investigación, cuando concluye la investigación.

La ruta del proyecto concursable a nivel de las facultades se visualiza en el Anexo N° 1. La ruta del proyecto concursable con fondos RO y Canon-RD se visualiza en el Anexo N° 2.

Cuadro N° 1: Relación de procedimientos de los Proyectos de Investigación.

Procesos	Subprocesos	Procedimientos
Investigación Formativa (Fondos RO)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto: Elaboración de trabajos de investigación. 2. Proyecto: Elaboración de tesis de pregrado o prototipos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria. 2. Presentación del proyecto de investigación (en físico y en CD). 3. Evaluación del proyecto de investigación. 4. Resolución Rectoral de los 5. proyectos ganadores. 6. Presentación del proyecto de investigación (en físico y en CD). 7. Evaluación del proyecto de investigación.
Investigación docente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos de Investigación Concursable-Facultades-RO. 2. Proyectos de Investigación Concursables. Fondos RD- Canon. 3. Proyectos de Investigación Concursable-Facultades-RO. 	

Procesos	Subprocesos	Procedimientos
Investigación docente.	<ol style="list-style-type: none"> 4. Proyectos de Investigación Concursables. Fondos RD- Canon. 5. Proyectos de Investigación Concursables. Fondos RDR. 6. Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo. 7. Proyectos de Investigación por Convenio. 	<ol style="list-style-type: none"> 8. Resolución Rectoral de los 9. proyectos ganadores. 10. Seguimiento y monitoreo de proyectos 11. Presentación de resultados preliminares. 12. Evaluación de los resultados preliminares. 13. Presentación del informe final artículo científico. 14. Evaluación del informe final y del artículo científico. 15. Formato de cierre del proyecto (Res. VRIN. N° 038-2018- UNFV). 16. Acta de Entrega oficial a la Facultad de los equipos y/o bienes adquiridos, para la implementación de laboratorio de investigación, cuando concluye la investigación.

Artículo N° 12: El Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGINV) y la Oficina de Proyectos de Investigación (OPI) están a cargo de convocar, seleccionar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo de los Proyectos de

Investigación que se realizan en la universidad, hasta la culminación y publicación/transferencia tecnológica.

Artículo N° 13: La evaluación de los proyectos será anónima, con evaluadores internos y pares externos.

Artículo N° 14: Los resultados con los ganadores de los diversos concursos son aprobados mediante acto resolutorio por el Consejo Universitario y difundido a través de la web UNFV. La Oficina de Proyectos de Investigación (OPI), notifican la resolución a los ganadores de concurso.

Artículo 15: La resolución que plasma el resultado del concurso da lugar a la apertura una Carpeta Individual (file), por cada ganador, la Oficina de Proyectos de Investigación es la responsable de su archivo, almacenamiento, actualización conservación y custodia.

Artículo 16: En la Carpeta Individual correspondiente a los proyectos concursables a nivel de las facultades, se archivarán de manera ascendente y debidamente foliados los siguientes documentos:

- a. Proyecto de investigación (en físico y CD).
- b. Acta de aprobación por el Comité Científico.
- c. Resolución Decanal.
- d. Dictamen de la Oficina de Proyectos del ICGINV.
- e. Resolución Rectoral.
- f. Informe Preliminar.
- g. Acta de aprobación por el Comité Científico.
- h. Dictamen de la Oficina de Proyectos del ICGINV.
- i. Informe Final.
- j. Acta de aprobación por el Comité Científico.
- k. Dictamen de la Oficina de Proyectos del ICGINV.
- l. Formato de Cierre de Proyecto (Res. VRIN. N° 038-2018- UNFV).

Artículo N° 16: En la Carpeta Individual, correspondiente a los proyectos concursables, se archivarán de manera ascendente y debidamente foliados los siguientes documentos:

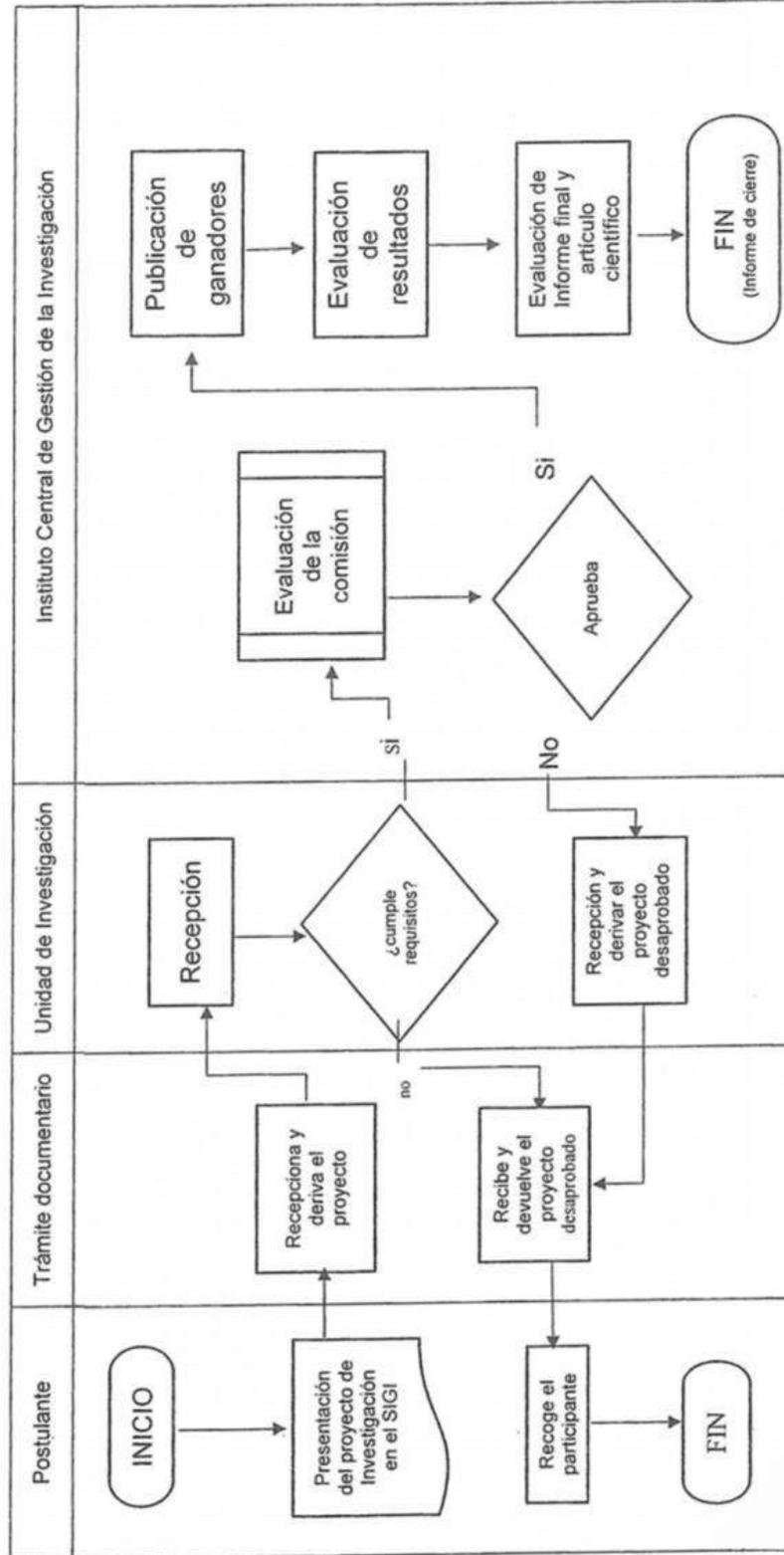
- a. Proyecto de investigación.
- b. Acta de aprobación de OPI.
- c. Resolución Rectoral.
- d. Informe Preliminar.
- e. Acta de aprobación de OPI.
- f. Informe Final.
- g. Acta de aprobación de OPI.
- h. Formato de Cierre de Proyecto (Res. VRIN. N° 038-2018- UNFV).
- i. Órdenes de Compra atendidas por la OCLSA.
- j. Actas de entrega de Bienes a la Facultad y/o responsable de la investigación (para ser usado hasta finalizar el proyecto).
- k. Acta de Entrega oficial a la Facultad de los equipos y/o bienes adquiridos, para la implementación de laboratorio de investigación, cuando concluye la investigación.

En lo posible, el archivo debe tener el menor número factible de documentos en papel; lo cual significa que informes u otros documentos puedan archivarse de manera digital, ello en concordancia con la política nacional “cero papeles”.

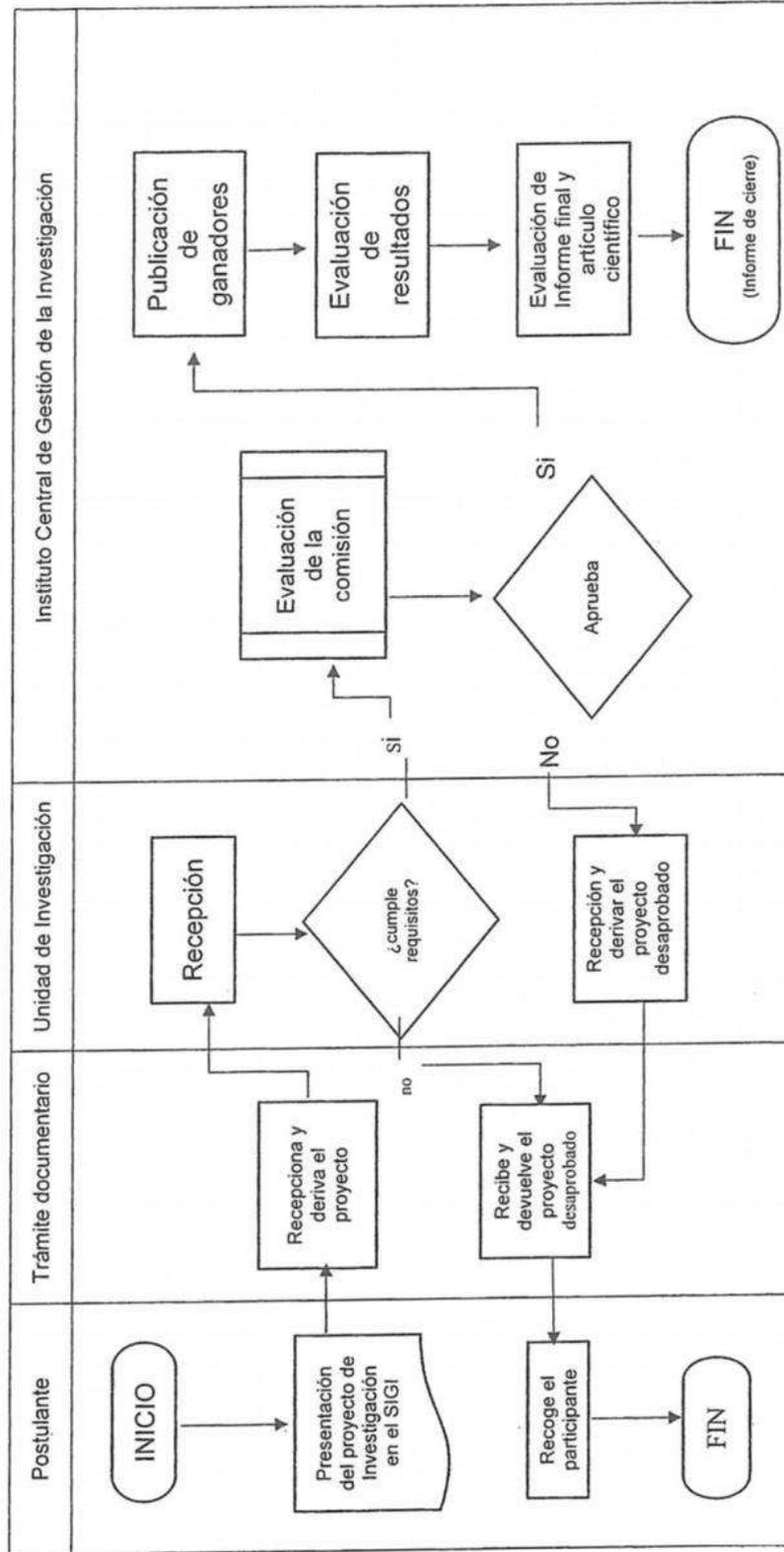
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Instituto Central de Gestión de la Investigación.

Anexo N° 1:
Ruta del proyecto de investigación concursable en las facultades (con fondos RO)



Anexo N° 2:
Ruta del proyecto de investigación concursable (con fondos RDR y RD)



11. DIRECTIVA DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN LA REVISTA CÁTEDRA VILLARREAL

(Resolución VRIN N° 077-2019-UNFV, del 28 Jun. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN VRIN N° 077 -2019-UNFV

San Miguel, 28 JUN 2019

Visto, el Oficio N° 176-2019-BC-VRIN-UNFV de fecha 04.06.2019 de la Jefa de la Biblioteca Central de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la DIRECTIVA N° 004-2019-BC-VRIN-UNFV PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN LA REVISTA CÁTEDRA VILLARREAL; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, mediante Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV, de fecha 14.12.2018, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de Visto, la Jefa de la Biblioteca Central de esta Casa de Estudios Superiores pone a consideración del Vicerrectorado de Investigación, la aprobación de la DIRECTIVA N° 004-2019-BC-VRIN-UNFV PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN LA REVISTA CÁTEDRA VILLARREAL, que tiene como finalidad normar los procedimientos para la publicación de artículos científicos en la Revista Cátedra Villarreal; asimismo tiene como objetivos publicar los resultados originales presentados por los señores investigadores con el objetivo de difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de las investigaciones realizadas sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador;

Que, mediante Oficio N° 2096-2019-OCPL-UNFV de fecha 06.06.2019 la Jefa de la Oficina Central de Planificación señala que, la referida Directiva se encuentra diseñado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV;

Estando a lo dispuesto por Vicerrectorado de Investigación en Proveído N° 0617-2019-VRIN-UNFV de fecha 10.06.2019 y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la DIRECTIVA N° 004-2019-BC-VRIN-UNFV PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN LA REVISTA CÁTEDRA VILLARREAL, documento que consta de doce (12) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las Facultades y la Biblioteca Central de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CARLOS ROBLEY TELLO MALPARTIDA
VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN



PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN LA REVISTA CÁTEDRA VILLARREAL

TÍTULO I: GENERALIDADES

FINALIDAD

La finalidad de la presente directiva es normar los procedimientos para la publicación de artículos científicos en la Revista Cátedra Villarreal.

OBJETIVOS

Publicar los resultados originales presentados por los señores investigadores con el objetivo de difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de las investigaciones realizadas sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.

BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio y su modificatoria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución N°004 -2015-AE-UNFV de fecha 08 de enero de 2015.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución Rectoral N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23 de febrero de 2017.
- Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución Rectoral N° 4195-2018- CU-UNFV de fecha 14 de diciembre de 2018.
- Reglamento que norma el Repositorio Científico y uso del software antiplagio aprobado con Resolución Rectoral N° 2819 -2018-CU-UNFV de fecha 08 de junio de 2018.
- Reglamento de Políticas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobada con Resolución Rectoral N°3233-2018-CU- UNFV de fecha 27 de julio de 2018.

- Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución Rectoral N° 2558-CU-UNFV de fecha 10 de abril de 2018.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
- Políticas de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2016- PCM.

ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva se aplicarán a todos los artículos de investigación que se sometan y publiquen en la Revista Cátedra Villarreal.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

REVISTA CÁTEDRA VILLARREAL

La Revista Cátedra Villarreal es una publicación científica editada por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal de Lima-Perú. Su objetivo es fomentar la investigación científico-tecnológica a través de la divulgación de los resultados de las investigaciones efectuadas por la comunidad científica. Puede accederse a su contenido de manera gratuita. La revista tiene una periodicidad semestral.

PRESENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

Los artículos que se presenten a Cátedra Villarreal deben estar escritos en idioma español, inglés o portugués; tratar temas de interés y no haber sido publicados, previamente, de manera parcial o total en ningún soporte ni enviado simultáneamente a otras revistas científicas.

Documentación obligatoria

Es obligatorio que el autor envíe:

- Solicitud dirigida al editor de Cátedra Villarreal que incluya la aceptación de condiciones de publicación, firmada por el autor principal, en representación del grupo de investigación.
- Directorio de autores, consignando sus correos electrónicos, identificador ORCID, teléfono y contribuciones en la elaboración del artículo, según las indicaciones de la Revista Cátedra Villarreal (RCV).
- Artículo redactado siguiendo las pautas indicadas en la presente directiva.
- El investigador principal debe registrarse en el Repositorio de revistas de la Universidad Nacional Federico Villarreal y someter su artículo, a través de la plataforma Open Journal System (OJS) revistas.unfv.edu.pe.
- Los formatos electrónicos de los documentos obligatorios, las instrucciones y normas de publicación se encuentran disponibles en www.unfv.edu/vrin/revistas.
- El texto debe venir acompañado de una hoja de vida breve del autor (es).
- El registro de artículos se realizará cuando se envíe correctamente la documentación obligatoria. Los artículos que no cumplan con los requisitos serán devueltos a sus autores sin ingresar al proceso de evaluación.

ESTRUCTURA DE LOS ARTÍCULOS

Los autores deben leer estas instrucciones, en su totalidad, y revisar, al menos, un número de la RCV antes de presentar su artículo.

Aspectos generales

1. PRIMERA PÁGINA

Debe incluir:

Título, en español e inglés (con una extensión máxima de 15 palabras).

Identificación de los autores

- a. Nombre y apellido de cada uno de los autores.

- b. Se mostrará solo un nombre y un apellido, o ambos apellidos unidos por un guión. En caso de que los autores deseen incluir otras formas de presentación de sus nombres, deben justificarlas.
- c. Filiación institucional: los autores podrán incorporar como máximo dos filiaciones relevantes al artículo propuesto. Se debe incluir la ciudad y el país.
- d. Profesión y grado académico: cada autor debe señalar su profesión y el mayor grado académico culminado. No se aceptan términos con “candidato a”, “consultor”, “docente” o “profesor”.

Fuentes de financiamiento: se precisará si la investigación fue autofinanciada o financiada por alguna institución.

Correspondencia: indicar el nombre y apellido, dirección, teléfono y correo electrónico del autor corresponsal. Los autores deben declarar si la investigación ha sido presentada a un congreso o forma parte de una tesis, así como colocar la cita correspondiente bajo el título. La RCV no acepta la duplicación de artículos.

2. CUERPO DEL ARTÍCULO

El texto debe estar redactado en Word, en tamaño de página A4, con formato de letra Times New Roman de 12 puntos, a doble espacio, justificada completa y en páginas numeradas en forma correlativa. La configuración de página debe ser de 3 cm. en el margen izquierdo y 2.5 cm. en los otros márgenes.

3. REFERENCIAS

Solo se incluirán las que se citan en el texto. Se usará el formato APA, de acuerdo con las normas indicadas. En el caso de existir más de seis autores, se colocará el primero seguido de "et al". Asimismo, el título de la referencia deberá consignar un hipervínculo direccionado al sitio web y/o DOI, donde se pueda tener acceso a la referencia, siempre que exista la versión electrónica correspondiente.

4. FIGURAS Y TABLAS

Cada tabla o figura debe adjuntarse independiente del texto en archivos numerados e individuales y en su formato original. En el cuerpo del artículo debe hacerse un llamado a todas las figuras o tablas incluidas, de modo directo o entre paréntesis. Cada una debe tener un título breve que indique, claramente, su contenido.

- **Figuras:** se consideran figuras a los diagramas, mapas, fotografías o gráficos, las cuales deben ser ordenadas con números arábigos. Son aceptables los formatos TIFF JPG o PNG a una resolución mayor de 800 dpi o 600 pixeles:
- **Tablas:** deben contener la información necesaria, tanto en el contenido como en el título para poder interpretarse sin necesidad de hacer referencia al texto. Solo se aceptará una línea horizontal, que se usará para separar el encabezado del cuerpo de la tabla, en ningún caso deben incluirse líneas verticales. Las tablas deberán estar en Excel y también deben ser numeradas como las figuras en orden correlativo.

5. CONSIDERACIONES DE ESTILO

La revista utiliza el Sistema Internacional de Unidades. Los nombres científicos de las especies deben ser colocados en cursiva. En lo posible, deben evitarse abreviaturas, especialmente en el título del artículo. Si se usan debe indicarse la abreviatura entre paréntesis al momento de la primera mención. Al referirse a varios autores en el cuerpo del artículo, señalar el apellido del primer autor seguido de et. al.

CLASES DE ARTÍCULOS

a. EDITORIAL

Se presentan a solicitud del director de la RCV. Su contenido se referirá a los artículos publicados en el mismo número de la revista, o tratarán de un tema de interés según la política editorial.

b. ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO ORIGINAL

Son resultados de investigación que desarrollan un tema de interés para la revista, con solidez, originalidad, actualidad y de forma oportuna. Debe tener la siguiente estructura: resumen, palabras clave, introducción, materiales y métodos, resultados, discusión y referencias. La extensión máxima es de 250 palabras para el resumen y 28 páginas para el contenido, seis figuras y treinta referencias.

Resumen (Abstract). Estructurado en objetivos, materiales y métodos, resultados, y conclusiones. No debe exceder las 250 palabras, en un solo párrafo en español e inglés.

Palabras clave (Key words). Debe proponerse un mínimo de tres y un máximo de siete, en español e inglés.

Introducción. Exposición breve del estado actual de problema, antecedentes, justificación y objetivos de estudio.

Materiales y métodos. Explica la metodología usada, de modo que permita la reproducción del estudio y la evaluación de la calidad de la información. Se describirá el tipo y diseño de la investigación y, cuando sea necesario, las características de la población y forma de selección de la muestra. En algunos casos es conveniente describir el área de estudio. También se debe mencionar los procedimientos estadísticos empleados y detallar los aspectos éticos involucrados en su realización, como la aprobación por un comité de ética institucional, el uso de consentimiento informado y otras que sean pertinentes. Puede tener subtítulos para facilitar su presentación.

Resultados. Presenta los resultados de forma clara, sin incluir opiniones ni interpretaciones, salvo, en las de naturaleza estadística. Se pueden complementar con tablas o figuras, las cuales no deben repetir la información presentada en el texto. Es posible incluir subtítulos para facilitar su presentación.

Discusión. Interpreta los resultados comparándolos con los hallazgos de otros autores, exponiendo las inferencias del autor. Debe incluirse las limitaciones y posibles sesgos del estudio y finalizar con las conclusiones y recomendaciones.

Agradecimientos. Cuando corresponda, debe mencionarse en forma específica a quién y por qué tipo de colaboración en la investigación

se consigna el agradecimiento. Los colaboradores mencionados en esta sección deben presentar por escrito su autorización para la publicación de sus nombres.

Referencias. Deberá tener hasta treinta referencias, las que fueron citadas previamente en el cuerpo del artículo.

ARTÍCULO DE REVISIÓN

Los artículos de revisión son publicaciones cortas que se caracterizan por profundizar sobre un tema en particular a modo de divulgación, crítica o contribución a la comunidad académica. Se recomienda que tengan una búsqueda sistemática de la bibliografía y respondan a preguntas planteadas y se pueden presentar a solicitud del Comité o por iniciativa de los autores, los cuales, dependiendo de la pertinencia, pasan o no a la revisión por pares. El formato de comunicación suele ser el siguiente: introducción, contenido y discusión/conclusiones. La extensión máxima es de 250 palabras para el resumen y 20 páginas para el contenido.

Estructura del artículo de revisión

Título del trabajo

Autor(es) e institución (es)

Resumen y Abstract

Palabras clave (Key words)

- I. Introducción
- II. Contenido
- III. Discusión
- IV. Conclusiones
- V. Referencias

c. COMUNICACIONES CORTAS

Las comunicaciones cortas llamadas también comunicación rápida, original breve, comunicación breve, entre otras, son producto de una investigación científica, pero por lo general son resultados preliminares que necesitan ser comunicados prontamente por lo que estas investigaciones

pueden presentar ciertas limitaciones. Estos trabajos pasan por revisión de pares. La extensión máxima es de 14 páginas para el contenido.

Estructura de una comunicación corta

Título del trabajo

Autor(es) e institución (es)

Resumen y Abstract

Palabras clave (Key words)

I. Introducción

IV. Discusión

VII. Referencias

II. Material y
métodos

V. Conclusiones

VI. Agradecimiento

III. Resultados

d. SIMPOSIO/ ENSAYO /OPINIÓN

Los ensayos, opiniones o simposios son publicaciones cortas y específicas, en las que el autor da cuenta de su enfoque sobre un tema de interés, por lo general a solicitud de la revista o por convocatoria de la misma. Este tipo de publicación enfatiza mucho la posición del autor sobre el tema. Dependiendo del manuscrito, pasan o no por revisión de pares. La extensión máxima es de 14 páginas para el contenido.

e. SECCIÓN ESPECIAL

La sección especial incluirá artículos que se encuentren dentro de la política editorial de la revista, pero que no se ajustan a las características de otras secciones. Incluye ensayos, opiniones, sistematizaciones y experiencias que sean de interés para la comunidad científica. No se aceptarán artículos que promocionen instituciones, productos, personas o que tengan conflictos de interés para su publicación. Tienen la siguiente estructura: resumen no estructurado, palabras clave, cuerpo del artículo y referencias. La extensión máxima es de 20 páginas para el contenido y 150 palabras en el resumen.

f. REPORTE DE CASOS

El reporte de casos, corresponde a las comunicaciones de estudio de casos médicos, sociales, educativos, culturales, etc., en los que se da cuenta de situaciones que dejan lecciones y se caracteriza por dar cuenta de enfermedades raras, manifestaciones raras de enfermedades comunes, opción terapéutica diferente, reacciones adversas de tratamientos comunes, atención a casos individuales o grupales en el tratamiento psicológico, antropológico, educativo, etc. Como tipo de investigación corresponde a un estudio de caso o series de casos, el cual pasa por revisión de pares. La extensión máxima es de 14 páginas para el contenido.

g. BIOGRAFÍA

La biografía es un escrito que da cuenta de la historia de vida de personajes destacados en el área de interés de la revista, como el resumen biográfico que debe tener en cuenta las acciones por realizar, el aporte que han dado en su área para contribuir a la ciencia y la tecnología. La extensión máxima es de 16 páginas para el contenido y solo es evaluada por el Comité Editor.

h. CARTA AL EDITOR

Es una sección abierta a todos los lectores de la RCV para que envíen sus aportes que complementen o discutan artículos publicados en los dos últimos números de la RCV. También pueden comunicar información novedosa relevante y de interés en diversos temas. La extensión máxima de las cartas es de cuatro páginas y deben desarrollar, sin dividirse en secciones de planteamiento del problema, su discusión y la conclusión respectiva, la cual puede estar documentada con una recomendación. Estos escritos son evaluados únicamente por el Comité Editor.

ÉTICA EN LA PUBLICACIÓN

La Revista Cátedra Villarreal se ajusta a estándares de ética en la publicación e investigación. En caso de que sea detectada alguna falta contra la ética en la publicación, durante el proceso de revisión o después de la publicación (si es que fuera el caso), la RCV tomará las medidas necesarias.

PROCESO EDITORIAL

a. Evaluación inicial del Comité Editor de la Revista Cátedra Villarreal

Los artículos registrados serán presentados y puestos a consideración del Comité Editor de la Revista Cátedra Villarreal que estará conformado por un equipo multidisciplinario de expertos. El Comité Editor estudiará los trabajos para comprobar si corresponden a la cobertura de la revista y cumplen las normas de publicación. Luego pasarán a un proceso de revisión por pares. Después de la recepción de los informes externos, el Comité Editor de la Revista Cátedra Villarreal se reserva el derecho de aceptar o rechazar los artículos para su publicación, así como el de introducir modificaciones de estilo que considere imprescindibles y/o acortar los textos que sobrepasen la extensión permitida, comprometiéndose a respetar el contenido original, previa autorización de los autores. Los factores en los que se fundará la decisión sobre la aceptación o rechazo de los trabajos por parte de la redacción de la RCV serán los siguientes:

- Originalidad del texto.
- Actualidad y novedad.
- Relevancia: aplicabilidad de los resultados para la resolución de problemas concretos.
- Significación: avance del conocimiento científico.
- Fiabilidad y validez científica: calidad metodológica contrastada.
- Presentación: buena redacción respetando los principios de la redacción científica (precisión, claridad y concisión).
- Organización (coherencia lógica y presentación del material)

El Comité Editor tendrá la responsabilidad de definir en qué número de la Revista será publicado el artículo y no estará obligado a la devolución de los artículos recibidos. El proceso de evaluación suele tomar de cuatro (04) a seis (06) meses. Al tratarse de una revista semestral, una vez aceptado un artículo, la publicación final puede llevar, por lo general, hasta seis meses más.

b. Revisión por pares

La revisión por pares busca garantizar la calidad de los artículos que se publican. Los artículos de investigación son evaluados por dos o más revisores quienes son seleccionados de acuerdo con su experticia en el tema, comprobada a través de sus publicaciones y grados académicos. Asimismo, se cuenta con el apoyo de revisores expertos que se centrarán en los aspectos metodológicos de los estudios. En todos los casos, la participación de los revisores es anónima y ad honorem.

Los artículos de simposio, revisión, sección especial y reportes de casos son evaluados por uno o más revisores. Los editoriales y cartas al editor, son evaluados solo por el Comité Editor de la RCV, salvo casos en que, por acuerdo, se requiera la participación de un revisor externo.

La calificación de los revisores puede ser: a) se recomienda la publicación sin modificaciones; b) publicable con observaciones menores, que son recomendaciones para la mejora del artículo; c) con observaciones mayores, cuya respuesta es fundamental antes de aceptar la publicación del artículo; d) con observaciones invalidantes, recomendando no publicar el artículo. Para los artículos de investigación, los revisores pueden sugerir que el artículo sea publicado como original breve o carta al editor. En función de las observaciones de los revisores, el Comité Editor decidirá la publicación del artículo, su rechazo o el envío de observaciones al autor.

c. Respuesta a observaciones

El autor debe enviar el artículo corregido y, en un documento aparte la respuesta a cada una de las observaciones enviadas. Tiene un plazo máximo de treinta días para responder. Las observaciones de los revisores y del Comité Editor de RCV deberán ser resueltas satisfactoriamente a criterio del Comité Editor para que este decida la publicación del artículo. Cátedra Villarreal podrá volver enviar el artículo corregido a un revisor antes de considerar su publicación. En caso de que no se reciba una respuesta a las observaciones que se envíen en los siguientes 45 días de enviada la comunicación, el artículo será retirado del proceso editorial.

d. Pruebas de imprenta

Los artículos aprobados pasarán al proceso final de edición, donde se pueden realizar modificaciones que sean necesarias, en reducciones o ampliaciones presentadas a los autores para la aprobación final de la prueba de imprenta (en formato PDF). Los cambios en este nivel serán en aspectos formales y no de contenido. En caso de que los autores no realicen observaciones a la prueba de imprenta, la RCV aceptará la versión final. La RCV solo publicará los artículos que hayan cumplido con todas las etapas del proceso y hayan recibido el visto favorable para su publicación por el Comité Editor.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las opiniones y juicios formulados en los artículos y comunicaciones que se publican en la RCV son de exclusiva responsabilidad del autor (es) y no del Comité Editor.
- El autor corresponsal del artículo puede consultar en cualquier momento sobre los avances de la revisión de su artículo. Para ello, debe considerar los tiempos de revisión señalados en el “Proceso editorial”.
- Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Comité Editorial de la Revista Cátedra Villarreal.
- Cualquier duda o consulta puede efectuarla al correo electrónico revistacatedra.ocinv@unfv.edu.pe o llamar al (+511) 748 088 anexo 8863.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación

12. DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, REQUISITOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

(Resolución VRIN N° 094-2020-UNFV, del 29 Ene. 2020)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN VRIN N° **094** -2020-UNFV

San Miguel, **29** ENE 2020

Visto, el Oficio N° 055-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 27.01.2020, del Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación la **DIRECTIVA N° 001-2020-OFI-ICGI-VRIN-UNFV LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, REQUISITOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, mediante de Visto, el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad pone a consideración del Vicerrectorado de Investigación, la aprobación de la **DIRECTIVA N° 001-2020-OFI-ICGI-VRIN-UNFV LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, REQUISITOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO**, que tiene como finalidad establecer normas, procesos, criterios y procedimientos para garantizar la participación efectiva de las comunidades del conocimiento de la UNFV en la generación de conocimiento filosófico, artístico, científico y tecnológico; asimismo tiene como objetivos precisar el procedimiento de reconocimiento de las comunidades del conocimiento de la UNFV y establecer el proceso de inicio, desarrollo y disolución de las comunidades del conocimiento de la UNFV;

Estando a lo dispuesto por el Vicerrector de Investigación en Proveído N° 0104-2020-VRIN-UNFV de fecha 28.01.2020 y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la **DIRECTIVA N° 001-2020-OFI-ICGI-VRIN-UNFV LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, REQUISITOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO**; documento que consta de trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, la Dirección General de Administración y el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
LIC. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, REQUISITOS Y
RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL
CONOCIMIENTO**

GENERALIDADES

FINALIDAD

Establecer las normas, procesos, criterios y procedimientos para garantizar la participación efectiva de las comunidades del conocimiento de la UNFV en la generación de conocimiento filosófico, artístico, científico y tecnológico.

OBJETIVOS:

- a. Precisar el procedimiento de reconocimiento de las comunidades del conocimiento de la UNFV.
- b. Establecer el proceso de inicio, desarrollo y disolución de las comunidades del conocimiento de la UNFV.

BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria 30220 y modificatorias.
- b. Estatuto UNFV. R. N° 004-2015-AE-UNFV; R. R. N° 7122-2015-UNFV; y sus modificatorias.
- c. Reglamento General UNFV. R. N° 6378-2019-CU-UNFV.
- d. Reglamento de Investigación UNFV. R. N° 4195-2018-CU-UNFV.

ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes y docentes, jefes de las unidades de investigación, innovación y emprendimiento, secretarios académicos, miembros de consejos de facultad, decanos, instituto central de gestión de la investigación, dirección general de administración, oficina central de asuntos académicos, oficina

central de recursos humanos, vicerrectorado de investigación, vicerrectorado académico.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

NATURALEZA DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

Es un conjunto de docentes y estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado y egresados, así como docentes y estudiantes de otras universidades nacionales y extranjeras, que comparten la visión y misión de generar conocimiento en un área de interés común y que el trabajo en equipo contribuye a darle valor agregado. Las características principales de las comunidades del conocimiento son:

- a. Manejan e intercambian ideas, experiencias, información y herramientas sobre un área común del conocimiento.
- b. Resuelven problemas y toman decisiones en conjunto.
- c. Las relaciones entre sus miembros se basan en la confianza mutua.
- d. Acceden a los conocimientos que necesitan.
- e. Tienen un modo particular y común de realizar su labor.
- f. Aprenden en el hacer y trabajan a su propio ritmo.
- g. Cuantifican los resultados del aprendizaje.
- h. Son creativos, flexibles y adaptables.
- i. Son efectivos y competitivos.
- j. Ahorran espacio y tiempo.

CLASIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

Las diversas características que pueden asumir las comunidades del conocimiento las diferencian entre ellas y las configuran en distintas organizaciones. En la UNFV, las comunidades del conocimiento son:

a. Redes de Investigación

Es un conjunto de docentes UNFV, estudiantes de pre y posgrado, investigadores, egresados o docentes de otras universidades; así como comunidades del conocimiento UNFV u otras instituciones nacionales y extranjeras; que se organizan en torno a una línea de

investigación de común interés para generar conocimientos y/o intercambio científico que permiten potenciar sus capacidades, así como sus actividades de divulgación. Se origina a iniciativa de ellos o de las instituciones que las avala. Pueden acceder a diversos modos de financiamiento. Reciben el reconocimiento oficial de la UNFV, a su pedido.

b. Grupos de Investigación

Es un conjunto de docentes UNFV, docentes de otras universidades, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, o egresados, nacionales o extranjeros, especialistas en una misma área o áreas complementarias, que comparten intereses comunes de investigación y se organizan para producir conocimiento especializado en diferentes áreas; así como su divulgación y están enmarcadas, por lo menos, en una de las líneas de investigación de la UNFV. Se origina a iniciativa de sus propios miembros. Pueden acceder a diversos modos de financiamiento. Tienen un impacto en la sociedad con los resultados de sus investigaciones. Reciben el reconocimiento oficial de la UNFV, a su pedido.

c. Programas de Investigación

Son estrategias pedagógicas de enfoques activo y colaborativo, de carácter temporal, a iniciativa de la UNFV en atención a la demanda interna de capacitación, las demandas del sector público y privado y están enmarcadas, por lo menos, en una de las líneas de investigación de la UNFV; que fomentan el desarrollo de habilidades para investigar, innovar y emprender; dirigidos por docentes investigadores siendo el público objetivo los grupos de estudiantes y docentes que se inician en la investigación. Tienen un impacto en la sociedad con los resultados de sus investigaciones. Son de carácter temporal, y creados por la UNFV.

d. Laboratorios de Investigación

Es un conjunto de docentes UNFV, docentes de otras universidades, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, o egresados, nacionales o extranjeros, que comparten intereses comunes de investigaciones especializadas o experimentales, sobre un área del

conocimiento en particular, enmarcadas, por lo menos, en una de las líneas de investigación de la UNFV y que deben tener infraestructura, espacios, instrumentos, equipos y materiales particulares, básicos o necesarios. Se origina a iniciativa de sus propios miembros o de la UNFV. Tienen como objetivo generar conocimiento científico o tecnológico y actividades de divulgación científica. Pueden accederá diversos modos de financiamiento. Tienen un impacto en la sociedad con los resultados de sus investigaciones. Reciben el reconocimiento oficial de la UNFV, a su pedido y son una de las bases de los programas de maestría y doctorado.

e. Instituto Especializados

Es un conjunto de docentes UNFV, docentes de otras universidades, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, o egresados, de la UNFV o de otras universidades nacionales y extranjeras, que comparten intereses comunes de investigación en un área del conocimiento muy especializada, enmarcadas, por lo menos, en una de las líneas de investigación de la UNFV y deben tener infraestructura, espacios, instrumentos, equipos y materiales particulares, básicos o necesarios. Se origina a iniciativa de sus propios miembros, de la Facultad o del VRIN. Tienen como objetivo generar conocimiento científico o tecnológico en un área específica del mismo; así como su divulgación. Pueden acceder a diversos modos de financiamiento. Tienen un impacto en la sociedad con los resultados de sus investigaciones. Dependen de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de una Facultad UNFV. Reciben el reconocimiento oficial de la UNFV, a su pedido y son una de las bases de los programas de segunda especialidad, maestría y doctorado.

f. Centros de Investigación

Es un conjunto de docentes UNFV, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, o egresados, nacionales o extranjeros, que comparten intereses comunes de investigación, multidisciplinarios e Interfacultades. Deben tener infraestructura, espacios, instrumentos, equipos y materiales particulares, básicos o necesarios. Se origina a iniciativa de ellos o de la UNFV. Tienen como objetivo la investigación en los campos prioritarios que defina el sistema de investigación; así

como sus actividades de divulgación. Pueden acceder a diversos modos de financiamiento. Dependen del VRIN y están a cargo de un docente investigador, que es designado por el Consejo Universitario. Tienen un gran impacto en la sociedad con los resultados de sus investigaciones. Reciben el reconocimiento oficial de la UNFV, a su pedido y son una de las bases de los programas de maestría y doctorado.

COMPOSICIÓN DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

Las diferentes organizaciones de la comunidad del conocimiento están conformadas, mínimamente, por personas de diversas condiciones académicas y profesionales:

- a. Para Grupos de Investigación:** Existen 3 niveles de Grupos de Investigación, diferenciados por la cantidad de personas que la conforman, así como por las características académicas de los mismos y en particular por el número de publicaciones científicas o tecnológicas indizadas y factor de impacto. En todos los niveles lo lidera un docente ordinario, con experiencia en la investigación, habilidades de liderazgo y pedagógicas.

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (*)	DOCENTE O INVESTIGADOR (*)		ESTUDIANTES (*)	EGRESADOS (*)	LIDERAZGO (*)
	UNFV	OTRAS UNI			
En proceso	1 Ordinario	-	2 pregrado o 2 posgrado	-	Docente UNFV ordinario
Emergente	1 Ordinario 2 Contratados	-	07 pregrado o 1-5 posgrado	1	Docente UNFV ordinario

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (*)	DOCENTE O INVESTIGADOR (*)		ESTUDIANTES (*)	EGRESADOS (*)	LIDERAZGO (*)
	UNFV	OTRAS UNI			
Consolidado	3 Ordinarios 2 Contratados	-	10 – 15 pregrado o 1 – 3 (**) Posgrado	2	Docente UNFV ordinario

(*) Del pregrado o de la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG).

(**) Estudiantes de posgrado con proyectos de tesis aprobados en EUPG.

b. Para Programas de Investigación, Laboratorios de Investigación e Institutos Especializados

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (*)	DOCENTE O INVESTIGADOR (*)		ESTUDIANTES (*)	EGRESADOS (*)	LIDERAZGO (*)
	UNFV	OTRAS UNI			
Laboratorio de Investigación	3 Ordinarios 2 Contratados	-	15 pregrado o 5 posgrado	-	Docente UNFV ordinario
Laboratorio de Investigación	1 Ordinario 2 Contratados	1 – 5	15 pregrado o 1 – 5 (***) posgrado	1 – 2	Docente UNFV ordinario
Instituto Especializado	1 Ordinario 1 Contratado	1 – 5	1 – 5 pregrado o 1 – 5 (***) posgrado	1 – 2	Docente UNFV ordinario

(*) Del pregrado o de la EUPG.

(**) Universidades nacionales o extranjeras.

(***) Estudiantes de posgrado con proyectos de tesis aprobados en EUPG.

c. Para Redes de Investigación

GRUPOS UNFV (*)	GRUPOS EXTERNOS (*)	COORDNACIÓN Y SEDE
2 docentes ordinarios, 2 docentes contratados, o 3 estudiantes de pregrado o 1 Estudiante de posgrado, 1 egresado. 2 comunidades del conocimiento: grupos de investigación, laboratorios de investigación, programas, centros de investigación o institutos especializados.	2 comunidades del conocimiento: grupos de investigación, laboratorios, programas, centros de investigación o institutos especializados. También pueden participar instituciones y empresas relacionadas a la investigación.	El grupo que coordina y su sede

(*) Del pregrado o posgrado.

d. Centros de Investigación

DOCENTE O INVESTIGADOR (*)		ESTUDIANTES (*) (**)	EGRESADOS (*)	LIDERAZGO (*)
UNFV	OTRAS UNI			
1 Ordinarios 2 Contratados Por cada Facultad (mínimo 2 facultades y 23 disciplinas)	1 – 5 (mínimo 2 disciplinas)	1-15 pregrado o 1-5 (***) posgrado 15 pregrado o 1 – 5 (***) posgrado	-	Docente UNFV ordinario

(*) Del pregrado 0 de la EUPG.

(**) Universidades nacionales 0 extranjeras.

(***) Estudiantes de posgrado con proyectos de tesis aprobados en EUPG.

RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

En cada grupo habrá los siguientes tipos de miembros:

a. **Coordinador:** Es un docente ordinario, obligatoriamente, de la UNFV, quien, por lo general, tuvo la iniciativa de crear el grupo y es el líder de este. Sus funciones son:

1. Proponer los proyectos de investigación, propios o de los miembros de la línea de investigación, de acuerdo con los objetivos del grupo.
2. Elaborar el plan de desarrollo y de trabajo del grupo.
3. Elaborar informes de avance de cada una de las investigaciones del grupo.
4. Generar y promover publicaciones de los resultados de investigación a través de textos de autor, revistas científicas y no científicas, técnicas, asociaciones, congresos y comunidades virtuales, entre otros.
5. Hacer difusión pública de los resultados de las investigaciones del grupo.
6. Participar como investigador principal o investigador asociado en los proyectos de investigación.
7. Participar en la evaluación de proyectos de investigación del grupo.
8. Abrir convocatorias periódicas para vincular estudiantes como asistentes de investigación.

b. **Investigador principal:** Es un docente, de la UNFV o de otra universidad, nacional o extranjera, quien, por lo general, tuvo la iniciativa de elaborar el proyecto de investigación. Sus funciones son:

1. Conducir el desarrollo general y específico del proyecto de investigación.
2. Presentar los reportes de avance del proyecto de investigación.
3. Cumplir con los objetivos propuestos dentro del cronograma de investigación.
4. Mantener oportunamente los registros e informes requeridos para los proyectos.

5. Asistir cumplidamente a las sesiones o reuniones del Grupo de Investigación.
 6. Participar en la evaluación de proyectos de investigación del grupo.
 7. Generar y promover publicaciones de los resultados de investigación.
 8. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por el responsable del grupo.
- c. Investigador asociado: Es un docente, de la UNFV o de otra universidad, nacional o extranjera, quien apoya la realización de una investigación y sus labores depende de lo acordado con el investigador principal. Sus funciones son:
1. Presentar los reportes de avance del proyecto de investigación.
 2. Cumplir con los objetivos propuestos dentro del cronograma de investigación.
 3. Asistir cumplidamente a las sesiones o reuniones del Grupo de Investigación.
 4. Participar en la evaluación de proyectos de investigación del grupo.
 5. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por el responsable del grupo o por el investigador principal en la investigación que se encuentra trabajando.
- d. Estudiante investigador: Es un estudiante de pre o posgrado, de la UNFV o de otra universidad, nacional o extranjera, cuya principal labor es asistir al responsable del grupo y a los investigadores en la realización de las investigaciones. Su principal objetivo es aprender a investigar.
- e. Egresado: Es un profesional, egresado de la UNFV o de otra universidad, nacional o extranjera, de pre o posgrado, cuya principal labor es asistir al responsable del grupo y a los investigadores en la realización de las investigaciones. Su principal objetivo es aprender a investigar. También puede presentar proyectos de investigación y ser investigador principal.

CREACIÓN DE COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

Hay dos modos de crear una comunidad del conocimiento en la UNFV:

- a. Por propia iniciativa de los miembros de la comunidad. Para evidenciar la creación se deberá levantar un acta de constitución de la comunidad, de acuerdo al formato 02. Este es el caso de los grupos de investigación y algunas redes de investigación.
- b. Por iniciativa de la Facultad o del VRIN. Se evidencia la creación con la resolución respectiva, que contenga los datos comprendidos en el formato 03. Este es el caso de los programas de investigación, los laboratorios de investigación, los centros de investigación, los institutos especializados y algunas redes de investigación.

RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

Es un proceso por el cual la UNFV evalúa el cumplimiento de sus requisitos, mediante una certificación que reconoce oficialmente su existencia y funcionamiento, mediante la respectiva resolución rectoral, brindándole lo necesario para el cumplimiento de sus objetivos, en virtud a sus posibilidades; y exigiéndole ciertos requerimientos y condiciones a fin de asegurar un desarrollo académico e investigativo sostenible.

Para iniciar el reconocimiento de una comunidad se sigue el siguiente procedimiento:

- a. Se crea la comunidad y se formaliza mediante un Acta de Constitución (formato 02) en los casos de grupos de investigación y redes de investigación, de acuerdo a los requisitos de cada uno.
- b. Se solicita al Decanato el reconocimiento oficial (formato 01), en el caso del grupo de investigación; el Decano solicita al Consejo de Facultad su aprobación y en caso de aceptarlo, continúa el trámite.
- c. El Decano solicita al VRIN el reconocimiento del grupo de investigación previa aprobación del Consejo de Facultad. En caso del laboratorio de investigación e institutos especializados, el Decano solicita al VRIN su reconocimiento, en mérito a sus resoluciones decanales de creación, con datos comprendidos en el formato 03.

- d. Una red de investigación solicita reconocimiento formal directamente al VRIN por ser un conjunto de grupos, líneas de investigación, áreas de conocimiento y docentes investigadores muy diversos, que ninguna Facultad podría incluirlas.
- e. El VRIN reconoce formalmente a las comunidades del conocimiento que lo soliciten, mediante una resolución vicerrectoral, previo informe técnico favorable del Instituto Central de Gestión de la Investigación.
- f. Luego la oficina respectiva los inscribe en el Registro de las Comunidades del Conocimiento de la UNFV. Será un registro único, que se actualizará anualmente.
- g. El listado de comunidades y su actividad serán públicos a través de la página Web de la UNFV y en forma resumida mediante otros medios que se consideren oportunos y permitan una divulgación adecuada de su actividad investigadora. Dicha divulgación lo realizará la oficina respectiva.
- h. Todas las comunidades del conocimiento serán monitoreadas, supervisadas, evaluadas y ratificadas.

Los factores que son evaluados para el reconocimiento de las comunidades del conocimiento son:

1. **Objetivos:** Son las metas que se proponen alcanzar. Pueden ser el de generar nueva información para comprender o para transformar algún aspecto de la realidad. Deben pertenecer, por lo menos, a una línea de investigación de la UNFV.
2. **Tamaño, composición y calificación de los miembros:** Es el número mínimo de integrantes, el tipo de integrantes que lo constituyen, así como las calificaciones mínimas de cada tipo de integrantes.
3. **Liderazgo:** Es la presencia de un miembro que lidere la comunidad, haciéndose responsable como conductor y motivador. En todas las comunidades del conocimiento de la UNFV, deberá ser liderado por un docente ordinario UNFV. En el caso de las redes de investigación, tiene un coordinador con sede institucional que organiza la labor de la red.

4. Historia y desarrollo: Es el origen de la organización y la relación de todas sus actividades de investigación, debidamente documentadas.
5. Producción: Es la relación de todos los resultados de sus actividades de investigación, debidamente documentadas, medidas y certificadas.
6. Financiamiento: Es el tipo, los montos y las fuentes de financiamiento de cada actividad de investigación realizada.
7. Impacto social: Es el tipo y la importancia de la influencia lograda en la sociedad con los resultados de sus actividades de investigación.
8. Aval: Es la afiliación institucional que provee el respaldo académico, logístico y social.

REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

Los requisitos para solicitar el reconocimiento formal de la UNFV de las comunidades del conocimiento UNFV, son:

FACTORES	RED DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN	INSTITUTO ESPECIALIZADO	CENTROS DE INVESTIGACIÓN
Objetivos	Alineados a las líneas de investigación de la UNFV					

FACTORES	RED DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN	INSTITUTO ESPECIALIZADO	CENTROS DE INVESTIGACIÓN
Tamaño, composición y calificación (En todos los casos pueden ser docentes, estudiantes, investigadores y egresados del pregrado y posgrado)	GRUPOS UNFV 2 docentes ordinario, 2 docentes contratados, 3 estudiantes de pregrado, 1 estudiante de posgrado, 1 egresado. 2 comunidades del conocimiento: grupos de investigación, laboratorios, programas, centros de investigación o institutos especializados.	En proceso 1 docente Ordinario 2 estudiantes Pregrado	2 docentes ordinarios (15 estudiantes pregrado o 5 estudiantes de posgrado)	1 docente Ordinario 2 docentes contratados 1-5 docentes otras universidades (15 estudiantes Pregrado o 1-5 estudiante posgrado (*)) 1-2 egresados	1 docente Ordinario UNFV 1 docente contratado UNFV 1-5 docentes otras universidades, nacionales o extranjeras (1-5 estudiantes Pregrado, de universidades nacionales o extranjeras, o 1-5 estudiante posgrado (*), de universidades nacionales o extranjeras) 1-2 egresados, de universidades nacionales o extranjeras	UNFV 1 Ordinario 2 Contratados Porcada Facultad (mínimo 2 facultades y 2 disciplinas) OTRAS UNI 1-5 (mínimo 2 disciplinas) (1-5 estudiantes de pregrado o 1 - 5 estudiantes de posgrado (*))
		Emergente 1 docente Ordinario 2 docentes contratados (7 estudiantes Pregrado o 1-5 estudiante posgrado) 1 egresado				
		Consolidado 3 docente Ordinario 2 docentes contratados 1-5 docentes otras universidades (10-15 estudiantes Pregrado o 1-3 estudiante posgrado (*)) 2 egresados				

FACTORES	RED DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN	INSTITUTO ESPECIALIZADO	CENTROS DE INVESTIGACIÓN
	GRUPOS EXTERNOS 2 comunidades del conocimiento: grupos de investigación, laboratorios, programas, centros de investigación o institutos especializados. También pueden participar instituciones y empresas relacionadas a la investigación.					
Liderazgo	Docente ordinario UNFV o de otra Universidad	Docente ordinario UNFV				
Historia y desarrollo	Acta de constitución Resolución Vicerrectoral papers artículos publicados en revistas indexadas	En proceso Acta de constitución del grupo de investigación	Resolución Vicerrectoral papers artículos publicados en revistas indexadas Eventos como expositores	Resolución Vicerrectoral papers artículos publicados en revistas indexadas Eventos como expositores Participación de programas de maestría y/o doctorado	Resolución Vicerrectoral Papers artículos publicados en revistas indexadas Eventos como expositores Participación de programas de maestría y/o doctorado	Acta de constitución Resolución Vicerrectoral papers artículos publicados en revistas indexadas
		Emergente Acta de constitución del grupo de investigación papers artículos publicados en revistas indexadas				
		Eventos como expositores				
		Consolidado Acta de constitución del grupo de investigación papers artículos publicados en revistas indexadas Eventos como expositores Participación de programas de maestría y/o doctorado Participación en tesis de Posgrado.				

FACTORES	RED DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN	INSTITUTO ESPECIALIZADO	CENTROS DE INVESTIGACIÓN
Producción	<p>Plan de desarrollo Plan de trabajo anual 2 papers por año 2 artículos publicados en revistas indexadas por año</p>	<p>En proceso Plan de trabajo anual Proyecto de investigación</p>	<p>Plan de trabajo anual Proyecto de investigación 4 papers en total 2 artículos publicados en revistas indexadas</p>	<p>Plan de desarrollo Plan de trabajo anual 6 papers por año 6 artículos publicados en revistas indexadas por año 6 participaciones en eventos académicos como expositores por año 6 participaciones en programas de maestría o doctorado, como docentes. 3 participaciones en tesis de posgrado, como revisores, asesores o jurados.</p>	<p>Plan de desarrollo Plan de trabajo anual 6 papers por año 6 artículos publicados en revistas indexadas por año 6 participaciones en eventos académicos como expositores por año 6 participaciones en programas de maestría o doctorado, como docentes. 3 participaciones en tesis de posgrado, como revisores, asesores o jurados.</p>	<p>Plan de desarrollo Plan de trabajo anual 2 papers por año 2 artículos publicados en revistas indexadas por año</p>
		<p>Emergente Plan de desarrollo Plan de trabajo anual 6 papers en total 3 artículos publicados en revistas indexadas 6 participaciones en eventos académicos como expositores</p>				
Financiamiento	UNFV y externo	En proceso	UNFV y externo			
		Emergente UNFV y externo				
		Consolidado UNFV y externo				

FACTORES	RED DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN	INSTITUTO ESPECIALIZADO	CENTROS DE INVESTIGACIÓN
Impacto social	3 citas en artículos de revistas indexadas. 1 participación en congresos nacionales. 1 participación en congresos internacionales. 2 participaciones en eventos de usuarios finales	En proceso	3 citas en artículos de revistas indexadas. 6 participaciones en congresos nacionales. 1 participación en congresos internacionales. 6 participaciones en eventos de usuarios finales	3 citas en artículos de revistas indexadas. 6 participaciones en congresos nacionales. 2 participaciones en congresos internacionales. 6 participaciones en eventos de usuarios finales	3 citas en artículos de revistas indexadas. 6 participaciones en congresos nacionales. 2 participaciones en congresos internacionales. 6 participaciones en eventos de usuarios finales	3 citas en artículos de revistas indexadas. 1 participación en congresos nacionales. 1 participación en congresos internacionales. 2 participaciones en eventos de usuarios finales
		Emergente 3 citas en artículos de revistas indexadas. 6 participaciones en congresos nacionales. 6 participaciones en eventos de usuarios finales				
Aval	UNFV Comunidades del conocimiento de otras Universidades	En proceso	UNFV (Infraestructura , espacios, instrumentos, equipos y materiales particulares, básicos 0 necesarios)	Facultad UNFV (Infraestructura , espacios, instrumentos, equipos y materiales particulares, básicos 0 necesarios) Red de Investigación	Facultad UNFV (Infraestructura , espacios, instrumentos, equipos y materiales particulares, básicos 0 necesarios) Red de Investigación	UNFV Facultades UNFV (Infraestructura , espacios, instrumentos, equipos y materiales particulares, básicos 0 necesarios)
		Emergente Facultad UNFV				
		Consolidado Facultad UNFV Red de Investigación				

(*) *Estudiantes de posgrado con proyectos de tesis aprobados en EUPG.*

DEBERES Y DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD DEL CONOCIMIENTO

Las organizaciones de la Comunidad del Conocimiento de la UNFV, una vez oficialmente reconocidos, adquieren derechos y deberes que garantizan la calidad de su desarrollo académico e investigativo como comunidad.

Los derechos son:

1. Recibir apoyo para los proyectos de investigación aprobados por la instancia respectiva, siempre y cuando reúna las condiciones mínimas exigidas.
2. Participar en los diferentes concursos para el financiamiento de proyectos de investigación, de conformidad con sus objetivos.
3. Hacer uso de ambientes, instrumentos, equipos y materiales pertinentes para la realización de sus investigaciones y actividades de difusión, con la autorización correspondiente.
4. Representar a la UNFV en eventos o ante organismos nacionales e internacionales.
5. El respeto de los derechos de autor, en cada proyecto de investigación.
6. La publicación de su producción académica, una vez cumplidos los requisitos para ello y de acuerdo a los planes y presupuestos asignados al VRIN.

Los deberes son:

1. Cumplir esta directiva
2. y los demás documentos normativos y de gestión sobre las comunidades del conocimiento y la investigación en general, de la UNFV.
3. Respetar los procesos, procedimientos y documentos necesarios en los concursos relacionados a la investigación, en la UNFV.
4. Comprometerse a participar activamente en el logro de los objetivos, actividades, eventos y equipos de trabajo del VRIN.
5. Informar a la oficina respectiva sobre el desarrollo de sus actividades y la efectividad de la ejecución de su plan de trabajo.
6. Mantenerse informados y actualizados en las políticas, eventos, capacitaciones, normas y concursos, que sobre investigación realice la UNFV.
7. Cada miembro de los grupos de investigación será responsable de asistir a las reuniones y eventos académicos que organice el VRIN y la UNFV, en relación a la investigación, así como participar activamente en ellas con sugerencias comentarios, entre otros. El miembro de la

comunidad del conocimiento que no cumple con alguno de sus deberes, pierde su condición de miembro.

MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

Las comunidades reconocidas oficialmente serán acompañadas, apoyadas y evaluadas durante su labor por la oficina correspondiente, a fin de garantizar el normal desarrollo de sus labores de investigación y el cumplimiento de sus objetivos propuestos.

El monitoreo es un proceso cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de metas programadas y consiste en establecer indicadores cuantificables de las metas establecidas en un determinado plan, así como su evaluación oportuna con instrumentos válidos, confiables y consensuados; y finalmente la retroinformación de lo evaluado, de modo progresivo y oportuno a los miembros de las comunidades del conocimiento, con el propósito de realizar los ajustes a las actividades de investigación de tal modo que logren su objetivo.

Estos indicadores podrían ser: plan de desarrollo, plan de trabajo anual, informes mensuales y semestrales, personas involucradas, grupos involucrados, instituciones involucradas, personas beneficiadas, personas atendidas, problemas resueltos, entre otros, considerados por la oficina pertinente.

Los momentos a evaluar los indicadores, así como para brindar las retroinformaciones están en relación al cronograma establecido en los planes y proyectos aprobados de las comunidades. Estas evaluaciones no tienen ningún peso en la calificación que se le realiza a la labor de investigación de la comunidad, son evaluaciones formativas.

La supervisión es el proceso cuyo objetivo es asesorar en el cumplimiento de los objetivos establecidos, facilitando los ajustes necesarios, las capacitaciones, colaborando con la gestión de la adquisición de los materiales y otros recursos; labor que lo realiza la oficina correspondiente.

Los momentos de la supervisión se realizan de acuerdo al cronograma del plan o proyecto y en función de la demanda de las comunidades.

EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

La evaluación es el proceso que se realiza a las comunidades del conocimiento y sus miembros, al logro de los objetivos propuestos de sus planes y proyectos, así como de sus habilidades para investigar, mediante instrumentos válidos y de aplicación transparente.

Los momentos de las evaluaciones están en relación a los planes y proyectos de investigación. Las primeras evaluaciones no serán calificadas a fin de tener oportunidades para ajustar y mejorar. Las últimas evaluaciones son calificadas y generan puntajes destinados a establecer la continuidad de la comunidad evaluada.

La oficina correspondiente establecerá los instrumentos de gestión, monitoreo, supervisión y evaluación pertinente; asimismo presentará a fin del periodo lectivo un informe final por cada comunidad del conocimiento, con las evaluaciones, calificaciones, conclusiones, sugerencias y recomendaciones del caso.

La **certificación** es el proceso por el cual la oficina respectiva verifica el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento oficial de la existencia y funcionamiento de una comunidad del conocimiento, emitiendo un informe técnico, a solicitud VRIN. Cuando el informe técnico es favorable, el VRIN lo formaliza con la respectiva resolución.

La **ratificación** es el proceso por el cual la oficina respectiva evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y el funcionamiento de las comunidades del conocimiento, cada cierto periodo, a fin de establecer su validez y continuidad como comunidad del conocimiento de la UNFV.

La ratificación de las comunidades del conocimiento en la UNFV se realiza cada determinado periodo, según lo siguiente:

COMUNIDAD	PERIODO DE RATIFICACIÓN
Red de investigación	Anual
Grupo de investigación	Anual
Programa de investigación	Anual
Instituto especializado	Bianual
Centro de investigación	Triannual

Si una comunidad del conocimiento no es ratificada, tiene hasta dos oportunidades para levantar las observaciones, ambos en un plazo no mayor a 3 meses, antes de ingresar al proceso de disolución.

DISOLUCIÓN DE COMUNIDADES DEL CONOCIMIENTO

La disolución de una comunidad del conocimiento es un proceso mediante el cual la UNFV finaliza su existencia y funciones. Las comunidades del conocimiento se podrán disolver por las siguientes razones:

1. Por petición razonable de la mayoría de los miembros de la comunidad.
2. A propuesta del VRIN, con sustento de informe técnico de la oficina respectiva, por no desarrollar tareas de investigación o por baja productividad científica de acuerdo con las condiciones establecidas en esta directiva.

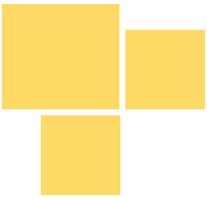
La disolución deberá realizarse luego de atender al cumplimiento de los proyectos y contratos vigentes en ese momento.

La disolución de una comunidad del conocimiento se formaliza mediante la resolución respectiva y el VRIN comunica al responsable del mismo y se le retira del Registro de Comunidades del Conocimiento de la UNFV.

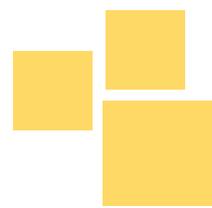
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La oficina de fomento a la investigación, del Instituto Central de Gestión de la Investigación, se encargará de apoyar la formalización de las comunidades del conocimiento conformadas antes de esta directiva, sin perder las oficializaciones recibidas.

Las comunidades del conocimiento creados a partir de la fecha deberán cumplir los requisitos de la presente directiva.



NORMAS RELACIONADAS A LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO



OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO

La Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento (OCIDE) brinda asesoría, capacitación en Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, difunde y norma todo lo relacionado a la propiedad intelectual de la Universidad, realiza transferencia tecnológica, crea empresas, acelera su crecimiento y apoya su consolidación. Está a cargo de la Oficina de Emprendimiento e Innovación y de la Oficina de Propiedad Intelectual. La OCIDE promueve el cumplimiento de las siguientes normas.

1. REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Resolución R. N° 6515-2019-CU-UNFV, del 06 Nov. 2019, modificada con Resolución R. N° 7804- 2020-CU-UNFV, del 28 Oct. 2020, en su artículo 9)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN R. N° 6515 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 06 NOV 2019

Visto, el Oficio N° 288-2019-OCIDE-VRIN-UNFV de fecha 04.11.2019, de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento de Innovación y Emprendimiento**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de las Leyes".



Que, el Artículo 48° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"; asimismo, el Artículo 51° de la referida norma, establece que "Las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades, son evaluados y seleccionados por las mismas"; así también, el Artículo 52° de la citada norma, establece "Incubadora de empresas. - La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes";



Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos";



Que, el **Reglamento de Innovación y Emprendimiento**, tiene como finalidad fomentar la innovación y el emprendimiento multidisciplinario, la formación, acompañamiento y asesoramiento técnico, para contribuir en el desarrollo de capacidades empresariales en la comunidad universitaria;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 3542-2019-OCPL-UNFV de fecha 27.09.2019 e Informe N° 513-2019-OCAJ-UNFV de fecha 14.10.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación con Oficio N° 572-2019-VRIN-UNFV de fecha 05.11.2019; y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 5837-2019-R-UNFV de fecha 06.11.2019; el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 109 de fecha 06.11.2019, acordó aprobar el Reglamento de Innovación y Emprendimiento**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. Nº 6515 -2019-CU-UNFV



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO** de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de treinta y nueve (39) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, documento anexo que a fojas dieciséis (16), debidamente sellado y rubricado por el Secretario General (e), forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectores Académico y de Investigación, las Oficinas Centrales de Planificación e Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



RECTOR
DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

ARR



SECRETARIO GENERAL
ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

*"Año de la Universalización de la Salud"***RESOLUCIÓN R. N° 7804 -2020-CU-UNFV****San Miguel, 28 de octubre del 2020**

Visto, el Oficio N° 171-2020-OCIDE-VRIN-UNFV del 12.10.2020, del Jefe de la Oficina de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, mediante el cual propone la modificación del Reglamento de Innovación y Emprendimiento de esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en ese mismo sentido el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143° del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Resolución R. N° 6515- 2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, se aprobó el Reglamento de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, en la Resolución del Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD de fecha 10.03.2020 en la cual se otorga el Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve, como parte del documento, requerir a la Universidad (Requerimiento IX): Presentar a la Dirección de Licenciamiento, al finalizar los semestres 2020-II, 2021-II y 2022-II un informe documentado sobre las acciones realizadas para incrementar el número de publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, ponencias, tesis, movilidad docente, pasantías de investigación, convenios interinstitucionales e incentivos a favor de la investigación, así como los resultados obtenidos; también, fortalecer la investigación formativa incluyendo a los estudiantes en las investigaciones de grupos de expertos; así como estrategias para fortalecer las Comunidades de Conocimiento y los Grupos de Innovación y Emprendimiento de la Universidad; todo ello asociado con un incremento en el presupuesto para investigación y eficiencia en el gasto. Basándose en la "Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación", aprobada por Resolución de Presidencia N°115-2019-CONCYTEC-P, del 8 de julio de 2019, o norma que la modifique o sustituya; así como otros lineamientos formulados por Concytec;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 171-2020-OCIDE-VRIN-UNFV del 12.10.2020, el Jefe de la Oficina de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, solicita la modificación del artículo 9 del Reglamento, tomando como referencia el Requerimiento N° 9 de SUNEDU, sobre las acciones que realiza la Universidad para fortalecer los Grupos de Innovación y Emprendimiento; asimismo, la Guía Práctica del Concytec, aprobada por Resolución de Presidencia N°115-2019, en el cual considera a los Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología como la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) constituidos por un conjunto de personas, para realizar investigación, innovación y desarrollo en un área determinada;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 1215-2020-OCPL-UNFV de fecha 19.10.2020; a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en el Oficio N° 236-2020-VRIN-UNFV de fecha 21.10.2020, y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 2070-2020-R-UNFV de fecha 21.10.2020; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 144 de fecha 26.10.2020, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7804 -2020-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 9 del Reglamento de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 6515- 2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 9° Grupos de Innovación y Emprendimiento

9.1 Definición

Los grupos de innovación y emprendimiento son clasificados de acuerdo a su finalidad:

- a. **Grupos de apoyo:** son agrupaciones voluntarias conformadas por docentes y estudiantes que se organizan para realizar actividades formativas, de fomento y/o fortalecimiento en temas de emprendimiento e innovación tecnológica.
- b. **Emprendimientos estudiantiles:** están conformados por estudiantes con la finalidad de desarrollar un negocio de base tecnológica de crecimiento rápido y alta escalabilidad.
- c. **Equipo innovador:** están conformados por docentes y/o estudiantes con la finalidad de desarrollar una invención o modelo de utilidad de significancia científica, tecnológica, económica o social, con la potencialidad de ser registrado como una patente a nombre de la UNFV.

9.2 Constitución de grupos de innovación y emprendimiento

Para la constitución de un grupo de innovación y emprendimiento se siguen los siguientes criterios:

1. Los interesados presentan una solicitud ante la Oficina de Emprendimiento e Innovación de acuerdo con el formato adjunto (Anexo 01), el cual incluye la siguiente información:

- a. Nombre del grupo y acrónimo, de ser el caso.
- b. Solicitud de registro del grupo de innovación y emprendimiento dirigida al Vicerrectorado de Investigación.
- c. Representante del grupo, elegido por los miembros del grupo, y que debe cumplir las siguientes características:
 - i. Grupo de apoyo / Emprendimiento estudiantil: estudiante de pregrado o posgrado de la UNFV, con matrícula vigente al momento de presentación de la solicitud.
 - ii. Equipo innovador: docente ordinario de la UNFV.
- d. Relación de miembros del grupo:
 - i. Grupo de apoyo / Emprendimiento estudiantil: estudiantes de pregrado o posgrado de la UNFV con matrícula vigente al momento de la presentación de la solicitud. Mínimo requerido: 05 miembros para grupos de apoyo / 03 miembros para emprendimientos estudiantiles.
 - ii. Equipo innovador: docentes ordinarios y/o contratados de la UNFV, y estudiantes de pregrado o posgrado de la UNFV con matrícula vigente al momento de la presentación de la solicitud. Mínimo requerido: 03 miembros.
- e. Documentos:
 - i. Grupo de apoyo: estatuto que detalla la misión, visión, objetivos, estructura organizacional y actividades a desarrollar por el grupo.
 - ii. Emprendimiento estudiantil: plan de negocio de la empresa como parte de la postulación al programa de incubación.
 - iii. Equipo innovador: proyecto de investigación aplicada.

2. Posterior a la aprobación de la constitución del grupo de innovación y emprendimiento, el Vicerrectorado de Investigación eleva al Rectorado un informe solicitando su reconocimiento oficial a través de la resolución respectiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

III...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7804 -2020-CU-UNFV

3. En caso de que la solicitud del grupo de investigación y emprendimiento no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación comunica por escrito al representante del grupo los puntos que se han incumplido, de modo que se pueda subsanar y reiniciar su registro.

9.3 Categorización

Los grupos de innovación y emprendimiento constituidos por el Vicerrectorado de Investigación son categorizados en base al grado de madurez de su accionar como parte del ecosistema emprendedor de acuerdo a su clasificación:

a. Consolidado:

- i. El grupo de apoyo que haya realizado actividades formativas, de fortalecimiento y/o fomento en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria durante un periodo no menor a 3 años, desde su constitución. El grupo mantiene alianzas con organizaciones externas de carácter público o privado que conforman el ecosistema emprendedor a nivel local, regional o nacional.
- ii. El emprendimiento estudiantil que haya completado satisfactoriamente al menos una de las etapas del programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
- iii. El equipo innovador que haya presentado una solicitud de registro de patente de invención o modelo de utilidad ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) o quien haga sus veces.

b. Por consolidar:

- i. El grupo de apoyo que haya realizado alguna actividad formativa y/o de fomento en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria a partir de su constitución.
- ii. El emprendimiento estudiantil que haya sido seleccionado y se encuentre participando en el programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
- iii. El equipo innovador que se encuentre en proceso de desarrollo de una invención o modelo de utilidad,

c. Emergente:

- i. El grupo de apoyo que aún no haya realizado actividades de ninguna índole en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria desde su constitución.
- ii. El emprendimiento estudiantil que haya presentado una idea de negocio con base tecnológica pero que aún no ha sido seleccionado para participar en el programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
- iii. El equipo innovador que haya presentado un proyecto de innovación determinando sus alcances, objetivos y metas esperadas.

9.4 Evaluación

Los grupos de innovación y emprendimiento son evaluados de acuerdo a su clasificación:

- a. Los grupos de apoyo son evaluados tomando en cuenta el desarrollo de sus actividades debiendo presentar un informe al final del año detallando cada una.
- b. Los emprendimientos estudiantiles son evaluados de acuerdo a la etapa de desarrollo alcanzado como parte de los programas de incubación y los indicadores propios del nivel de madurez del negocio en cuanto a número de clientes/usuarios, volumen de ventas, velocidad de crecimiento mensual y anual, rentabilidad, entre otros.
- c. Los equipos innovadores son evaluados en base a indicadores que corresponden al nivel de avance en sus proyectos de innovación conducentes a invenciones y modelos de utilidad, que se presentan en informes trimestrales.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

III...

Pág. 04

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7804 -2020-CU-UNFV

La revisión de informes e indicadores de cada categoría es realizada por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, que debe emitir decisión en base a los resultados de las evaluaciones, indicando los grupos de innovación y emprendimiento que mantienen esa denominación para el año siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Dirección General de Administración, la Oficina Central de Planificación y las demás dependencias de la Universidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR**

**Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)**



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2020 14:42:57-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2020 12:24:33-0500

REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo N° 1: Finalidad

La finalidad del presente Reglamento es fomentar la innovación y el emprendimiento multidisciplinario, la formación, acompañamiento y asesoramiento técnico, para contribuir en el desarrollo de capacidades empresariales en la comunidad universitaria.

Artículo N° 2: Objetivos

Los objetivos son:

- a. Estimular el desarrollo del ecosistema emprendedor, promover la creación de empresas y la generación de empleo.
- b. Impulsar activamente la cultura empresarial entre estudiantes, docentes, egresados y personal no docente de la UNFV.
- c. Capacitar a emprendedores que son parte de la comunidad universitaria de la UNFV con la finalidad de que adquieran las herramientas necesarias para convertir una idea de negocio innovadora en una empresa eficiente y sostenible.
- d. Apoyar a emprendedores que ya han iniciado una empresa mediante capacitación y asesoramiento técnico y búsqueda de financiación.

Artículo N° 3: Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a. Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b. Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias (a octubre de 2019).
- c. Reglamento General de la Universidad aprobado con Resolución R. N° 6378-2019-CU- UNFV.

- d. Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 2563-2018-CU-UNFV.
- e. Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 5776-2019-CU-UNFV.
- f. D.S 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo N° 4: Alcance

El ámbito de aplicación del presente reglamento es de alcance y cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, docentes, mentores, coordinadores y personal no docente de la UNFV. Ejecuta estos procesos la incubadora de empresas de la Universidad (Villarreal Incuba).

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo N° 5: Misión

La misión de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento es: “Liderar los esfuerzos de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el fomento del emprendimiento, la innovación y el desarrollo de la propiedad intelectual en la comunidad universitaria, a través de actividades de capacitación, asesoría y promoción, y en el establecimiento de alianzas estratégicas y convenios de transferencia tecnológica con el sector público y privado, a nivel nacional e internacional”.

Artículo N° 6: Visión

La visión de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento es: “Ser el motor de la innovación y el emprendimiento de la comunidad universitaria, a través del fomento en la creación y fortalecimiento de empresas dirigidas por estudiantes, docentes y/o personal no docente mediante la incubadora Villarreal Incuba, la generación de creaciones intelectuales como producto de la investigación, para posicionar a la Universidad Nacional Federico Villarreal como un foco inventivo orientado al desarrollo social, tecnológico y económico del país”.

Artículo N° 7: Definiciones

- a. **Comunidad universitaria.** Está compuesta por los estudiantes de pregrado posgrado, egresados, docentes y personal no docente.
- b. **Ecosistema emprendedor.** Es el conjunto de actores que facilitan el desarrollo y accionar de emprendedores y emprendimientos. Involucra al Estado, la empresa privada, el sistema financiero, las incubadoras, las universidades e institutos técnicos, las redes de inversión, los fondos de capital de riesgo, los inversionistas ángeles, entre otros.
- c. **Emprendimiento, empresa emergente o start up.** Son empresas de reciente creación fundadas por un equipo emprendedor, orientada a un crecimiento rápido y escalable con base en la innovación.
- d. **Emprendimiento de base tecnológica.** Es aquel que incorpora el conocimiento a partir de I+D (investigación y desarrollo) como la base de su negocio. Una empresa de base tecnológica se caracteriza por tener una tecnología propia; es decir, un desarrollo tecnológico que le pertenece al individuo o empresa y que tiene un conocimiento específico que no puede ser fácilmente replicable. El efecto positivo de este tipo de empresas sobre la economía es fruto de su capacidad para llevar los avances de la ciencia y la tecnología a la sociedad y al resto de empresas. Las empresas de base tecnológica, en comparación con las no basadas en la tecnología, están más conectadas con los agentes de su entorno, incluso pueden considerarse elementos de difusión de los avances logrados, al crear puentes entre el avance científico y los mercados.
- e. **Equipo emprendedor.** Es el conjunto de personas naturales pertenecientes a la comunidad universitaria que postula un proyecto de emprendimiento para su ingreso al programa de incubación y que al ingresar mantienen esta calidad durante su vigencia.
- f. **Incubadora.** Es el espacio físico de incubación de emprendimientos de la UNFV, diseñado para potenciar capacidades emprendedoras y proyectos de valor agregado, fundamentalmente de base tecnológica.
- g. **Mentores.** Docentes y/o especialistas con amplios conocimientos y experiencia en incubación, gestión de empresas y en el desarrollo de proyectos de emprendimiento que brindan asesoría y acompañamiento a los emprendimientos que participan en el programa de incubación.

- h. **OCIDE.** Se refiere a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.
- i. **Proyecto de Emprendimiento.** Es el documento que contiene información detallada sobre los aspectos fundamentales del emprendimiento, tales como su misión, visión, objetivos, propuesta de valor, el perfil de sus socios fundadores, un boceto del modelo de negocio y del plan estratégico.
- j. **Universidad.** Se refiere a la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CAPÍTULO III: DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR

Artículo N° 8: Componentes

El Ecosistema Emprendedor de la Universidad está conformado por:

- a. El Vicerrectorado de Investigación;
- b. El Vicerrectorado Académico;
- c. La Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento;
- d. Las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento;
- e. Los grupos de innovación y emprendimiento.

La organización y funciones de los órganos del ecosistema emprendedor de la Universidad están consideradas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo N° 9: Grupos de Innovación y Emprendimiento

9.1 Definición

Los grupos de innovación y emprendimiento son clasificados de acuerdo a su finalidad:

- a. Grupos de apoyo: son agrupaciones voluntarias conformadas por docentes y estudiantes que se organizan para realizar actividades formativas, de fomento y/o fortalecimiento en temas de emprendimiento e innovación tecnológica.

- b. Emprendimientos estudiantiles: están conformados por estudiantes con la finalidad de desarrollar un negocio de base tecnológica de crecimiento rápido y alta escalabilidad.
- c. Equipo innovador: están conformados por docentes y/o estudiantes con la finalidad de desarrollar una invención o modelo de utilidad de significancia científica, tecnológica, económica o social, con la potencialidad de ser registrado como una patente a nombre de la UNFV.

9.2 Constitución de grupos de innovación y emprendimiento

Para la constitución de un grupo de innovación y emprendimiento se siguen los siguientes criterios:

1. Los interesados presentan una solicitud ante la Oficina de Emprendimiento e Innovación de acuerdo con el formato adjunto (Anexo 01), el cual incluye la siguiente información:
 - a. Nombre del grupo y acrónimo, de ser el caso.
 - b. Solicitud de registro del grupo de innovación y emprendimiento dirigida al Vicerrectorado de Investigación.
 - c. Representante del grupo, elegido por los miembros del grupo, y que debe cumplir las siguientes características:
 - I. Grupo de apoyo/Emprendimiento estudiantil: estudiante de pregrado o posgrado de la UNFV, con matrícula vigente al momento de presentación de la solicitud.
 - II. Equipo innovador: docente ordinario de la UNFV.
 - d. Relación de miembros del grupo
 - I. Grupo de apoyo / Emprendimiento estudiantil: estudiantes de pregrado o posgrado de la UNFV con matrícula vigente al momento de la presentación de la solicitud. Mínimo requerido: 05 miembros para grupos de apoyo / 03 miembros para emprendimientos estudiantiles.
 - II. Equipo innovador: docentes ordinarios y/o contratados de la UNFV, y estudiantes de pregrado o posgrado de la UNFV

con matrícula vigente al momento de la presentación de la solicitud. Mínimo requerido: 03 miembros.

e. Documentos:

- I. Grupo de apoyo: estatuto que detalla la misión, visión, objetivos, estructura organizacional y actividades a desarrollar por el grupo.
 - II. Emprendimiento estudiantil: plan de negocio de la empresa como parte de la postulación al programa de incubación.
 - III. Equipo innovador: proyecto de investigación aplicada.
2. Posterior a la aprobación de la constitución del grupo de innovación y emprendimiento, el Vicerrectorado de Investigación eleva al Rectorado un informe solicitando su reconocimiento oficial a través de la resolución respectiva.
 3. En caso de que la solicitud del grupo de investigación y emprendimiento no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación comunica por escrito al representante del grupo los puntos que se han incumplido, de modo que se pueda subsanar y reiniciar su registro.

9.3 Categorización

Los grupos de innovación y emprendimiento constituidos por el Vicerrectorado de Investigación son categorizados en base al grado de madurez de su accionar como parte del ecosistema emprendedor de acuerdo a su clasificación.

a. Consolidado:

- I. El grupo de apoyo que haya realizado actividades formativas, de fortalecimiento y/o fomento en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria durante un periodo no menor a 3 años, desde su constitución. El grupo mantiene alianzas con organizaciones externas de carácter público o privado que conforman el ecosistema emprendedor a nivel local, regional o nacional.

- II. El emprendimiento estudiantil que haya completado satisfactoriamente al menos una de las etapas del programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
- III. El equipo innovador que haya presentado una solicitud de registro de patente de invención o modelo de utilidad ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) o quien haga sus veces.

b. Por consolidar:

- I. El grupo de apoyo que haya realizado alguna actividad formativa y/o de fomento en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria a partir de su constitución.
- II. El emprendimiento estudiantil que haya sido seleccionado y se encuentre participando en el programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
- III. El equipo innovador que se encuentre en proceso de desarrollo de una invención modelo de utilidad,

c. Emergente:

- I. El grupo de apoyo que aún no haya realizado actividades de ninguna índole en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria desde su constitución.
- II. El emprendimiento estudiantil que haya presentado una idea de negocio con base tecnológica pero que aún no ha sido seleccionado para participar en el programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
- III. El equipo innovador que haya presentado un proyecto de innovación determinando sus alcances, objetivos y metas esperadas.

9.4 Evaluación

Los grupos de innovación y emprendimiento son evaluados de acuerdo a su clasificación:

- a. Los grupos de apoyo son evaluados tomando en cuenta el desarrollo de sus actividades debiendo presentar un informe al final del año detallando cada una.
- b. Los emprendimientos estudiantiles son evaluados de acuerdo a la etapa de desarrollo alcanzado como parte de los programas de incubación y los indicadores propios del nivel de madurez del negocio en cuanto a número de clientes/usuarios, volumen de ventas, velocidad de crecimiento mensual y anual, rentabilidad, entre otros.
- c. Los equipos innovadores son evaluados en base a indicadores que corresponden al nivel de avance en sus proyectos de innovación conducentes a invenciones y modelos de utilidad, que se presentan en informes trimestrales.

La revisión de informes e indicadores de cada categoría es realizada por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, que debe emitir decisión en base a los resultados de las evaluaciones, indicando los grupos de innovación y emprendimiento que mantienen esa denominación para el año siguiente.

Artículo modificado por Art. Primero de la Resolución N° 7804-2020-CU-UNFV

Artículo N° 10: Apoyo a los grupos de innovación y emprendimiento

Los grupos de innovación y emprendimiento reconocidos por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento cuentan con los siguientes beneficios, previa aprobación de la OCIDE:

- a. Solicitar ayuda logística y/o financiera para la organización de actividades de innovación y/o emprendimiento.
- b. Hacer uso de los espacios de la Incubadora de Empresas para la realización de actividades de coordinación, capacitación y/o sensibilización del emprendimiento y la innovación.
- c. Hacer uso de símbolos y signos distintivos del Vicerrectorado de Investigación, la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y/o la Incubadora de Empresas “Villarreal Incuba” en material gráfico impreso o digital de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional de la UNFV.

- d. Hacer uso de los canales oficiales de comunicación de la UNFV para la difusión de actividades relacionadas con innovación y emprendimiento: página web de la UNFV, redes sociales oficiales, publicaciones impresas y digitales, y el correo institucional.

Artículo N° 11: Coordinación con actores externos

La OCIDE coordina con organizaciones públicas y privadas el establecimiento de alianzas y convenios para la realización de proyectos y actividades conjuntas orientadas al desarrollo de la innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria, con aprobación del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV: DEL FOMENTO

Artículo 12. Actividades de fomento

La OCIDE organiza y realiza acciones de fomento de la innovación y el emprendimiento en la Universidad, a través de las siguientes actividades:

- a. Campañas de sensibilización dirigidas a estudiantes, docentes y personal no docente;
- b. Congresos, simposios, foros, y seminarios con participación de docentes y estudiantes;
- c. Ferias de innovación y emprendimiento;
- d. Concursos de innovación y emprendimiento con participación estudiantil.

Artículo N° 13: Canales

Son canales oficiales de comunicación de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento para la difusión de información a la comunidad universitaria:

- a. El portal institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal, www.unfv.edu.pe
- b. Las páginas oficiales de Facebook de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y sus unidades orgánicas.
- c. La página oficial de la Incubadora de Empresas “Villarreal Incuba”.

- d. Los correos electrónicos enviados desde la cuenta ocide@unfv.edu.pe
- e. Aplicativos móviles oficiales.

Artículo N° 14: Calendario de actividades

El calendario de actividades se publica a través de los canales oficiales de la OCIDE a inicios de año, indicando las fechas de inicio para las convocatorias e inscripciones, el costo y las personas a quienes están dirigidas. Las actividades deben estar incluidas en el Plan de Trabajo de la OCIDE.

Artículo N° 15: Coordinación con las Unidades de Investigación, Emprendimiento e Innovación

Las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento coordinan con la OCIDE la comunicación y ejecución de actividades de fomento a realizarse en cada facultad. Las actividades deben programarse anualmente en el Plan de Trabajo de cada unidad.

Artículo N° 16: Campañas de sensibilización

Las campañas de sensibilización son actividades de difusión cuyo propósito es concientizar a la comunidad universitaria sobre los beneficios y potencialidades de la innovación y el emprendimiento en la Universidad. La OCIDE realiza y apoya campañas de sensibilización en coordinación con otros actores del ecosistema emprendedor.

Artículo N° 17: Eventos de innovación y emprendimiento

La OCIDE organiza, realiza y supervisa congresos, simposios, foros, y seminarios con la finalidad de promover, difundir y transferir el emprendimiento y la innovación en la comunidad universitaria en coordinación con otros actores del ecosistema emprendedor.

Artículo N° 18: Feria de Emprendimiento

La OCIDE se encarga de diseñar, implementar y supervisar la Feria de Emprendimiento que se realiza una vez al año en el local central de la Universidad. Los objetivos de la feria son:

- a. Visibilizar las ideas de negocio innovadoras de equipos emprendedores estudiantiles, así como sus productos y servicios.

- b. Servir como espacio de encuentro para el desarrollo de redes y contactos en el ecosistema emprendedor.
- c. Mostrar las actividades que se realizan en el ámbito del emprendimiento y la innovación.
- d. Realizar talleres y conferencias dirigidos a la comunidad universitaria.

Artículo N° 19: Concursos

La OCIDE es la encargada de elaborar las bases de los concursos de innovación y emprendimiento. Los premios pueden ser de diversos tipos:

- a. Reconocimiento académico;
- b. Dinero en efectivo;
- c. Cursos o programas de capacitación;
- d. Financiamiento para sus proyectos de innovación o emprendimientos;
- e. Becas o pasantías en instituciones a nivel nacional o internacional.

Las bases de los concursos son aprobadas por medio de resolución rectoral.

Artículo N° 20: Villarreal Emprende

La OCIDE organiza el concurso “Villarreal Emprende” dirigido a estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad con el objetivo de premiar los tres mejores proyectos de emprendimiento universitario multidisciplinario. Se realiza una vez al año durante el segundo semestre.

Artículo N° 21: Participación en eventos externos

La participación de docentes y estudiantes de la Universidad en eventos de innovación y emprendimiento organizados y/o realizados por instituciones públicas y privadas dentro o fuera del país se ajusta a las siguientes normas:

- a. Los docentes y personal no docente pueden solicitar subvención para participar en eventos de innovación y/o emprendimiento o pasantías, de acuerdo a las políticas y lineamientos de la OCIDE, presentando una solicitud a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de su Facultad, o directamente a la OCIDE en caso de ser necesario.
- b. Los expedientes de los docentes y del personal no docente que solicitan subvención serán evaluados por el Consejo de Facultad,

- previa opinión de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento o de la OCIDE.
- c. El expediente con el acuerdo adoptado será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su opinión, de ser positiva, será derivada a la Oficina de Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, de conformidad con los artículos 34° y 35° del ROF vigente.
 - d. Los requisitos a los docentes y personal no docente para solicitar subvención son los siguientes:
 - I. Tener un proyecto de innovación o formar parte de un equipo emprendedor inscrito en el programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la Universidad.
 - II. Adjuntar la invitación para asistir al evento como participante, expositor o para presentar una ponencia a ser expuesta por primera vez.
 - III. Firmar una declaración jurada para replicar en la Universidad y/o facultad a la que está adscrito, las capacidades y/o contenidos desarrollados durante el evento.
 - e. Los estudiantes podrán solicitar apoyo económico para asistir a eventos o pasantías de innovación y/o emprendimiento presentando la solicitud a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de su Facultad para su evaluación.
 - f. El expediente de los estudiantes que solicitan subvención será evaluado por el Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento. El expediente con el acuerdo adoptado será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su opinión, y en caso de ser positiva, será derivado a la Oficina de Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, de conformidad con los artículos 34° y 35° del ROF vigente.
 - g. Los requisitos exigidos a los estudiantes que solicitan la subvención son los siguientes:
 - I. Ser miembro de un proyecto de innovación o de un equipo emprendedor en funcionamiento o conformado exclusivamente para el evento.

- II. Adjuntar la invitación para asistir al evento: como participante, expositor o para presentar una ponencia.
- III. Al concluir el evento, presentar un informe detallado a la OCIDE.
- IV. Replicar de forma académica las capacidades y/o contenidos desarrollados durante el evento.

CAPÍTULO V: DE LA FORMACIÓN

Artículo N° 22: Actividades

La OCIDE realiza actividades de capacitación dirigidas a la comunidad universitaria para el fomento y desarrollo del ecosistema emprendedor en la Universidad.

Artículo N° 23: Tipos

Las actividades de capacitación pueden ser de los siguientes tipos:

- a. Programa: conformado por varios módulos y con una duración total no menor a 16 horas académicas.
- b. Taller: conformados por uno o más módulos con una duración menor a 16 horas académicas.
- c. Curso en línea: ubicado en una plataforma o sistema de gestión de aprendizaje para un acceso a demanda.

Artículo N° 24: Participantes

Las actividades de capacitación están dirigidas a uno o más de los siguientes grupos:

- a. Estudiantes de pregrado y/o posgrado;
- b. Docentes;
- c. Personal no docente.

Artículo N° 25: Calendario

El cronograma anual de las actividades de capacitación se publica a través de los canales oficiales de la OCIDE a inicios de año, indicando las fechas de

inicio para las convocatorias e inscripciones, el costo y las personas a quiénes están dirigidas.

Artículo N° 26: Contenidos

Los contenidos de las actividades de capacitación son formulados de acuerdo a las necesidades y requerimientos establecidos en los objetivos estratégicos institucionales y las competencias profesionales del perfil de egreso del estudiante. Son aprobados por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta de la OCIDE.

Artículo N° 27: Coordinación con el Vicerrectorado Académico

La OCIDE coordina con el Vicerrectorado Académico sobre los contenidos, metodología y recursos didácticos empleados en las asignaturas de innovación y emprendimiento de los programas académicos de la Universidad. Los docentes asignados a esos cursos son capacitados y certificados por la OCIDE.

Artículo N° 28: Capacitación docente

La OCIDE elabora y organiza programas de capacitación docente dos veces al año para el desarrollo de la didáctica superior en relación a contenidos, metodologías y recursos en innovación y emprendimiento. Al terminar el programa, los docentes participantes reciben una certificación otorgada por el Vicerrectorado de Investigación que les permite dictar asignaturas de emprendimiento e innovación en sus facultades respectivas. Asimismo, los docentes certificados pueden solicitar su inscripción en el Catálogo de Mentores de la Universidad.

Artículo N° 29: Capacitación estudiantil

La OCIDE elabora y organiza talleres, cursos y programas durante el año, por cuenta propia o en coordinación con otros actores del ecosistema emprendedor, para el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes de pregrado y posgrado. Los estudiantes conforman equipos multidisciplinarios y presentan un proyecto al final de la capacitación que es evaluado por un jurado. Los mejores equipos emprendedores tienen una bonificación en el puntaje en el proceso de selección a los programas de incubación de la Incubadora de Empresas de la Universidad.

Artículo N° 30: Mentoría

La mentoría es una actividad de soporte técnico, metodológico, financiero y/o legal que reciben los emprendimientos universitarios como parte del programa de incubación o en coordinación con la OCIDE.

Los mentores se encargan de brindar apoyo metodológico y/o asesoría técnica a los emprendimientos universitarios en sesiones de mentoría, que pueden ser presenciales o virtuales. Cumplen los siguientes requisitos:

- a. Tener grado de maestro o doctor.
- b. Ser docente de la Universidad con experiencia en el ámbito empresarial y/o conocimientos técnicos específicos que son beneficiosos para el equipo emprendedor.
- c. Desarrollar sus funciones de apoyo y asesoría como parte de su carga no lectiva, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Escuela correspondiente.
- d. Estar asignado a uno o más equipos emprendedores de acuerdo a las características del emprendimiento y su disponibilidad horaria, como parte del programa de incubación.
- e. Haber recibido la capacitación correspondiente por parte de la OCIDE y tener inscripción vigente en el Catálogo de Mentores.

Artículo N° 31: Catálogo de Mentores

El Catálogo de Mentores está conformado por todos los docentes que se encuentran capacitados y registrados para brindar mentorías a los equipos emprendedores. La OCIDE actualiza anualmente el catálogo en base a la disponibilidad horaria de los docentes, la evaluación de desempeño del mentor y los requerimientos específicos de los emprendimientos inscritos en programas de incubación.

Artículo N° 32: Mentores externos

La OCIDE puede convocar profesionales de trayectoria reconocida en el ámbito académico, empresarial y/o tecnológico para solicitar su apoyo en actividades de mentoría para emprendimientos pertenecientes a la Universidad. Los mentores externos proporcionan su disponibilidad horaria y forman parte del Catálogo de Mentores.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO

Artículo N° 33: Presupuesto anual

El presupuesto anual para las actividades de innovación y emprendimiento forma parte del financiamiento para la investigación de acuerdo al Reglamento General de la Universidad, y es aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo N° 34: Fuentes

Las fuentes de financiamiento de las actividades de innovación y emprendimiento son:

- a. Los recursos provenientes del tesoro público;
- b. Los Recursos Determinados o donaciones, transferencias, u otras fuentes;
- c. Una porción del Fondo de Desarrollo de Investigación para el financiamiento de desarrollo de patentes y prototipos, programas de innovación y emprendimiento, y para la difusión de los resultados de los mismos.
- d. Los provenientes de los contratos o convenios para elaborar y ejecutar proyectos de innovación.
- e. Los provenientes de las publicaciones y bienes que resulten como producto de proyectos de innovación y emprendimientos estudiantiles.

CAPITULO VII INFRACCIONES

Artículo N° 35: Definición

Las infracciones o faltas se tipifican como el incumplimiento del Reglamento de Innovación y Emprendimiento.

Artículo N° 36: Tipos

Las infracciones son las siguientes:

- a. Plagiar o adulterar datos de los proyectos de innovación o emprendimiento presentados, en ejecución o terminados.
- b. La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.

- c. Hacer uso indebido de los símbolos y/o signos distintivos de la Universidad.
- d. Utilizar o disponer de los bienes, los recursos materiales y/o financieros provistos por la OCIDE en beneficio propio o de terceros.
- e. La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus mentores relacionadas con sus labores.
- f. Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o falta de palabra en agravio de su mentor, del personal de la OCIDE y de los compañeros de labor.
- g. Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, equipos, documentación y demás bienes de posesión y manejo de la OCIDE.
- h. Los actos de inmoralidad.

Artículo N° 37: Procedimiento sancionador

Cualquier incumplimiento o infracción de las normas del presente reglamento debidamente comprobada será formulada por denuncia de parte o de oficio y será promovida ante la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, la cual evacuará un informe técnico, al Vicerrectorado de Investigación previo informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, que evaluará y remitirá el expediente a la instancia correspondiente, instaurándose el procedimiento sancionador a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VIII CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo N° 38: Conflicto de controversias

Cualquier controversia que se presente respecto de la aplicación de los principios, alcances y disposiciones de este reglamento, será resuelta por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento o la entidad que asigne la Universidad priorizando el consenso entre los involucrados, atendiendo a los principios contenidos en el reglamento y sobre la base de la buena fe. En caso persista la controversia, será resuelta de manera definitiva por el Vicerrector de Investigación, sin lugar a reclamo ulterior, previa audiencia de las partes involucradas y previa opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Artículo N° 39: Conflicto de intereses

Las personas definidas dentro del alcance del presente reglamento están obligadas a informar a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento como órgano de gestión de la propiedad intelectual, tan pronto tomen conocimiento de la existencia de algún supuesto que implique un conflicto de intereses en materia de la creación intelectual involucrada en el desarrollo de proyectos de innovación o emprendimiento, con característica real o potencial. La omisión de esta obligación será considerada como una falta grave. Todo supuesto de conflicto de intereses será resuelto por el Vicerrector de Investigación, cuya decisión será inapelable y definitiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: El presente reglamento será evaluado por las autoridades competentes al finalizar el tercer año de su puesta en vigencia a fin de incorporar aportes que beneficien a la comunidad universitaria.

SEGUNDA: El Vicerrectorado de Investigación dispondrá las acciones necesarias en los casos no previstos en la presente, dentro del marco de las atribuciones y competencias asignadas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV.

TERCERA: El Vicerrectorado de Investigación queda encargado de disponer la evaluación permanente del presente reglamento a fin de asegurar su aplicabilidad, correspondiendo a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento presentar las propuestas de actualización o modificación.

CUARTA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación con acto resolutivo rectoral y deja sin efecto cualquier instrumento normativo que se le oponga.

2. REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

(Resolución R. N° 5776-2019-CU-UNFV, del 08 Jul. 2019)

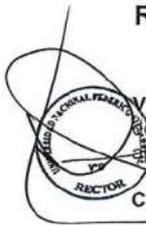


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 5776 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 08 JUL 2019



Visto, el Oficio N° 114-2019-OCIDE-VRIN-UNFV de fecha 23.05.2019, del Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNFV**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;



Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;



Que, mediante Oficio de Visto la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento remite para su aprobación el **Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNFV**, que tiene como objetivo estimular el desarrollo del ecosistema emprendedor, promover la creación de empresas y la generación de empleo, impulsar activamente la cultura empresarial entre estudiantes, docentes, egresados y personal no docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, capacitar a emprendedores que son parte de la comunidad universitaria con la finalidad de que adquieran las herramientas necesarias para convertir una idea de negocio innovadora en una empresa eficiente y sostenible y apoyar a emprendedores que ya han iniciado una empresa mediante capacitación y asesoramiento técnico y búsqueda de financiación;



Que, mediante Oficio N° 1970-2019-OCPL-UNFV, de fecha 29.05.2019, la Oficina Central de Planificación, señala que el **Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNFV** motivado por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de esta Universidad, respecto a la denominación del puesto de trabajo de Director de la Incubadora de Empresas, deberá ser coordinado con la Oficina Central de Recursos Humanos, quien es la dependencia responsable de elaborar el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional y el Cuadro de Puestos de la Entidad; el referido Reglamento se encuentra diseñado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV; asimismo se hace conocimiento que los actos de administración interna de cada dependencia, destinados a organizar o poner en funcionamiento sus propias actividades o servicios, son de responsabilidad del órgano operador, las mismas que deben estar sujetas a disposiciones y normas expresamente emitidas y vigentes, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 1970-2019-OCPL-UNFV, de fecha 29.05.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 296-2019-VRIN-UNFV de fecha 30.05.2019 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Provedo N° 2963-2019-R-UNFV de fecha 31.05.2019; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 96, de fecha 13.06.2019, acordó tal y como se expresa en la parte resolutive de la presente Resolución;**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5776 -2019-CU-UNFV



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNFV** propuesto por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de esta Universidad, documento que consta de treinta y seis (36) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales; contenido en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.



DE JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

FINALIDAD

Artículo N° 1: El presente Reglamento tiene como fin establecer las disposiciones normativas para el funcionamiento de la incubadora de empresas de la Universidad Nacional Federico Villarreal (de ahora en adelante UNFV), a fin de regular su relación con personas naturales o jurídicas, con hasta tres años de creación, pertenecientes a la comunidad universitaria de la UNFV.

OBJETIVO

Artículo N° 2: Los objetivos de la incubadora de empresas son:

- a. Estimular el desarrollo del ecosistema emprendedor, promover la creación de empresas y la generación de empleo.
- b. Impulsar activamente la cultura empresarial entre estudiantes docentes, egresados y personal no docente de la UNFV.
- c. Capacitar a emprendedores que son parte de la comunidad universitaria de la UNFV con la finalidad de que adquieran las herramientas necesarias para convertir una idea de negocio innovadora en una empresa eficiente y sostenible.
- d. Apoyar a emprendedores que ya han iniciado una empresa mediante capacitación y asesoramiento técnico y búsqueda de financiación.

BASE LEGAL

Artículo N° 3: El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a. Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b. Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución 004-2015-AE-UNFV y promulgado con Resolución R. 7122-2015-UNFV.

- c. Reglamento General de la Universidad aprobado con Resolución R. N° 8695-2015-CU-UNFV y publicado con Resolución R. 384-2017-UNFV.
- d. Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV R. N° 2563-2018-CU-UNFV.
- e. D.S 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- g. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

ALCANCE

Artículo N° 4: El ámbito de aplicación del presente reglamento es de alcance y cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, docentes y personal no docente de la UNFV que la conforma.

CONCEPTUALIZACIONES

Artículo N° 5: Para la correcta aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Comunidad universitaria.** Está compuesta por los estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, docentes y personal no docente.
- b. **Emprendimiento de base tecnológica.** Es aquel que incorpora el conocimiento a partir de I+D (investigación y desarrollo) como la base de su negocio. Una empresa de base tecnológica se caracteriza por tener una tecnología propia; es decir, un desarrollo tecnológico que le pertenece al individuo o empresa y que tiene un conocimiento específico que no puede ser fácilmente replicable. El efecto positivo de este tipo de empresas sobre la economía es fruto de su capacidad para llevar los avances de la ciencia y la tecnología a la sociedad y al resto de empresas. Las empresas de base tecnológica, en comparación con las no basadas en la tecnología, están más conectadas con los agentes de su entorno, incluso pueden considerarse elementos de difusión de los avances logrados, al crear puentes entre el avance científico y los mercados.

- c. **Emprendedor.** Es la persona natural o jurídica (con hasta tres años de creación), perteneciente a la comunidad universitaria que postula un proyecto de emprendimiento para su ingreso al programa de incubación y que al ingresar mantienen esta calidad durante su vigencia.
- d. **Formulario de postulación.** Es el documento a ser presentado por el emprendedor para postular al programa de incubación de la incubadora de empresas que incluye el proyecto de emprendimiento.
- e. **Incubando.** El emprendimiento y/o sus miembros aceptados en el programa de incubación de la incubadora de empresas en cualquiera de sus etapas.
- f. **Incubadora.** Es el espacio físico de incubación de emprendimientos de la UNFV, diseñado para potenciar capacidades emprendedoras y proyectos de valor agregado, fundamentalmente de base tecnológica.
- g. **Mentores.** Docentes y/o especialistas con amplios conocimientos y experiencia en incubación, gestión de empresas y en el desarrollo de proyectos de emprendimiento que brindan asesoría y acompañamiento a los emprendimientos que participan en los programas de incubación.
- h. **Proyecto de Emprendimiento.** Es el documento que contiene la información detallada sobre los aspectos fundamentales del emprendimiento, tales como su misión, visión, objetivos, propuesta de valor, el perfil de sus socios fundadores, un boceto del modelo de negocio y del plan estratégico.

CAPÍTULO II: DE LOS PROGRAMAS DE INCUBACIÓN

Artículo N° 6: Programa de incubación. Es el proceso y metodología diseñados para apoyar el crecimiento y procurar el éxito de los proyectos a través de una gama de servicios y recursos. El programa de incubación se divide en tres (3) etapas: pre-incubación, incubación y post-incubación.

ETAPAS

Artículo N° 7: Pre-incubación: Los emprendimientos que ingresan a la etapa de pre- incubación reciben capacitación y formación que les permite desarrollar las herramientas y las habilidades requeridas para pasar de la idea al desarrollo de un modelo de negocio innovador, asegurando que

este pueda proyectarse como sostenible y rentable atendiendo claramente a una necesidad del mercado nacional y/o internacional.

Artículo N° 8: Incubación: Los emprendimientos que ingresan a la etapa de incubación atraviesan un proceso de desarrollo donde reciben acompañamiento para procurar el crecimiento de sus proyectos de emprendimiento, incluyendo talleres y mentorías especializadas, asesorías, acceso a espacios de oficinas y coworking, entre otros. En esta etapa, el entrenamiento se centra en el desarrollo de competencias para convertirse en un emprendimiento listo para recibir inversión interna o externa. De esta manera, se busca aprovechar al máximo las vinculaciones institucionales y comerciales que se realizan de acuerdo a las características de cada proyecto.

Artículo N° 9: Post-incubación: Los emprendimientos que ingresan a la etapa de post- incubación son empresas constituidas que ya cuentan con un plan de negocios y están inscritos e incorporados en el sector económico al que pertenecen. En esta etapa de su proceso, reciben seguimiento personalizado para el crecimiento de su empresa con respecto al manejo más eficiente de sus operaciones, mejora de sus proyectos y ampliación de mercado. En esta etapa se otorga principal enfoque a ampliar y difundir del emprendimiento en red de negocios (clientes potenciales) y otros emprendedores.

POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE INCUBACIÓN

Artículo N° 10: Para postular al programa de incubación en cualquiera de sus etapas, cada candidato debe presentar el documento que contiene su proyecto de emprendimiento como parte del Formulario de Postulación.

Artículo N° 11: El proceso de acceso a la incubadora se detalla a continuación:

- a. Presentación por escrito del Formulario de Postulación firmado por el emprendedor.
- b. Presentación pública del emprendimiento ante el Comité de Proyectos. El Comité puede solicitar la presencia de otros expertos

- que brinden conocimiento técnico en el caso de considerarlo conveniente para la evaluación de proyectos particulares.
- c. Valoración y aceptación de la idea de emprendimiento por parte del Comité de Proyectos.
 - d. En caso negativo, se dará respuesta escrita por parte del Director de la incubadora indicando las razones de la resolución.
 - e. En caso de aceptación, se firmará el contrato correspondiente de ingreso al programa.

Artículo N°12: Podrán postulara la incubadora de empresas:

- a. Estudiantes de pre y posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b. Egresados de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- c. Docentes y personal no docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INCUBADORA

Artículo N° 13: La incubadora de empresas es una unidad orgánica de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y, como tal, depende del Vicerrectorado de Investigación como último responsable de esta.

Artículo N° 14: El Consejo Directivo, está formado por:

- a. El Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b. El Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.
- c. El Director de la incubadora de empresas.
- d. Un representante elegido entre los jefes de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

Artículo N° 15: Funciones del Consejo Directivo:

- a. Establecer las políticas que regirán a la incubadora.
- b. Analizar los informes bimestrales que presentará el Director de la incubadora.
- c. Aprobar el Plan Operativo Anual, presupuesto y balances de la incubadora.

Artículo N° 16: El Director de la incubadora de empresas es responsable de dirigir la gestión general de la incubadora, coordinar el Comité de Proyectos y supervisar el desarrollo de las empresas en proceso de pre-incubación, incubación y/o post-incubación, así como los programas formativos que se planifiquen. El Director debe contar con una experiencia mínima de 5 años en posiciones gerenciales en aceleradoras, incubadoras, redes de inversionistas ángeles, o en fondos o bancas de inversión en el Perú o el extranjero; o como emprendedor o en posiciones gerenciales empresariales. Es nombrado por el Vicerrector de Investigación, a propuesta del jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.

Artículo N° 17: Funciones del director:

- a. Participar en el Consejo Directivo de la incubadora.
- b. Coordinar con el Comité de Proyectos de la incubadora.
- c. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la incubadora conjuntamente con el Comité de Proyectos.
- d. Responsabilizarse del cumplimiento del POA.
- e. Gestionar el presupuesto para el funcionamiento de la incubadora
- f. Buscar fondos concursales y no concursales como parte de las actividades de financiamiento de la incubadora.
- g. Establecer redes y relaciones que apoyen financieramente a los incubandos.
- h. Elaborar un informe bimestral para el Consejo Directivo de la incubadora.
- i. Disponer de los registros e información estadística de la incubadora.

Artículo N° 18: El Comité de Proyectos está formado por el Director de la incubadora y tres docentes pertenecientes a las Facultades de Administración, de Ingeniería Industrial y de Sistemas, e Ingeniería Electrónica e Informática, con conocimientos en temas de emprendimiento e innovación, nombrados por el Vicerrector de Investigación, a propuesta del jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.

Artículo N° 19: Funciones del Comité de Proyectos:

- a. Valorar y aprobar la inclusión de los emprendimientos postulantes tomando en cuenta los siguientes factores: viabilidad financiera;

- potencial en creación de empleo; factor innovador y fortaleza de transferencia tecnológica.
- b. Realizar el seguimiento de los incubandos a través de evaluaciones mensuales de avance.
 - c. Implementar capacitaciones para cada etapa del proceso de incubación.
 - d. Participar en la elaboración del POA.
 - e. Otras actividades designadas por el Director para el mejor funcionamiento de la incubadora.

Artículo N° 20: El equipo de mentores está conformado por docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal y profesionales expertos en la gestión de empresas, en los campos de desarrollo específico de los emprendimientos del programa. Son designados por el Director y se encargan del proceso de acompañamiento y monitoreo de los emprendimientos asignados a su tutela.

Artículo N° 21: Funciones del mentor:

- a. Brindar asesoría técnica y realizar el seguimiento a los incubandos, en relación a sus necesidades y de acuerdo al cronograma de trabajo establecido.
- b. Elaborar informes mensuales detallando los avances y resultados alcanzados por los incubandos asignados.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIONES Y DERECHOS

Sobre los incubandos

Artículo N° 22: Son obligaciones del incubando:

- a. Actuar en todo momento de acuerdo a las normas de convivencia y principios éticos de la incubadora.
- b. Dedicarse activamente al desarrollo de su emprendimiento.
- c. Participar en las actividades formativas organizadas por la incubadora y colaborar en la difusión de los procesos de sensibilización y generación de nuevas empresas.
- d. Mantener la confidencialidad sobre los procesos e información relacionada con su emprendimiento durante las etapas de incubación, así

como cualquier información en relación a otros emprendimientos incubados con los que tuviera contacto.

- e. Cuidar los equipos, mobiliario y espacios de la incubadora y responsabilizarse en caso de daño o deterioro de estos.
- f. Firmar la garantía para la devolución de los costos de los servicios incurridos por la incubadora, en caso de abandono del programa.
- g. Tramitar la legalización del emprendimiento como persona jurídica.

Artículo N° 23: Son derechos del incubando:

- a. Ser capacitado y recibir asesoría personalizada para desarrollar su emprendimiento.
- b. Tener acceso a un espacio físico, equipos y mobiliario durante el periodo de pre-incubación e incubación de acuerdo a las normas y costos establecidos para el año en curso.
- c. Participar en las actividades para el acceso a rondas de inversión, cooperación internacional, y demás eventos organizados por la incubadora, conducentes al desarrollo de su emprendimiento.
- d. Contar con el apoyo de la incubadora para el acceso a fuentes de financiamiento, redes, inversionistas, etc.
- e. Ingresar al listado preferente de proveedores de la incubadora en los rubros de productos y/o servicios brindados por el emprendimiento, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del mercado.

Artículo N° 24: De la conducta del incubando:

- a. El incubando deberá observar una conducta íntegra y de respeto mutuo.
- b. Ningún incubando podrá utilizar las instalaciones de la incubadora para eventos o reuniones de carácter particular.
- c. En el caso de que algún incubando ocasione deterioros o pérdidas de equipos, mobiliario, máquinas u otros en las instalaciones de la incubadora, se someterán a las disposiciones y sanciones aplicables, según la normatividad interna de la UNFV.

Artículo N° 25: Son obligaciones de la incubadora de empresa de la Universidad Nacional Federico Villarreal:

- a. Brindar apoyo y asesoría técnica, asignando un mentor a cada incubando.

- b. Realizar capacitaciones orientadas al máximo desarrollo del incubando durante el programa.
- c. Velar por el resguardo de la confidencialidad de procesos y datos relativos al desarrollo del incubando, a través de los canales oficiales y de acuerdo a los parámetros de seguridad establecidos en el programa
- d. Facilitar el acceso de los emprendimientos incubados a rondas de financiamiento, cooperación internacional, asesoría financiera y contable, entre otros.

Artículo N° 26: Son derechos de la incubadora:

- a. Admitir los proyectos de emprendimiento al programa de incubación, y dar por terminado el contrato por incumplimiento de las normas establecidas, falta de ética por parte de los emprendedores, o incumplimiento de las indicaciones dadas durante las asesorías y/o por los mentores.
- b. Tener una participación del 5% de las utilidades netas de los proyectos en etapa de post-incubación que será usada para solventar los gastos de funcionamiento de la incubadora.
- c. Deslindar responsabilidad legal y financiera por las posibles pérdidas que se generen en el negocio del incubado.

Artículo N° 27: Son causales de terminación del programa de incubación:

- a. Terminación del proceso de incubación al alcanzar el tiempo establecido en la etapa correspondiente.
- b. Determinación por parte del Comité de Proyectos del desarrollo poco exitoso y/o falta de viabilidad del incubado.
- c. Abandono del proyecto incubado por parte de los emprendedores.
- d. Incumplimiento de directrices brindadas por los mentores y/o de las obligaciones por parte del incubado.
- e. Incumplimiento de normas establecidas en los reglamentos de la UNFV.
- f. Por mutuo acuerdo.

CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES

Artículo N° 28: Los incubandos están sujetos a las siguientes sanciones, previo proceso administrativo:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión no menor a treinta días ni mayor a seis meses.
- c. Cese definitivo.

Artículo N° 29: Los motivos de amonestación son:

- a. La falta de respeto al personal de la incubadora y a otros incubando, siempre que la falta no amerite suspensión o el cese definitivo.
- b. La ausencia sin previo aviso a las actividades y al plan de desarrollo de incubación.
- c. El incumplimiento de obligaciones contraídas con terceros, u otras actividades orientadas al desarrollo del programa y que resulten incompletas.
- d. El incumplimiento de las normas en este reglamento.
- e. El reiterado incumplimiento a las órdenes e indicaciones de los mentores, relacionados con su emprendimiento.
- f. Impedir el funcionamiento de la incubadora.
- g. El uso o disposición de los bienes de la incubadora en beneficio propio o de terceros.
- h. La concurrencia a las instalaciones de la incubadora en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- i. Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, equipos, maquinas, instrumentos, equipos, documentos, archivos físicos y digitales de la incubadora y/o propiedad de la UNFV.
- j. Los demás que señale el reglamento de la Universidad.

Artículo N° 30: Los motivos de suspensión son:

- a. El incumplimiento reiterado de las normas y reglamento de la incubadora y/o al reglamento General de la UNFV.
- b. Faltas reiteradas en perjuicio de la Incubadora, de los demás incubandos y/o del personal de la UNFV.
- c. La falta de respeto a los colaboradores y directivos de la incubadora y de la UNFV.
- d. Realizar actividades políticas proselitistas, actos de discriminación, religiosa, racial y otros.
- e. La reincidencia de faltas.

Artículo N° 31: Las causas para el cese definitivo son:

- a. Faltas graves establecidas en el Estatuto y Reglamentos de la UNFV.

b. Por dolo y/o sentencia judicial, con separación automática.

Artículo N° 32: Los incubandos en todo momento deberán procurar la conservación del mobiliario, equipo, máquinas, soportes magnéticos e informáticos de la incubadora y/o de la UNFV.

Artículo N° 33: En caso de que un activo de la incubadora o de la UNFV sea destruido o dañado por algún miembro de la incubadora, personal, visitante de ésta, será reparado o sustituido, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido el causante del daño y la aplicación de las sanciones correspondientes y reparación del daño.

CAPÍTULO VI: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo N° 34: Por ningún motivo el incubado podrá consultar información de otros proyectos, salvo autorización por escrito de la OCIDE y del titular del proyecto que se quiere consultar. Ningún incubado podrá disponer de los activos ni el logo de la incubadora de empresas.

Artículo N° 35: Los incubados podrán consultar toda la información referente a su proyecto y tendrán derecho a una certificación ante terceros, para acreditar que se encuentran en proceso de incubación.

Artículo N° 36: La incubadora de empresas ofrecerá el asesoramiento para la inscripción y registro de patentes, marcas y propiedad intelectual, ante INDECOPI, de los proyectos de emprendimiento incubados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En caso de que un proyecto incubado no llegue a concluir por falta de seguimiento o abandono del incubando, quedará a criterio de la incubadora decidir el futuro del proyecto inconcluso.

SEGUNDA: Para la implementación de la incubadora de empresas se podrá contratar por el período de un año al personal experto que brinde el

acompañamiento, soporte, asesoramiento y capacitación a los mentores, directivos y personal técnico para la estructuración de la incubadora. Luego deberá funcionar con personal propio, bajo responsabilidad de OCIDE.

TERCERA: El Vicerrectorado de Investigación resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento y, de ser el caso, solicitará opinión técnica a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.

3. REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

(Resolución R. N° 4222-2018-CU-UNFV, del 26 Dic. 2018)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° **4222** -2018-CU-UNFV

San Miguel, **26 DIC. 2018**



Vistos, los Oficios Nros. 690 y 703-2018-VRIN-UNFV, de fechas 12.12.2018 y 21.12.2018, del Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su aprobación el **Reglamento de Propiedad Intelectual y la Estrategia de Propiedad Intelectual**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo; de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;



Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;



Que, mediante Oficio N° 309-2018-OCIDE-VRIN-UNFV, de fecha 11.12.2018, el Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento remite para su aprobación al Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad el **Reglamento de Propiedad Intelectual y la Estrategia de Propiedad Intelectual**, de acuerdo al marco del Convenio Universidad Pública – Minedu 4to. Tramo, Meta 9 "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas"; asimismo cuenta con opiniones favorables del MINEDU, INDECOPI y CONCYTEC, en tal sentido se requiere se derogue las Resoluciones R. Nros. 2559, 2611 y 3124-2018-CU-UNFV, de fechas 10.04.2018, 20.04.2018 y 20.04.2018 respectivamente;



Que, el **Reglamento de Propiedad Intelectual** tiene como objetivos proteger la propiedad intelectual de la comunidad universitaria/académica; orientar y asesorar a miembros de la comunidad en procedimientos de propiedad intelectual; regular acuerdos de confidencialidad a ser suscritos entre la universidad y miembros de la comunidad universitaria/académica que desarrollen de propiedad intelectual; establecer las infracciones y el procedimiento administrativo sancionador y sanciones aplicables a la comunidad universitaria/académica por actos contrarios a los principios y las políticas de propiedad intelectual y difundir y promover las actividades en materia de propiedad intelectual de la universidad;

En mérito a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio N° 703-2018-VRIN-UNFV, de fecha 21.12.2018 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Memorando N° 068-2018-R-UNFV, de fecha 21.12.2018; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 69 de fecha 22.12.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

00434



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

cont. RESOLUCIÓN R. N° 4222 -2018-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de veinticinco (25) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y dos (02) Anexos, contenido en diez (10) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la Estrategia de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento contenido en diez (10) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto las Resoluciones R. Nros. 2559, 2611 y 3124-2018-CU-UNFV, de fechas 10.04.2018, 20.04.2018 y 20.04.2018 respectivamente, y todas las disposiciones que opongan a la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, de Planificación, de Asesoría Jurídica y las Facultades, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

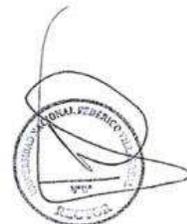
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR
LIMA - PERÚ



Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)
LIMA - PERÚ



REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

TÍTULO I: GENERALIDADES

Finalidad, base legal, objetivos, principios, alcances, definiciones

Artículo N° 1: Finalidad

Establecer el marco legal de la propiedad intelectual en la universidad

Artículo N° 2: Base legal

- Ley 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- Decisión Andina 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- Ley 28289, Ley de Lucha contra la Piratería.
- Decreto Legislativo 1075, Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- Resolución 004-2015-AE-UNFV que aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución Rectoral 7122-2015-CU-UNFV que promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución Rectoral 8895-2015-CU-UNFV que aprobó el Reglamento General de la Universidad.
- Resolución Rectoral 384-2017-CU-UNFV que ordenó publicar el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución 2032-2017-CU-UNFV que aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración para el Establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la Universidad Nacional Federico Villarreal como Institución de la Red Nacional de CATI en Perú.
- Resolución Rectoral 8692-2015-CU-UNFV que aprobó la Directiva N° 003-2015-R-OCPL-UNFV, Lineamientos *para* la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas.

Artículo N° 3: Objetivos

- Protegerla propiedad intelectual de la comunidad universitaria/ académica.
- Orientar y asesorar a miembros de la comunidad universitaria/ académica en procedimientos de propiedad intelectual
- Regular acuerdos de confidencialidad a ser suscritos entre la universidad y miembros de la comunidad universitaria/académica que desarrollen de propiedad intelectual
- Establecer las infracciones y el procedimiento administrativo sancionador y, sanciones aplicables a la comunidad universitaria/académica por actos contrarios a los principios y las políticas de propiedad intelectual.
- Difundir y promover las actividades en materia de propiedad intelectual de la universidad.

Artículo N° 4: Principios

- Crear propiedad intelectual implica realizar estudios, promover investigación científica tecnológica y humanística.
- La propiedad intelectual es un nexo para buscar la verdad, afirmar nuestra identidad nacional y desarrollar la sociedad peruana.

Artículo N° 5: Alcance

El presente reglamento es para ser cumplido por toda la comunidad universitaria/académica comprendida por docentes, estudiantes y graduados y también quedan incluidos los investigadores no docentes, personal administrativo y terceros con los que la UNFV tenga acuerdos o convenios.

Artículo N° 6: Definiciones

- Autor.- Creador de una obra original, sea literaria, científica o artística.
- Certificado de obtentor.- Derecho que otorga el Estado a quienes hayan creado variedades vegetales, cuando estas sean nuevas, distintas, homogéneas, estables y se les haya asignado una denominación adecuada. Variedades cultivadas de los géneros y especies botánicas

cuando su cultivo, posesión o uso no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal.

- Circuito integrado.- Es el componente electrónico conocido como chip o microchip. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- Derechos de propiedad intelectual.- Los derechos de propiedad intelectual son aquellos que se confieren a las personas sobre las creaciones de su mente. Suelen dar al creador derechos exclusivos sobre la utilización de su obra por un plazo determinado (Tomado de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tnps_s/intel1_s.htm).
- Derecho de autor.- Protege a los creadores de obras personales y originales, al reconocerles una serie de prerrogativas de índole moral y patrimonial.
- Derecho(s) moral(es).- Protegen la paternidad del autor en relación con su obra, caracterizándose por ser perpetuos e intransferibles.
- Derecho(s) patrimonial (es).- Permiten a los autores explotar sus creaciones y obtener un beneficio económico de ellas, caracterizándose por ser temporales y transferibles. Derechos sui generis.- Los que protegen a nuevas variedades de plantas, a través de los certificados de obtentor, protección de tradiciones y conocimientos de pueblos indígenas.
- Diseño(s) industrial(es).- Configuración, figura o estructura que tiene carácter ornamental, cuya finalidad es resaltar el producto. Esta apariencia particular le otorga novedad.
- Divulgación.- Acto consentido por el autor o creador, mediante el que se hace accesible el contenido de una creación al público, por primera vez, '(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- Dominio público.- Término que hace referencia a que una creación puede ser explotada comercialmente libremente por cualquier persona, porque no se han vencido los derechos patrimoniales de la creación. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- Inventor.- Realizador de una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico con aplicación industrial.
- Invencción.- Solución técnica a un problema técnico en cualquier campo de la tecnología. '(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).

- Investigación. - Trabajo creativo llevado a cabo de forma planeada y sistemática para incrementar el volumen de conocimiento a nivel mundial en los ámbitos científicos y tecnológicos, incluyendo las humanidades. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- Knowhow.- Transferencia de conocimientos preexistentes que se da en forma de técnicas, teorías, experiencias como complemento de la transferencia de un registro de propiedad intelectual, o de manera independiente y/o única, dependiendo del tipo de tecnología.
- Licencia.- Autorización o permiso que concede el titular de los derechos a un tercero para utilizar su creación en forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en un acuerdo contrato. No transfiere la titularidad de los derechos. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- Marca/Lema.- Signo empleado para distinguir y diferenciar productos o servicios en el mercado. Presenta básicamente dos características principales: es posible de representarla gráficamente y tiene aptitud distintiva.
 - Una marca puede estar constituida por palabras, dibujos, letras, números o embalajes, objetos, emblemas o elementos figurativos, etc.
 - También existen marcas sonoras (sonido o melodía). Es posible registrar incluso marcas olfativas: una fragancia determinada puede ser protegida como marca.
- Marca de certificación.- Cualquier signo destinado a ser aplicado a productos o servicios cuya calidad u otras características han sido certificadas por el titular de la marca. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- Nombre comercial.- Cualquier signo que identifique a una actividad económica. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)
- Obra.- Toda creación intelectual original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).

- Patente.- Título que el Estado le concede a una persona, empresa o institución educativa, para que utilice, fabrique, venda o importe, de manera exclusiva, una invención, de modo que pueda recuperar su inversión en la investigación y el desarrollo de la misma. En nuestro país, las patentes de invención tienen un plazo de duración de 20 años, mientras que las patentes de modelo de utilidad tienen un plazo de vigencia de 10 años.
- Patente de invención.- Cuando se trata de inversión de un producto o un procedimiento siempre y cuando cumpla con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.
- Patente de modelo de utilidad.- Referido a la creación de una nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento mecanismo u otro objeto o de alguna de sus partes, que permitan un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación de objeto incorporándole o proporcionándole alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
- Propiedad industrial.- Protege los signos que distinguen la actividad empresarial a través de las marcas, lemas comerciales, nombres comerciales y la denominación de origen; así como las nuevas creaciones como los desarrollos técnicos o invenciones a través de patentes, diseños industriales y los circuitos integrados.
- Propiedad intelectual.- Referido a toda creación de la mente humana. La propiedad intelectual protege los intereses de los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones.
- Publicación.- Producción de ejemplares en medios físicos o digitales, puesto al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI)
- Regalías.- Los ingresos que recibe el titular (o dueño) de una creación por la licencia (permiso) que concede a otro para la explotación de sus creaciones. Normalmente, las regalías se expresan como un porcentaje del valor de cada ejemplar vendido. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- Signo distintivo.- Signo que se utiliza en el comercio para diferenciar los productos, servicios, actividades o establecimientos pertenecientes a una empresa en comparación a los de otra

empresa. Entre los tipos de signos distintivos se encuentran: las marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación y denominaciones de origen (con sus particularidades).

- Secreto empresarial/industrial.- Información empresarial, referida a aspectos industriales, comerciales o internos de determinada empresa; secreta, por ser conocida solamente por personas que se encuentran a cargo de la actividad de la empresa que posee el secreto, o por personas autorizadas a conocerlo bajo deber de reserva.
*(Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- Software.- Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenados o computador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador y/o computador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- Titularidad.- Es la propiedad que se otorga o reconoce a toda persona sobre las creaciones del intelecto y que confiere por ley privilegios y obligaciones. (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).
- Transferencia tecnológica.- Proceso mediante el cual se transfieren conocimiento y tecnología de un proveedor a un receptor. * (Tomado de la Guía para la Elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual del INDECOPI).

TÍTULO II: DISPOSICIONES CENTRALES

Artículo N° 7: Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual

- a. Promover, incentivar, impulsar, difundir y proteger el desarrollo de las capacidades de los investigadores de la comunidad villarrealina por medio de la generación de los mecanismos de registro de

- patentes, derecho de autor y otros mecanismos de la propiedad intelectual.
- b. Promover la valoración social del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, tendiente al incremento de la productividad, competitividad, bienestar social y calidad de vida de los interesados o de la sociedad, por medio de la protección de los frutos de la investigación académica.
 - c. Velar por el legítimo uso de los derechos patrimoniales y morales que emanan de la propiedad intelectual de la universidad y la comunidad académica villarrealina, respetando el ordenamiento jurídico vigente.
 - d. Fortalecer las relaciones entre la universidad y la empresa en proyectos colaborativos, identificando las demandas del conocimiento y la tecnología.
 - e. Promover y velar por la subsistencia de las políticas institucionales de promoción a la protección de las invenciones del emprendimiento e innovación y la transferencia tecnológica y otras formas de conocimiento de la universidad a la comunidad nacional.

Artículo N° 8: Derechos tanto de la universidad como del autor o inventor
La Universidad tiene el derecho patrimonial de ser titular de toda la creación intelectual o industrial de contenido económico y el autor o investigador tiene el derecho que se le asigne un porcentaje del 80 % ciento de los beneficios que se deriven de la explotación de la obra o de la invención. Estos supuestos de porcentajes del 80% ciento de los beneficios que se deriven de la explotación de la obra o de la invención se establecen en el Contrato de Cesión de Derechos de Edición o Acuerdo de Confidencialidad y Renuncia expresa a Derechos de Patente que deberá suscribir el titular de la Universidad con el autor o el inventor.

El nombre y los signos distintivos de la Universidad son de uso exclusivo de la institución y cumplen la función de identificar las actividades, servicios y productos generados por la Universidad por lo que está absolutamente prohibido el uso de ellos, en cualquier medio o forma, por persona natural o jurídica, sin la debida autorización de la universidad.

El autor o inventor de toda creación intelectual o industrial deberá poner en conocimiento a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y

Emprendimiento, el resultado de su trabajo de investigación, para evaluar la conveniencia del reconocimiento. Cuando se trata de trabajo de investigación, por encargo, financiamiento o uso de los recursos de la Universidad, la Universidad reconoce la autoría de los mismos a su realizador.

Artículo N° 9: De las actividades cooperativas con otras instituciones

En el caso de actividades cooperativas, los convenios que celebre la Universidad deben incluir una cláusula que reconozca la titularidad de los derechos de contenido económico por las creaciones intelectuales. En estas mismas actividades, la Universidad velará por los derechos de autor o de inventor de los miembros de la comunidad universitaria que en ellas participen.

Artículo N° 10: De la gestión de la propiedad intelectual

La gestión de la propiedad intelectual abarca los siguientes temas:

- a. Sensibilización y divulgación de los conocimientos sobre propiedad intelectual dentro del ámbito de la Universidad.
- b. Suscripción de acuerdos de confidencialidad y reserva en el caso de proyectos cuyo desarrollo requiera de información confidencial, base de datos, estudio de mercado, know how u otros.
- c. Utilización de los recursos y herramientas del Sistema de Propiedad Intelectual para asesorar, presentar y hacer seguimiento a los trámites de registro ante las autoridades competentes.
- d. Negociación de convenios y cláusulas de los derechos en materia de propiedad intelectual, previa opinión de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- e. Explotación de los resultados de la creación intelectual, a través de la transferencia tecnológica y la comercialización previo convenio o acuerdo de contrato, previa opinión legal externa o interna.

Artículo N° 11: De la encargada de la gestión de propiedad intelectual

La Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, es la encargada de gestionar los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica, así como celebrar los contratos o convenios que

tengan relación con la propiedad intelectual, previa opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Artículo N° 12: De la protección en propiedad intelectual

La Universidad previa coordinación y gestión con el Instituto Nacional de Defensa a la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ), protege la propiedad intelectual según las siguientes formas:

- a. Derecho de autor de novelas, poemas, software, diseños arquitectónicos, textos, imágenes y otros.
- b. Patentes de inventos de productos o procesos siempre que se cumpla con los criterios de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.
- c. Modelo de utilidad que protege inventos de productos siempre que se cumpla con los criterios de novedad y ventaja técnica.
- d. Las marcas, lemas y símbolos.
- e. Diseños industriales
- f. Variedades vegetales.
- g. Otras modalidades de protección intelectual.

Artículo N° 13: De las creaciones de la propiedad intelectual

Los inventores de la universidad podrán solicitar el prototipo de invenciones y diseños industriales, registro o capacitación al vicerrectorado de investigación a través de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, referente a marcas, lema, certificado de obtentor, invenciones, diseños industriales, know how, secreto industrial, derecho de autor y patentes.

Artículo N° 14: De la confidencialidad

Toda la investigación financiada por fondos internos o externos de la universidad que generen propiedad intelectual que cuenten con valor tecnológico y/o generen utilidades, se considerará confidencial. La confidencialidad es de plazo indefinido salvo a que la universidad lo amerite.

Artículo N° 15: De los docentes y estudiantes investigadores

Los docentes, estudiantes investigadores, de acuerdo al desarrollo de su creación intelectual les pertenece el derecho moral de su creación. Si la

obra es realizada totalmente desde el inicio de su creación son titulares de todos los derechos y facultades que la ley le concede, siempre y cuando se preserven todos los derechos de la Universidad.

Cuando se trata de trabajo por encargo de la Universidad, fuera de sus obligaciones académicas, los derechos de contenido-económico sobre la modalidad o utilización específica contratada corresponderán a la Universidad, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato o convenio respectivo.

Cuando se trata de autores de obras escritas, las imágenes y tablas mantendrán la titularidad de la propiedad y la universidad el derecho de uso del mismo,

Cuando se trata de Patente de Invención y Patente de Modelo de utilidad, producto de una investigación financiada o cofinanciada por la universidad, el inventor deberá suscribir necesariamente el formato "Acta de cesión de Derecho". La cesión se limita al derecho o derechos cedidos en el tiempo y el ámbito territorial pactados contractualmente entre el inventor y la universidad.

Artículo N° 16: Del reconocimiento a los docentes en su calidad de inventores o autores.

Los inventores y/o autores tendrán reconocimiento académico y social en ceremonia pública al inicio del año académico, así como un bono por cada patente registrada a nombre de la universidad Nacional Federico Villarreal de acuerdo a lo establecido en las normas del régimen del personal docente y normas presupuestales. Este reconocimiento académico y social en ceremonia pública, servirá al inventor y/o autores para ingresar a un cuadro de méritos que será tomado en cuenta para ascensos y promociones. Además, los ingresos provenientes de la invención u obra obtenida por la universidad en la explotación, licencia o cesión de las creaciones intelectuales, se distribuirá al final del ejercicio fiscal o cuando la universidad reciba las regalías correspondientes. Estas serán repartidas según el acuerdo específico celebrado entre los investigadores y la universidad, otorgándosele a la universidad un monto no menor del veinte por ciento por ciento de su participación.

Las creaciones intelectuales por encargo de la universidad no generan bonificación a sus creadores, ya que se les está remunerando.

Artículo N° 17: Del procedimiento para la solicitud y el registro

La alta dirección, los órganos de gobierno, los docentes, egresados y estudiantes que desean registrar sus obras o inventos o desean presentar propuestas y/o proyectos de contratos, convenios, producto de sus investigaciones realizadas en la universidad deben solicitar su registro a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento del Vicerrectorado de investigación (OCIDE).

La OCIDE por medio de su consejo consultivo emitirá su opinión sobre el análisis comercial, patentabilidad y deberá recomendar la relevancia de la investigación o la relevancia de la invención y recomendación para su divulgación en el caso de obras, así como de gestionar el registro de propiedad intelectual por parte de la universidad, de acuerdo a lo normado en el presente reglamento.

La universidad, como persona jurídica a través de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento o quien haga a sus veces, procederá a gestionar ante INDECOPI la inscripción de obras o invenciones de la propiedad intelectual de nuestros docentes, estudiantes de pre y posgrado, protegidos por las normas de carácter supranacional, internacional y nacional. Las inscripciones se efectuarán sobre la base de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA- del INDECOPI y el pago de las tasas vigentes serán asumidos por la universidad solo si el autor le cede los derechos a la universidad.

Artículo N° 18: Tesis

Los derechos morales pertenecen a los autores, mientras los patrimoniales a la UNFV por el uso de sus recursos; las tesis que sean publicadas que generen propiedad intelectual, deberá decir lo siguiente: “La UNFV es titular de los derechos patrimoniales de la presente tesis”; previa aprobación y responsabilidad del autor.

Los resultados de las tesis que sean patentables deberán ser protegidos legalmente antes de su sustentación. El estudiante con aval de su asesor deberá informar a la Biblioteca Central que la tesis puede ser patentable, informando a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento el carácter confidencial de la tesis. Las tesis que generen valor comercial o tecnológico en propiedad intelectual no podrán ser difundidas ni portar bibliotecas, ni por el repositorio, salvo expresa autorización del autor y levantándose restricciones.

Artículo N° 19: Artículos científicos

Los derechos morales pertenecen a los creadores, mientras que los patrimoniales le pertenecen a la UNFV por el uso de sus recursos. Los resultados de las investigaciones que generen transferencias tecnológicas o valor comercial no serán difundidos y el Instituto Central de Investigación será el encargado de Informar a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento para la protección legal antes de su aplicación y publicación.

Artículo N° 20: Libros

Los derechos morales pertenecen a los creadores, mientras los patrimoniales a la UNFV por el uso de sus recursos, además los contratos o acuerdos generados entre los autores y la universidad deben ser aprobados de acuerdo al articulado 7.

TÍTULO III: SANCIONES

(INCORPORADO POR RESOLUCIÓN 3124-2018-CU-UNFV)

Artículo N° 21: Procedimiento sancionador

Cualquier incumplimiento o infracción de las normas del presente reglamento debidamente comprobada será formulada por denuncia de parte o de oficio y será promovida ante la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, la cual evacuará un informe técnico, al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal previo informe de la oficina de asesoría jurídica, que evaluará y remitirá el expediente al tribunal de honor o a la comisión disciplinaria, instaurándose el procedimiento sancionador a que hubiere lugar; sin

perjuicio de iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar contra los involucrados incluyendo a personas naturales y jurídicas que no formen parte de la comunidad universitaria.

Artículo N° 22: Control institucional y remisión de actuados al Ministerio Público
La Universidad realizará el control previo y simultáneo de los trabajos académicos protegidos por los derechos de la propiedad intelectual. El control posterior puede ser ejercitado de oficio o a solicitud de parte. En caso de detectarse ilícito penal en el proceso de investigación, la Universidad remitirá lo actuado al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal correspondiente, en función a la gravedad de la falta las sanciones correspondientes.

Artículo N° 23: Clasificación de las faltas
Las faltas se clasifican de la siguiente forma:

Falta grave: se consideran faltas graves el uso no autorizado de las tecnologías realizadas durante el desarrollo de la función de investigación, el lucro no autorizado con tecnologías desarrolladas por los investigadores de la Universidad, y la obtención del lucro por el uso de las marcas y signos distintivos de la Universidad.

- De ser responsable un docente y/o servidor administrativo sea cual fuere su condición laboral será destituido de la Universidad.
- De ser responsable un estudiante será separado definitivamente de la Universidad.

Falta no grave: se consideran faltas no graves la copia de la propiedad intelectual sin la autorización del autor o sin citar al mismo, y el uso no autorizado e indebido de marcas y signos distintivos de la Universidad.

- De ser responsable un docente y/o servidor administrativo sea cual fuere su condición laboral se le aplicará la amonestación escrita y/o la suspensión temporal.
- En caso de ser responsable un estudiante se le aplicará la amonestación escrita o la separación temporal.

Las sanciones mencionadas serán aplicadas previo proceso administrativo disciplinario

TÍTULO IV: CONTROVERSIAS Y CONFLICTO DE INTERESES

Artículo N° 24: Conflicto de controversias

Cualquier controversia que se presente respecto de la aplicación de los principios, alcances y disposiciones de este reglamento, será resuelta por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento o la entidad que asigne la universidad priorizando el consenso entre los involucrados, atendiendo a los principios contenidos en el reglamento y sobre la base de la buena fe. En caso persista la controversia, será resuelta de manera definitiva por el Vicerrector de Investigación; sin lugar a reclamo ulterior, previa audiencia de las partes involucradas y previa opinión de la oficina de asesoría jurídica.

Artículo N° 25: Conflicto de intereses

Las personas definidas dentro del alcance del presente reglamento, están obligadas a informar a la Oficina Central de Innovación Desarrollo y Emprendimiento como órgano de gestión de la propiedad intelectual, tan pronto tomen conocimiento de la existencia de algún supuesto que implique un conflicto de intereses en materia de propiedad intelectual, con característica real o potencial. La omisión de esta obligación será considerada como falta grave o no grave previo informe del comité asesor sancionable contra este reglamento.

Todo supuesto de conflicto de intereses será resuelto por el Vicerrector de Investigación, cuya decisión será inapelable y definitiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: El presente reglamento será evaluado por las autoridades competentes al finalizar el tercer año de su puesta en vigencia a fin de incorporar aportes que beneficien a la comunidad universitaria.

SEGUNDA.: En el caso de investigaciones desarrolladas con instituciones públicas y/o privadas por convenio, contrato u otra forma de asociación suscrita con la universidad, se debe incluir una cláusula en la que se determine la titularidad de los derechos intelectuales de los resultados de la investigación realizada mediante acuerdo de ambas partes.

TERCERA: Las publicaciones recomendadas por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, señaladas en el presente reglamento, deben correr traslado a Editorial Universitaria, la que revisará los proyectos de publicación y desarrollarán los procesos de edición que permitan la publicación y difusión de las producciones intelectuales desarrolladas al interior de la universidad.

CUARTA: La Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento brindará todas las facilidades a la secretaria Técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, proporcionándoles la información que requiera en casos de piratería.

QUINTA: El Vicerrectorado de Investigación dispondrá las acciones necesarias en los casos no previstos en la presente, dentro del marco de las atribuciones y competencias asignadas en el Estatuto y Reglamento de Organización y funciones de la UNFV.

SEXTA: El Vicerrectorado de Investigación queda encargado de disponer la evaluación permanente del presente reglamento a fin de asegurar su aplicabilidad, correspondiendo a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento presentarlas propuestas de actualización o modificación. SEPTIMA.-El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación con acto resolutivo rectoral y deja sin efecto cualquier instrumento normativo que se le oponga.

ANEXO I

FORMATO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Conste por el presente documento el contrato de cesión temporal de obra que celebran de una parte don....., identificado con Documento Nacional de Identidad.....de estado civil..... y con domicilio en..... A quien en lo sucesivo se denominará EL CEDENTE; y, de la otra parte....., identificada con Régimen Único de Contribuyente....., inscrita en la partida electrónica..... del Registro de Personas Jurídicas de..... con domicilio en....., debidamente representada por partida electrónica....., a quien en lo sucesivo se denominará EL CESIONARIO en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- El CEDENTE es una persona natural, titular de los derechos patrimoniales y morales sobre la obra..... la cual se encuentra inscrita en la Oficina de Derechos de Autor del INDECOPI.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL CESIONARIO es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo la forma de sociedad anónima, interesado en distribuir, reproducir y comercializar la obra descrita en la cláusula primera.

CLAUSULA TERCERA.- Por el presente contrato, EL CEDENTE autoriza EL CESIONARIO a explotar económicamente la obra en forma exclusiva del territorio de la República del Perú.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA CUARTA.- Por el presente contrato EL CEDENTE, transfiere temporalmente a EL CESIONARIO y en forma exclusiva los siguientes derechos patrimoniales a partir de la firma del contrato, realizar, autorizar o prohibir:

- a. La reproducción de la obra por medio de su fijación en discos digitales y/o cualquier soporte magnético que se ajusta a ese fin.
- b. La comunicación al público de la obra.
- c. La distribución al público de la obra.
- d. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- e. La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio incluyendo mediante transmisión.
- f. Cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial.

CLAUSULA QUINTA.- En virtud del presente contrato, EL CESIONARIO pagará a EL CEDENTE, la suma de US \$y el% que se deducirá de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra. El pago del porcentaje de participación en las ventas aludido deberá afectarse en forma trimestral.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEXTA. El presente contrato tendrá una duración de año, contados a partir de la firma del presente instrumento por ambas partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. (CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD): Por medio del presente contrato se cede a EL CESIONARIO el derecho a explotar la obra en forma exclusiva, dentro del marco establecido en la cláusula cuarta, lo que implica que ninguna otra persona incluyendo el propio cedente podrá utilizarla.

CLAUSULA OCTAVA. LICENCIA A FAVOR DE TERCEROS.- EL CESIONARIO podrá licenciar la obra a tercera personas siempre que cuenta con el consentimiento de EL CEDENTE en forma escrita.

CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLAUSULA NOVENA.- El incumplimiento de la obligación asumida por las partes en las cláusulas cuarta y quinta, constituirá causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando una de las partes comunique, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

COMPETENCIA ARBITRAL.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo.....(....).. días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de la conformidad las partes suscriben este documentos en la ciudad de....., a los..... días del mes de..... del 20.....

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

ANEXO II
 FORMATO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RENUNCIA EXPRESA A DERECHOS
 DE PATENTE

De una parte, Universidad Nacional Federico Villarreal, con Régimen Único de Contribuyente....., con domicilio en....., del distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por....., con Documento Nacional de Identidad....., a quien en adelante se le denominará el/la..... y de otra parte, con Régimen Único Contribuyente....., con domicilio en del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, a quien adelante se le denominará el/la.....

Ambas partes reconocen recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y para tal fin convienen en celebrar y suscribir el presente acuerdo de confidencialidad y renuncia expresa a derechos de patente de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- La Gerente General, es la Representante Legal de la Empresa HAC Comercio y Manufactura S.A., empresa dedicada a la manufactura y desarrollo de adhesivos y afines para la industria del calzado y otros rubros. Esta es una empresa líder en el sector y pretende permanentemente mejora su actividad productiva y su gestión comercial.

CLAUSULA SEGUNDA.- La Consultora, tiene como funciones participar en el desarrollo de nuevos productos solicitados por la empresa que son adhesivos acuosos en base neopreno (proyecto interno), poliuretano (PROYECTO PIPEI 062-2012 FINCYT-FIDEICOM - DESARROLLO DE UN ADHESIVO POLIURETANICO EN BASE ACUOSA NACIONAL QUE REEMPLACE A LOS ADHESIVOS DE BASE SOLVENT NACIONAL E IMPORTADO, PARA EL PROCESO DE ENSUELADO CUMPLIENDO CON LASNORMAS VIGENTES DE CALZADO Y NO SEA NOCIVO AL MEDIO AMBIENTE) adhesivo hotmelt en base a polímeros como eva, sis, poliamida y evamida (PROYECTO PIPEI -5-P-037-13 FINCYT-FIDEICOM - DESARROLLO DE UN. ADHESIVO .SOLIDO TERMOFUSIBLE HOTMELT AUSENTE DE .DISOLVENTES Y QUE DISMINUYALATOXICIDAD DURANTE SU MANIPULACION Y USO EN EL PROCESO DE FABRICACION DE CALZADO)que e han desarrollado en los proyectos de investigación de HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A. conjuntamente con el Ministerio de la Producción.

CLAUSULA TERCERA.-Como consecuencia de estas funciones, la Consultora, está informada de las formulaciones de los productos que desarrolla HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A. en los proyectos de investigación, de las características específicas de los insumos, de los parámetros de producción que se requieren para cada producto y de los controles de calidad específicos que los productos deben presentar. Bajo estas consideraciones y mediante este Acuerdo de Confidencialidad, la Consultora, está comprometida a no revelar a terceros ni en forma total o parcial ninguna formulación, parámetros de producción y/o las características y resultados de los controles de calidad de ningún producto desarrollado de acuerdo a lo solicitado por la empresa HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A.

CLAUSULA CUARTA.- Las partes se encuentran interesadas en asegurar que cualquier información confidencial que corresponda a los productos que ha elaborado HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A., descritos en el ítem 1.2, no pueda ser divulgada, salvo permiso expreso de la Gerencial General.

Constituye información confidencial (en adelante "información confidencial"), lo siguiente:

- a. Las formulaciones de los productos descritos en el ítem 1.2, que pertenecen a HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A., los parámetros de producción de estos productos y los resultados de los controles de calidad que se realicen en laboratorio. La divulgación de cualquier información al respecto, solo se realiza bajo autorización de la Gerencial General.
- b. Los objetivos, metodología y características de nuevos productos que se hayan desarrollado en los proyectos de investigación que ha desarrollado HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A. (descritos en el ítem 1.2).
- c. La Información Confidencial incluye los datos de los clientes, información financiera, datos de pago o cobranza, entre otros.
- d. La Información Confidencial implica que no puede ser divulgada, ni de manera oral, escrita, digital o por cualquier otro medio de comunicación, salvo comunicación previa con la Gerencial General.

CLAUSULA QUINTA La Gerencial General compromete a la Consultora a que si esta última dejara de prestar servicios en HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A. por razones de seguridad de la empresa, no participe en proyectos similares en empresas similares en el rubro de adhesivos por un periodo de un año.

CLAUSULA SEXTA.- Dentro del periodo de trabajo en las instalaciones de HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A., todos los aportes, nuevas propuestas y nuevos productos desarrollados que se hayan realizado por la Consultora descritos en el ítem 1.2, y que hayan requerido el uso de materiales y equipos de la empresa, le corresponde a HAC COMERCIO Y MANUFACTURA S.A. y los productos obtenidos dentro del periodo de servicio de la consultora, se consideran, como bienes de la empresa, y en el caso de solicitarse las patentes por los productos desarrollados se considera a la consultora como inventora conjuntamente con la representantes legal sin derecho a solicitar regalías o reivindicaciones por propiedad intelectual y otorgándosele los derechos morales. La Consultora tendrá el beneficio de poder realizar una tesis doctoral sobre el tema que solicite para el desarrollo intelectual de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA.- En caso la empresa solicite la patente se contratará los servicios de la Consultora a fin que sustente, exponga y canalice la obtención de la misma bajo un compromiso W pago por su servicios reiterando que eso no significa que sea poseedora de los derechos - legales de la patente.

CLAUSULA OCTAVA.- El incumplimiento demostrado por parte de la Consultora de cualquier de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo de confidencialidad dará lugar a las acciones legales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA.- Ninguna modificación, variación o adición al presente acuerdo de confidencialidad será válida o vinculante entre las partes, salvo que las mismas sean acordadas por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA.- Cualquier demora de las partes en ejercitar los derechos o acciones establecidas en el presente acuerdo de confidencialidad o en hacer valer los mismos, no podrá ser entendido bajo ninguna circunstancias con una renuncia a los mismos o como una liberación a la contraparte de los incumplimientos incurridos sin afectar el derecho de las partes de hacer vales dichas disposiciones con los términos del presente acuerdo de confidencialidad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- La suscripción del presente acuerdo de confidencialidad no genera ninguna asociación, sociedad, persona jurídica, entidad común, coparticipación de ingresos o cualquier otra forma de asociación o colaboración empresarial éntrelas partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones, notificaciones, consentimientos y requerimientos relacionados con el presente acuerdo de confidencialidad deberán efectuarse por escrito y ser enviados a la parte a la que hubieran sido dirigidos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá, previa notificación escrita enviada a la contraparte con una anticipación de por lo menos siete días calendar, cambiar su dirección para los efectos del presente acuerdo y designa no más de una dirección adiciones a la que simultáneamente deberá remitirse copia de las comunicaciones correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- Las partes se someten a las leyes del Perú para todo aquello que esté relacionada, ya sea directamente o indirectamente, con la celebración y ejecución del presente acuerdo.

LA UNIVERSIDAD

INVENTOR Y/O INVESTIGADOR

ANEXO III
FORMATO DE DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS Y
CONFLICTOS DE CONTROVERSIAS

Yo,.....(Nombres y apellidos del autor, inventor o investigador), identificado con Documento Nacional de Identidad..... domiciliado en..... declaro bajo juramento lo siguiente:

- Mantenerla confidencialidad de la información recibida de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- No retener información proporcionada por la Universidad Nacional Federico Villarreal para uso personal, no destruir cualquier material en físico y, no borrar las copias electrónicas.
- No tener conflicto de interés ni de controversia con respecto a la propuesta de obra, invención o investigación que formula la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- No tener conflicto de interés ni de controversia con respecto a las personas que participan en la obra, invención o investigación que formula la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad por razón de matrimonio con los miembros del equipo que participa en la obra, invención o investigación.

Lima,..... de.....de 201....

Título de la obra:

.....

Título de la invención:

.....

Título de la investigación:

.....

4. ESTRATEGIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

(Resolución R. N° 4222-2018-CU-UNFV, del 26 Dic. 2018)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 4222 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 26 DIC. 2018



Vistos, los Oficios Nros. 690 y 703-2018-VRIN-UNFV, de fechas 12.12.2018 y 21.12.2018, del Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remite para su aprobación el **Reglamento de Propiedad Intelectual** y la **Estrategia de Propiedad Intelectual**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo; de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;



Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;



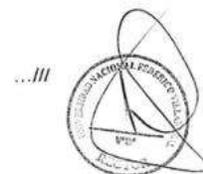
Que, mediante Oficio N° 309-2018-OCIDE-VRIN-UNFV, de fecha 11.12.2018, el Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento remite para su aprobación al Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, el **Reglamento de Propiedad Intelectual** y la **Estrategia de Propiedad Intelectual**, de acuerdo al marco del Convenio Universidad Pública – Minedu 4to. Tramo, Meta 9 "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas"; asimismo cuenta con opiniones favorables del MINEDU, INDECOPI y CONCYTEC, en tal sentido se requiere se derogue las Resoluciones R. Nros. 2559, 2611 y 3124-2018-CU-UNFV, de fechas 10.04.2018, 20.04.2018 y 20.04.2018 respectivamente;



Que, el **Reglamento de Propiedad Intelectual** tiene como objetivos proteger la propiedad intelectual de la comunidad universitaria/académica, orientar y asesorar a miembros de la comunidad en procedimientos de propiedad intelectual; regular acuerdos de confidencialidad a ser suscritos entre la universidad y miembros de la comunidad universitaria/académica que desarrollen de propiedad intelectual; establecer las infracciones y el procedimiento administrativo sancionador y sanciones aplicables a la comunidad universitaria/académica por actos contrarios a los principios y las políticas de propiedad intelectual y difundir y promover las actividades en materia de propiedad intelectual de la universidad;

En mérito a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio N° 703-2018-VRIN-UNFV, de fecha 21.12.2018 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Memorando N° 068-2018-R-UNFV, de fecha 21.12.2018; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 69 de fecha 22.12.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



00132



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4222 -2018-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de veinticinco (25) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y dos (02) Anexos, contenido en diez (10) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la Estrategia de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento contenido en diez (10) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto las Resoluciones R. Nros. 2559, 2611 y 3124-2018-CU-UNFV, de fechas 10.04.2018, 20.04.2018 y 20.04.2018 respectivamente, y todas las disposiciones que opongan a la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, de Planificación, de Asesoría Jurídica y las Facultades, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

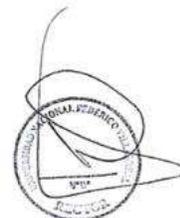
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)



ESTRATEGIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

SECCIÓN 1: INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual elaborada por la Oficina Central de Innovación Desarrollo y Emprendimiento, la cual forma parte del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal. En este documento se detallan las acciones y estrategias de corto, mediano y largo plazo.

El presente documento se sustenta en el Convenio-246-2018-MINEDU de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuya finalidad es implementar la Resolución Viceministerial N°36-2018-MINEDU, que plantea mejorar la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria. El punto 9 de la resolución titulada : "Elaboración del reglamento interno y de estrategia institucional de propiedad intelectual relativos a las actividades creativas y de investigación de la universidad", describe la meta de la universidad en la que se indica que debe desarrollarse un reglamento de propiedad intelectual tomando en consideración la "GUIA PARA LA ELABORACION DE REGLAMENTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL" elaborado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), y además, elaborar los lineamientos, políticas, rutas y acciones para implementar el estímulo, desarrollo, promoción y uso de la propiedad intelectual, de acuerdo con lo establecido en la "GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL".

De otro lado, debe indicarse que, la Universidad cuenta actualmente con un convenio de colaboración suscrito con el INDECOPI que tiene como base el acuerdo en materia de prestación de servicios entre este organismo y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Este convenio servirá como fase inicial en el proceso de adaptación e implementación de una Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual en la UNFV.

Tomando en cuenta lo mencionado anteriormente, se ha realizado un diagnóstico situacional, en base al cual se definen los objetivos y estrategias institucionales que se implementarán para alcanzar las metas previstas en el corto, mediano y largo plazo.

SECCIÓN 2: SITUACIÓN Y ANÁLISIS FODA

Diagnostico Situacional:

La Universidad Nacional Federico Villarreal ha desarrollado un breve diagnóstico situacional en el marco de los procesos de investigación y gestión de la propiedad intelectual en cada facultad.

La universidad ha formulado líneas de investigación maestras que están agrupadas en cinco áreas, compuestas por:

1. Las ciencias básicas, con diez líneas de investigación;
2. Las ciencias de la empresa, con ocho líneas de investigación;
3. Humanidades y Ciencias Sociales, con nueve líneas de investigación;
4. Ingenierías y Arquitectura, con quince líneas de investigación y
5. Ciencias de la Salud, con trece líneas de investigación.

Para desarrollar las actividades relacionadas con la docencia y la investigación, la universidad cuenta con 1.344 docentes ordinarios, cuya mayor parte está registrada en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) en las categorías del Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) y el Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (REGINA).

A su vez, la universidad cuenta con el Plan Estratégico 2018-2020, cuyo objetivo Estratégico Institucional 02 (OEI) plantea promover la investigación formativa, el conocimiento científico y la transferencia tecnológica, en la comunidad universitaria.

Además, cuenta con un reglamento de Investigación, que proyecta la coordinación e integración de las actividades generadoras del conocimiento, su difusión en el ámbito de las especialidades estando conformadas por laboratorios, programas de investigación, grupos de investigación, centros de investigación, institutos y redes de investigación. Igualmente cuenta con un sistema de investigación que comprende un consejo de investigación, un comité de ética y las comunidades del conocimiento.

Documentos sobre propiedad intelectual en la UNFV:

- Estatuto UNFV y sus modificatorias.
- Reglamento General UNFV.
- Plan Estratégico UNFV.
- Reglamento de Investigación UNFV.
- Reglamento de Propiedad Intelectual UNFV.
- Modificatoria al Reglamento de Propiedad Intelectual UNFV.
- Convenio CATI.

Matriz FODA:

- FORTALEZAS:
 - a. Prestigio Institucional 55 años de trayectoria.
 - b. Interés por parte de los estudiantes y docentes en Propiedad Intelectual.
 - c. Apoyo del Vicerrectorado de Investigación de la UNFV.
 - d. Apoyo de instituciones externas.
- OPORTUNIDADES:
 - a. Acceso a capacitación de cambios normativos.
 - b. Necesidad de desarrollar un ecosistema favorable a la difusión a la difusión de la propiedad intelectual.
- DEBILIDADES:
 - a. Falta de recurso humanos especializados.
 - b. Falta de recursos materiales y financieros.
 - c. Falta de carrera de investigación.

- AMENAZAS:
 - a. Fuga de talentos.
 - b. Bajo impulso empresarial a la actividad de investigación en universidades.

SECCIÓN 3: POLÍTICAS

Enfoque Institucional:

La Universidad Nacional Federico Villareal promueve el desarrollo de la propiedad intelectual en línea con su función primaria orientada al desarrollo social, económico y tecnológico del país. En tal sentido, reconoce que es indispensable alinear sus esfuerzos en materia de investigación con objetivos claros encaminados a la producción de activos de propiedad intelectual que respondan a los requerimientos actuales de nuestra sociedad, tanto en el ámbito público como privado.

En primer lugar, se requiere contar con capacidades básicas en temas de propiedad intelectual difundidas en la comunidad universitaria con la finalidad de comunicarse en un lenguaje común. Este proceso se ha iniciado a través de la implementación de talleres que difunden conceptos y procesos técnicos relativos al proceso de patentes, así como actividades de difusión sobre los alcances, beneficios y reglamentación de la propiedad intelectual.

En segundo lugar, mediante el uso y aprovechamiento de los convenios con entidades especializadas, la universidad brindará servicios de asistencia y orientación a los investigadores o innovadores de la universidad en la búsqueda de información científica y técnica contenidas en las bases de datos sobre patentes, así como en las publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales, que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.

Asimismo, brindará servicios de valor añadido a los investigadores o innovadores de la universidad, consistente en la búsqueda temática, el seguimiento de la tecnología, las tendencias tecnológicas, libertad de

acción, búsqueda bibliográfica, búsqueda y análisis estadístico, búsqueda del estado anterior de la técnica, identificación de materia protegible, análisis de patentabilidad, redacción de patentes, infracciones de patentes y otros.

En paralelo con la consolidación estos esfuerzos, deberá realizarse diagnóstico específico sobre la situación investigativa actual, reconociendo fortalezas y debilidades en cada área y facultad, así como los intereses y especializaciones del cuerpo de docentes investigadores. Asimismo, la UNFV reconoce la necesidad de revisar los procesos orientados a la producción de investigación en sentido estricto, la política de fomento a la investigación, y la factibilidad de realizar investigación de calidad en cuanto a infraestructura, personal y fondos.

La universidad revisará las líneas de investigación, considerando la priorización de aquellas que presenten un mayor potencial orientado al desarrollo de resultados que puedan convertirse en material patentable y/o transferible. Estos procesos deben responder al contexto actual y los requerimientos presentes y futuros en el ámbito local e internacional, tomando en cuenta las ventajas comparativas que posee, los objetivos estratégicos y los recursos con que cuenta.

Estas actividades servirán de base para la construcción de un sistema de propiedad intelectual que, en coordinación con las unidades de gestión de la investigación y con los equipos de investigación, trabaje colaborativamente con la empresa privada y el Estado en la solución de los desafíos que se presentan en un mundo interconectado y globalizado a través de proyectos de transferencia tecnológica.

Tomando en consideración estos lineamientos, se espera desarrollar capacidades profundas y accionables en materia de propiedad intelectual en los docentes investigadores en particular, y en la comunidad universitaria en su conjunto, y también, implementar procesos adecuados orientados a la protección, difusión, registro, supervisión y control de la propiedad intelectual de la universidad, así como la gestión y explotación de los activos producidos. El resultado esperado se centra en posicionar a la Universidad Nacional Federico Villarreal como una institución productora de

conocimiento aplicado, en beneficio de la sociedad y reconocida como un agente innovador a nivel social, tecnológico y humanista, tanto en el sector público como privado.

La Universidad Nacional Federico Villarreal emplea el siguiente enfoque:

- **Objetivos y Acciones Estratégicos**

Objetivos Estratégicos a corto plazo (1-3 años)

- OE1. Implementar la infraestructura básica para el funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI).
- OE2. Conformar un equipo especializado para la gestión y ejecución de los servicios del CATI.
- OE3. Difundir la documentación técnica en material de propiedad intelectual, que incluye el reglamento y la estrategia, a toda la comunidad universitaria.
- OE4. Articular y comprometer a los actores y autoridades involucradas en proceso de propiedad intelectual.
- OE5. Implementar programas de capacitación para el personal del CATI, estudiantes y docentes y actores en temas de propiedad intelectual.
- OE6. Brindar los servicios básicos y de valor agregado en temas de propiedad intelectual con la comunidad universitaria mediante el CATI.
- OE7. Consolidar alianzas con actores externos en materia de propiedad intelectual, tales como INDECOPI, universidades a nivel nacional e internacional, organismos públicos y privados, entre otros.

Objetivos Estratégicos de mediano plazo (3-5 años).

- OE8. Implementar la Oficina de Gestión de Propiedad Intelectual (OGPI), encargada de gestionar el CATI, como parte de la Oficina Central de Innovación Desarrollo y Emprendimiento (OCIDE).

- OE9. Diseñar y ejecutar proyectos orientados a la producción de material patentable en colaboración con docentes investigadores, las facultades y el Instituto de Gestión de la Investigación.
- OE10. Supervisar y gestionar los activos de propiedad intelectual de la UNFV.
- OE11. Diseñar cursos en materia de propiedad intelectual para programas de pregrado y posgrado.

Objetivos Estratégicos de largo plazo (5+ años)

- OE12. Liderar la transformación de la cultura investigativa de la UNFV orientándola a la producción de material patentable de acuerdo a las necesidades de desarrollo tecnológico, económico y social del país.
- OE13. Diseñar, implementar y gestionar proyectos de transferencia tecnológica en coordinación con la empresa y el Estado.

- **Acciones Estratégicas (AE)**

- OE1. Implementar la infraestructura básica para el funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI).
 - AE1: Modificaciones presupuestales en tema de PI.
 - AE2: Capacitación a los directivos, al personal docente y administrativo de la comunidad universitaria, así como al Tribunal de Honor y la Comisión Disciplinaria en materia de propiedad intelectual.
- OE2. Conformar un equipo especializado para la gestión y ejecución de los servicios del CATI.
 - AE3: Contratación de personal para el CATI y la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.

OE3. Difundir la documentación técnica en material de propiedad intelectual, que incluye el reglamento y la estrategia, a toda la comunidad universitaria.

- AE5: Enviar la documentación técnica a todas las facultades.
- AE4: Revisión de la documentación técnica (Reglamento y Estrategia).

OE4. Articular y comprometer a los actores y autoridades involucradas en proceso de propiedad intelectual.

- AE6: Conformación de grupo de trabajo en propiedad intelectual y patentes por facultades.

OE5. Implementar programas de capacitación para el personal del CATI, estudiantes y docentes y actores en temas de propiedad intelectual.

- AE5: Elaboración de cursos y talleres en modalidad virtual y presencial para la comunidad universitaria.
- AE6: Diseño y elaboración de recursos y materiales para los cursos y talleres.

OE6. Brindar los servicios básicos y de valor añadido en temas de propiedad intelectual con la comunidad universitaria mediante el CATI.

- AE6: Diseñar e implementar los procesos para los servicios de asistencia y orientación, así como los servicios de valor añadido, así como los mecanismos de evaluación y retroalimentación.
- AE7: Elaborar los materiales, documentos y demás recursos necesarios para la implementación de los servicios mencionados.

OE7. Consolidar alianzas con actores externos en materia de propiedad intelectual, tales como INDECOPI, universidades a nivel nacional e internacional, organismos públicos y privados, entre otros.

- AE8. Establecer convenios de cooperación con universidades a nivel nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

Políticas Internas

A continuación, se presenta la misión y la visión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 2535 - 2018 - CU - UNFV, y al Plan Estratégico 2018-2020.

- Misión
Brindar formación profesional, científica y humanística a los estudiantes, con sensibilidad social, innovación, competitividad y emprendimiento, para contribuir al desarrollo y la sostenibilidad sistémica del país.
- Visión
Comunidad académica posicionada entre las mejores universidades en el ámbito nacional e internacional, a través de la calidad, producción y difusión intelectual e innovación con responsabilidad social.

La propiedad intelectual en la Universidad Nacional Federico Villarreal está regida por la Resolución 2611-2018-CU-UNFV, que aprobó la propuesta de nuestras cinco políticas de protección de la propiedad intelectual, que son:

1. Promover, incentivar, impulsar, difundir y proteger el desarrollo de las capacidades de los investigadores de la comunidad universitaria por medio de la generación de los mecanismos de registro de patentes, derecho de autor y otros mecanismos de la Propiedad Intelectual, incluyendo el ejercicio de la titularidad.
2. Promover la valoración social del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, tendiente al incremento de la productividad, competitividad, bienestar social y calidad de vida de los interesados o de la sociedad, por medio de la protección de los frutos de la investigación académica, reconociendo y respetando los derechos morales y patrimoniales.

3. Velar por el legítimo uso de los derechos patrimoniales y morales que emanan de la Propiedad Intelectual de la universidad y la comunidad universitaria, respetando el ordenamiento jurídico vigente; velando por el uso apropiado de los signos institucionales.
4. Fortalecer las relaciones entre la universidad y la empresa en proyectos colaborativos, identificando las demandas del conocimiento y la tecnología.
5. Promover y velar por la subsistencia de las políticas institucionales de promoción a la propiedad de las invenciones del emprendimiento e innovación y la transferencia tecnológica y otras formas de conocimiento de la universidad a la comunidad nacional, gestionando adecuadamente los conflictos de interés.

SECCIÓN 4: ASPECTOS NORMATIVOS

La normativa interna que regula las relaciones entre la Universidad Nacional Federico Villarreal, los miembros de la comunidad universitaria y los terceros consiste en los siguientes documentos:

1. El Estatuto.
2. Reglamento General.
3. Reglamento de Propiedad Intelectual.
4. Reglamento de Investigación.
5. Reglamento del Estudiante.
6. Reglamento del Docente.
7. Reglamento de Personal.
8. Código de Ética para la Investigación.
9. Reglamento del régimen disciplinario y procedimiento sancionador.
10. Reglamento que norma el Repositorio Científico y uso del software antiplagio.
11. Líneas de Investigación.
12. Convenio de Colaboración para el Establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI).

SECCIÓN 5: INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Unidad de gestión

Creación del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación:

Como primera fase, la Universidad Nacional Federico Villarreal suscribió un convenio, con el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), como la primera experiencia para contar con una iniciativa de propiedad intelectual para optimizar el desarrollo de proyectos de investigación en la Universidad, a partir de la Explotación de bases de datos gratuitas sobre patentes.

La universidad desarrollará sus propias capacidades para atender las necesidades internas en materia de propiedad intelectual, como sucede en las demás universidades del mundo, permitiendo el acceso a formación/capacitación gratuita, general y especializada, por parte de OMPI para el personal del CATI que, de otro modo, requeriría inversión.

Como primer paso, el convenio cuenta con un abogado, con su computadora, su escritorio y equipo de oficina correspondiente, que es parte de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y reporta al jefe de la oficina central.

Una vez que el personal del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) de la Universidad Nacional Federico Villarreal sea debidamente capacitado, con la ayuda del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), se procederá a brindar servicios de asistencia y orientación a los investigadores o innovadores de la universidad en la búsqueda de información científica y técnica contenidas en las bases de datos sobre patentes, promoviendo de esta manera el diseño de investigaciones aplicadas que puedan construir sus prototipos y acabar en solicitudes de patentes que serán debidamente apoyadas por la universidad.

Igualmente, se procederá a brindar servicios de asistencia y orientación a los investigadores o innovadores de la universidad, en las publicaciones

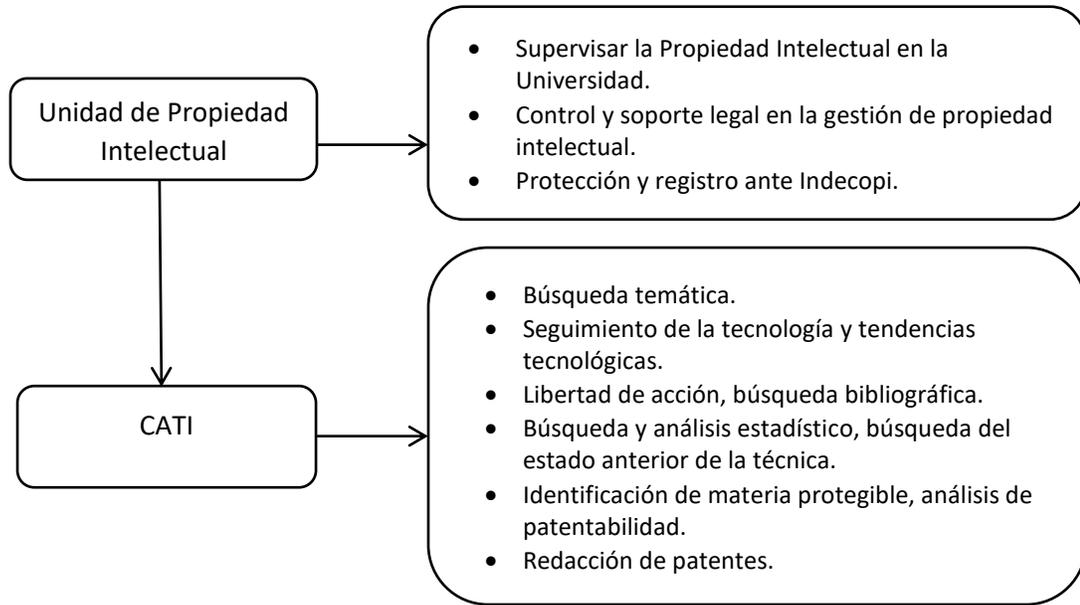
científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales, que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.

Además, el personal del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación, CATI, con el soporte del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), capacitará a los investigadores de las facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal que tengan más inventos o creaciones intelectuales.

La experiencia que se obtenga con la implementación del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), en los próximos años, permitirá contar con la experiencia y el personal necesario para implementar una Oficina de Gestión de la Propiedad intelectual interna en la Universidad Nacional Federico Villarreal, con su personal especializado y debidamente equipada, que permita encontrar nuevas vías para que, los investigadores que ahora patentan y registran la titularidad de la patente a su nombre, puedan encontrar mecanismos de compensación que permitan que la titularidad de la patente salga a nombre de la universidad.

Implementación de la Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual

En la segunda fase de implementación, se debe de plantear a las autoridades de la Universidad Nacional Federico Villarreal la necesidad de crear una unidad de propiedad intelectual, en base al CATI, como unidad operativa en materia de propiedad intelectual.



Fase operativa

La Oficina de Gestión de Propiedad Intelectual se encargará de tres ejes importantes a nivel de toda la comunidad universitaria: la supervisión, el control y soporte legal de protección de la propiedad intelectual y el registro de patentes ante Indecopi.

Como el CATI formará parte de esta oficina, la OGPI estará a cargo de la parte operativa que brindará servicios de valor añadido a investigadores o innovadores, docentes y estudiantes, de la universidad, por los cuales se cobrará un estipendio, cuando se trate de servicios altamente especializados, tales como la búsqueda temática, el seguimiento de la tecnología, las tendencias tecnológicas, libertad de acción, búsqueda bibliográfica, búsqueda y análisis estadístico, búsqueda del estado anterior de la técnica, identificación de materia protegible, análisis de patentabilidad, redacción de patentes

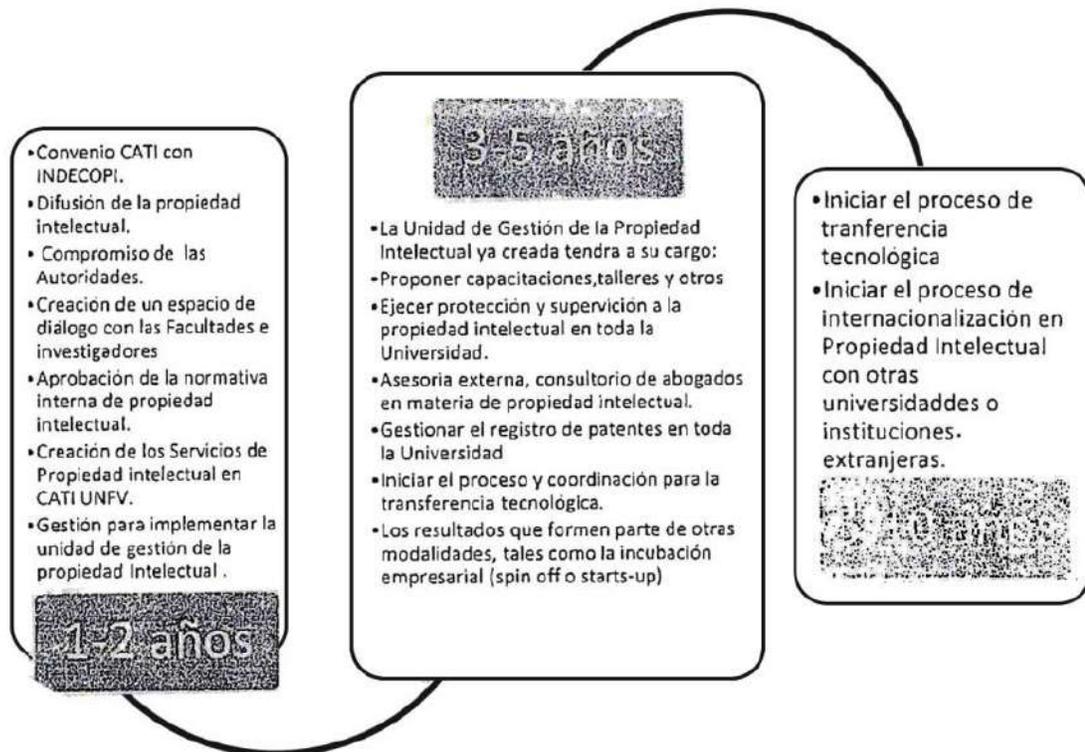
Además, la OGPI se encargará de:

- Promover mejores prácticas en el uso de laboratorios, que incluirán la implementación obligatoria de los cuadernos de laboratorio;

- Reconocer y respetar los derechos morales y patrimoniales de terceros y de la universidad;
- Promover el reconocimiento académico y pecuniario de los investigadores o innovadores;
- Velar apropiadamente por los signos institucionales, la gestión de los conflictos de interés, encargándose de velar por la responsabilidad personal de los autores sobre sus expresiones a fin de deslindar la responsabilidad institucional.

Tercera fase

Para concretar y generar resultados a largo plazo, tendrá como sus objetivos gestionar los inventos patentados y adquirir, ceder, compartir, licenciar, acceder o posicionar conocimiento innovador en el mercado, así como proyectos colaborativos de I+D+I.



Funciones de la unidad de gestión

Al presente, aún no existe la Unidad de Gestión Interna, operando únicamente el CATI que se encuentra en proceso de implementación para cumplir el objeto y propósito del Convenio de Colaboración para el Establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, como Institución integrante de la Red Nacional de CATI en el Perú, para alcanzar la finalidad de este convenio. Igualmente, sus funciones se encuentran en las cláusulas del Convenio mencionado en los artículos cuatro y cinco. En un futuro cercano, y como resultado de la experiencia exitosa del CATI, la Universidad Nacional Federico Villarreal, implementará la Oficina de Gestión de Propiedad Intelectual y más adelante la de Transferencia Tecnológica.

- Funciones del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación
En marco a lo establecido en el convenio solo brindara servicios mínimos básicos:
 - Asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales.
 - Asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales.
 - Brindar formación de capacidades en estrategias y técnicas de búsqueda en base de datos de patentes, mediante el uso de sistemas como PATENTSCOPE, ESPACENET, entre otros.
 - Orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación.
 - Orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea.

- Funciones de la Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual
 - Supervisar y controlar los procesos de la Universidad en materia de Propiedad Intelectual y fuera de la Universidad.
 - Registrar y orientar a los estudiantes docentes y administrativos todas las creaciones intelectuales en la universidad.
 - Difundir y promocionar la propiedad intelectual en la universidad.
 - Solucionar las controversias generadas en materia de Propiedad Intelectual.

Recursos humanos

La Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual estará integrada por el siguiente:

1. Especialista (01):

- Abogado titulado con 3 años de experiencia.
- Especialización en temas de propiedad intelectual.
- Experiencia en la elaboración de reglamentos y contratos.

2. Técnico (02):

- Bibliotecólogo titulado.
- Experiencia en el manejo de bases de datos de patentes y en el registro de solicitudes de patentes.

3. Administrativo (01):

- Egresado de la carrera de Administración Pública.
- Experiencia en el manejo de ofimática y tramites documentarlos institucionales.

Toma de decisiones

En relación al proceso de toma de decisiones se solicitará la participación de las autoridades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para definir aspectos vinculados con la propiedad intelectual, tales como:

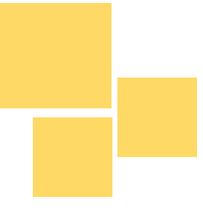
- La titularidad institucional originaria o derivada de las creaciones intelectuales. La Universidad propone en su Reglamento de Propiedad Intelectual que la titularidad de toda creación intelectual o industrial de contenido económico pertenecerá en un porcentaje del cien por ciento a favor de la Universidad.
- La aprobación de las inversiones en la protección y difusión nacional e internacional de los resultados protegibles (tecnológicos o no). El proceso de aprobación de las inversiones en la protección y difusión nacional e internacional de los resultados protegibles aún no existe, en la medida en que la universidad aún no cuenta con patentes. Con respecto a los demás instrumentos de la propiedad intelectual, los procesos de toma de decisiones han empezado a definirse a partir de la aprobación del Reglamento de Propiedad Intelectual.
- El reconocimiento de derechos morales o patrimoniales a miembros de la comunidad o terceros. La Universidad propone en su Reglamento de Propiedad Intelectual que los derechos morales pertenecen a los autores, mientras que los patrimoniales a la Universidad por el uso de sus recursos: El reconocimiento académico y pecuniario a los creadores. La Universidad propone en su Reglamento de Propiedad Intelectual que los inventores y/o autores tendrán reconocimiento académico y social en ceremonia pública, así como un bono por cada patente registrada de acuerdo a lo establecido en las normas del régimen del personal docente y normas presupuestales y, este reconocimiento académico y social en ceremonia pública, servirá al inventor y/o autores para ingresar a un cuadro de méritos que será tomado en cuenta para los ascensos y promociones.
- Creación o modificación de normativa interna. La Universidad propone en su Reglamento de Propiedad Intelectual la Primera Disposición

Complementaria, Transitoria y Final, la misma que señala que este será evaluado por las autoridades competentes al finalizar el tercer año de su puesta en vigencia, a fin de incorporar aportes que beneficien a los investigadores de la comunidad universitaria.

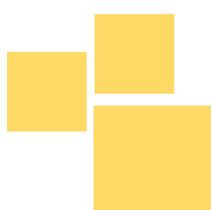
- Solución de controversias y procesos de transferencia tecnológica (instancias involucradas, flujo de comunicación y régimen de poderes). En las modificatorias a su Reglamento de Propiedad Intelectual, la Universidad propone que la solución de las controversias y de los conflictos de interés están a cargo del Tribunal de Honor o de la Comisión Disciplinaria.

ANEXO
MODELOS DE POLITICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
(Resolución 2611-2018-CU-UNFV)

- Promover, incentivar, impulsar, difundir y proteger el desarrollo de las capacidades de los investigadores de la comunidad villarrealina por medio de la generación de los mecanismos de registro de patentes, derecho de autor y otros mecanismos de la Propiedad Intelectual.
- Promover la valoración social del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, tendiente al incremento de la productividad, competitividad, bienestar social y calidad de vida de los interesados o de la sociedad, por medio de la protección de los frutos de la investigación académica.
- Velar por el legítimo uso de los derechos patrimoniales y morales que emanan de la Propiedad Intelectual de la universidad y la comunidad universitaria villarrealina, respetando el ordenamiento jurídico vigente.
- Fortalecer las relaciones entre la universidad y la empresa en proyectos colaborativos, identificando las demandas del conocimiento y la tecnología.
- Promover y velar por la subsistencia de las políticas institucionales de promoción a la propiedad de las invenciones del emprendimiento e innovación y la transferencia tecnológica y otras formas de conocimiento de la universidad a la comunidad nacional.



NORMAS RELACIONADAS AL SISTEMA DE BIBLIOTECAS



BIBLIOTECA CENTRAL

La Biblioteca Central se encarga de planificar, organizar, supervisar y evaluar los procesos correspondientes a la gestión de bibliotecas, repositorio científico y gestión de museos con el fin de contribuir al desarrollo de la formación académica y la investigación. Está a cargo de la Oficina de Repositorio Científico, Oficina de Gestión de Bibliotecas y la Oficina de Gestión de Museos. Sus actividades se desarrollan en base a los siguientes reglamentos.

1. REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

(Resolución R. N° 4122-2018-CU-UNFV, del 04 Dic. 2018)



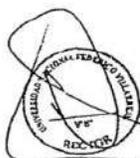
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

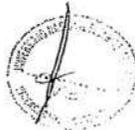
RESOLUCIÓN R. N° 4122 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 04 DIC. 2018



Visto, el Oficio N° 556-2018-VRIN-UNFV, de fecha 09.10.2018, del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;



Que, mediante Resolución R. N° 3146-2018-R-CU-UNFV, de fecha 26.07.2018, se aprobó el Reglamento de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio N° 3385-2018-OCPL-UNFV, de fecha 21.09.2018, la Oficina Central de Planificación, sugiere la reformulación del Reglamento de Bibliotecas según en el esquema aprobado en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas" aprobado con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de fecha 28.09.2015;



Que, mediante Oficio de Visto, el Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el Proyecto reformulado del Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal según lo recomendado por la Oficina Central de Planificación;

Que el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como objetivos poner a disponibilidad de la comunidad universitaria y público en general, el patrimonio bibliográfico, digital y otros con los que cuenta la Universidad, investigar difundir y preservarlos, apoyar las actividades académicas de docentes, estudiantes y administrativos en el uso de las herramientas informativas y formular normas, proponer instrumentos e implementar políticas que mejoren continuamente los servicios que brindan las bibliotecas;

Que, en ese sentido es necesario aprobar el nuevo Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, debiéndose dejar sin efecto la Resolución R. N° 3146-2018-R-CU-UNFV, de fecha 26.07.2018;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 3385-2018-OCPL-UNFV, de fecha 21.09.2018, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 556-2018-VRIN-UNFV de fecha 09.10.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 65, de fecha 05.11.2018, acordó tal y como se precisa en la parte resolutive de presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4122 -2018-CU-UNFV

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la Resolución R. N° 3146-2018-R-CU-UNFV, de fecha 26.07.2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de trece (13) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y dos (02) Anexos; contenidos en siete (07) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación y las dieciocho (18) Facultades, así como la Biblioteca Central, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

comuníquese y archívese



DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LIC. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

DFM

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: Definición

Se denomina Sistema de Bibliotecas al conjunto de bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), conformada por:

- a. Biblioteca Central.
- b. Bibliotecas Especializadas de las Facultades.
- c. Biblioteca de la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG).

Artículo N° 2: El ente rector del Sistema de Bibliotecas es el Vicerrectorado de Investigación, siendo la Biblioteca Central el órgano que planifica, organiza, dirige y supervisa el desarrollo del Sistema.

Artículo N° 3: La Biblioteca Central se encarga de supervisar, dar apoyo técnico correspondiente a las bibliotecas especializadas y capacitaciones a la comunidad universitaria en alfabetización informacional. Está a cargo de un docente nombrado a tiempo completo, con grado de doctor o maestro; es designado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo N° 4: Las Bibliotecas Especializadas de las Facultades y la EUPG dependen técnica y funcionalmente de la Biblioteca Central, y administrativamente de sus Decanos de las Facultades o de las Escuelas a las que están adscritas.

Artículo N° 5: Las Bibliotecas Especializadas de las Facultades y la EUPG están a cargo de un profesional en la especialidad y tienen como funciones desarrollar procesos técnicos, automatización, servicios de biblioteca, capacitación de usuarios y al personal de biblioteca.

Artículo N° 6: El Sistema de Bibliotecas de la UNFV tiene como objetivo brindar infraestructura y servicios de biblioteca para las labores de

aprendizaje, investigación y docencia de la comunidad universitaria, así como capacitar para el desarrollo de habilidades de información e investigación.

Artículo N° 7: Este Reglamento se aplica a toda la comunidad universitaria de la UNFV, comprendida por docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, graduados, personal administrativo y público en general.

Artículo N° 8: El Sistema de Bibliotecas de la UNFV se sustenta en:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria. De fecha 9 de julio de 2014 y su modificatoria.
- c. Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. De fecha 5 de junio de 2013.
- d. Ley N° 29181, Ley del Ejercicio Profesional en Bibliotecología y Ciencias de la Información. De fecha 11 de enero de 2008.
- e. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De fecha 3 de agosto de 2002 y su modificatoria.
- f. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. De fecha 3 de julio de 2011.
- g. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor. De fecha 19 de diciembre de 2003.
- h. Decreto Supremo N° 006-2016-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. De fecha 23 de enero de 2016.
- i. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. De fecha 24 de enero de 2015.
- j. Decreto Supremo N° 006-2018-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. De fecha 20 de marzo de 2017.
- k. Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. De fecha 21 de setiembre de 2014.
- l. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV y promulgado por Resolución Rectoral N° 7122-2015-UNFV.
- m. Reglamento General de la UNFV, aprobado por Resolución Rectoral N° 8895-2015-CU-UNFV.

Artículo N° 9: Para fines de aplicación del presente Reglamento, se establecen los siguientes términos:

Base de datos

Conjunto sistematizado de información susceptible de ser almacenada en archivos informáticos

Catálogo en línea

Catálogo automatizado de acceso en línea, contiene los registros bibliográficos de la colección de las bibliotecas del Sistema para su consulta por medios electrónicos como computadoras con acceso a Internet.

Catalogación

Proceso técnico que realiza el profesional en la especialidad para describir los materiales bibliográficos y no bibliográficos de acuerdo a estándares que permiten una óptima recuperación.

Colección

Conjunto de materiales bibliográficos, no bibliográficos y materiales especiales (colección especial) con que cuenta la biblioteca para brindar los servicios de lectura en sala y préstamo a domicilio.

Recursos de información

Implementos físicos, electrónicos y/o digitales que cuenta la Biblioteca para brindar servicios a los usuarios para "satisfacer sus necesidades de información.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CAPÍTULO I: DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I: DE LOS USUARIOS

Artículo N° 10: El Sistema de bibliotecas de la UNFV considera dos tipos de usuarios:

- a. Usuarios internos son aquellos que conforman la comunidad universitaria de la UNFV (docentes, estudiantes matriculados y personal administrativo).
- b. Usuarios externos son todas aquellas personas que no son miembros de la comunidad universitaria de la UNFV, que cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo N° 11: Son derechos de los usuarios internos:

- a. Acceder a los servicios que brindan las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas de la UNFV.
- b. Ser atendido con respeto y eficiencia.
- c. Ser informado y debidamente orientado sobre los servicios que brindan las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas de la UNFV.
- d. Usar los ambientes, permitidos para usuarios, de cada biblioteca del Sistema de Bibliotecas de la UNFV.
- e. Obtener apoyo del personal de la biblioteca en la búsqueda especializada de información.
- f. Podrán ingresar con sus pertenencias (mochilas, laptops, cuadernos) a los ambientes, permitidos para usuarios, de cada biblioteca del Sistema de Bibliotecas de la UNFV.
- g. Presentar por escrito sus opiniones, sugerencias, quejas y/o reclamos sobre el funcionamiento de los servicios y la atención del personal de biblioteca.

Artículo N° 12: Son derechos de los usuarios externos:

- a. Acceder a los servicios (Referencia y consulta: Lectura en sala. Hemeroteca, Lectura de Tesis, Reprografía, Búsqueda en el catálogo en línea, Multimedia, Extensión bibliotecaria) que brindan las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas de la UNFV; y los demás derechos de los usuarios internos.

Artículo N° 13: Son deberes de los usuarios internos:

- a. Cumplir con las normas que establece el Sistema de Bibliotecas.

- b. Ser responsable de la integridad de los materiales bibliográficos y no bibliográficos que recibe para su consulta, bajo cualquier modalidad.
- c. No retirar los materiales bibliográficos y no bibliográficos de los ambientes de la biblioteca sin autorización del personal a cargo.
- d. Contribuir con la conservación del mobiliario y equipos de los ambientes de las bibliotecas.
- e. Guardar el debido respeto al personal de la biblioteca y mantener un comportamiento adecuado en los ambientes de la biblioteca.
- f. Cumplir con los plazos establecidos en el servicio de préstamo a domicilio.
- g. En caso de los estudiantes, utilizar el carné de biblioteca como único documento de identificación, siendo personal e intransferible. Para docentes y personal administrativo se utilizará la identificación institucional.
- h. Ingresar a los ambientes de las bibliotecas sin alimentos ni bebidas.
- i. Hacer uso de los teléfonos móviles solo en modo silencio en los ambientes de las bibliotecas.
- j. Por razones de seguridad y salud ambiental, está prohibido el ingreso a los ambientes de las bibliotecas con vestimenta de laboratorios y animales de experimento. Solo las personas con discapacidad visual podrán ingresar con mascotas guía.
- k. Revalidar el carné de biblioteca cumplidos los plazos establecidos.
- l. La biblioteca no se responsabiliza por pérdidas de pertenencias de los usuarios.

Artículo N° 14: Son deberes de los usuarios externos:

- a. Tienen los mismos deberes que los usuarios internos, a excepción de que la atención será con la presentación del Documento Nacional de Identidad.

CAPÍTULO II: RECURSOS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE COLECCIONES

Artículo N° 15: Las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas de UNFV, según su especialidad, cuentan con los siguientes recursos de información:

- a. Materiales bibliográficos (libros, tesis, monografías, trabajos de investigación y obras de referencia).
- b. Materiales hemerográficos (revistas, boletines, diarios, folletos).
- c. Materiales audiovisuales (DVD, CD-ROM y otros materiales multimedia como mapas, planos, test, audiolibros).
- d. Materiales digitales (libros y revistas digitales).
- e. Colecciones especiales (fotografía, manuscrito, dibujos, cartas, pinturas y otros).
- f. Catálogo físico y en línea para la búsqueda de información en las colecciones de las bibliotecas.
- g. Recursos en línea (bibliotecas virtuales).
- h. Repositorio Científico de la UNFV. Depende administrativa y funcionalmente de la Biblioteca Central, con autorización del Vicerrectorado de Investigación y se rige por su propio reglamento.

Artículo N° 16: El desarrollo de colecciones permite evaluar la colección de las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas de la UNFV con la finalidad de fortalecer la organización, de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

Artículo N° 17: Las adquisiciones de los materiales bibliográficos y hemerográficos se sujetan bajo tres modalidades:

- a. Adquisición por compra: Es un procedimiento sujeto a una partida presupuestaria anual. Las facultades asignarán un presupuesto anual para la adquisición de materiales bibliográficos y suscripciones a revistas físicas y digitales. Esta adquisición debe estar en relación a la bibliografía de los sílabos de las escuelas académicas, con la aprobación de la Biblioteca Central.
- b. Adquisición por canje: Es el intercambio de materiales bibliográficos, hemerográficos y otros recursos de información entre las bibliotecas del Sistema y entre otras instituciones. Estará regido por su propia directiva, con la aprobación de la Biblioteca Central.
- c. Adquisición por donación: Es el procedimiento por el cual las bibliotecas que conforman el Sistema reciben gratuitamente material bibliográfico, hemerográfico y digital, previa evaluación de la misma

por medio de criterios de actualización y pertinencia. Las donaciones procedentes de personas naturales e institucionales serán aceptadas, previa coordinación de las bibliotecas del Sistema. Las donaciones deben estar relacionadas con, la bibliografía de los sílabos de los cursos que se dictan a nivel pregrado y posgrado. La fecha límite de antigüedad es de no más de cinco (5) años, con excepción de materiales bibliográficos clásicos en su especialidad.

Artículo N° 18: La adquisición de Bases de datos se da bajo la modalidad de suscripción. La evaluación y suscripción está a cargo de la Biblioteca Central, en coordinación con las Facultades, Escuelas y Bibliotecas Especializadas.

Artículo N° 19: Descarte es el procedimiento que consiste en seleccionar parte de las colecciones de las bibliotecas que no cumplen una función de utilidad para los usuarios. Deberá realizarse anualmente, de acuerdo al estado del material bibliográfico y no bibliográfico de cada biblioteca.

Artículo N° 20: El descarte está a cargo de una comisión presidida por el profesional en la especialidad de la biblioteca y dos miembros designados por Biblioteca Central. El procedimiento se realiza de acuerdo a los criterios físicos (Estado, Duplicados, Múltiples ejemplares, Problemas de contaminación) y cualitativos (Problemas de contaminación, Frecuencia de uso o consulta, Obsolescencia, Materiales bibliográficos inadecuados, Opinión de especialistas).

Artículo N° 21: Conservación de la colección es el procedimiento que consiste en resguardar las colecciones de las bibliotecas por medio de estándares de seguridad que contemplen el mantenimiento con lineamientos de prevención de riesgos y desastres, tanto para el personal y usuarios.

Artículo N° 22: Restauración de la colección es el procedimiento que consiste, en reparar parcialmente materiales de la colección que se encuentran en estado físico deteriorado.

Artículo N° 23: Inventario bibliográfico es el procedimiento que realiza el personal de biblioteca y consiste en la revisión de la colección existente en

las bibliotecas del Sistema. Se realiza anualmente entre los meses de enero, febrero o marzo.

Artículo N° 24: Inventario patrimonial está a cargo de la Oficina de Control Patrimonial, es independiente al inventario de la biblioteca.

CAPÍTULO III: SERVICIOS DE BIBLIOTECA

Artículo N° 25: Las bibliotecas que conforman el Sistema de Bibliotecas de la UNFV, de acuerdo a su disposición, brindan los siguientes servicios:

- a. *Servicio de Referencia y Consulta*, orientado a la solución de consultas breves y precisas, proporcionado por el profesional en la especialidad para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.
- b. *Servicio de Lectura en sala*, proporciona los materiales bibliográficos dentro de los ambientes de las bibliotecas bajo las modalidades de estantería abierta y/o cerrada.
- c. *Servicio de Hemeroteca*, se brinda el acceso a las publicaciones periódicas (revistas, periódicos, boletines, etc).
- d. *Servicio de Lectura de Tesis*, se pone a disposición las tesis, monografías y trabajos de investigación para su consulta en los ambientes de las bibliotecas.
- e. *Servicio de Préstamo a Domicilio*, servicio que se otorga a los usuarios internos del Sistema de Bibliotecas para hacer uso de los materiales bibliográficos (libros) de la colección fuera de los ambientes de las bibliotecas, se debe indicar su disponibilidad en el catálogo en línea.
- f. Los estudiantes y personal administrativo pueden solicitarlo por un periodo de tiempo de dos (2) días hábiles, para docentes es cinco (5) días hábiles y debe registrar una boleta de préstamo. Se prestará un ejemplar de la colección por usuario.
- g. *Servicio de Reprografía*, consiste en la reproducción parcial del material bibliográfico, respetando los derechos de autor, y con fines académicos.
- h. *Servicio de Búsqueda en el catálogo en línea*, se brinda el acceso a la colección del Sistema de Bibliotecas por medio del catálogo en línea. Todas las bibliotecas deben contar con módulos de búsqueda accesibles al usuario.

- i. *Servicio de Consulta a Base de Datos*, se brinda el acceso a las Bases de Datos suscriptas por la Universidad.
- j. *Servicio Biblioteca Virtual*, se brinda acceso a información digital en diferentes plataformas a la comunidad universitaria.
- k. *Servicio de Internet*, se brinda este servicio con fines académicos.
- l. *Servicio de Digitalización*, es el servicio que facilita la reproducción parcial de libros y otros materiales hemerográficos en discos compactos o USB.
- m. *Servicio de Multimedia*, servicio que facilita el acceso a información en los formatos de discos compactos, CD-ROM, DVD, películas, audios, fotografías, etc.
- n. *Servicio de Préstamo Interbibliotecario*, servicio que permite utilizar los materiales bibliográficos entre las bibliotecas del Sistema y otras instituciones. La coordinación de las bibliotecas es entre los coordinadores de biblioteca. El préstamo con otras instituciones es a través de la Universidad.
- o. *Servicio de Formación de Usuarios*, servicio dirigido a los usuarios internos, consiste en la formación de capacidades sobre la búsqueda, acceso y uso de la información en catálogo en línea del Sistema de Bibliotecas y en bases de datos.
- p. *Servicio de Alerta bibliográfica*, consiste en difundir las nuevas adquisiciones de material bibliográfico y no bibliográfico.
- q. *Servicio de Diseminación Selectiva de la Información*, consiste en el servicio de búsqueda, selección y compilación de información de acuerdo a las necesidades de información de un usuario.
- r. *Servicio de Extensión bibliotecario*, se brinda a la comunidad universitaria y al público en general actividades de fomento a la lectura y al desarrollo de la investigación.
- s. *Servicios especiales para personas con discapacidad*, servicio que facilita el acceso a las personas con discapacidad visual o con otras características y/o limitaciones para acceder a los servicios de las bibliotecas.

Artículo N° 26: El carné de biblioteca permite a los estudiantes acceder a los servicios de la biblioteca, es emitido por la Biblioteca Central y tiene vigencia durante todo el periodo académico. En caso de pérdida, se debe tramitar el duplicado.

Artículo N° 27: La Oficina Central de Registro Académico y Centro de Cómputo proporcionará a la Biblioteca Central los datos personales de los estudiantes contenidos en una base de datos por Facultad.

Artículo N° 28: El horario de atención en todas las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 9:00 p.m. (horario corrido); sábados y domingos se atenderá de acuerdo al horario de clases, los decanatos de las Facultades deben brindar las facilidades para la atención en el horario correspondiente.

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo N° 29: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo al tipo de infracción y se aplicará en los siguientes casos y modalidades:

- a. La demora en la devolución del material bibliográfico, se sancionará con la suspensión del servicio por cada día de retraso. En caso de reincidencia, suspensión del servicio por quince (15) días calendario. En caso de ser docente, si no devuelve en la fecha indicada se procede a la suspensión de todos los servicios.
- b. Retirar el material bibliográfico de la sala de lectura sin la autorización del personal de biblioteca, se sancionará con una amonestación verbal. En caso de reincidencia, suspensión de los servicios por siete (7) días calendario.
- c. Faltar el respeto (comportamiento inadecuado, lenguaje agresivo u ofensivo) al personal de la biblioteca y/o usuarios, se sancionará con la-suspensión de los servicios por siete (7) días calendario.
- d. Uso indebido del carné de la biblioteca (suplantación), se sancionará con la suspensión de los servicios por treinta (30) días calendario en todas las bibliotecas y retención del carné.
- e. Fomentar desorden y ruido en la biblioteca, se sancionará con amonestación verbal. En caso de reincidencia, se le retirará de la sala y suspensión del servicio por siete (7) días calendario.

- f. Uso inadecuado de los equipos de cómputo y mobiliario de la biblioteca, se sancionará con la suspensión de los servicios por quince (15) días calendario.
- g. Pérdida o deterioro del material bibliográfico y no bibliográfico de la biblioteca, se sancionará con la suspensión de los servicios hasta su reposición.
- h. Ingerir alimentos, uso de celulares con altavoz y conversar en voz alta, se sancionará con amonestación verbal. En caso de reincidencia, suspensión de los servicios por siete (7) días calendario.
- i. Utilizar las mesas de lectura como espacio para discusiones grupales y fines no académicos, se sancionará con amonestación verbal. En caso de reincidencia, suspensión de los servicios por siete (7) días calendario.
- j. Ingresar a los ambientes de la biblioteca con vestimenta de laboratorio y animales de experimento, se sancionará con amonestación verbal. En caso de reincidencia, suspensión de los servicios por siete (7) días calendario.

Artículo N° 30: El personal de la biblioteca velará por el adecuado uso de los ambientes y colecciones.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: En todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación, con informe previo del Jefe de la Biblioteca Central.

SEGUNDA: La Biblioteca Central está autorizada a emitir directivas para el cumplimiento de presente reglamento, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación.

TERCERA: A partir de la vigencia del presente reglamento se deroga los reglamentos de las bibliotecas especializadas, directivas que se hayan emitido al respecto y la Resolución Rectoral N° 3146-2018-CU- UNFV, Reglamento de Bibliotecas, con fecha 26 de julio de 2018.

2. DIRECTIVA DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE LOS REPOSITORIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

(Resolución VRIN N° 067-2019-UNFV, del 22 Feb. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN VRIN N° 067 -2019-UNFV

San Miguel, 22 FEB 2019

Visto, el Oficio N° 075-2019-VRIN-UNFV de fecha 07.02.2019, del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación la **DIRECTIVA N° 001-2019-BC-VRIN-UNFV MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE LOS REPOSITORIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 168-2015-BNP, se aprobó la Guía "Limpieza de repositorios y colecciones en bibliotecas";

Que, mediante Resolución R. N° 4122-2018-CU-UNFV, de fecha 04.12.2018, se aprobó el Reglamento del Sistema de Biblioteca de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio N° 0018-2019-BC-VRIN-UNFV, de fecha 29.01.2019, el Jefe de la Biblioteca Central de esta Universidad pone a consideración del Vicerrectorado de Investigación, la aprobación de la **DIRECTIVA N° 001-2019-BC-VRIN-UNFV MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE LOS REPOSITORIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene como objetivo brindar los lineamientos de limpieza de los repositorios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal y tiene como finalidad ofrecer servicio de información con material bibliográfico en buen estado de conservación, salvaguardando la salud del personal y de los usuarios;

Que, mediante Oficio N° 315-2019-OCPL-UNFV, de fecha 01.02.2019, la Oficina Central de Planificación señala que la referida Directiva está diseñada de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 315-2019-OCPL-UNFV de fecha 01.02.2019, a lo señalado por Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 075-2019-VRIN-UNFV de fecha 07.02.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 0630-2019-R-UNFV de fecha 12.02.2019

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la **DIRECTIVA N° 001-2019-BC-VRIN-UNFV MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE LOS REPOSITORIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; documento que consta de siete (07) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRIN N° 067 -2019-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, la Dirección General de Administración, la Biblioteca Central y la Oficina Central de Planificación de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Lic. JUAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE LOS REPOSITORIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

I GENERALIDADES

1.1. FINALIDAD

Ofrecer servicio de información con material bibliográfico en buen estado de conservación, salvaguardando la salud del personal y de los usuarios.

1.2. OBJETIVOS

Brindar los lineamientos de mantenimiento de limpieza de los repositorios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.3. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria, de 9 de julio de 2014 y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento D.S N° 005-2012-TR.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV y promulgado por Resolución R. N° 7122-2015-UNFV.
- Reglamento del Sistema de Biblioteca de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución R. N° 4122-2018 CU-UNFV.
- Resolución Directoral Nacional N° 168-2015-BNP que aprueba la Guía “Limpieza de repositorios y colecciones en bibliotecas”.

1.4. ALCANCE

La aplicación de esta directiva es de carácter obligatorio para las Bibliotecas Especializadas de las Facultades y Biblioteca de la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

MANTENIMIENTO DE REPOSITORIO DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS

2.1. Limpieza de los repositorios:

Esta función la realiza el personal designado por cada facultad, previa capacitación impartida por la Biblioteca Central.

La limpieza se efectuará con una programación que señalará el responsable de cada biblioteca y se realizará de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- a. En ningún caso se contempla el uso de agua como elemento de limpieza.
- b. Es diaria de acuerdo a las siguientes pautas:
 - Un tiempo mínimo estimado de dos (02) horas al día.
 - La limpieza de los estantes es con trapo industrial de limpieza de algodón seco.
 - Para limpiar los pisos se usará aspiradora con filtro con el fin de remover el polvo.
 - Se sugiere utilizar la aspiradora con filtro HEPA (high efficiency particulate air) y de baja succión para retirar el polvo de los libros.
 - La parte externa de los mismos se limpiará con trapo industrial de algodón seco.
 - Para este proceso, se debe contar con el equipamiento e insumos brindado por cada facultad.
 - Recoger los desechos de las bolsas que contienen las papeleras y estas deben ser cambiadas semanalmente.
- c. Es mensual bajo los siguientes criterios:
 - Esta actividad se realiza el último día viernes de fin de mes o de acuerdo a la necesidad de cada biblioteca.
 - Limpieza exhaustiva implica puertas, ventanas, techos, pisos, lugares inaccesibles, estantería, carritos portalibros y mobiliario.
 - Se utilizará aspiradora y trapos industriales secos.

2.2. Responsable del monitoreo de la limpieza de los repositorios:

Cada responsable de biblioteca debe informar, mensualmente, el cumplimiento de la programación de limpieza a la Biblioteca Central.

2.3. Sobre el personal designado:

La facultad debe proporcionar al personal encargado de esta actividad los insumos de protección: guardapolvo, mascarillas, guantes, jabón antibacterial y otros, así como el material de limpieza necesario requerido para la misma (trapos de algodón, aspiradora, etc.).

Es responsabilidad del personal designado para esta actividad protegerse con los insumos proporcionados por la institución.

Se recomienda a este personal el aseo permanente (lavado de manos y cara con jabón antibacterial durante el proceso de limpieza) para evitar posibles enfermedades.

III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. La Biblioteca Central atenderá las consultadas adicionales de acuerdo a la realidad de cada biblioteca que no estén contempladas en esta directiva.

3.2. En ningún caso se debe ingerir alimentos dentro de los repositorios.

3.3. La limpieza programada debe ser bajo las siguientes recomendaciones:

- Para el proceso de aseo del mobiliario debe ser utilizando los trapos industriales indicados con alcohol al 70% (antiséptico).
- El aseo de los estantes se efectúa de arriba hacia abajo.
- Los trapos utilizados tienen que ser reemplazados diariamente.
- En ningún caso se debe usar escobas para retirar el polvo.

3.4. Condiciones mínimas de prevención de los repositorios:

- Contar con ventilación natural y/o ventiladores de techos.
- La luz natural no debe ir directamente sobre las colecciones.
- Usar deshumecedores para contrarrestar la humedad.

- La fumigación es opcional. Esta no protege de la contaminación de plagas. Solo el buen procedimiento de limpieza permitirá la conservación documental.

IV DISPOSICIONES FINALES

- 4.1. La presente directiva deja sin efecto todo aquello que se le oponga y entrará En vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

Glosario de Términos

Para los fines de la presente directiva se manejan los siguientes términos:

Repositorio

Es un espacio donde se custodia documentos bibliográficos.

Fuente: Directiva N° 003-2014-BNP, "Lineamientos internos de limpieza de los Repositorios y ambientes del Archivo Central de la Biblioteca Nacional del Perú".

Polvo

El aparentemente inofensivo polvo que se acumula sobre las encuadernaciones es un enemigo para los libros y los lectores ya que es un agente potencial de destrucción acelerada para el papel.

Fuente: Borrell Saburít, A., Cueto González, A., Castillo Navarrete, D. y Mazorra Fernández, Y. (2004). Lineamientos para la conservación de documentos en la Biblioteca Médica Nacional de Cuba. *Acimed*, 12(5). Recuperado de: http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol12_5_04/aci12504.html

Limpieza

La limpieza constituye la base de la conservación del fondo documental. Es una tarea sistemática y metódica que implica abarcar todo el espacio del depósito hasta llegar a los documentos.

Fuente: Pené, Mónica G.; Bergaglio, Carolina EN: Pené, M. y Bergaglio, C., comp.(2009) *Conservación preventiva en archivos y bibliotecas*, pp.125-163. Recuperado de: <http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.295/pm.295.pdf>
Recomendaciones básicas para la conservación de documentos y libros.

3. DIRECTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

(Resolución VRIN N° 068-2019-UNFV, del 12 Mar. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN VRIN N° 068 -2019-UNFV

San Miguel, 12 MAR 2019

Visto, el Oficio N° 0059-2019-BC-VRIN-UNFV, de fecha 21.02.2019, del Jefe de la Biblioteca Central de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la **DIRECTIVA N° 003-2019-BC-VRIN-UNFV GUÍA "INFRAESTRUCTURA DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL"**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 006-2016-BNP, se aprobó los Estándares de Calidad para Bibliotecas Universitarias;

Que, mediante Resolución R. N° 4122-2018-CU-UNFV, de fecha 04.12.2018, se aprobó el Reglamento del Sistema de Biblioteca de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de Visto, el Jefe de la Biblioteca Central de esta Universidad pone a consideración del Vicerrectorado de Investigación, la aprobación de la **DIRECTIVA N° 003-2019-BC-VRIN-UNFV GUÍA "INFRAESTRUCTURA DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL"**, que tiene como objetivo brindar los lineamientos para estandarizar la infraestructura bibliotecaria de las bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal y tiene como finalidad orientar la estandarización de la infraestructura bibliotecaria para mejorar los espacios y hacerlos más adecuados de acuerdo a las nuevas necesidades de estudio e investigación;

Que, mediante Oficio N° 688-2019-OCPL-UNFV de fecha 28.02.2019, la Oficina Central de Planificación señala que la referida Directiva está diseñada de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 688-2019-OCPL-UNFV de fecha 28.02.2019, a lo dispuesto por Vicerrectorado de Investigación en Proveído N° 0219-2019-VRIN-UNFV de fecha 01.03.2019;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la **DIRECTIVA N° 003-2019-BC-VRIN-UNFV GUÍA "INFRAESTRUCTURA DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL"**; documento que consta de once (11) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRIN N° 068 -2019-UNFV

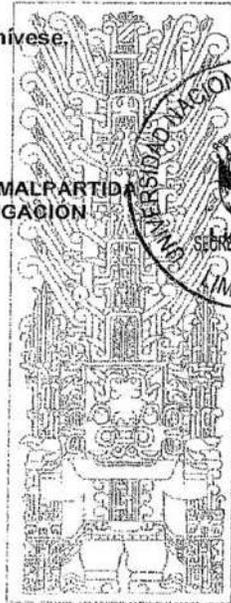
ARTÍCULO SEGUNDO. – El Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, la Dirección General de Administración, la Biblioteca Central y la Oficina Central de Planificación de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Lt. ENRIQUE MAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

INFRAESTRUCTURA DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

I GENERALIDADES

1.1. FINALIDAD

Orientar la estandarización de la infraestructura bibliotecaria para mejorar los espacios y hacerlos más adecuados de acuerdo a las nuevas necesidades de estudio e investigación.

1.2. OBJETIVOS

Brindar los lineamientos para estandarizar la infraestructura bibliotecaria de las bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.3. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria, de 9 de julio de 2014 y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento D.S N° 005-2012-TR.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV y promulgado por Resolución R. N° 7122-2015-UNFV.
- Reglamento del Sistema de Biblioteca de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución R. N° 4122-2018 CU-UNFV.
- Resolución Directoral Nacional N° 006-2016-BNP que aprueba Estándares de Calidad para Bibliotecas Universitarias.
- Resolución Viceministerial M° 017-2015-MINEDU, Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

1.4. ALCANCE

La aplicación de esta directiva es de carácter obligatorio para las Bibliotecas Especializadas de las Facultades y la Biblioteca de la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. ACCESIBILIDAD

La ubicación de la biblioteca es dentro de la facultad y cerca al campus. Sus ambientes se ubicarán en los primeros pisos por el peso de los volúmenes de información. Debe contar con acceso para discapacitados.

2.2. INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS

- Ambientes multifuncionales de acuerdo a las necesidades de los usuarios.
- La disponibilidad de los diferentes espacios y salas es con el fin de ofrecer los diversos servicios de las colecciones específicas.
- Los espacios tradicionales están desarrollados para usuarios académicos e investigadores. Deben cumplir con las normas de seguridad de Defensa Civil.
- Comprenden un espacio seguro y confortable para el desarrollo del estudio y la investigación.
- Todos los espacios de la biblioteca deben estar debidamente señalizados con sus respectivos rótulos.
- Las dimensiones deben responder a la Normas establecidas por el Ministerio de Educación que señala:
- Para determinar la disponibilidad de espacio de los usuarios debe calcularse el 10% de la suma de los estudiantes inscritos en la modalidad presencial (en el turno de mayor matrícula) y del personal docente a tiempo completo. (1)

(1) Fuente: Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU, Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior.

2.3. TIPOS DE ESPACIOS DE LECTURA

- Sala de estudio grupal
Espacio para estudio de alumnos en grupo que consta con equipamiento de mesas modulares de cuatro a seis asientos como máximo, una pizarra, computadora y proyector multimedia.
- Sala de estudio individual
Módulos individuales para estudio y lectura en sala en los que se pueden utilizar todos los recursos de información. El usuario debe mantener silencio en este espacio.

2.4. ESPACIOS PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Son variados. Responden a la necesidad de información de cada facultad. Por lo tanto, no todas las bibliotecas especializadas van a contar con los mismos espacios para sus servicios.

Distribución en la entrada de la biblioteca:

- Consulta en línea y base de datos
Módulos de consulta del catálogo en línea de los recursos de información y acceso a las bases de datos con las que cuenta el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Préstamo y consulta
Es este lugar, se efectúa la solicitud de préstamo y recepción de la devolución del material bibliográfico. El usuario puede realizar las consultas de información al personal de biblioteca. Debe estar ubicado cerca al Repositorio de las colecciones, ser de fácil acceso y visible para los usuarios.
- Sala de referencia
Este ambiente es para la colección de materiales de referencia como manuales, enciclopedias, diccionarios, anuarios, directorios, normas, guías, formularios, atlas geográficos y series monográficas numeradas.

Distribución al interior de la biblioteca:

- Buzón de devolución de libros
Equipo de devolución de material prestado. Exclusivo para material físico y debe estar ubicado a la entrada de la biblioteca.
- Repositorio de libros
Espacio donde se albergan los documentos bibliográficos físicos debidamente organizados.
- Sala de estantería abierta
Ambiente con estantes de colecciones bibliográficas accesibles libremente al usuario y cuenta con mesas de estudio.
- Sala de fondo antiguo
Custodia la colección de documentos de antes del siglo XX, materiales históricos, los fondos de la UNFV, publicaciones que requieren un tratamiento de conservación especial.
- Sala de hemeroteca
Espacio con mobiliario diseñado para material continuo o publicaciones periódicas especializadas.
- Sala de Internet para estudio
Módulos con equipo disponible con acceso internet.
- Sala de multimedia
Espacio que almacena soportes de información de audio, video, archivos de computadora, disponibles en CD-ROM, DVD, USB, etc.
- Sala de planoteca
Espacio diseñado para almacenar material de planos con mobiliario adecuado y la consulta es solo en su sala de lectura.
- Sala de tesis
Este espacio custodia la producción intelectual de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal en formato físico. Dispone de un ambiente de lectura adecuado para tal actividad.

2.5. ZONA DE TRABAJO INTERNO:

Es de uso exclusivo del personal de la biblioteca y de acceso restringido a los usuarios. Se recomienda destinar para servicios administrativos y auxiliares un espacio adicional equivalente a un

mínimo del 10% de la suma total asignada para usuarios y colecciones. (1)

- Área administrativa
Espacio destinado para labores administrativas y reparar los materiales bibliográficos.
- Área de depósito
Ambiente para guardar los libros dañados, las nuevas adquisiciones y/o para el material a descartar.
- Área de procesos técnicos
Destinada exclusivamente a los procesos de catalogación.

2.6. CONDICIONES DE LOS ESPACIOS:

- Pintado. Los ambientes deben ser pintados de colores claros que generen un espacio de tranquilidad.
- Ventilación
 - Ventilación natural
 - Ventilación artificial de preferencia de techo
- Humedad
 - Debe contar con deshumecedores para contrarrestar la humedad. El número de estos equipos va a depender del tamaño del ambiente de la biblioteca.
 - El Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) señala que las bibliotecas y archivos deben mantener:
La temperatura del aire °C 15-18
Humedad relativa % 40 - 60 (2)

(1) Fuente: Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU, Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior.

(2) Fuente: Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

- Iluminación
 - La luz natural no debe ir directamente sobre las colecciones ni a los usuarios.

- La iluminación artificial, según el RNE, debe ser de 300 lux para biblioteca.
- Seguridad
 - Sistema de prevención de incendios, salida de emergencia; rutas de evacuación señalizadas, sistema de vigilancia.
- Señalización
 - Debe ser:
 - Interna
 - Identifica dentro de la biblioteca el aforo, los ambientes, tipos de material de colección, temas (áreas de la especialidad en la colección).
 - Externa
 - Orienta la ubicación de la biblioteca a la comunidad educativa.

2.7. MOBILIARIO

El diseño responde al uso de:

- Lectores
- Personal administrativos
- Colecciones

Estantes

La estantería debe ser de material metálico ranurado. Tiene que estar enlazada una a otra y anclada a una pared de concreto. Los sistemas de almacenaje compacto (corredizo) son empotrados al piso y permiten reducir el espacio, pero la colección no recibe mucha ventilación.

Las medidas a considerar son las que se detallan a continuación:

- Profundidad: 30 cm.
- Ancho: 90 cm.
- Alto: 2.10 mt.

Asientos

Deben ajustarse a la altura y tamaño de las mesas. Pueden ser de metal o madera, ergonómicas, con protectores en las patas de los asientos para evitar el ruido.

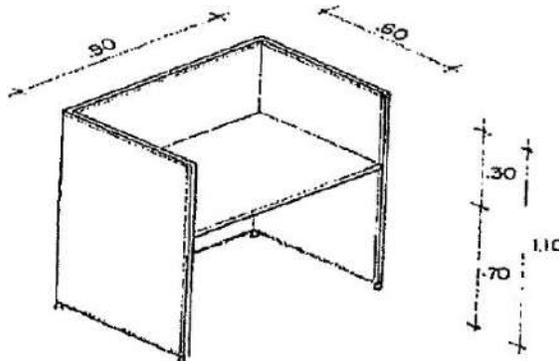
Las medidas a considerar son las siguientes:

- 6 Alto: 0.80 cm.
- «Ancho: 0.50 cm.

Módulo de sala de estudio individual

Las medidas estándar son las siguientes:

- Alto: 1.10 mt.
- Ancho: 0.70 cm.
- Profundidad: 0.35 cm.



ISOMETRIA A 30°
esc 1:20

Mesas de lectura grupal

Las mesas pueden ser de diferentes tipos: cuadradas, rectangulares y modulares. El número de mesas por sala está de acuerdo al tipo de servicio y a la afluencia que presenta. Deben ser de cuatro asientos y como máximo seis (06).

Las medidas para mesas de cuatro (04) sillas son:

- Alto: 0.70 mt.
- Ancho: 1.00 mt.
- Profundidad: 1.20 mt.

Módulo para computadora de Catálogo en línea Las medidas son:

- Alto: 1.40 mt.
- Ancho: 1.05 mt.
- Profundidad: 0.45 mt.
- Profundidad de teclado: 0.60 mt.

III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 3.5. La Biblioteca Central atenderá las consultas adicionales de acuerdo a la realidad de cada biblioteca que no estén contempladas en esta directiva.
- 3.6. Cada biblioteca cuenta con dimensiones diferentes en sus salas de lectura. Depende del número de alumnos que tenga matriculados.
- 3.7. De acuerdo a las normas de circulación, se debe tener un espacio mínimo para el desplazamiento de una (01) persona, 0.60 mt. y de dos (02) personas, 1.20 mt.

DIMENSIONES MÍNIMAS PARA CIRCULACIÓN

0.60 mt.	MESA DE LECTURA	0.60 mt.
----------	--------------------	----------

- 3.8. En cada repisa del estante debe haber un espacio libre de 0.25 mt. para la circulación de los materiales.

IV DISPOSICIONES FINALES

- 4.1. La presente directiva deja sin efecto todo aquello que se le oponga y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los fines de la presente directiva se manejan los siguientes términos:

Infraestructura

Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera, infraestructura aérea, social, económica. Fuente: Real Academia Española (2014). Diccionario de la lengua española. Madrid: Espasa-Calpe. 23a ed.

Disponibilidad

Grado en el que la biblioteca provee documentos, instalaciones y servicios en el momento de ser solicitados por los usuarios (Norma ISO 11620).

Fuente: Resolución Directoral Nacional N° 145-2008-BNP que aprueba "Indicadores de Gestión de Bibliotecas Universitarias".

Equipamiento educativo

Son equipos y muebles que conforman un sistema y en su conjunto impulsan el desarrollo pedagógico. El equipamiento educativo debe cumplir con una serie de requisitos pedagógicos y ergonómicos que favorezcan el correcto desarrollo intelectual y físico de los estudiantes y docentes. Cuando se habla de equipamiento educativo, se refiere de todos los espacios de la institución educativa (aula, comedor, taller, laboratorio, aula de cómputo, SUM, biblioteca, residencia, etc.).

Fuente: Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU, Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior

Lux

Es la unidad de iluminación en el sistema internacional, y es relativa a la cantidad de lúmenes que recibe una superficie por metro cuadrado.

Fuente: Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU, Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior

4. DIRECTIVA DE DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS

(Resolución VRIN N° 070-2019-UNFV, del 26 Mar. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN VRIN N° 070 -2019-UNFV

San Miguel, 26 MAR 2019

Visto, el Oficio N° 0094-2019-BC-VRIN-UNFV de fecha 19.03.2019, del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación la DIRECTIVA N° 002-2019-BC-VRIN-UNFV "DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2018-BNP/GG de fecha 25.09.2018 se aprobó la directiva denominada "Procedimiento para el material de descarte bibliográfico documental en la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, mediante Resolución R. N° 4122-2018-CU-UNFV, de fecha 04.12.2018, se aprobó el Reglamento del Sistema de Biblioteca de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio N° 0094-2019-BC-VRIN-UNFV, de fecha 19.03.2019, la Jefa de la Biblioteca Central de esta Universidad pone a consideración del Vicerrectorado de Investigación, la aprobación de la DIRECTIVA N° 002-2019-BC-VRIN-UNFV "DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL", que tiene como objetivo establecer las pautas de descarte del material bibliográfico para contar con información equilibrada acorde a las necesidades de información de los usuarios de la Universidad Nacional Federico Villarreal y tiene como finalidad poseer la colección documental de esta Universidad en buen estado de conservación y actualizada para ofrecer un óptimo servicio a los usuarios;

Que, mediante Oficio N° 0617-2019-OCPL-UNFV, de fecha 22.02.2019, la Oficina Central de Planificación señala que la referida Directiva está diseñada de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 0617-2019-OCPL-UNFV de fecha 22.02.2019, a lo señalado por la Jefa de la Biblioteca Central en el Oficio N° 094-2019-BC-VRIN-UNFV de fecha 19.03.2019 y estando a lo dispuesto por el Vicerrector de Investigación en el Proveído N° 0301-2019-VRIN-UNFV de fecha 22.03.2019.

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la DIRECTIVA N° 002-2019-BC-VRIN-UNFV "DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRIN N° 070 -2019-UNFV

NACIONAL FEDERICO VILLARREAL; documento que consta de diez (10) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – El Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, la Dirección General de Administración, la Biblioteca Central y la Oficina Central de Planificación de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CARLOS NARCISÓN TELLO MALPARTIDA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Lic. ENRIQUE IBÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

DESCARTE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS

TÍTULO I: GENERALIDADES

FINALIDAD

Poseer la colección documental de la Universidad Nacional Federico Villarreal en buen estado de conservación y actualizada para ofrecer un óptimo servicio a los usuarios.

OBJETIVOS

Establecer las pautas del descarte del material bibliográfico para contar con información equilibrada acorde a las necesidades de información de los usuarios de la Universidad Nacional Federico Villareal.

BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria. De fecha 9 de julio de 2014 y su modificatoria.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. De fecha 1 de junio de 2006 y su modificatoria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV y sus modificatorias promulgado por Resolución Rectoral N° 7122-2015-UNFV.
- Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 4122-2018-CU-UNFV.
- Resolución Rectoral N° 9087-2009-UNFV, Directiva "Administración de Unidades Bibliográficas". De fecha 3 de julio del 2009
- Resolución de Gerencia General N° 017-2018-BNP/GG de la Directiva N° 008-2018-BNP Procedimiento para el material de descarte bibliográfico documental en la Biblioteca Nacional del Perú.

ALCANCE

La aplicación de esta directiva es de carácter obligatorio para las Bibliotecas Especializadas de las Facultades y Biblioteca de la Escuela Universitaria de

Posgrado (EUPG) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CRITERIOS PARA EL DESCARTE

Para el proceso de descarte en las bibliotecas especializadas de la UNFV se considerarán los siguientes criterios:

Criterios físicos

Es cuando los materiales presentan daños en los siguientes aspectos:

- Causas ambientales: Material infectado por la humedad, hongos, plagas, polillas etcétera.
- Causas humanas: Cuando presentan daños como rayas, páginas sucias, hojas que hayan sido arrancadas etcétera.
- Otras causas:
 - Documentos que han sufrido daño por inundación o incendio.
 - Documentos que presentan imperfecciones en la impresión, encuadernación en más de un 50% y otros.

En los dos últimos casos, se debe evaluar si es posible su renovación, sustitución y/o reparación.

Criterios cualitativos

Son variados de acuerdo a las disciplinas y a los cambios de los programas académicos de cada facultad. Se consideran los siguientes:

- Inadecuación. Son aquellos documentos que no tienen relación a la temática de la especialidad de las bibliotecas especializadas ya que estos deben relacionarse con las referencias bibliográficas de los sílabos de los cursos.

Los documentos seleccionados que no respondan a las necesidades de los usuarios de una biblioteca especializada se remitirán a la Biblioteca Central para su posterior reubicación en otra.

- **Obsolescencia temática.** Se dan de baja los materiales que están desactualizados y han sido renovados por nuevas ediciones. La obsolescencia varía de acuerdo a la disciplina, excepto los libros clásicos, (obras básicas) que se considere necesario conservarlas. La Comisión de Descarte es la responsable de tomar la decisión final sobre este tema. Este rubro contempla a aquellos materiales que no han sido consultados por un buen tiempo o nula consulta.
- **Idioma:** Materiales que estén en lenguas difícil de traducir.

Criterios cuantitativos

- De los libros. Son aquellos duplicados excesivos a la demanda requerida de los usuarios.
- Para las publicaciones periódicas. Se debe mantener un fascículo de cada número del título. Dependerá de la temática de la colección de la biblioteca.
- En otros soportes. La separación de estos materiales dependerá de la necesidad de los usuarios de cada biblioteca.

PROCEDIMIENTOS DEL DESCARTE

Procedimiento

- Formación de un equipo de trabajo adecuado, integrado por personal profesional y técnicos de cada biblioteca.
- Establecer una programación de trabajo para llevar a cabo el descarte.
- Revisar cada material y retirar de los estantes aquellos que se ajustan a los criterios señalados para el descarte. Se colocará en cajas rotuladas de acuerdo a formato N° B1 de solicitud de baja de margesí de la Directiva N°004-2009-OP-VRA-D-UNFV "Administración de unidades bibliográficas de la UNFV" aprobado con Resolución R. N° 9087-2009-UNFV.
- Se debe elaborar listados por separado de los materiales seleccionados de los siguientes grupos identificando por: obsoletos, deteriorados y

por excedencia de ejemplares, de acuerdo al (Anexo I). Presentar al Decano de la respectiva Facultad.

- El Decano evaluará el listado y lo presentará a la Comisión de Descarte conformada por docentes de la especialidad y el responsable de la biblioteca.
- La Comisión de Descarte revisará cada ítem del listado y determinará los títulos que se descartarán y los que se quedarán en el Repositorio.
- La Comisión de Descarte entregará un Informe (Anexo II) y el listado final (Anexo I) al Decano de la Facultad para su procedimiento de aprobación.
- La Dirección General de Administración evalúa el expediente para su aprobación y Resolución correspondiente.
- La Oficina de Patrimonio es la responsable de recoger los materiales descartados señalados en la Resolución Directoral.
- La Biblioteca Central borrará del software bibliotecario los ejemplares de los listados del descarte aprobado.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Material que no se debe descartar

- Libros únicos, primera obra, que sean relevantes.
- Documentos para obtener los grados académicos (Tesis, informes profesionales, etcétera.)
- Documentos antes del siglo XX (Material histórico que se separará para un tratamiento especial).
- Manuscritos.
- Incunables.
- Material del Fondo Editorial e histórico de la UNFV.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva deja sin efecto todo aquello que se le oponga y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

Glosario de Términos

Para los fines de la presente directiva se manejan los siguientes términos:

Descarte:

Es la remoción de una unidad de la colección activa de la biblioteca, con el propósito de desincorporarla. Permite garantizar la custodia, conservación y resguardo del acervo documental, bibliográfico, documental mediante el control del número de ejemplares que se van a custodiar, así como la derivación correspondiente a otras áreas a fin de mantener el crecimiento del acervo, como también detectar y determinar la viabilidad de la conservación de los ejemplares.

Fuente: Resolución de Gerencia N° 017-2018-BNP/GG de la Directiva N° 008-2018-BNP Procedimiento para el material de descarte bibliográfico documental en la Biblioteca Nacional del Perú.

Incunable:

Dicho de una edición. Hecha entre la invención de la imprenta y los comienzos del siglo XVI.

Fuente: Real Academia Española (2014). Diccionario de la Lengua Española. Madrid: Espasa-Calpe. 23a ed.

Libros clásicos:

Un clásico es aquel que se presta a innumerables interpretaciones porque “nunca terminan de decir lo que tienen que decir”, libros que “cuanto más crees conocerles de oídas, más nuevos, inesperados e inéditos te parecen cuando los lees”, y eso hace que perduren infinitamente.

Fuente: Calvino, I. (2009). Porqué leer los clásicos. Madrid: Siruela.

Obsolescencia temática:

Perdida de vigencia de la información contenida en los materiales conservados en la biblioteca por ejemplo las publicaciones en materia de informática e ingenierías, debido a la renovación permanente de sus contenidos, la vigencia de estos es aproximadamente de cinco (05) años, lo mismo sucede con otras ciencias y la tecnología.

Fuente: Resolución de Gerencia N° 017-2018-BNP/GG de la Directiva N° 008-2018-BNP Procedimiento para el material de descarte bibliográfico documental en la Biblioteca Nacional del Perú.

ANEXO II
ESTRUCTURA DEL INFORME DE PROPUESTA DE DESCARTE

El presente informe debe contemplar las siguientes características

IDENTIFICACIÓN

- Tipo de documento
- Biblioteca Especializada
- Código de la Biblioteca Especializada

DESCRIPCIÓN

- Motivo y/o justificación del descarte
- Estado de conservación
- Cantidad del material a descartar

OBSERVACIONES

- Adjunto Formato N°1 del material a descartar

5. DIRECTIVA DE RECEPCIÓN DE DONACIONES Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL Y DIGITAL PARA LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS

(Resolución VRIN N° 079-2019-UNFV, del 31 Jul. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN VRIN N° 079 -2019-UNFV

San Miguel, 31 JUL 2019

Visto, el Oficio N° 223-2019-BC-VRIN-UNFV de fecha 03.07.2019, del Jefe de la Biblioteca Central de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación la **DIRECTIVA N° 005-2019-BC-VRIN-UNFV RECEPCIÓN DE DONACIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL Y DIGITAL PARA LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, mediante Resolución R. N° 4122-2018-CU-UNFV, de fecha 04.12.2018, se aprobó el Reglamento del Sistema de Biblioteca de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de Visto, el Jefe de la Biblioteca Central de esta Universidad pone a consideración del Vicerrectorado de Investigación, la aprobación de la **DIRECTIVA N° 005-2019-BC-VRIN-UNFV RECEPCIÓN DE DONACIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL Y DIGITAL PARA LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS**, que tiene como finalidad establecer los procedimientos de recepción de donaciones del material bibliográfico documental y digital para las bibliotecas especializadas de las Facultades y de la Biblioteca de la Escuela Universitaria de Posgrado del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal y tiene como objetivo orientar la recepción de donaciones relevantes de material bibliográfico documental y digital que contribuyan a la investigación y estudio de la comunidad universitaria, relacionados con los sílabos de los programas académicos de las bibliotecas especializadas;

Que, mediante Oficio N° 2554-2019-OCPL-UNFV, de fecha 08.07.2019, la Oficina Central de Planificación señala que la referida Directiva está diseñada de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 2554-2019-OCPL-UNFV, de fecha 08.07.2019 y estando a lo dispuesto por el Vicerrectorado de Investigación en Proveído N° 768-2019-VRIN-UNFV de fecha 09.07.2019

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 5824-2019-CU-UNFV, de fecha 17.07.2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la **DIRECTIVA N° 005-2019-BC-VRIN-UNFV RECEPCIÓN DE DONACIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL Y DIGITAL PARA LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS**; documento que consta de doce (12) fojas que debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRIN N° 0079 -2019-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, la Dirección General de Administración, la Biblioteca Central y la Oficina Central de Planificación de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
SECRETARÍA GENERAL (e)

RECEPCIÓN DE DONACIONES Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO
DOCUMENTAL Y DIGITAL PARA LAS BIBLIOTECAS
ESPECIALIZADAS

TÍTULO I: GENERALIDADES

FINALIDAD

Establecer los procedimientos de recepción de donaciones del material bibliográfico documental y digital para las bibliotecas especializadas de las Facultades y de la Biblioteca de la Escuela Universitaria de Posgrado del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal UNFV.

OBJETIVOS

Orientar la recepción de donaciones relevantes de material bibliográfico documental y digital que contribuyan a la investigación y estudio de la comunidad universitaria, relacionados con los sílabos de los programas académicos de las bibliotecas especializadas.

BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria. De fecha 9 de julio de 2014 y su modificatoria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado por Resolución N° 004 2015-AE-UNFV y promulgado por Resolución Rectoral N° 7122-2015-UNFV.
- Reglamento del Sistema de Biblioteca de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 4122-2018 CU-UNFV.
- Resolución Rectoral N° 9087-2009-UNFV, Directiva “Administración de Unidades Bibliográficas”. De fecha 3 de julio del 2009.
- Resolución VRIN N° 070-2019-UNFV, Directiva “Descarte de material bibliográfico de las bibliotecas especializadas de la Universidad Nacional Federico Villarreal”. De fecha 26 de marzo del 2019.

- Decreto Supremo N° 007-2003-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias, aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010- VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA.

ALCANCE

La aplicación de esta directiva es de carácter obligatorio para la Universidad Nacional Federico Villarreal y aquellas personas naturales, jurídicas que deseen efectuar donaciones a la UNFV.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIONES

Para la conformidad de recepción de donaciones a las bibliotecas especializadas de la UNFV se considerarán los siguientes criterios:

- Solo se acepta materiales originales y de propiedad de los donantes.
- En caso de publicaciones periódicas se aceptan aquellos títulos o números que no se cuentan en las colecciones de las bibliotecas especializadas.
- Se aceptan las publicaciones de las ediciones de los últimos cinco años.
- Se reciben publicaciones en las que el contenido tiene relación con los sílabos de los programas académicos que imparte la Universidad.
- En el caso de publicaciones clásicas será previa opinión del responsable de biblioteca.
- Considerar que el material lo utilizarán los usuarios y debe ser un material correspondiente al nivel académico ya sea de pregrado o posgrado.
- Los materiales recepcionados serán en las lenguas que se hablan en el Perú y también pueden ser en inglés

CRITERIOS PARA LA NO RECEPCIÓN DE DONACIONES

- No se puede recepcionar aquellos materiales que presentan criterios considerados para el descarte señalados en la Resolución VRIN N° 070- 2019-UNFV, Directiva “Descarte de material bibliográfico de las

bibliotecas especializadas de la Universidad Nacional Federico Villarreal” de fecha 26 de marzo de 2019

- El material en condición de donación se debe recibir en buen estado. No puede contener hongos, moho, páginas incompletas ni rajaduras.

PROCEDIMIENTOS DE LA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES

Procedimiento

- El donante presenta una solicitud su propuesta de donación mediante un Formato Único de Trámite por Mesa de Partes a la Facultad donataria indicando la propuesta de donación y adjuntando el listado del material a donar según formato N1 (anexo I).
- El responsable de la Biblioteca especializada de la Facultad evalúa en un plazo de cinco (05) días útiles e informa al Decano su opinión: si es factible o parcialmente la donación. En casos excepcionales, solicitará asesoría de especialistas de la disciplina.
- El Decano comunica al donante la fecha de entrega de la donación.
- El donante hará la entrega de los materiales aprobados por mesa de partes y registrará el Acta de Entrega de Recepción (F.A1) conforme al anexo II, comprobante de pago o una declaración jurada (F.A2) de acuerdo al anexo III.
- El Responsable de la Biblioteca organiza y presenta el expediente adjuntando: el Acta de Entrega de Recepción (F.A1), comprobante de pago o una declaración jurada (F.A2) solicitud de ingreso al Margesí (F.A4) conforme al anexo IV, son requisitos indispensables para la emisión de la Resolución Decanal de aceptación y agradecimiento de la donación en forma individual por cada solicitud de ingreso al margesí.
- La Facultad donataria remitirá la Resolución Decanal con la documentación correspondiente según sea el caso en original y dos copias a la Oficina de Patrimonio.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Responsable de Biblioteca de la Facultad donataria registrará en el Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas SIGB-UNFV los datos bibliográficos del material donado bajo la modalidad de adquisición por donación.

El Responsable de Biblioteca de la Facultad donataria emitirá un informe anual a la Biblioteca Central de las donaciones recibidas.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva deja sin efecto todo aquello que se le oponga y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE:.....

ACTA N° -UNFV
(ENTREGA RECEPCIÓN)

En la ciudad de.....siendo las.....horas del día.....de.....del.....

En representación de la Facultad beneficiaria

.....

Y el egresado () Docente () Administrativo () Otros ()

.....

Con código de matrícula..... Documento.....

Unidades bibliográficas () * solo uno ()

Título del libro:.....

Autor:.....

Edición:.....Editorial:.....

.....

Boleta y/o Factura N°..... Fecha:.....

Monto:.....

Suscriben la conformidad de entrega – recepción de la presente Acta de la(s) Unidades(es) Bibliográfica(s).

ENTREGA

RECIBE

(*) Si fuera más de un ejemplar, detallar cada unidad bibliográfica en relación con datos; adjuntando al acta (Formato A3)

Nota: En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley. (Ley 27444, Art. 32, Numeral 32.3)

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Formato F. A2

Declaración Jurada N°

Yo,.....

.

Egresado () Docente () Administrativo () Otro ()

.....
(Especialidad)

Otros

(Entidad)

Identificado con documento N°, con código de matrícula N°

..... y de Biblioteca Especializada N°

Unidades bibliográficas () * sólo uno ()

Autor:.....

Título:.....

Ciudad, editorial y un año de publicación;.....

Tiene un valor de S/.

(En números)

Firmo la declaración jurada, dando fe a mi Declaración ajustándose a la ley vigente (Ley N°444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 42 y 46: caso contrario se procederá de acuerdo al Art. 32, numeral 32.3. La valoración es referencial producto de un estudio previo del mercado.

Fecha: / /

Firma donante

(*) Si fuera más de un ejemplar, detallar cada unidad bibliográfica en relación con datos: adjuntando a la DJ.

(**) Este formato solo se utilizará cuando no exista documento sustentatorio de valoración de las unidades bibliográficas (comprobantes de pago u otros).



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Sello

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE
(Formato gratuito)

SUMILLA (Ver al reverso)

DEPENDENCIA A QUIEN SE DIRIGE

DATOS DEL SOLICITANTE				
ALUMNO <input type="checkbox"/>	P. DOCENTE <input type="checkbox"/>	P. ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	EMPRESA <input type="checkbox"/>	PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/>

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O NOMBRE DE LA ENTIDAD

FACULTAD	ESCUELA	CÓDIGO

DNI	DIRECCIÓN (AV./ CALLE/ JIRÓN/ PSJE./MZ. /LOTE/ URB.)	DISTRITO

TELÉFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	N° FOLIOS

LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL SOLICITANTE

6. DIRECTIVA DE EMISIÓN DE CARNÉ DE BIBLIOTECA DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

(Resolución VRIN N° 089-2019-UNFV, del 01 Oct. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN VRIN. N° 089 -2019-UNFV

San Miguel, 01 OCT 2019

Visto, el Oficio N° 0362-2019-BC-VRIN-UNFV de fecha 17.09.2019, de la Jefa de la Biblioteca Central de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la Directiva N° 006-2019-BC-VRIN-UNFV "EMISIÓN DE CARNÉ DE BIBLIOTECA DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, la Directiva N° 006-2019-BC-VRIN-UNFV "EMISIÓN DE CARNÉ DE BIBLIOTECA DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL", tiene como finalidad brindar el carnet de biblioteca a los usuarios para el uso de los servicios presenciales y en línea que ofrece el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal y tiene como objetivo identificar los tipos de usuarios del Sistema de Biblioteca de la UNFV y controlar el buen uso de los servicios de información físicos y digitales;

Que, mediante Oficio N° 3452-2019-OCPL-UNFV, de fecha 20.09.2019, la Oficina Central de Planificación señala que la referida Directiva está diseñada de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 3452-2019-OCPL-UNFV de fecha 20.09.2019 y estando a lo dispuesto por el Vicerrectorado de Investigación en Proveído N° 1105-2019-VRIN-UNFV de fecha 25.09.2019;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Directiva N° 006-2019-BC-VRIN-UNFV "EMISIÓN DE CARNÉ DE BIBLIOTECA DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL"; documento que consta de siete (07) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN VRIN. N° 089 -2019-UNFV Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, la Biblioteca Central y la Oficina Central de Planificación; dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTI
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



[Firma manuscrita]

L. ENRIQUE JIMAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

EMISIÓN DE CARNÉ DE BIBLIOTECA DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

TÍTULO I: GENERALIDADES

FINALIDAD

Brindar carné de biblioteca a los usuarios para el uso de los servicios presenciales y en línea que ofrece el Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

OBJETIVOS

Identificar los tipos de usuarios del Sistema de Biblioteca de la UNFV y controlar el buen uso de los servicios de información físicos y digitales.

BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria. De fecha 9 de julio de 2014 y su modificatoria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV y sus modificatorias por Resolución Rectoral N° 5673-2019-AU-UNFV. De fecha 28 de junio del 2019.
- Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 4122-2018-CU-UNFV.
- Ley 30034 - Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. De fecha 21 de setiembre de 2014.
- Resolución R.N. 1057-2017-UNFV de la Directiva N° 002-2017-DIGA "Lineamientos para el Proceso de Formulación, Actualización, Modificación, Eliminación y Aprobación de Tarifas para los Procesos no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal".

ALCANCE

La aplicación de esta directiva es de carácter obligatorio para las Bibliotecas Especializadas de las Facultades y Biblioteca de la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CARNÉ DE BIBLIOTECA

Uso del carné de Biblioteca

El carné de biblioteca permite a los estudiantes acceder a los servicios de la biblioteca. Lo emite la Biblioteca Central y tiene vigencia durante todo el periodo académico. En caso de pérdida, se debe tramitar el duplicado.

Es un documento único e intransferible del usuario.

Usuarios:

El Sistema de Bibliotecas de la UNFV considera dos tipos de usuarios:

- a. Usuarios internos son aquellos que conforman la comunidad universitaria de la UNFV (docentes, estudiantes matriculados y personal administrativo).
- b. Usuarios externos son todas aquellas personas que no pertenecen a la comunidad universitaria de la UNFV y cumplan con las normas establecidas en el Reglamento del Sistema de Bibliotecas (egresados y visitantes).

Emisión del carné de biblioteca a los usuarios internos y externos

- a. Estudiantes matriculados de pregrado y posgrado, CUDED y segundas especialidades: Se les otorga por única vez de forma gratuita en el primer año de estudios y tiene vigencia durante todo su periodo académico.
- b. Docentes y personal administrativo: Se les brinda los servicios con la presentación de su fotocheck institucional mientras mantengan vínculo con la institución.
- c. La emisión del carné de biblioteca a los usuarios externos es a solicitud de los interesados.
- d. La vigencia del carné, para esta modalidad es la siguiente:
 - Para el egresado es por dos (02) años.
 - Para el visitante es por un (01) año.

Procedimientos para obtener el carné de biblioteca

Para los estudiantes matriculados

- Estar registrado en el Sistema de Oficina Central de Registros Académicos.
- El Sistema de Oficina Central de Registros Académicos facilitará la foto y el listado de alumnos matriculados.

Para los egresados

- El egresado debe presentar una copia simple de constancia de egreso.
- Solicitud presentada con un FUT a Mesa de Partes de Biblioteca Central.

Para los visitantes

- Una foto a color tamaño carné.
- Solicitud presentada con un FUT a Mesa de Partes de Biblioteca Central.

Los egresados y los visitantes no tienen acceso al servicio de préstamo a domicilio.

Procedimientos para el duplicado de carné

Para solicitar el duplicado en caso de pérdida del mismo, el usuario tendrá que presentar lo siguiente:

- Solicitud presentada con un FUT a Mesa de Partes de la Biblioteca Central

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Es responsabilidad de los usuarios la buena conservación del carné.
- La Biblioteca Central en coordinación con las Bibliotecas Especializadas programará las fechas de entrega de este documento en las Bibliotecas de cada facultad.

TÍTULO: IV DISPOSICIONES FINALES

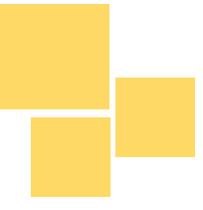
La presente directiva deja sin efecto todo aquello que se le oponga y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

ANEXO I
MODELO DE CARNÉ DE BIBLIOTECA

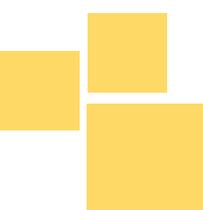
Universidad Nacional Federico Villarreal	Vicerrectorado de Investigación Biblioteca Central
Carné de Biblioteca	
N° 00001 - PRE	
Apellido Paterno: QUISPE	
Apellido Materno: GONZALES	
Nombres: ANA BELEN	
Código: 2017001505	
Facultad: Ingeniería Industrial y de Sistemas.	
Fecha de Emisión: 22/08/2019	

- El Carné de Biblioteca tiene vigencia durante todo el periodo académico.
- El presente Carné es personal e intransferible y debe ser presentado para el uso de los servicios del Sistema de Bibliotecas.
- La pérdida de este documento debe ser reportada de inmediato a la Biblioteca especializada de su Facultad o a la Biblioteca Central.





NORMAS RELACIONADAS AL REPOSITORIO CIENTÍFICO



1. REGLAMENTO DEL REPOSITORIO CIENTÍFICO

(Resolución R. N° 7170-2020-CU-UNFV, del 11 Feb. 2020)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7170 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 11 FEB 2020



Visto, el Oficio N° 0114-2020-BC-VRIN-UNFV de fecha 11.02.2020, de la Jefa de la Biblioteca Central de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el proyecto del **REGLAMENTO DEL REPOSITORIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";



Que, los numerales 84.1 y 84.2 del Artículo 84° del Estatuto de la Universidad, señala que "La universidad dispone de un repositorio científico como parte de su política de difusión, con énfasis a la producción científica de los integrantes del sistema de investigación, el mismo que le dará visibilidad nacional e internacional; asimismo, en el repositorio obligatoriamente se publican las tesis, revistas indexadas de la universidad y otros que señale el Reglamento General";



Que, el Artículo 60° del Reglamento General de la Universidad, establece que "El Repositorio Científico se encarga de conservar y divulgar la información digital producto de la investigación realizada por la comunidad académica de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Su reglamento interno define aspectos de su funcionamiento";



Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, señala que "Las Entidades del Sector Público brindan acceso y registran continuamente su producción en ciencia, tecnología e innovación, en su respectivo repositorio (...)";

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD de fecha 06.09.2016, señala que las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general, "Son responsables de implementar, en sus procedimientos y normativa interna, las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio de los trabajos de investigación. (...)"; asimismo, el numeral 8.4 del Artículo 8° del referido cuerpo normativo, estipula que "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen la responsabilidad de registrar los proyectos de trabajos de investigación, atendiendo a la gradualidad de su desarrollo y etapas de pre aprobación, en el marco de su autonomía académica y administrativa";

Que, mediante Oficio de Visto, la Jefa de la Biblioteca Central de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el **REGLAMENTO DEL REPOSITORIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, el mismo que tiene como finalidad dar a conocer la producción científica y académica de la comunidad universitaria de la UNFV; así como facilitar el flujo nacional e internacional de la información científica producida por los miembros de la comunidad universitaria y brindar acceso libre a la información científica generada;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7170 -2020-CU-UNFV

En mérito a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 083-2020-VRIN-UNFV de fecha 11.02.2020; estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 0726-2020-R-UNFV de fecha 11.02.2020; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 121 de fecha 11.02.2020, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DEL REPOSITORIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Finales y cinco (05) Anexos; contenido en dieciocho (18) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Escuela Universitaria de Posgrado, las dieciocho (18) Facultades, así como la Biblioteca Central, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



DFM

REGLAMENTO DEL REPOSITORIO CIENTÍFICO

TÍTULO I: GENERALIDADES

Objetivo, Finalidad, Bases Legal y Alcance

Artículo N° 1: Normar los procedimientos para recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción científica y/o innovadora de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Asimismo, regular los procedimientos para prevenir la posibilidad de plagio y niveles de similitud permitidos en los trabajos de investigación, proyectos de investigación, revistas, libros y otros.

Artículo N° 2: Dar a conocer la producción científica y académica de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal; así como, facilitar el flujo nacional e internacional de la información científica producida por los miembros de la comunidad universitaria y brindar acceso libre a la información científica generada.

Artículo N° 3:

- Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 y su modificatoria.
- Ley Na 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de fecha 05 de junio del 2013.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM de fecha 24 de enero del 2015 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035.
- Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P de fecha 8 de junio del 2016 que aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD de fecha 8 de setiembre del 2016 que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución N° 004- AE-2015-UNFV y sus modificatorias.

- Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobada con resolución R. N° 68885-2019-AU-UNFV.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.

Artículo N° 4: El presente reglamento es de aplicación obligatoria en las Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado, Secretaría General, Oficinas de Grados y de Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Posgrado, docentes, alumnos y el personal administrativo de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

TÍTULO II DEL REPOSITORIO

CAPÍTULO I

Artículo N° 5: El Repositorio Científico es una unidad orgánica técnico-administrativa de la Biblioteca Central la cual depende del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Es responsable de la visibilización de la producción científica con el objetivo de contribuir al posicionamiento de la Universidad.

Artículo N° 6: El Repositorio Científico tiene como objetivo reunir, catalogar, preservar, divulgar y dar visibilidad a los contenidos digitales de la producción científica generada en la Universidad de manera que sea consultada, leída, reconocida y citada tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo N° 7: Los objetivos específicos son los siguientes:

- a. Recuperar y preservar la producción científica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b. Permitir el almacenamiento y divulgación virtual de la producción científica.
- c. Facilitar el acceso y la consulta de esta producción tanto a los integrantes de la Comunidad Universitaria como a la comunidad científica nacional e internacional y a la sociedad en general.
- d. Incrementar la visibilidad de la producción científica de la Universidad en los ámbitos científicos y académicos de la sociedad.

- e. Ser una herramienta de apoyo para el fomento de la investigación, innovación y emprendimiento y facilitar la transferencia de conocimiento al sector productivo y a la sociedad.
- f. Prevenir, analizar e informar la posibilidad de plagio y niveles de similitud en la producción científica generada por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo N° 8: La calidad del contenido de los trabajos de investigación y producción científica es de responsabilidad del autor, el mismo que es validado por las unidades académicas e investigativas correspondientes. En consecuencia, el Repositorio Científico incluirá para su publicación en la web de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la producción intelectual que haya sido sometida a procesos de revisión por asesores, pares entre otros y presentada en cumplimiento de la normativa para optar título profesional, grado académico o publicación científica.

Artículo N° 9: Los documentos que ingresan al Repositorio Científico deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en formato digital: Word (texto), PDF (publicación), JPG (fotografías - 300 dpi), MP3 (música) y WMV (video) según corresponda.
- Estar completos, sin enmendaduras ni borrones.
- Contar con la aceptación formal por parte del autor.
- Haber sido sometidos previamente a control antiplagio y similitud de contenidos.
- En los casos de trabajos de investigación, haber sido sustentados en acto público
- La redacción de los trabajos de investigación es de acuerdo al formato APA (American Psychological Association) vigente.

Artículo N° 10: Los documentos considerados para su inclusión en el Repositorio Científico con acceso abierto serán los siguientes:

- Artículos en revistas científicas, tecnológicas y de innovación e informes de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- Libros publicados por la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal u otras que cuenten con autorización para su publicación.
- Tesis de maestría y doctorado, tesis de segunda especialidad y de pregrado, así como trabajos de investigación, trabajos académicos y trabajo de suficiencia profesional de la Universidad enviados por las Facultades y Escuela Universitaria de Posgrado de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo N° 11: La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información brinda soporte técnico en software hardware y garantiza el funcionamiento del Repositorio Científico.

Artículo N° 12: El Repositorio Científico tiene un programa informático que permite detectar la existencia de similitud. El nivel de similitud máximo aceptable para publicar trabajos de investigación o académicos es del treinta por ciento (30%).

TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Artículo N° 13:

Para fines de aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Oficina del Repositorio Científico - ORC: es la encargada de recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción científica, tecnológica y/o innovadora de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b. Autor: persona que ha producido alguna obra científica, literaria o artística.
- c. Grado académico: es un nivel de educación otorgado solo por las universidades y se logra después de haber culminado los estudios de una carrera profesional, maestría o doctorado, previa sustentación y aprobación de un trabajo de investigación.

- d. Título profesional: es la habilitación para el ejercicio de una profesión. Se obtiene luego de haber sustentado y aprobado un trabajo de investigación. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.
- e. Plagio: es el apoderamiento ilícito de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.
- f. Similitud: es la semejanza entre un texto u otro de cualquier fuente de información, siempre que se mencione al autor original del texto en la cita y en la referencia del trabajo de investigación.
- g. Embargado: periodo de confidencialidad por el cual el trabajo de investigación a texto completo no está disponible en el repositorio de la Universidad.
- h. Acceso abierto: es el acceso directo sin ninguna restricción suscripción o pago al material digital académico, científico o de cualquier otro tipo existente.
- i. Acceso restringido: es el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo. Ocurre cuando el autor del trabajo de investigación, expresamente, no autoriza su difusión en acceso abierto. En caso de que la investigación efectuada esté ligada a patentes, modelos de utilidad o diseños industriales se puede elegir el acceso restringido; en tal sentido, se publicarán únicamente los datos del autor y el resumen de la obra.
- j. Metadatos: información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/ creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).
- k. Trabajo de investigación: se refiere a las tesis, trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional y trabajo de investigación propiamente dicho que conducen a la obtención del grado y título profesional respectivo. Implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio.
- l. Trabajo de suficiencia profesional: modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración. Puede tener distintos formatos

(investigación, tesis, disertación, ensayo, monografía, etc.) y diversos niveles de rigurosidad científica. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.

- m. Tesis: trabajo de investigación que se exige para la obtención del grado académico o título profesional.

CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA SU ANÁLISIS

Artículo N° 14: Para efectos del presente reglamento, se utilizará el término “trabajo de investigación” al referimos indistintamente a la tesis, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional y trabajo de investigación propiamente dicho que conducen a la obtención del grado y título profesional respectivo.

Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Postgrado deberán remitir el trabajo de investigación a la Biblioteca Central - Repositorio Científico de la Universidad antes de la fecha de sustentación, bajo responsabilidad para el respectivo análisis con el programa antiplagio.

Artículo N° 15: El contenido de los trabajos de investigación presentados para el análisis antiplagio y su posterior publicación se redactan bajo el formato de American Psychological Association – APA en su versión vigente, el cual establece los estándares en cuanto a la comunicación escrita para la organización del contenido, el estilo de escritura, citas de referencias y cómo preparar un documento para su publicación.

Artículo N° 16: Los trabajos de investigación serán analizados por la Oficina de Repositorio Científico de la Biblioteca Central hasta un máximo de dos (02) veces (primer análisis: 1A, segundo análisis: 2A) en caso de hallarse similitud en los mismos. Si se detecta plagio, inmediatamente, se procederá a la denuncia correspondiente tal como se estipula en el artículo 20.b.

Artículo N° 17: Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado presentarán para el inicio del trámite los siguientes documentos:

- a. El trabajo de investigación debe ser presentado en formato Word y PDF en un CD-RW. El archivo digital no debe contener restricciones: textos escaneados, contraseñas, rótulos en el encabezado y pie de página, fondos o marcas de agua en el cuerpo del documento.
- b. El nombre del archivo digital debe contener los siguientes datos:

Número Análisis:	: (1A/2A) – Máximo dos (2) análisis
Apellidos y Nombres :	Apellido paterno, materno y nombres
Tipo de documento :	Bachillerato, Título Profesional, Segunda Especialidad. Maestría y Doctorado.
Año	: Año de presentación del trabajo de investigación

El archivo digital debe contener desde la carátula hasta las recomendaciones por lo que se debe excluir la dedicatoria, agradecimiento, índices y anexos.

Artículo N° 18: Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado son las encargadas de verificar que el CD-RW remitido por el autor contenga los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LOSTRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 19: Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y Escuela Universitaria de Posgrado deberán solicitar de manera individual a la Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central que se aplique el análisis al trabajo de investigación, el mismo que deberá adjuntar el archivo digital en formato Word y PDF en un CD-RW de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.

Artículo N° 20:

- a. La Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central deberá ingresar el trabajo de investigación al programa antiplagio para su respectivo análisis.
- b. Si después del análisis respectivo efectuado por expertos del Repositorio se detecta plagio se procederá de la siguiente manera:
 - Mediante oficio se derivará el expediente a la facultad o Escuela Universitaria de Posgrado, informando la detección del plagio.
 - La Facultad o la Escuela Universitaria de Posgrado derivará el expediente al Comité de Ética correspondiente para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente.
 - El dictamen del Comité de Ética y la resolución correspondiente se anotarán en el libro de registro, debidamente legalizado para tal efecto.
 - Concluida esta etapa, el expediente será derivado a la Comisión Especial para Funcionarios y/o Directivos Docentes y no Docentes para el proceso disciplinario correspondiente.
- c. Si el resultado del análisis del trabajo de investigación arroja un nivel de similitud permitido, la Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central procede a comunicar a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades o la Escuela Universitaria de Postgrado, el resultado del análisis para la continuación del trámite correspondiente.
- d. Si el resultado del trabajo de investigación arroja un nivel de similitud que excede el máximo permitido, la Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central procede a enviar por escrito y correo electrónico a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades o de la Escuela Universitaria de Postgrado, informando el resultado del análisis y el enlace electrónico que debe ser entregado al autor para subsanar las observaciones.

Artículo N° 21:

- a. Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Posgrado remitirán a la Oficina del

Repositorio Científico de la Biblioteca Central el trabajo de investigación según los mismos requisitos establecidos en el Art. 17 para el segundo análisis.

- b. Si después de efectuarse la revisión del trabajo de investigación, el Jefe de la Oficina de Repositorio Científico detectase plagio, procederá de acuerdo al artículo 20.b del presente reglamento.
- c. Si el análisis del trabajo de investigación arroja un nivel de similitud permitido, la Oficina Repositorio Científico de la Biblioteca Central procede a comunicar a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Posgrado el resultado del análisis para la continuación del trámite correspondiente.
- d. Si el resultado del análisis del trabajo de investigación arroja un porcentaje de similitud que excede al máximo permitido, la Oficina del Repositorio Científico a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades o de la Escuela Universitaria de Posgrado, indicando la no continuidad del trámite. El interesado tiene que presentar un nuevo trabajo de investigación para obtener el grado o título correspondiente.
- e. No se considera similitud si esta aparece en resultados, discusión o conclusiones; en tal caso, esto significaría plagio y se deberá proceder de acuerdo lo establecido en el Art. 20.b.

Artículo N° 22: El Instituto Central de Gestión de la Investigación deberá solicitar en forma individual a la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico el análisis antiplagio de:

- Informes finales de los trabajos de investigación de los docentes por incentivos y artículos científicos.
- Informes finales de los trabajos de investigación de docentes por Recursos Determinados (RD).
- Informes finales de los trabajos de investigación de estudiantes del Programa Formativo de Pregrado.
- Informes finales de los trabajos de investigación de los docentes a quienes se les concedió el año sabático.
- Revistas científicas y otras revistas con filiación institucional.
- Libros elaborados por los docentes que hicieron uso del año sabático.
- Otros documentos que el Instituto Central de Gestión de la Investigación remita para su publicación.

Artículo N° 23: La Editorial Universitaria deberá solicitar a la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico el análisis antiplagio de la producción académica, literaria, artística, cultural, científica y humanística de la Universidad Nacional Federico Villarreal antes de su publicación. Asimismo, dichas publicaciones deberán enviarse a la Oficina del Repositorio Científico previa autorización del autor para la correspondiente divulgación de los mismos.

Artículo N° 24:

- La Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico deberá ingresar los documentos enviados por el Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Editorial Universitaria al sistema antiplagio para el respectivo análisis.
- El resultado del análisis será comunicado por la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico al Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Editorial Universitaria (según sea el caso) y en caso de detectarse plagio se procederá de acuerdo al artículo 20.b del presente reglamento.
- El instituto Central de Gestión de la Investigación y la editorial Universitaria son las dependencias encargadas de revisar y determinar la continuidad del trámite para su correspondiente publicación.

CAPÍTULO IV: PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO CIENTÍFICO

Artículo N° 25: El Instituto Central de Gestión de la Investigación, las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las facultades y la Editorial Universitaria deberán remitir a la Oficina del Repositorio Científico los siguientes documentos para su publicación:

- a. Copia del acto administrativo (Oficio, resolución, informe, acta, etcétera.) de aprobación del trabajo de investigación.
- b. Archivo digital a texto completo (formato APA) en un CD-RW en formato PDF, Word para texto; en JPG para fotografías (300 dpi), MP3 para música y WMV para video según corresponda.

- c. Formato de autorización para la publicación (Anexo IV).
- d. Formato de declaración jurada del autor (Anexo V).

Artículo N° 26:

a. Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y la Escuela Universitaria de Postgrado deberán remitir a la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico un documento indicando el número de oficio por el cual el Repositorio Científico indica la continuidad del trámite. Debe adjuntar lo siguiente:

- Copia del acta de sustentación fedateada por el secretario académico de la Facultad o Escuela Universitaria de Postgrado.
- Formulario de autorización para la publicación en el Repositorio Científico (Anexo I).
- Declaración jurada del autor (Anexo II).
- El archivo digital final a texto completo en un CD-RW; desde la carátula hasta los anexos en formato Word y PDF.
- El nombre del archivo digital debe considerar los siguientes datos:

Siglas de la Universidad	: UNFV
Apellidos y Nombres	: Apellido paterno, materno y nombres
Tipo de documento	: Bachillerato, Título Profesional, Segunda Especialidad Maestría y Doctorado
Año	: Año de sustentación del trabajo de investigación.

- b. Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Posgrado, Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Editorial Universitaria son las dependencias encargadas de verificar el CD-RW del trabajo de investigación cumpla con los requerimientos de la Biblioteca Central – Oficina del Repositorio Científico.
- c. La Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico publicará los documentos académicos en el portal web: <http://repositorio.unfv.edu.pe/>; <http://revistas.unfv.edu.pe/>; <http://datos.unfv.edu.pe/> según corresponda. La

Biblioteca Central Oficina - Repositorio Científico comunicará mediante el correo institucional a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades, de la Escuela Universitaria de Postgrado y a la Secretaría General - Oficina de Grados y Títulos, el URL (dirección de internet) de la publicación de los trabajos de investigación alojados en el Repositorio Científico de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- d. Los documentos académicos que se publiquen en el Repositorio Científico deben estar bajo el formato de publicación. El mismo incluye: carátula, pie de página y fondo establecido en el presente reglamento según el Anexo III.

Artículo N° 27: Para la inscripción del grado académico o título profesional, el trabajo de investigación debe estar alojado en el Repositorio Científico de la Universidad.

Artículo N° 28: Las Oficinas Centrales y las Facultades de la Universidad deberán remitir a la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico los datos estadísticos procesados de su competencia para la respectiva publicación en formato PDF y EXCEL.

Artículo N° 29: Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Postgrado deben registrar los metadatos en el formulario electrónico de la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico de los documentos académicos aprobados (con acta de sustentación); en un máximo de tres (03) días posteriores a la sustentación. Los metadatos remitidos deben pertenecer al trabajo de investigación aprobado. La versión impresa debe ser idéntica a la versión digital.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: En caso que se determinara que un trabajo de investigación o académico presentase plagio se informará a las autoridades correspondientes sobre las acciones adoptadas al respecto; así como, el resultado de las investigaciones efectuadas.

SEGUNDA: Los documentos académicos que se encuentren en trámite serán analizados de conformidad con el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: La Biblioteca Central es la encargada de prestar asistencia técnica en todas las actividades del Repositorio Científico.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación

TERCERA: El presente reglamento contiene los Anexos: I, II, III, (formatos de trabajo de investigación), IV y V (formatos para el Instituto Central de Gestión de la Investigación, Editorial Universitaria).

ANEXO I

FORMULARIO DE AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION EN EL REPOSITORIO CIENTIFICO DE LA UNFV

1. DATOS GENERALES

Nombres: Apellidos:
 DNI: Celular: Correo:

2. DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Título del Trabajo de Investigación _____

Facultad de _____ Escuela Universitaria de Posgrado

3. GRADO O TÍTULO (Marcar con un aspa en el casillero)

Bachiller Maestro Doctor Título Profesional Título de Segunda Especialidad

4. AUTORIZO QUE MI (Marcar con un aspa en el casillero)

Tesis Trabajo de Investigación Trabajo académico Trabajo de Suficiencia Profesional

Se publique habiendo adoptado los mecanismos de control establecidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal y que los resultados fueron remitidos a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad/EUPG.**

5. AUTORIZACION DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO-TIPO DE ACCESO*** (Si es de acceso restringido debe adjuntar la documentación correspondiente y una solicitud simple sustentando el motivo) y según Directiva N.º 004- 2016- CONCYTEC-DEGC (numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.

Abierto Restringido

6. ¿Permite el uso comercial de su obra? Si

7. ¿Autoriza obras derivadas a partir de su obra****?

Si
 Sí, siempre que compartan de la misma manera
 No

Huella digital

8. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo JURAMENTO que el trabajo de investigación es original y no contiene plagio, el mismo que no ha sido presentado anteriormente es ningún medio académico; los datos y resultados son veraces y no son copias de ningún otro trabajo; habiendo hecho uso de las normas internacionales de citas y referencias (APA) y reconocido la propiedad intelectual de cada autor. En falsedad de la presente declaración, previsto en el artículo 411 del Código Penal y del artículo 411 del Código Penal y del artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Fecha: _____ de _____ Firma del autor: _____

(*) La UNFV no se responsabiliza por las posibles infracciones al derecho de propiedad intelectual en las que pudieran incurrir los autores. El autor es responsable del contenido de la obra y se somete a las normativas legales vigentes.

(**) Según Resolución de Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.

(***) Ley N.º 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D. S. 006-2015-PCM.

(****) Las Licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra. Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DEL AUTOR

Yo, _____

Identificado (a) con DNI N _____ perteneciente a la:

Facultad de _____

Escuela Universitaria de Posgrado

Declarado bajo juramento que:

a. Soy el autor del trabajo académico titulado:

“ _____
_____ ”

- b. Dicho trabajo es original y no ha sido presentado anteriormente en ningún medio académico; por lo tanto, los datos y resultados son veraces y no copia de ningún otro.
- c. Mi trabajo de investigación fue analizado con el sistema antiplagio de la universidad, y cumplí con el levantamiento de las observaciones hechas por el asesor, al respecto.
- d. Reconozco los derechos de propiedad intelectual de terceros y he respetado las normas legales e institucionales, para lo cual he hecho uso de las reglas internacionales de citas y referencias.
- e. Autorizo la publicación de mi trabajo en el Repositorio Científico de la UNFV, bajo las condiciones establecidas en el formulario de autorización.
- f. Tengo conocimiento de los efectos legales y administrativos que se deriven del incumplimiento o falsedad de la presente declaración previsto en el artículo 411 del Código Penal y del artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Consecuentemente, este trabajo es de mi autoría, en virtud de esta declaración me responsabilizo de todo el contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de investigación en mención.

Fecha: _____, _____ del 20__

Firma del Autor

Nombre : _____

DNI : _____

Código : _____



Huella digital

ANEXO III
FORMATO DE PUBLICACIÓN



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

[Facultad / Escuela Universitaria de Posgrado]

[Título del documento (en Mayúscula)]

Líneas de Investigación:

[Modalidad] para optar el [Grado o Título] de [Grado/
Título] en [Especialidad]

AUTOR (A)
[Apellidos, Nombres]

ASESOR (A)
[Apellidos, Nombres]

JURADO
[Apellidos, Nombres]
[Apellidos, Nombres]
[Apellidos, Nombres]
[Apellidos, Nombres]

Lima - Perú
[Año]

ANEXO IV
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL
REPOSITORIO CIENTÍFICO DE LA UNFV*

1. DATOS GENERALES

AUTOR RESPONSABLE

Nombres	<input type="text"/>	Correo	<input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/>	Facultad	<input type="text"/>
		DNI	<input type="text"/>
		Celular	<input type="text"/>

CO-AUTOR MIEMBRO 1

Nombres	<input type="text"/>	Facultad	<input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/>	Correo	<input type="text"/>

CO-AUTOR MIEMBRO 2

Nombres	<input type="text"/>	Facultad	<input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/>	Correo	<input type="text"/>

2. DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Título del Informe de Investigador	Facultad	<input type="text"/>
<input type="text"/>		

3. AUTORIZO QUE MI (Marcar con aspa en el casillero)

Informe de Investigación

Se analice con los mecanismos de control adoptados por la Universidad Nacional Federico Villarreal y que los resultados sean remitidos a la Oficina de Evaluación Científica.

4. AUTORIZACIÓN DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO-TIPO DE ACCESO** (Si marca acceso restringido debe adjuntar documentación sustentatoria) según Directiva N.º 004-2016-CONCYTEC-DEGC (numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del repositorio Nacional Digital.

Abierto Restringido

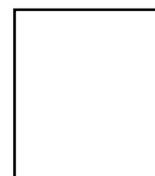
Si marca restringido precise el motivo:

Adjunta documentos sustentatorios Si No

5. ¿PERMITE EL USO COMERCIAL DE SU OBRA?

6. ¿AUTORIZA OBRAS DERIVADAS A PARTIR DE SU OBRA***?

Sí
Sí, siempre que compartan de la misma manera
No



Huella digital

Firma del responsable: _____

(*) La UNFV no se responsabiliza por las posibles infracciones al derecho de propiedad intelectual en las que pudieran incurrir los autores. El autor es responsable de la obra y se somete a las normativas legales vigentes.

(**) Ley M*30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D. S. 006-2015-PCM.

(***) Las Licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra. Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA DEL AUTOR
PARA LAS DEPENDENCIAS QUE LO SOLICITAN

Yo,

Identificado (a) con DNI N _____ perteneciente a la

Facultad de _____

Escuela Universitaria de Posgrado

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

a. Soy autor del trabajo académico titulado:

“ _____ ”

- b. Dicho trabajo es original y no ha sido publicado anteriormente en ningún medio académico; por lo tanto, los datos y resultados son propios y no copia de ningún otro.
- c. Mi trabajo de investigación fue analizado con el sistema antiplagio de la universidad, y cumplí con el levantamiento de las observaciones hechas por el asesor, al respecto.
- d. Reconozco los derechos de propiedad intelectual de terceros y he respetado las normas legales e institucionales, para lo cual he hecho uso de las reglas internacionales de citas y referencias.
- e. Autorizo la publicación de mi trabajo en el Repositorio Científico de la UNFV, bajo las condiciones establecidas en el formulario de autorización.
- f. Tengo conocimiento de los efectos legales y administrativos que se deriven del incumplimiento o falsedad de la presente declaración previsto en el artículo 41 I del Código Penal y del artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Consecuentemente, este trabajo es de mi autoría, en virtud de esta declaración me responsabilizo de todo el contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de investigación en mención.

Fecha: _____, _____ del 20 ____

Firma del Autor

Nombre : _____

DNI : _____

Código : _____



Huella digital

2. DIRECTIVA DE PUBLICACIÓN DE LIBROS, ARTÍCULOS Y DATOS ESTADÍSTICOS EN LOS REPOSITARIOS INSTITUCIONALES

(Resolución VRIN N° 092-2019-UNFV, del 27 del Nov. 2019)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN VRIN. N° 092 -2019-UNFV

San Miguel, 27 NOV 2019

Vistos, los Oficios Nros. 0397 y 0435-2019-BC-VRIN-UNFV de fecha 02.10.2019 de la Jefa de la Biblioteca Central de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la DIRECTIVA N° 007-2019-BC-VRIN-UNFV PUBLICACIÓN DE LIBROS, ARTÍCULOS Y DATOS ESTADÍSTICOS EN LOS REPOSITARIOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, la DIRECTIVA N° 007-2019-BC-VRIN-UNFV PUBLICACIÓN DE LIBROS, ARTÍCULOS Y DATOS ESTADÍSTICOS EN LOS REPOSITARIOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, tiene como finalidad normar los procedimientos para publicar libros, artículos y datos estadísticos digitales enviados por docentes, investigadores docentes, estudiantes e invitados externos en los repositorios institucionales de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio N° 3658-2019-OCPL-UNFV, de fecha 07.10.2019, la Oficina Central de Planificación señala que la referida Directiva está diseñada de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV;

Estando a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 3658-2019-OCPL-UNFV, de fecha 07.10.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Provedo N° 1305-2019-VRIN-UNFV de fecha 08.11.2019;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la DIRECTIVA N° 007-2019-BC-VRIN-UNFV PUBLICACIÓN DE LIBROS, ARTÍCULOS Y DATOS ESTADÍSTICOS EN LOS REPOSITARIOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de nueve (09) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Oficina Central de Planificación; dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Dr. ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

PUBLICACIÓN DE LIBROS, ARTÍCULOS Y DATOS ESTADÍSTICOS **EN LOS REPOSITORIOS INSTITUCIONALES**

TÍTULO I: GENERALIDADES

FINALIDAD

Normar los procedimientos para publicar libros, artículos y datos estadísticos digitales enviados por docentes, investigadores docentes, estudiantes e invitados externos en los repositorios institucionales de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

OBJETIVOS

Aplicar los procedimientos que se establecerán en la presente directiva en la publicación de libros, artículos y datos estadísticos en los repositorios institucionales de la UNFV.

BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio de 2014 y su modificatoria.
- Ley N° 30035 que regula el Repositorio Digital de CTI en acceso abierto de fecha 24 de enero de 2015.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución N°004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución Rectoral N°7122 - 2015 y sus modificatorias aprobadas por Resolución R. N° 5673- 2019-AU-UNFV de fecha octubre de 2019.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución Rectoral N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10 de octubre de 2019.
- Reglamento que norma el Repositorio Científico y uso del software antiplagio aprobado con Resolución Rectoral N° 2819 -2018-CU-UNFV de fecha 08 de junio de 2018.

- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución Rectoral N° 6467-CU-UNFV de fecha 25 de octubre de 2019.
- Norma del Código Nacional de Integridad Científica aprobada por Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC de fecha 30 de octubre de 2019.
- Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución Rectoral N° 6436-2019-CU-UNFV de fecha 22 de octubre de 2019.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
- Políticas de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2016- PCM.
- Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.

ALCANCE

Lo dispuesto en la presente directiva se aplicará a toda la producción científica y/o académica en formato digital texto o audiovisual para su publicación en los repositorios institucionales de la UNFV.

El responsable de la gestión deberá tener conocimiento de lo dispuesto en la presente directiva y aplicarla en todos los procedimientos establecidos.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Es la plataforma digital donde se gestiona, almacena, preserva, difunde y da visibilidad a toda la producción científica y/o académica realizada por los miembros relacionados a una institución. La información publicada en el repositorio es de acceso libre, no se requiere registro, suscripción o pago alguno para su consulta.

MATERIAL QUE PUEDE PUBLICARSE EN LOS REPOSITORIOS INSTITUCIONALES

En los repositorios se publica el siguiente material:

- Libros digitales.
- Artículos científicos.
- Datos estadísticos.
- Tesis y trabajos de investigación.

La Universidad Nacional Federico Villarreal cuenta con tres repositorios:

- **Repositorio científico digital.** Se publican tesis, libros, informes y artículos sueltos.
- **Repositorio de revistas UNFV,** Se publican artículos de revistas revisadas por pares.
- **Repositorio UNFV datos.** Se publican datos estadísticos que certifican los resultados de la investigación realizados por los estudiantes, docentes e investigadores de la UNFV.

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS

Los libros o capítulos de libros cuya autoría pertenecen a docentes e investigadores de la UNFV y que aparecen en publicaciones editadas y no editadas por el Fondo Editorial de la UNFV pueden ser publicados en el repositorio institucional si el autor lo solicita. Para su publicación deberán adecuarse a la presente directiva y registrar el siguiente proceso:

Envío de solicitud y archivo digital

La solicitud la realiza el propio autor mediante oficio presentado a la Jefatura de la Biblioteca Central. En el oficio, el autor otorga su consentimiento y se hace responsable de la publicación de su obra en el repositorio. Asimismo, deberá presentar el archivo digital de su obra grabada en CD, el cual puede ser presentado en formato Microsoft Word o PDF.

Proceso de revisión y registro de la obra

- a. Una vez que la Jefatura de la Biblioteca Central recepciona el documento y el archivo digital, lo revisará para verificar el contenido del mismo (aspecto formal) y remitirá al responsable de la gestión del repositorio institucional quien se encargará de publicar el libro.
- b. El plazo para la publicación de la obra es de siete días contados desde la recepción del archivo. Si el responsable de la gestión del repositorio al registrar los metadatos de la obra encuentra alguna observación, deberá comunicarse con el autor por cualquier medio para realizar las correcciones que correspondan.
- c. En caso el archivo digital se encuentre dañado, el autor podrá enviar nuevamente el mismo grabado en un CD o por correo electrónico (No es necesario volver a enviar una solicitud).
- d. Si todo se encuentra conforme el responsable de la gestión del repositorio procederá a la publicación de la obra en el repositorio institucional.

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

Todos los artículos que se presentan al Repositorio Científico de la Universidad Nacional Federico Villarreal para su publicación deberán adecuarse a la presente directiva y registrarán el siguiente proceso:

Envío del manuscrito

Las publicaciones deben estar escritas en idioma español, inglés o portugués, tratar temas de interés, utilizar el Sistema Internacional de Unidades y el formato APA. Cada una de ellas respetará el formato por el cual se presenta. Junto con el archivo original del manuscrito (en un CD), se deberá adjuntar una carta dirigida al editor en la que debe indicarse el título del trabajo, apellidos y nombres del autor/es y tipo de texto a publicarse. Los trabajos se redactarán en Microsoft Word Office, en papel blanco bond A4, fuente Times New Román, tamaño 12 a una sola cara y a doble espacio.

Evaluación inicial del Comité Editor de Publicaciones Científicas

Las publicaciones serán puestas a consideración del Comité Editor de Publicaciones Científicas que estará conformado por un equipo multidisciplinario de expertos. El Comité Editor estudiará los trabajos para comprobar si cumplen con las normas de publicación establecidas. Luego pasarán a un proceso de revisión por pares. Después de la recepción de los informes externos, el Comité Editor de Publicaciones Científicas se reserva el derecho de aceptar o rechazar los documentos para su publicación. Los factores en los cuales se fundará la decisión sobre la aceptación o rechazo de los trabajos serán los siguientes:

- Originalidad del texto.
- Actualidad y novedad.
- Relevancia: aplicabilidad de los resultados para la resolución de problemas concretos
- Significación: avance del conocimiento científico.
- Fiabilidad y validez científica: calidad metodológica contrastada o Presentación: buena redacción respetando los principios de la redacción científica (precisión, claridad y concisión).
- Organización (coherencia lógica y presentación del material).

El Comité Directivo de Publicaciones Científicas tendrá la responsabilidad de definir después de realizar las revisiones correspondientes la fecha de publicación de los documentos enviados. El proceso de evaluación suele tomar de dos (02) a cuatro (04) a meses.

Ética de la publicación

Todos los manuscritos enviados para su publicación se ajustan a estándares de ética en la publicación e investigación. En caso de que sea detectada alguna falta contra la ética en la publicación, durante el proceso de revisión o después de la publicación (si es que fuera el caso), el Comité Editor de Publicaciones Científicas tomará las medidas necesarias.

Revisión de pares

La revisión por pares busca garantizar la calidad de las publicaciones que se presentan. El material que se recibe es evaluado por dos o más revisores quienes son seleccionados de acuerdo con su experticia en el

tema, comprobada a través de sus publicaciones y grados académicos. Asimismo, se cuenta con el apoyo de revisores expertos internos y externos que se centrarán en los aspectos metodológicos de los estudios. En todos los casos, la participación de los revisores es anónima y ad honorem.

Los artículos de simposio, revisión, sección especial y reportes de casos son evaluados por uno o más revisores. Los editoriales y cartas al editor, son evaluados solo por el Comité Editor de Publicaciones Científicas, salvo casos en que, por acuerdo, se requiera la participación de un revisor externo.

La calificación de los revisores puede ser: a) se recomienda la publicación sin modificaciones; b) publicable con observaciones menores, que son recomendaciones para la mejora del documento; c) con observaciones mayores, cuya respuesta es fundamental antes de aceptar la publicación del documento; d) con observaciones invalidantes, recomendando no publicar el texto.

Edición y publicación

Los documentos aprobados pasarán al proceso final de edición, donde se pueden realizar modificaciones que sean necesarias, en reducciones o ampliaciones presentadas a los autores para la aprobación final de la prueba de imprenta (en formato PDF). Los cambios en este nivel serán en aspectos formales y no de contenido. En caso de que los autores no realicen observaciones a la prueba de imprenta, el Comité Directivo de Publicaciones Científicas aceptará la versión final y solo publicará los documentos que hayan cumplido con todas las etapas del proceso y hayan recibido el visto favorable para su publicación por el Comité Editor.

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS

Los datos que el autor ha registrado y utilizado para validar los resultados de su investigación pueden ser publicados en el Repositorio UNFV Datos.

Una vez que la Jefatura de la Biblioteca Central recepciona el oficio y los archivos digitales, los deriva al responsable de la gestión del repositorio quien procederá a publicarlos en un plazo de siete días una vez haya sido presentada la solicitud del investigador.

En caso el archivo digital se encuentre dañado el autor podrá enviar nuevamente el archivo digital de su trabajo grabado en CD o por correo electrónico (No es necesario volver a enviar una solicitud).

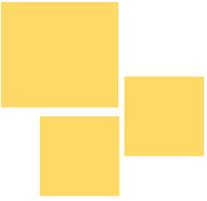
Si todo se encuentra conforme el responsable de la gestión del repositorio procederá a la publicación de los archivos en el Repositorio UNFV Datos.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

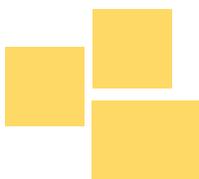
Las opiniones y juicios formulados en el material que se publica en los repositorios de la UNFV son de exclusiva responsabilidad del autor (es) y no de la institución.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación.



NORMA RELACIONADA A LA EDITORIAL UNIVERSITARIA



EDITORIAL UNIVERSITARIA

La Editorial Universitaria propone la política de publicaciones de la Universidad, se encarga de planificar, organizar, supervisar, evaluar los procesos correspondientes y publicar libros y documentos. Está a cargo de la Imprenta y de la Librería Universitaria. La Editorial Universitaria promueve el cumplimiento de la siguiente norma.

1. REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

(Resolución R. N° 2573-2018-UNFV, del 16 Abr. 2018)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 2573 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 16 ABR. 2018

Visto, el Oficio N° 0191-2018-VRIN-UNFV de fecha 26.03.2018, del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el proyecto del Reglamento de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";

Que, el numeral 69.3 del Artículo 69° del Estatuto de la Universidad, estipula que el Vicerrectorado de Investigación esta conformado, entre otros, por la Editorial Universitaria; asimismo, el numeral 83.1 del Artículo 83° del referido cuerpo normativo, señala que "La universidad organiza la Editorial Universitaria para el servicio de su comunidad y el público en general. Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos universitarios, revistas y otros documentos científicos y académicos";

Que, mediante Oficios Nros. 00336 y 00355-2017-P-EU-VRIN-UNFV de fechas 31.10.2017 y 17.11.2017 respectivamente, el Director de la Editorial Universitaria, eleva al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación la propuesta y el levantamiento de las observaciones de la propuesta del Reglamento de la Editorial Universitaria a fin de institucionalizar los procedimientos y actividades;

Que, mediante Oficio de Visto, el Vicerrectorado de Investigación, remite para su aprobación el Reglamento de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo objetivo es normar la actividad editorial, la publicación de textos, materiales didácticos y otros por parte de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 953-2018-OCPL-UNFV, de fecha 21.03.2018, estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 01478-2018-R-UNFV, de fecha 28.03.2018, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 04.04.2018, acordó aprobar el Reglamento de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; contenidas en doce (12) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

...///

Pág: 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 2573 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Vicerrectorado de Investigación, la Editorial Universitaria, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

comuníquese y archívese.

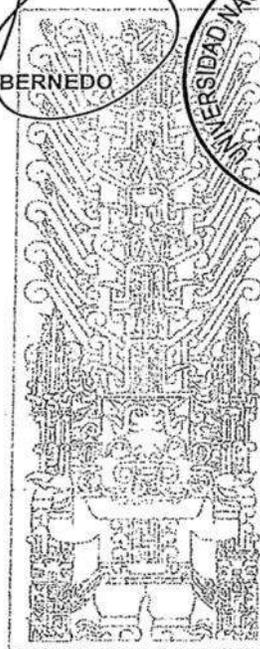


Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

DLSO



Lic. JUAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)



REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo N° 1: OBJETIVO

Normar la actividad editorial, la publicación de textos, materiales didácticos y otros por parte de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo N° 2: FINALIDAD

Organizar la actividad editorial desarrollada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, para la edición de textos, material didáctico y otras publicaciones relacionados con fines científicos y culturales.

Artículo N° 3: ALCANCE

El presente reglamento es aplicable para todas las actividades desarrolladas por la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, entendiéndose por estas a las acciones de edición de trabajos de investigación, tesis, libros, textos universitarios, revistas y todo material de estudio, difusión y otros; requeridos por el Rectorado, los Vicerrectorados, Facultades y Unidades Orgánicas de la Universidad, previa aprobación del Comité Editorial Universitario y visadas por el Vicerrector de Investigación.

Artículo N° 4: BASE LEGAL

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Constitución Política del Perú.

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED.

- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución Rectoral N° 004-2015-UNFV, Art. 083 promulgado con Resolución Rectoral N° 7122-2015-UNFV.
- Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución Rectoral N° 8895-2015-UNFV, Art. 067, publicado con Resolución Rectoral N° 0384-2017-CU-UNFV.
- Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV, Lineamientos para la formulación y aprobación y actualización de Reglamentos y Directivas en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución N° 8692-2015-CU-UNFV, del 28.09.2015.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral N° 8463-2004-UNFV y modificaciones.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Artículo N° 5: EDITORIAL UNIVERSITARIA

La Editorial Universitaria es la responsable de la implementación de la política editorial de la UNFV y por ende de la actividad editorial. Contribuye al desarrollo cultural y científico de la sociedad en general. Como centro de producción de servicios, tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos universitarios, revistas, documentos científicos y académicos, e impresiones relacionadas con el quehacer universitario y cultural; así como la participación en congresos y eventos especializados, ferias de libros, concursos, entre otros.

Artículo N° 6: DE LA EDITORIAL

La Editorial Universitaria se encarga directamente del proceso técnico y creativo de la edición, conduciendo la política y los proyectos editoriales hasta la obtención del producto final de los diversos servicios.

Artículo N° 7: DE LA IMPRENTA

La Imprenta depende funcionalmente de la Editorial Universitaria de la UNFV, se encarga de la reproducción de textos, materiales de estudio, folletería e impresiones en general, relacionadas con el quehacer universitario y cultural.

Artículo N° 8: DE LA LIBRERÍA

La Editorial Universitaria distribuye, permuta y vende sus publicaciones a través de la Librería de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Los ingresos que de esta actividad comercial se obtengan, serán reinvertidos en el mejoramiento de la actividad editorial.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA**Artículo N° 9: DEL COMITÉ EDITORIAL**

El Comité Editorial de la Editorial Universitaria es nombrado por el Vicerrectorado de Investigación y propone la política editorial de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Está conformado hasta por tres miembros, además del Director de la Editorial Universitaria, quien lo preside.

Pueden ser parte del Comité Editorial de la Editorial Universitaria docentes ordinarios o egresados de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Excepcionalmente podrá integrar éste Comité una personalidad destacada que por su producción editorial e intelectual haya contribuido a la cultura, educación y a la ciencia en el país.

Artículo N° 10: DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Son funciones del Comité Editorial de la Editorial Universitaria:

- a. Proponer criterios de edición, lineamientos y actividades que configuren la política editorial de la Universidad Nacional Federico Villarreal y otras iniciativas editoriales.
- b. Recomendar o no la publicación de investigaciones, ensayos, textos universitarios, etc., de acuerdo al cumplimiento de criterios previamente establecidos por la Editorial Universitaria.
- c. Aportar a la mejora de la calidad de las publicaciones que se presenten a la Editorial Universitaria para su respectiva edición, impresión y distribución.

- d. Velar por la observancia y cumplimiento irrestricto de las normas relativas a la propiedad intelectual de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo N° 11: DEL DIRECTOR DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

El Director es un docente ordinario designado por el Consejo Universitario y ejerce funciones ejecutivas en la Editorial Universitaria, dentro de las normas y reglamentos vigentes de la UNFV.

El Director de la Editorial Universitaria tiene como funciones las siguientes:

- a. Proponer la conformación de un Comité Editorial de la Editorial Universitaria al Vicerrectorado de Investigación.
- b. Representar legalmente a la Editorial Universitaria, en todo lo que especifique las normas de la Universidad.
- c. Convocar a las sesiones ordinarias bimensuales de Comité Editorial, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- d. Dirigirla Editorial Universitaria de conformidad con las disposiciones vigentes.
- e. Dirigir y supervisar al personal adscrito a la Editorial Universitaria.
- f. Dirigir y supervisar el proceso de edición e impresión de textos, materiales de estudio y otros.
- g. Proyectar el presupuesto anual requerido por la Editorial Universitaria para el cumplimiento de sus funciones.
- h. Presentar la Política Editorial Universitaria ante el Comité Editorial de la Editorial Universitaria, la misma que será remitida al Vicerrectorado de Investigación, que la presentará al Consejo Universitario para su aprobación.
- i. Implementar y difundir la política editorial de la UNFV.
- j. Difundir las actividades desarrolladas por la Editorial Universitaria.
- k. Proponer ante el Despacho del Vicerrectorado de Investigación la participación de la Universidad Nacional Federico Villarreal a través de la Editorial Universitaria en ferias de libros, simposios, seminarios, entre otros.
- l. Proponer contratos y convenios de cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas o Privadas, para que sean firmados por él, previa delegación expresa dispuesta por el Consejo Universitario. El objeto

de dichos contratos y convenios responderá a los objetivos de la política editorial de la UNFV.

Artículo N° 12: SOBRE LOS CRITERIOS DE PUBLICACIÓN

La Editorial Universitaria publicará las investigaciones, textos universitarios, ensayos, etc., que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Las propuestas de publicación deben ser producidos por los docentes, estudiantes egresados de la UNFV.
- b. Las publicaciones deben ser inéditas. En todo caso pueden reeditarse obras de autores clásicos o reconocidos ya publicadas con anterioridad, pero que por su indiscutible significado intelectual, aporte científico y cultural y vigencia académica ameriten ser publicables por la UNFV.
- c. Las publicaciones deben significar un aporte al conocimiento académico, la creatividad cultural e innovación científica.

CAPÍTULO III: DE LOS COMITÉS EDITORIALES DE FACULTAD

Artículo N° 13: DE LOS COMITÉS EDITORIALES DE FACULTAD

Cada Facultad contará con un Comité Editorial cuya conformación será aprobada por el Consejo de Facultad. El Comité Editorial de Facultad tendrá a su cargo la postulación de los proyectos editoriales que serán presentados ante el Consejo de Facultad para ser remitidos (mediante el Vicerrectorado de Investigación) a la Editorial Universitaria para su evaluación y, de ser el caso, su edición y publicación.

Artículo N° 14: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DE FACULTAD El Comité Editorial de Facultad estará conformado por:

1. El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad.
3. Un Docente ordinario.

Artículo N° 15: COORDINACIÓN DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA CON LOS COMITÉS EDITORIALES DE FACULTAD Y OTRAS ÁREAS

La Editorial Universitaria coordinará con los Comités Editoriales de cada Facultad y otras áreas o jefaturas de la UNFV, actividades y publicaciones en el marco de los objetivos de la política editorial de nuestra casa de estudios.

La Editorial Universitaria, a pedido de cada Facultad, lleva a cabo la edición y publicación de estudios, investigaciones y otro material de la especialidad de la misma facultad, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y precisando previamente los mecanismos de colaboración entre la Editorial y la Facultad.

CAPÍTULO IV: LA EDITORIAL Y LOS SERVICIOS DENTRO Y FUERA DE LA UNFV

Artículo N° 16: DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE LA UNFV

Además de los servicios a la comunidad universitaria de la UNFV, la Editorial Universitaria, en el marco de la Ley Universitaria y las normas de la Universidad, puede prestar servicios externos de edición de textos, material didáctico, revistas, boletines, material de difusión y otros relacionados con el quehacer universitario y cultural.

Artículo N° 17: DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

La Editorial Universitaria podrá proponer al Rector la firma de convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas, privadas y de la cooperación internacional, para la publicación de libros, revistas, boletines y otros relacionados con el quehacer universitario y cultural en general.

Artículo N° 18: DE LA COEDICIÓN

La Editorial Universitaria podrá realizar coediciones conjuntamente con otras universidades, editoriales, entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que ostenten reconocimiento por su calidad y prestigio. Los términos de la coedición serán establecidos en el contrato o convenio respectivo.

Artículo N° 19: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Las acciones editoriales de la Editorial Universitaria se desarrollan en el estricto cumplimiento de la normatividad vinculada al cumplimiento de los derechos de autor comprendida en el Decreto Legislativo N° 822 y otras normas relacionadas con lo mismo.

CAPÍTULO V: DEL PROCESO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE TEXTOS**Artículo N° 20: DEL PROCESO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE TEXTOS**

- a. El Vicerrectorado de Investigación recibe las diversas iniciativas y propuestas editoriales, la misma que se remiten a la Editorial Universitaria para su respectiva evaluación.
- b. Una vez acordado por el Comité Editorial de la Editorial Universitaria la publicación del texto, éste será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su visado respectivo, para luego enviarlo a la Editorial Universitaria a fin de dar inicio al proceso de edición e impresión.
- c. El Director de la Editorial remitirá un memorando a la Imprenta para que se proceda a las acciones de edición e impresión.
- d. La Imprenta remitirá al responsable de diagramación el texto, quien en un plazo máximo de diez días desarrollará las acciones de diagramación, presentando ante el jefe de la Imprenta el informe respectivo, incluyendo las correcciones del caso.
- e. La imprenta elevará al Director de la Editorial Universitaria el mencionado informe en un plazo máximo de dos días. Recibido este informe, el Director dispondrá que el especialista responsable realice las correcciones de estilo en un plazo máximo de siete días.
- f. Previo a las acciones de impresión y según la evaluación técnica efectuada por el especialista diagramador, se remitirá al autor de texto la versión con las correcciones, para que a su vez este las verifique y con su visado se proceda a la edición.
- g. El autor contará con un plazo máximo de 20 días para pronunciarse sobre las correcciones; en caso de excederse el plazo se procederá al archivamiento del borrador del texto, con un informe elaborado por el especialista encargado del seguimiento, debidamente sustentado.

El Director de la Editorial dará cuenta formalmente de esta decisión al Vicerrectorado de Investigación.

- h. Recibido el texto con el visado por parte del autor, la Editorial Universitaria remite el expediente a la Imprenta, para proceder a las acciones de diagramación e impresión.
- i. La Imprenta tendrá un plazo máximo de 20 días para culminar con las acciones de edición e impresión de los textos. Excepcionalmente, este plazo podrá ser prorrogado hasta por 20 días más, según la complejidad del texto a editar (presencia de gráficos, fotografías, entre otros).

Artículo N° 21: SOBRE LAS DEMANDAS DE IMPRESIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

El área usuaria que requiere los servicios de impresión de materiales por parte de la Editorial Universitaria, remitirá la solicitud Vicerrectorado de Investigación, con una anticipación de por lo menos de 30 días a la fecha que requiere el servicio el área usuaria; ello para que permita a la Editorial desarrollar una entrega del servicio con la calidad y la puntualidad del caso. Los contenidos de los materiales son de entera responsabilidad del área usuaria.

La solicitud de impresión debe estar acompañada del compromiso de la propia área usuaria para solventar los costos financieros o materiales que requiere el referido servicio; de lo contrario sólo se podrá atender desde la Editorial Universitaria en tanto exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo N° 22: DEL PROCESO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN, DIPLOMAS Y OTROS

El área usuaria que requiere los servicios de impresión de materiales de difusión y otros como afiches, trípticos, dípticos, programas de actividades o diplomas, remitirá su solicitud con la versión final al Vicerrectorado de Investigación, para que derive a la Editorial Universitaria, con una anticipación no menor a 25 días calendario. El contenido de los materiales antes descritos es de entera responsabilidad del área usuaria.

La solicitud de impresión de materiales procederá según exista disponibilidad presupuestal y material.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: La Editorial Universitaria impulsará una política orientada a la generación de publicaciones digitales, la que está sujeta a la adquisición de la maquinaria que lo permita.

SEGUNDA: La Editorial Universitaria, en coordinación con la Dirección General de Administración de la UNFV, actualizará permanentemente el tarifario de servicios de la Universidad, lo que permitirá la venta de los textos editados y de servicios, y por consiguiente la generación de recursos directamente recaudados que se reinvertirán en la actividad editorial.

TERCERA: La Editorial Universitaria, establecerá en coordinación con la Dirección General de Administración, los mecanismos necesarios de gestión que le permita desarrollar un servicio editorial competitivo hacia el mercado editorial en general.

CUARTA: En todo lo que respecta al reconocimiento de los derechos de autor y demás aspectos relacionados a la edición y publicaciones, la Editorial Universitaria de la UNFV actúa bajo el fiel cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Legislativo N2 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN